

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6379 ORDINARIA**

CELEBRADA EL JUEVES 7 DE MAYO DE 2020  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6393 DEL JUEVES 18 DE JUNIO DE 2020



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones N.ºs 6366 y 6368 .....	4
2. <u>INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u> .....	5
3. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Informes de gestión bienal, 2018-2019 .....	6
4. <u>ASUNTOS ESTUDIANTILES</u> . Dictamen CAE-2-2020. Se derogan los acuerdos de la sesión N.º 3202, artículo 1 sobre el ingreso a carreras de la Escuela de Artes Musicales sin nota mínima de admisión .....	152
5. <u>COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES</u> . Dictamen CCCP-3-2020. <i>Reglamento del Régimen Disciplinario de las Autoridades Universitarias Superiores</i> .....	174
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta Proyectos de Ley CU-20-2020. Criterio institucional sobre varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa. ....	222

Acta de la sesión N.º **6379, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves siete de mayo de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el Dr. Carlos Araya ingresará diez minutos tarde; el M.Sc. Carlos Méndez está presente en el Consejo Universitario, pero ha tenido problemas para conectarse, y el Lic. Warner Cascante tuvo que desplazarse desde su hogar hasta el Consejo Universitario, por un problema con el fluido eléctrico, de manera que se incorporará posteriormente.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.<sup>OS</sup> 6366, ordinaria, del jueves 2 de abril de 2020, y 6368, ordinaria, del jueves 16 de abril de 2020.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Informes de gestión bienal de miembros del Consejo Universitario, correspondientes al periodo 2018-2019.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que la M.Sc. Patricia Quesada tuvo un problema técnico, de manera que le solicitó presentar el informe el próximo martes.

Continúa con la lectura.

5. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Consulta respecto de la aplicación del artículo 1 del acuerdo de la sesión N.º 3202, del 31 de julio de 1985, referente a un ingreso de carácter experimental a la Escuela de Artes Musicales sin el cumplimiento de la nota mínima del examen de admisión institucional (Dictamen CAE-2-2020).

6. **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes:** Propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros del Consejo Universitario (Dictamen CCCP-3-2020). OJO CON ERROR

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca que este dictamen lo trabajaron en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes Ampliado. Los coordinadores no son permanentes. Son las comisiones

Continúa con la lectura.

7. **Propuesta de Dirección:** Criterio institucional de los siguientes proyectos de ley:
  1. *Ley de creación del certificado único de discapacidad.* Expediente N.º 20.360 (texto sustitutivo).
  2. *Declaratoria de interés público del desarrollo de una zona económica en la provincia de Puntarenas.* Expediente N.º 21.554.
  3. *Modificación y adición de varias leyes para extender los beneficios del ecoturismo y el turismo rural comunitario a las comunidades rurales y costeras.* Expediente N.º 21.562.
  4. *Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica.* Expediente N.º 21.235.
  5. *Ley de zonas económicas especiales.* Expediente 21.608.
  6. *Ley de Financiamiento solidario a la educación de estudiantes en situación de pobreza o pobreza extrema de la Universidad Estatal a Distancia.* Expediente N.º 21.616.
  7. *Ley para fortalecer a la Policía de Tránsito.* Expediente N.º 21.328.
  8. *Ley de control del humo del cannabis sativa y sus efectos nocivos en la salud.* Expediente N.º 21.597 (Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2020).
8. **Propuesta de Miembro:** Fortalecimiento de las acciones institucionales para erradicar el sexismo como una forma de violencia de género en la academia (Propuesta de Miembros CU-14-2020).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que todas contribuyeron de una u otra forma y colocaron sus nombres en orden alfabético. Continúa con la lectura.

9. Visita del Lic. Trino Barrantes Araya y del Sr. Junior Naranjo Richmond, representantes del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), quienes se referirán a la posición del Sindéu en cuanto al acuerdo comunicado por el Consejo Nacional de Rectores, mediante el oficio CNR-143-2020, y su injerencia en los derechos laborales de las personas trabajadoras de la Institución; asimismo, expondrán algunos de los aspectos sobre las finanzas de la Institución, desde el punto de vista del Sindéu, que quedaron inconclusos en la sesión N.º 6351, cuando estuvieron de visita. OJO CON ERROR

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y tres minutos, se une a la sesión virtual el M.Sc. Carlos Méndez. \*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que el señor Junior Naranjo no puede asistir, y el Lic. Trino Barrantes Araya, debido el fallecimiento de su hermana, no puede participar en la sesión; entonces, les dijo que podía incluir la visita para otra sesión, porque no pueden recibir

a otros integrantes del Síndeu sin alguno de ellos presente. Al señor Barrantes Araya le da sus sentidas condolencias.

Informa que ya está listo, por parte de la Contraloría General de la República, el sistema para que realicen la declaración jurada de bienes; este año aceptarán, únicamente, informes digitales, lo cual implica que todos deben tener la firma digital. Lo informa con antelación para que las personas que no tengan firma digital lleven a cabo el trámite correspondiente, porque, si no se equivoca, hay tiempo hasta el 22 de mayo.

## ARTÍCULO 1

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6366, del jueves 2 de abril de 2020, y 6368, del 16 de abril de 2020, para su aprobación.**

El M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada y Prof. Cat. Madeline Howard señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la aprobación del acta N.º 6366, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*

### **En discusión el acta de la sesión N.º 6368**

EL M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada y Prof. Cat. Madeline Howard señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la aprobación del acta N.º 6368, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6366 y 6368, con modificaciones de forma.**

## ARTÍCULO 2

### Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Fondo de Becas**

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ informa que el equipo de la representación estudiantil ya se meterá de lleno al fondo de becas. Solicitaron una reunión con la señora Anabelle León, directora de la Oficina de Becas, para esclarecer un poco el panorama sobre las becas, porque, a veces, es un poco difuso. Tienen muchas dudas y proyectos que desean ejecutar, de manera que desean ver la viabilidad de estos.

- **Consejo de Áreas de Sedes Regionales**

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ comunica que el 17 de marzo estuvo, junto con la señorita Arianna Quesada, quien es la suplente del señor Rodrigo Pérez, en la sesión del Consejo de Área de Sedes Regionales, para hablar sobre la propuesta de “Mujeres en la bibliografía” y continuar con el proceso.

Apunta que este proyecto lo habían dejado de lado, porque las asambleas de escuela no estaban sesionando, pero, ante la resolución de la Vicerrectoría de Docencia y la virtualidad, muchísimas asambleas siguen sesionando, de manera que reenviaron las cartas para solicitar un espacio dentro de las asambleas y continuar con el proceso de sensibilización.

- **Propuesta sobre la eutanasia**

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ expresa que, por iniciativa de varias personas del equipo de trabajo, desean redactar una propuesta interdisciplinaria sobre la eutanasia, no para el Consejo Universitario, sino para enviarla a la diputada Paola Vega.

Aclara que, evidentemente, existe un completo respeto a la decisión tomada por el Órgano Colegiado, porque, al final, es una decisión legítima, democrática, la cual corresponde a los criterios de la Escuela de Medicina, pero les gustaría posicionar el tema desde otras aristas como: el Derecho, la Filosofía, la Bioética y la Promoción de la Salud.

Resume que enviarán dicha misiva con sus consideraciones, respecto de un tema tan importante, como lo es la eutanasia. Informa por si algún miembro quiere sumarse.

- **Conformación de subcomisión**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA menciona que ayer, en la tarde, estuvo reunida en una subcomisión, que propuso que se conformara en el seno del Consejo de Área de Sedes Regionales, con el fin de analizar el artículo 110 del *Estatuto Orgánico*, el cual, específicamente, tiene que ver con las funciones del Consejo de Área de Sedes Regionales. Al revisar las actas del 2018 y 2019, que corresponde a su periodo como integrante del Consejo Universitario, se dio cuenta de que la mayor parte de los acuerdos están fuera de la norma, porque el *Estatuto Orgánico* solamente contempla dos pequeñas funciones para el Consejo de Áreas, pero llevan a cabo muchísimo más.

Añade que ya salió a primera consulta la propuesta sobre la reconceptualización de Sedes Regionales; la idea es que se pueda complementar con la otra subcomisión que el Ph.D. Santana

conformó. Sin embargo, desean trabajar aparte para determinar, realmente, si las propuestas de cambio al artículo 110, que ya salió a primera consulta, son suficientes o si hay que actualizarlas; entonces, esa subcomisión ya está trabajando.

Refiere que, el lunes, el Ph.D. Santana los convocó para continuar el trabajo sobre la reconceptualización, lo cual quedó pendiente. Por dicha, el Ph.D. Santana le está dando el trámite correspondiente y las personas que conforman la subcomisión están en la misma línea.

Considera que esto es muy importante, porque el Dr. Carlos Araya y el señor Eval Araya Vega estarán presentes en el próximo Consejo de Área de Sedes Regionales, en el cual tratarán algunos puntos que todos han escuchado que le ha manifestado al Dr. Araya, y los retomarán en este seno.

Aprovecha el espacio para agradecer la gestión del Dr. Araya en relación con el desarrollo regional, ha sido muy pronta y en las Sedes los profesores están muy contentos, pues el Dr. Araya lleva poco tiempo en esta gestión y ya ha iniciado tramites relacionados con la regionalización.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA se refiere a lo mencionado por la M.Sc. Quesada; agradece la anuencia de ella y de la representante estudiantil en la subcomisión que está revisando aspectos relacionados con Sedes Regionales; asimismo, agradece la participación del señor Alex Murillo.

Cree que eso les ayuda muchísimo, porque la Comisión de Estatuto Orgánico quiere avanzar en esto; sin embargo, estiman importante (es un acuerdo de la Comisión, están respaldados en ese criterio) contar con ese insumo antes de proceder. Tienen tres años y medio de haber recibido comentarios de la comunidad universitaria sobre esta propuesta y, al ser muy profundos, se considera meritorio contar con la participación de una subcomisión, como la que está integrada.

*\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, se une el Lic. Warner Cascante. \*\*\*\**

Resume que deseaba comunicarlo al Consejo Universitario y, a la vez, agradecerles a los miembros de la subcomisión (el MBA Calvo es miembro de dicha subcomisión).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que no hay informes de las personas coordinadoras de comisión, de manera que continúa con el siguiente punto.

### ARTÍCULO 3

**Las personas miembros del Consejo Universitario presentan los informes de gestión bienal, correspondientes al periodo 2018-2019.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al MBA Calvo para que exponga su informe.

- **Informe de labores del MBA Marco Calvo**

EL MBA MARCO CALVO expone el informe, que a la letra dice:

## Desarrollo

El Comité Permanente de la Federación de Colegios Profesionales (FECOPROU), mediante su asamblea mensual y en votación secreta, me nombró como su representante ante este órgano superior; inicié gestiones en el mes de agosto de 2017 finalicé mi nombramiento en agosto de 2019.

La conformación del órgano director está constituida, tal y como lo indica el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Durante los cuatro meses de gestión en el 2017 fui integrado a varias comisiones permanentes: Investigación y Acción Social, Docencia y Posgrado, Asuntos Jurídicos.

A partir del año 2018, el plenario del Consejo Universitario cambió su composición con cuatro miembros nuevos que iniciaron un periodo de cuatro años.

Durante todo el 2018 me fue encomendado participar de nuevo en las mismas comisiones nombradas anteriormente, más en algunas comisiones especiales.

Debido a una incapacidad por salud del compañero M.Sc. Miguel Casafont Broutin, me fue otorgada la Coordinación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de julio a diciembre de 2018.

Durante el año 2019, de nuevo fui integrado en las mismas comisiones nombradas anteriormente, con la única salvedad que se me asignó la coordinación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Esta coordinación la mantuve hasta el 2 de setiembre del 2019; esto, debido a que en agosto de este año 2019 se volvía a elegir el representante de los Colegios Profesionales ante el Consejo universitario para un nuevo periodo y, estando ante la incertidumbre de que me podían reelegir o no, se tomó el acuerdo en la sesión N.º 6305 de nombrar al M.Sc. Miguel Casafont Broutin como el coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Es importante señalar que durante mi gestión se logró presentar una propuesta de acuerdo para que el inicio de la gestión del representante de la Federación de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario se alinee con la entrada en funciones de los demás miembros, el 1.º de enero; de esta forma, con la elección de dicho representante para el nuevo periodo por iniciar en agosto de 2019, su periodo se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021.

De esta forma, cada representante que nombre la FECOPROU iniciará su gestión a partir del 1.º de enero, por un periodo de dos años, según le corresponda su gestión.

Se ratifica el trabajo intenso que se realiza en el Consejo Universitario, apoyado por la Unidad de Asesores, la Asesoría Legal de este mismo órgano y la Oficina de Contraloría Universitaria.

La experiencia adquirida mediante las discusiones y debates de diversos temas en las sesiones plenarias es sumamente enriquecedora.

Seguidamente se adjuntan diversas tablas donde se exponen los diferentes casos que se vieron, analizaron y se dieron respuestas para llevar al plenario para su respectiva resolución y cierre del caso.

**Resumen de las actividades realizadas en las diferentes comisiones durante el periodo 2017-2019**

<b>Asuntos de la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) en los que ha participado el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas</b>						
Según sesión N.º 6154-02 del 30/01/2018 participó como integrante de la CDP por el periodo del 5 de febrero al 31 de diciembre de 2018						
Según sesión N.º 6250-03 del 29/01/2019 participó como integrante de la CDP por el periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019*						
<b>Pase</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>	<b>Cargo</b>	<b>Estado</b>	<b>Sesión / oficio</b>	<b>Fecha</b>
CRS-P-10-007 (De este PASE se genera el Dictamen CDP-DIC-17-012)	23/11/2010	Propuesta de reforma integral del Reglamento General del SEP	integrante	cumplido	6150-01	13/12/2017
CDP-P-15-001	02/11/2015	Propuesta de modificación de los artículos 42 bis inciso a) iv y el artículo 42 TER del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente	Coordinador <i>a.i.</i>	cumplido	6253-06	07/02/2019
CDP-P-15-002	16/11/2015	Propuesta de la Comisión Instructora Institucional para modificar algunos artículos del Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Académico	integrante	archivado	Carta: CDP-3-2019 del	06/03/2019
CDP-P-16-001	04/04/2016	Modificación al Reglamento del Régimen de beneficio para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio.	integrante	pendiente		
CDP-P-16-002	04/10/2016	Nos reservamos el derecho de admisión: El interinazgo en la UCR (EGH-9) (CONGRESO)	integrante	pendiente		

CDP-P-16-003	04/10/2016	Hacia una solución del problema de interinazgo docente en la UCR (EGH-60) (CONGRESO)	integrante	pendiente		
CDP-P-16-004	04/10/2016	La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional (QA2) (CONGRESO)	integrante	pendiente		
CDP-P-16-007	04/10/2016	Mejoramiento de las condiciones laborales de los y las docentes de acción social: un llamado de atención a la Universidad de Costa Rica. (QA-15) (CONGRESO)	integrante	pendiente		
CDP-P-16-008	04/10/2016	La acción social: una actividad académica docente (QA-21)(CONGRESO)	integrante	pendiente		
CDP-P-16-009	04/10/2016	Modificación de los requisitos para ingresar a régimen académico en la Universidad de Costa Rica (QA-27)(CONGRESO)	integrante	pendiente		
CDP-P-16-010	04/10/2016	Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: desafío docente (QA-31) (CONGRESO)	integrante	pendiente		
CDP-P-16-011	04/10/2016	Propuesta de modificación del Reglamento del Centro de Evaluación Académica (QA-32)(CONGRESO)	integrante	pendiente		

CDP-P-16-013	04/10/2016	Creación de un sistema de formación continua del profesorado de la UCR ( QA-35) (CONGRESO)	integrante	pendiente		
CDP-P-16-014	04/10/2016	Evaluación de la docencia para ascenso en régimen académico ( QA-36) (CONGRESO)	integrante	pendiente		
CDP-P-16-015	04/10/2016	Explicitar la docencia (QA-39) (CONGRESO)	integrante	pendiente		
CDP-P-16-016	04/10/2016	La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica (VU-24)(CONGRESO)	integrante	pendiente		
CDP-P-16-017	20/10/2016	Modificación para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior (pase CR-P-12-002)	integrante	pendiente		
CDP-P-17-003	24/04/2017	Creación del Departamento de Ingeniería e Informática en la Sede de Occidente.	integrante	pendiente		
CDP-P-17-005	09/05/2017	Presentar una reforma integral a las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica	integrante	pendiente		

CDP-P-17-006	10/05/2017	Se solicita analizar una posible distinción a catedráticos destacados, considerando la propuesta presentada por el M.Sc. Daniel Briceño Lobo (PM-DIC-16-002) y en el marco de los casos que analiza relativos a la modificación de los reglamentos que atañen esta materia	Coordinador a.i.	cumplido	6239-05	20/11/2018
CDP-P-17-008	19/07/2017	Análisis de la Propuesta de varias modificaciones al Reglamento de Ciclos y al Reglamento de Vacaciones.	integrante	cumplido	6299-07	08/08/2019
CDP-P-17-010	12/10/2017	Análisis de la necesidad de contar con seguros de salud, público o privado, en aquellas categorías de profesores que no tengan vínculo laboral con la Institución.	integrante	pendiente		
CDP-P-17-011	20/11/2017	Solicitud del Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica para que sea la Universidad de Costa Rica la que entregue el título de Dr. y Dra. a los graduados de la Licenciatura en Nutrición de la UCR.	integrante	pendiente		
CDP-P-18-001	31/01/2018	Propuesta de modificación al inciso c) del artículo 32A del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.	integrante	pendiente		

CDP-P-18-002	09/04/2018	Creación del Departamento de Danza en la Escuela de Artes Musicales	integrante	archivado	Carta CDP-CU-18-045	11/12/2018
CDP-P-18-003	12/04/2017	Anular el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 4112, en relación con las disposiciones en torno a las carreras propias, carreras desconcentradas y carreras descentralizadas en las Sedes Regionales.	Coordinador a.i.	cumplido	6247-05	13/12/2018
CDP-P-18-004	22/05/2018	Nombramientos de las personas que realizan estudios de posgrado en el exterior y en universidades públicas miembros de CONARE.	integrante	pendiente		
CDP-P-18-005	30/05/2018	Condición de funcionario administrativo y docente en el Recinto de Golfito, de Mario Chacón Webb.	integrante	archivado	Carta CDP-CU-18-020	13/07/2018
CDP-P-18-006	01/08/2018	Análisis de la posibilidad de plantear una excepción dentro del Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario que cubra al Recinto de Golfito, debido a la imposibilidad material de cumplir con lo dispuesto en el transitorio N.º 2.	integrante	pendiente		

CDP-P-18-007	01/10/2018	Cambio de nombre del Departamento de Enseñanza de la Matemática por Departamento de Educación Matemática	integrante	cumplido	6299-06	08/08/2019
CDP-P-18-008	11/10/2018	Modificación al artículo 19 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.	Integrante y coordinador	pendiente		
CDP-P-18-009	19/10/2018	Análisis de la propuesta para Centro de Simulación en Salud (CEISA) se convierta en Departamento de la Escuela de Enfermería	Integrante y coordinador	pendiente		
CDP-P-18-010	24/10/2018	Análisis del informe y presentación de propuesta al Órgano Colegiado para decidir sobre la renovación contractual del profesor Franco Pupulin.	Coordinador <i>a.i.</i>	cumplido	6243-05	04/12/2018
CDP-P-18-011	18/12/2018	Propuesta de Reglamento que regirá el desarrollo y fortalecimiento de los planes de estudio de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica	Integrante y coordinador	pendiente		
Pase CU-7-2019	12/03/2019	Análisis del tope de anualidades, con base en lo dispuesto en los acuerdos de las sesiones N.º 4486, artículo 5, del 5 de octubre de 1999 y N.º 5367, artículo 11, del 1.º de julio de 2009.	integrante	pendiente		

Pase CU-8-2019	14/03/2019	Solicitud del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas para analizar el artículo 47, inciso b) del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	integrante	archivado	Carta: CDP-13-2019	03/06/2019
Pase CU-9-2019	27/03/2019	Modificación al Artículo 46 del <i>Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado</i> .	integrante	pendiente		

\* **Nota:** En sesión N.º 6226-06 del 04/10/2018, se acordó prorrogar el nombramiento del Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas como coordinador, y el de la Prof. Cat. Madeline Howard Mora como miembro, ambos en la Comisión de Docencia y Posgrado, desde el 6 de octubre y hasta el día en que el M.Sc. Casafont se incorpore a sus actividades en forma regular. Sin embargo, debido a que el Ing. Calvo Vargas se ausentará del país del 19 de octubre al 2 de noviembre del año en curso, se le autoriza a la Comisión nombrar una persona coordinadora *a. i.*, y de manera que tenga el quórum necesario para sesionar con dos miembros, durante la ausencia del Ing. Calvo.

**Asuntos de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) en los que ha participado  
el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas**

Según sesión N.º 6154-02 del 30/01/2018 participó como integrante de la CAJ por el periodo del 5 de febrero al 31 de diciembre de 2018

Según sesión N.º 6250-03 del 29/01/2019 participó como coordinador de la CAJ por el periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019\*

Pase	Fecha	Asunto	Cargo	Estado	Sesión /oficio	Fecha
CAJ-P-14-002	21/03/2014	Queja administrativa planteada por el Dr. Wermer Rodríguez Montero en contra del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación.	integrante	pendiente		

CAJ-P-17-019	20/09/2017	Propuestas de normativa: Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones para todos los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Costa Rica	integrante	pendiente		
CAJ-P-17-020	12/10/2017	Recurso de apelación subsidiaria presentado por Ivannia Víquez Barrantes según lo dispuesto en el oficio JD-JAP-5-2017 de la JAFAP.	integrante	cumplido	6163-05 Ext.	22/02/2018
CAJ-P-17-021	26/10/2017	Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el Dr. Joseph Ulate Jiménez en contra del criterio de la Comisión de Régimen Académico, por no proceder la evaluación de un premio recibido	integrante	cumplido	6173-03	03/04/2018
CAJ-P-17-022	26/10/2017	Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la máster María Alicia León Solís en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a su ponencia <i>Aprendamos Juntos</i>	coordinador	cumplido	6261-12	07/03/2019

CAJ-P-17-023	26/10/2017	Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la Dra. Marlen León Guzmán, de la Facultad de Derecho, en contra de la decisión tomada por la Comisión de Régimen Académico, de no otorgarle puntaje por concepto de estudios posdoctorales	integrante	pendiente		
CAJ-P-17-024	26/10/2017	Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el Lic. Jorge Prado Calderón, de la Escuela de Psicología, en contra de la decisión de la Comisión de Régimen Académico, de no calificar como obra profesional el documento <i>Estrategias de supervivencias para investigadores</i>	integrante	cumplido	6199-12	03/07/2018
CAJ-P-17-025	01/11/2017	Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Cinthya Pichardo Ballester, contra el oficio PPEM-1575-2017, del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.	integrante	cumplido	6238-10	13/11/2018
CAJ-P-17-026	01/11/2017	Recurso extraordinario de revisión presentado por Xiaohong Chen Wu, aspirante a ingresar al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica.	integrante	cumplido	6190-07	31/05/2018

CAJ-P-17-027	09/11/2017	Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Carolina Mora Chinchilla, de la Escuela de Estudios Generales	Coordinador	cumplido	6257-08	21/02/2019
CAJ-P-17-028	09/11/2017	Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el docente Víctor Alvarado Dávila, de la Sede de Guanacaste, en relación con el puntaje otorgado a la publicación "El horror a lo sagrado"	integrante	cumplido	6173-04	03/04/2018
CAJ-P-17-029	20/11/2017	Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el doctor Luis Araya Fallas, contra los oficios SEP-6433-2017 y PPEM-2311-2017	integrante	cumplido	6172-07A y B	22/03/2018
CAJ-P-17-030	21/11/2017	Recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Dra. Georgina Fumero Vargas, contra la resolución SEP-6821-2016	integrante	cumplido	6208-04	21/08/2018
CAJ-P-17-031	21/11/2017	Recurso extraordinario de revisión interpuesto por la M.Sc. Arq. Elaine María Acón Hernández, con el fin que se le corrija el título Maestría en Ciencias por el de Maestría en Arquitectura	integrante	cumplido	6208-07	21/08/2018
CAJ-P-17-032	05/12/2017	Recurso de reconsideración contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 6075, que derogó el acuerdo 2, del artículo 1, de la sesión N.º 5390	integrante	pendiente		

CAJ-P-18-001	31/01/2018	Recurso de revocatoria extraordinario de revisión interpuesto por el Sr. German Cedeño Volkmar, contra el oficio EM-CRE-547-2016, referente a su solicitud de reconocimiento y equiparación de los estudios de Medicina realizados en el extranjero	integrante	cumplido	6225-06	02/10/2018
CAJ-P-18-002	31/01/2018	Recurso con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Laura Rojas Blanco, de la Escuela de Economía, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a su artículo <i>Contraceptive Knowledge and use among women living in the poorest areas of five Mesoamerican countries</i>	integrante	cumplido	6193-07	12/06/2018
CAJ-P-18-003	19/03/2018	Recurso de apelación interpuesto por el profesor Javier Agüero García de la Sede de Occidente, en relación con el puntaje que le asignó la Comisión de Régimen Académico al libro: <i>El desmoronamiento del mundo socialista en Europa</i>	integrante	cumplido	6193-06	12/06/2018

CAJ-P-18-004	05/04/2018	Solicitud de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral, referente a lo actuado por la Comisión Instructora Institucional, en lo que respecta a anular el Informe Técnico Parcial del oficio CEAL-089-2014, y nombrar una comisión ad hoc para que emita un informe pericial sobre hostigamiento laboral del caso 01-2014-AL.	Coordinador	archivado		
CAJ-P-18-005	05/04/2018	Solicitarle a la Comisión de Asuntos Jurídicos realizar un estudio preliminar sobre el manejo y la gestión de todos los procesos docente-administrativos, llevados a cabo por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.	integrante	pendiente en agenda para plenario Dictamen CAJ-8-2019		
CAJ-P-17-007	03/05/2017	Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Alexandra Martínez Porras, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, en contra de la calificación que le asignó la Comisión de Régimen Académico a los trabajos de los cuales es coautora, intitulados: <i>Desing and evaluation of a personalized cancer treatment system using human-computer interaction techniques y A user interaction bug analyzer based on image processing.</i>	integrante	cumplido	6203-08	31/07/2019

CAJ-P-18-006	17/05/2018	Recurso de revocatoria del Prof. Luis Alonso Salazar Rodríguez en contra de su no escogencia como miembro titular ante el Tribunal Electoral Universitario (TEU)	integrante	cumplido	6236-09	08/11/2018
CAJ-P-18-007	06/06/2018	Recurso extraordinario de revisión presentado por la empresa Ingenierías Jorge Lizano & Asociados S. A.	integrante	pendiente		
CAJ-P-18-008	06/06/2018	Revisión extraordinaria de equiparación de grado y título a bachiller universitario de Jorge Luis Fallas Quesada	integrante	cumplido	6208-02	21/08/2018
CAJ-P-18-009	06/07/2018	Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Sr. Francisco Morales Masís	integrante	cumplido	6231-05	23/10/2018
CAJ-P-18-010	06/07/2018	Recurso de apelación interpuesto por el profesor Thomas Castelain, de la Escuela de Psicología, en contra de la calificación otorgada a los artículos de su autoría sometidos a calificación	integrante	cumplido	6239-08	20/11/2018
CAJ-P-18-011	10/08/2018	Recurso extraordinario de revisión contra el oficio EIE-439-2018, interpuesto por Emanuel Fernández Villalobos.	integrante	cumplido	6239-07	20/11/2018
CAJ-P-18-012	10/08/2018	Recurso de apelación contra las resoluciones IC-390-2018, de la Escuela de Ingeniería Civil, y el oficio VD-2404-2018, de la Vicerrectoría de Docencia, interpuesto por Felipe Santibáñez Vargas.	Coordinador	cumplido	6260-05	05/03/2019

CAJ-P-18-013	10/08/2018	Recurso de apelación contra la resolución R-4646-2018, interpuesto por Verónica Murillo Chinchilla.	integrante	cumplido	6238-09	15/11/2018
CAJ-P-18-014	10/08/2018	Recurso de apelación contra el puntaje otorgado al libro " <i>Changing discharge contributions to the Rio Grande de Tarcoles</i> , interpuesto por Marvin Quesada Quesada.	integrante	cumplido	6243-06	04/12/2018
CAJ-P-18-015	27/08/2018	Recurso de apelación y medida cautelar contra la resolución R-8-2018, interpuesto por Walther González Barrantes	integrante	archivado	CAJ-CU-18-010	02/11/2018
CAJ-P-18-016	19/09/2018	Solicitud de la Oficina de Registro e Información para revisar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 6208, artículo 2 del 21 de agosto de 2018, en relación con lo resuelto en el recurso interpuesto por el Sr. Jorge Luis Fallas Quesada.	integrante	cumplido	6235-06	06/11/2018
CAJ-P-18-017	19/09/2018	Solicitud de la Oficina de Registro e Información para revisar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 6208, artículo 3, del 21 de agosto de 2018, en relación con lo resuelto en el recurso interpuesto por la Sra. Elaine María Acón Hernández.	integrante	cumplido	6241-06	27/11/2018

CAJ-P-18-018	05/10/2018	Recurso extraordinario de revisión contra el oficio OSG-514-2018, interpuesto por las empresa Ingenierías Jorge Lizano y Asociados S. A.	integrante	cumplido	6241-05	27/11/2018
CAJ-P-18-019	05/10/2018	Recurso de apelación contra el puntaje otorgado al artículo "Hacia una educación musical de colonial en y desde Latinoamérica", interpuesto por el profesor Guillermo Rosabal Coto.	Coordinador	cumplido	6261-13	07/03/2019
CAJ-P-18-020	15/11/2018	Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Fabián Antonio Gamboa Hernández	integrante y coordinador	cumplido	6292-05	25/06/2019
CAJ-P-18-021	20/11/2018	Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del <i>Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica</i> , a la luz del artículo 40, inciso o), del <i>Estatuto Orgánico</i> .	integrante	pendiente		
CAJ-P-18-022	28/11/2018	Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, a fin de que el Consejo Universitario reconsidere el levantamiento del requisito en la solicitud de viáticos al exterior N.º 12564 .	Coordinador	cumplido	6257-07	21/02/2019
CAJ-P-18-023	18/12/2018	Recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. German Antonio Cedeño Volkmar, contra el artículo R-231-2018, del 9 de octubre de 2018.	Coordinador	cumplido	6283-11	30/05/2019

CAJ-P-18-024	18/12/2018	Solicitud de nulidad interpuesto por Jonathan Solano Porras, contra el oficio SEP-7586-2018 y la separación por bajo rendimiento académico referida al semestre I 2017.	Coordinador	cumplido	6285-11	06/06/2019
Pase CU-10-2019	27/03/2019	Recurso extraordinario de revisión, presentado por la señora Maritza Sandoval Quintero contra lo comunicado en el oficio ORI-R-2012-2018.	coordinador	cumplido	6303-07	22/08/2019
Pase CU-34-2019	10/07/2019	Recurso extraordinario de revisión. Examen de Homologación de títulos de Licenciatura de Medicina, 2018, presentado por 19 médicos.	coordinador	pendiente		
Pase CU-35-2019	10/07/2019	Recurso de revisión presentado por la Dra. Sonja Harms, en contra del oficio EM-CRE-054-2019, de la Escuela de Medicina, y el oficio VD-2397, de la Vicerrectoría de Docencia.	coordinador	pendiente		
Pase CU-36-2019	10/07/2019	Recurso de apelación del Prof. Carlos Arrieta Salas, de la Escuela de Psicología, en relación con el puntaje otorgado a la ponencia "Sobre los procedimientos disciplinarios de la Universidad de Costa Rica".	coordinador	pendiente		
Pase CU-37-2019	10/07/2019	Recurso de apelación del Prof. Gastón Arce Cordero, en relación con el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico a varias obras.	coordinador	pendiente		

<b>Asuntos de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) en los que ha participado el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas</b>						
Según sesión N.º 6154-02 del 30/01/2018 participó como integrante de la CIAS por el periodo del 5 de febrero al 31 de diciembre de 2018						
Según sesión N.º 6250-03 del 29/01/2019 participó como integrante de la CIAS por el periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019						
<b>Pase</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>	<b>Cargo</b>	<b>Estado</b>	<b>Sesión /oficio</b>	<b>Fecha</b>
CIAS-P-16-001	20/09/2016	Propuesta de Reglamento del Trabajo Comunal Universitario de la Vicerrectoría de Acción Social	integrante	cumplido	6206-06	14/08/2018
CIAS-P-16-002	03/10/2016	Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social (EGH-16 ) (VII Congreso).	integrante	pendiente		
CIAS-P-16-003	03/10/2016	Programas institucionales en la estructura institucional de la UCR (EGH-17) (VII Congreso).	integrante	pendiente		
CIAS-P-16-004	03/10/2016	Descentralización de proceso de revisión del Comité Ético-Científico (CEC) (EGH-27) (VII Congreso).	integrante	pendiente		
CIAS-P-16-005	03/10/2016	Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual (EGH-52) (VII Congreso).	integrante	pendiente		

CIAS-P-16-006	03/10/2016	Relación Seminarios de Realidad Nacional y TCU: una propuesta de articulación. (QA-7) (VII Congreso).	integrante	pendiente		
CIAS-P-16-008	03/10/2016	Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización. (VUS-6) (VII Congreso).	integrante	pendiente		
CIAS-P-16-009	03/10/2016	Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde dónde y cómo nos vinculamos? (VUS-7) (VII Congreso).	integrante	pendiente		
CIAS-P-16-010	30/11/2016	Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social que valore la implementación del <i>Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica</i> y presente, en un plazo de seis meses, al Órgano Colegiado, un informe que incluya, de ser necesario, las modificaciones pertinentes a dicho cuerpo normativo.	integrante	cumplido	6243-08	04/12/2018
CIAS-P-16-011	06/12/2016	Solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social realice un análisis y una revisión de la excepcionalidad del IIA respecto del <i>Reglamento General de Investigación</i> y presente un informe, en este sentido, al Órgano Colegiado (sesión N° 5994-02)	integrante	cumplido	6243-08	04/12/2018

CIAS-P-17-001	08/08/2017	Propuesta de <i>Reglamento para la Educación Permanente y Continua de la Universidad de Costa Rica.</i>	integrante	pendiente		
CIAS-P-18-001	14/03/2018	Trasladar el expediente a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el objetivo de continuar su análisis y dictaminar sobre el caso: Analizar la figura de "Programa Institucional" desde el punto de vista conceptual, estructural y organizativo	integrante	pendiente		
CIAS-P-18-002	18/09/2018	Propuesta de creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES)	integrante	pendiente		
CIAS-P-18-003	01/10/2018	Consultas sobre entrada en vigencia del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para vinculación remunerada con el sector externo</i>	integrante	cumplido	6276-05	09/05/2019
CIAS-P-18-004	17/10/2018	Modificación al <i>Reglamento de la Dirección y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)</i>	integrante	pendiente		
Pase CU-18-2019	03/05/2019	Propuesta de modificación al artículo 4, inciso d), del <i>Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica</i> e incorporación de un inciso que se refiera a la conformación del consejo asesor y consejo científico de las estaciones experimentales.	integrante	pendiente		

**Asuntos de Comisiones Especiales y Especiales Leyes en los que ha participado  
el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas**

<b>Pase</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>	<b>Cargo</b>	<b>Estado</b>	<b>Sesión /oficio</b>	<b>Fecha</b>
CE-P-18-002	16/02/2018	Integrar una comisión especial, con el fin de que estudie e informe a este Órgano Colegiado sobre la solicitud de la Facultad de Educación y la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información para conferir el título de doctor <i>honoris causa</i> al escritor costarricense Sr. José León Sánchez Alvarado.	integrante	archivado	Carta CE-CU-19-004	29/01/2019
CE-P-18-003	02/03/2018	Conformar una comisión especial en el Órgano Colegiado que analice, de manera integral, la gestión del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública. Dicha comisión estará conformada por el Dr. Guillermo Santana Barboza, quien la coordinará; Dra. Teresita Cordero Cordero, Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas y M.Sc. Carlos Méndez Soto, y deberá presentar un informe a este Órgano Colegiado a más tardar el 31 de agosto de 2018	integrante	cumplido	6248-05	13/12/2018

CE-P-18-006	05/04/2018	<p>Crear una comisión especial, conformada por el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, la señorita Verónica Chinchilla Barrantes, el M.Sc. Carlos Méndez Soto y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, quien coordina, con el fin de que analice y estudie, de manera integral, la participación de la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela. Asimismo, defina su condición dentro de la estructura de la Universidad de Costa Rica y presente un informe en un plazo máximo de seis meses.</p>	integrante	pendiente		
CE-P-18-009	10/05/2018	<p>Conformar una comisión especial, integrada por la señorita Hazel Verónica Chinchilla Barrantes, quien la coordina; Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas y el Lic. Warner Cascante Salas, con el fin de que analice designar al historiador Dr. Eusebio Leal Spengler como doctor <i>honoris causa</i>.</p>	integrante	archivado	Carta CU-D-19-01-037	16/01/2019

CE-P-18-010	04/06/2018	Conformar una comisión especial que recomiende mejoras en los procesos de elección y una representación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante los órganos de la Asamblea Plebiscitaria, la Asamblea Colegiada Representativa y el Consejo Universitario, integrada por cuatro miembros del Consejo Universitario y una persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica. Los miembros del Consejo Universitario que la integran son los siguientes: Prof. Cat. Madeline Howard, quien la coordina; Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas; Dra. Teresita Cordero Cordero y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos	integrante	pendiente		
Pase CU-3-2019	20/02/2019	Análisis de la solicitud de la Escuela de Administración Pública para la colocación de un busto de reconocimiento al Dr. Luis Garita Bonilla, exrector de la Universidad de Costa Rica y exdirector de la Escuela de Administración Pública	integrante	pendiente		
Pase CU-5-2019	07/03/2019	Analizar, de forma integral, la gestión del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab).	integrante	pendiente		

**Asuntos de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) en los que ha participado el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas**

Según sesión N.º 6250-03 del 29/01/2019 participó como integrante de la CCCP por el periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019\*

<b>Pase</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>	<b>Cargo</b>	<b>Estado</b>	<b>Sesión / oficio</b>	<b>Fecha</b>
CPA-P-15-003	27/04/2015	b) La solicitud de elaborar una propuesta que defina el tratamiento que se debe dar a las propuestas de políticas institucionales sobre temáticas específicas que son presentadas por diferentes instancias universitarias, en diferentes momentos, ante el Consejo Universitario y que, además, incluya posibles mecanismos de vinculación de estas políticas con las Políticas Institucionales vigentes.	integrante	pendiente		
CCCP-P-16-002	16/08/2016	Trasladar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes la siguiente propuesta de política universitaria para evaluar su incorporación a las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020: "La Universidad de Costa Rica desarrollará procesos de educación continua, sistemáticos, permanentes, articulados y regulados institucionalmente, mediante programas curriculares actualizados y evaluados periódicamente para satisfacer las necesidades de formación de los profesionales y las profesionales en ejercicio, procurando la cooperación con los colegios profesionales del país".	integrante	pendiente		

Pase CU-24-2019	03/06/2019	Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes realizar una revisión integral del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual y presentar la propuesta de reforma respectiva en un plazo máximo de seis meses.	integrante	pendiente		
Pase CU-32-2019	02/07/2019	De acuerdo con la solicitud del M.Sc. Carlos Méndez Soto, se revise y analice cómo se refleja el aporte presupuestario financiero y académico de las unidades académicas y los programas de inversión en las regiones del país.	integrante	pendiente		

\* **Nota:** En sesión N.º 6305-05 del 27/08/2019, se acordó modificar el acuerdo de la sesión N.º 6250, del 29 de enero de 2019, para que la Comisión de Asuntos Jurídicos quede conformada, a partir del lunes 2 de setiembre, de la siguiente manera: M.Sc. Miguel Casafont Broutin, coordinador; MBA Marco Vinicio Calvo Vargas y M.Sc. Patricia Quesada Villalobos.

**Diferentes actividades a las que ha asistido, durante el periodo 2017-2019,  
el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas**

	<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
1	Conmemoración del 60 Aniversario de la Escuela de Estudios Generales	30/08/2017
2	Acto solemne en conmemoración del 60 Aniversario de la instauración de la Facultad de Educación	02/10/2017
3	Acto de graduación ordinaria	19/10/2017
4	Acto de graduación ordinaria	31/10/2017
5	Entrega de credenciales a las personas electas como representantes del sector académico y del sector administrativo	10/11/2017
6	Acto de inauguración del Edificio de Odontología	05/12/2017
7	Entrega de certificación institucional de calidad a la carrera Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica	11/12/2017
8	Presentación de la Dra. Patricia Esquivel Rodríguez como Catedrática Humboldt 2018	19/12/2017
9	Acto de graduación ordinaria	20/02/2018
10	Acto de inauguración de las nuevas instalaciones de la Facultad de Derecho	07/03/2018
11	Acto inaugural I Congreso de Regionalización	17/04/2018

12	Acto de graduación ordinaria – Sede del Atlántico	10/05/2018
13	Recital de piano con el maestro Jorge Federico Osorio	01/06/2018
14	Día del Transporte Sostenible - Día Mundial del Medio Ambiente	05/06/2018
15	Inauguración del II Simposio CEA	10/07/2018
16	Inauguración de las nuevas instalaciones del edificio de Ingeniería	10/08/2018
17	Informe de gestión de la JAFAP	17/09/2018
18	Acto de graduación ordinaria	16/10/2018
19	Visita a la Sede del Pacífico	09/11/2018
20	Visita a la Sede de Guanacaste	23/11/2018
21	Entrega del certificado oficial de Reacreditación a las carreras: Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Química	30/11/2018
22	Inauguración del Edificio del SEP y de la Galería de Arte SEP	07/12/2018
23	Conferencia magistral: “Derechos Humanos - una ética de vida un parámetro de legitimidad de los Estados de Derechos”. Impartida por la Dra. Elizabeth Odio Benito	10/12/2018
24	Visita a la Sede de Occidente	14/12/2018
25	Inauguración de la exposición: Enfermería-disciplina ancestral	12/02/2019
26	Edición N.º XLIII de la Tradicional Milla Universitaria	13/03/2019
27	Asamblea de la Facultad de Odontología	09/04/2019
28	Acto de graduación ordinario – Sede del Atlántico y Recinto de Paraíso	02/05/2019
29	Asamblea con la Facultad de Derecho	22/05/2019
30	Visita a la Asamblea de la Facultad de Educación	29/05/2019
31	Celebración del Día del Transporte Sostenible en la UCR	05/06/2019
32	Visita a la Asamblea de la Facultad de Ciencias Básicas	12/06/2019
33	Acto de graduación extraordinario	18/06/2019
34	Visita a la Asamblea de la Facultad de Letras	19/06/2019
35	Acto oficial de donación del inmueble ubicado en Venecia, San Carlos	26/07/2019
36	Asamblea con la Facultad de Ciencias Sociales	14/08/2019
37	II Jornada de Difusión de Investigación, Acción Social, Docencia y Expo Investigación 2019	20/08/2019
38	Acto de conmemoración del 48 Aniversario de la Sede del Atlántico	23/08/2019
39	Ceremonia de Acreditación de ingenierías: Ingeniería Agrícola y de Biosistemas e Ingeniería Topográfica	02/09/2019
40	Visita a la Asamblea con la Facultad de Ingeniería	04/09/2019
41	Visita a la Asamblea de la Facultad de Medicina	12/09/2019
42	Informe mensual de la JAFAP	16/09/2019
43	Homenaje al personal docente y administrativo con más de 20 años de laborar en la Universidad de Costa Rica	20/09/2019

44	Acto de graduación ordinario – Sede de Occidente	17/10/2019
45	Conversatorio CONARE: “Educación Superior y Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)”.	18/10/2019
46	Premio Acción Social <i>María Eugenia Dengo</i>	29/11/2019
47	Visita a la Asamblea de la Facultad de Ciencias Económicas	04/12/2019
48	Acto de graduación extraordinario	05/12/2019

### Conclusiones

1. El trabajo en el Consejo Universitario es muy diferente a lo que se piensa desde otras posiciones dentro de la Universidad, en mi caso desde el punto de vista de la Docencia. La dinámica de la Universidad y la demanda de los casos que se presentan ante este órgano, por el tiempo del que se dispone, hace que sean insuficiente las respuestas a los casos, pues quedan muchos temas sin tratar.
2. El trabajo que se realiza como miembro del Consejo Universitario debe ser colectivo, porque, individualmente, no se puede logra nada. Se debe participar, saber escuchar, plantear ideas y posibles soluciones, ser proactivo para que la construcción grupal sea con base en las diferentes opiniones de los compañeros y compañeras.
3. Para el buen manejo y aprovechamiento del tiempo se debe mantener un buen ambiente de trabajo y compañerismo; se debe mantener una buena armonía y respeto entre todos los integrantes del Cuerpo Colegiado.
4. Es de suma importancia conocer a fondo las funciones consignadas por el Estatuto Orgánico al Consejo Universitario.
5. La planificación y fiscalización son aspectos sustanciales en la labor diaria de los miembros del Consejo Universitario; por eso lo importante de contar con indicadores para evaluar el impacto de la Universidad en la comunidad nacional.
6. Dada la dinámica que se realiza diariamente en el Consejo Universitario, la presencia de los Colegios Profesionales como representantes de la sociedad civil es de suma importancia, por la transparencia de las acciones y decisiones que se toman para la Universidad que repercuten en la comunidad nacional.

Sin otro particular, reciba mis más atentos saludos y gracias por su gentil atención.”

EL MBA MARCO CALVO agradece la atención y está a disposición de cualquier consulta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que las personas obligadas a presentar este informe están realizando un informe ejecutivo, pero le parece conveniente, por los principios de transparencia y probidad, que la totalidad de los informes sean incluidos en el acta, aunque son amplios. Cede la palabra al M.Sc. Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT informa que tuvo algunos problemas por los cambios que realizó con la filóloga; entonces, le solicita a la Prof. Cat. Howard, al igual que la M.Sc. Quesada,

entregarlo el próximo martes, pues ya casi lo tiene listo; está realizando las últimas revisiones. Además, tuvo problemas con el envío de correos; está como testigo el M.Sc. Norberto Rivera, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario. El martes, con mucho gusto, lo presentará.

Consulta si debe enviarlo primero para subirlo al Sistema de Gestión de Documentos Institucional (*SIGEDI*).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que cuando le envían la carta, anexan el documento en *pdf*. Cede la palabra al Ph.D. Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA solicita la venia de la Prof. Cat. Howard y del Consejo Universitario para presentar esto la próxima sesión, pues está concluyendo algunos de los aspectos y no quiere adelantarse hasta estar seguro de que lo que está incluido exactamente refleja el trabajo que ha llevado a cabo en estos dos últimos dos años. Agradece si tienen a bien concederle esa licencia.

- **Informe de labores de la Prof. Cat. Madeline Howard**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone el informe que a la letra dice:

### INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el *Reglamento del Consejo Universitario*, artículo 5, Deberes y atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario, inciso i) *Rendir un informe bienal de su labor en el Consejo Universitario, el cual será divulgado a la comunidad universitaria*, procedo a presentar este documento que corresponde a los antecedentes de mi nombramiento ante el órgano colegiado, a las labores desempeñadas durante los años 201-2019 y la normativa que lo sustenta.

Es importante recalcar que el rendimiento de cuentas es deber de toda persona funcionaria pública, lo que responde a los principios de transparencia y de probidad. Al respecto, el artículo 11 de la *Constitución Política* consigna lo siguiente:

Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta *Constitución* y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas (Reformado por Ley N.º 8003, del 8 de junio del 2000. LG N.º 126 de 30 de junio del 2000).

\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y un minuto, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach.

Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. \*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la exposición

### RESUMEN

En la sesión N.º 6152, extraordinaria, celebrada el día jueves catorce de diciembre de 2017 fui juramentada por el Consejo Universitario como miembro de dicho órgano colegiado. El acto fue realizado posteriormente de haberse recibido una misiva del Tribunal Electoral Universitario, que indicaba *con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el 11 de octubre de 2017.*

En cumplimiento del artículo 5, inciso i) del *Reglamento del Consejo Universitario*, procedo a presentar el informe bienal correspondiente a los años 2018-2019. En este informe se consigna mi participación en comisiones permanentes, comisiones especiales, propuestas de miembro (individuales y colectivas), participación en distintas actividades y desarrollo de las actividades sustantivas como recargo a mis funciones.

#### Participación en Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, función y año.

Nombre de la comisión permanente	Función	Año
Comisión de Asuntos Estudiantiles Coordinadora (CAE)	Coordinadora	2018 2019
Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)	Integrante	2018 2019
Comisión de Docencia y Posgrado	Integrante	2018 II semestre
Comisión de Coordinadores	Integrante	2018 2019

Fuente: Actas y documentos del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que integró la Comisión de Docencia y Posgrado, en sustitución, por la incapacidad del M.Sc. Miguel Casafont.

Continúa con la lectura.

#### Comisión de Asuntos Estudiantiles

##### Año 2018

La CAE **atendió y resolvió** los siguientes casos:

- *Revisar la norma estipulada y realizar una modificación al texto del artículo 14 bis del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, a fin de que se incluya cuál es la calificación numérica que deberá otorgársele al estudiante que sobrepase el límite de inasistencia previamente fijado por su unidad académica.* Sesión N.º 6181, artículo 4, del 3 de mayo de 2018.

- *Revisar la normativa en lo referente al retiro de matrícula (RM), en términos de viabilizar la efectiva implementación de la política 2.3 del III Eje Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, de las Políticas Institucionales 2016-2020.* Sesión N.º 6194, artículo 6, 14 de junio de 2018.
- *Solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que se modifique el artículo 5 del Reglamento de los Actos de Graduación.* Sesión N.º 6214, artículo 7, del 30 de agosto 2018.
- *Reforma al Reglamento General de Semana Universitaria que data de 1993.* Sesión N.º 6241, artículo 7, del 27 noviembre 2018.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que este fue un caso que ya se había iniciado, y estaba bastante adelantado, desde que el Dr. Carboni coordinaba la CAE.

Continúa con la lectura.

- *La pertinencia de incorporar en el Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado los otros aspectos señalados en el considerando 5 del artículo 2, de la sesión N.º 5969, ordinaria, del día martes 8 de marzo de 2016.* Sesión N.º 6242, artículo 7, del 27 noviembre 2018.

**Además, se encontraba en consulta en la comunidad universitaria el siguiente caso:**

- *Revisión integral al Reglamento de Estudio Independiente (Sesión N.º 6235-09, del 6 de noviembre de 2018, y vence el 11 de enero de 2019).*

## **Año 2019**

Durante el año 2019 la CAE **atendió y finalizó** los siguientes casos:

- *Revisión integral al Reglamento de Estudio Independiente.* Sesión ordinaria N.º 6299, artículo 5, celebrada el jueves 8 de agosto de 2019.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca que este caso demandó de muchas horas de trabajo, porque realmente se realizó una revisión completa de dicho reglamento que estaba desfasado.

Continúa con la lectura.

- *Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social (VUS-5. V Congreso Universitario).* Sesión ordinaria N.º 6299, artículo 8, celebrada el jueves 8 de agosto de 2019.
- *Propuesta de modificación del Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud.* Desestimado en Sesión N.º 6326, artículo 6, celebrada el jueves 24 de octubre de 2019.
- *Resolución del VII Congreso Universitario (2014), referida a la aprobación de la ponencia: Transformación del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud (VU-9).* Desestimado en Sesión N.º 6326, artículo 6, celebrada el jueves 24 de octubre de 2019.

\*\*\*A las nueve horas y cinco minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Carlos Araya.\*\*\*

- *Modificación parcial al Reglamento de Adjudicación de Becas, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico.* Desestimado en sesión ordinaria N.º 6330, artículo 8, celebrada el jueves 7 de noviembre de 2019.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que, después de un análisis, determinaron que el sistema que actualmente imperaba en la UCR era el adecuado y que era imposible verificar, de forma presencial, las condiciones que exigía el índice multidimensional; por eso fue desestimado.

Continúa con la lectura.

- *Modificación al artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, sugerida por el Dr. Eric Guevara Berger, director de la Escuela de Agronomía, y valorar las razones expuestas para decidir si se procede o no con los procedimientos de reforma reglamentaria que dispone el Estatuto Orgánico.* Desestimado en sesión ordinaria N.º 6332, artículo 6, celebrada el jueves 14 de noviembre.
- *Propuesta de Reglamento para el funcionamiento de los Centros de Alimentación de la UCR. Sesión N.º 6336, artículo 4, celebrada el martes 26 de noviembre.* Archivado mediante solicitud de la Dirección CU-1955-2019, del 29 de noviembre de 2019.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que este caso corresponde a la atención de una solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; también, se determinó que no era pertinente en el contexto actual.

Continúa con la lectura.

\*\*\*\*A las nueve horas y siete minutos, entra el Dr. Rodrigo Carboni. \*\*\*\*

- *Evaluar la pertinencia de la propuesta de modificación del artículo 14, del Reglamento de orden disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.* Sesión N.º 6340, artículo 4, celebrada el de 10 diciembre de 2019.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD detalla que este caso demandó un amplio trabajo y gran participación de la representación estudiantil. Con esto se busca garantizar que, en procesos disciplinarios, el estudiantado goce del debido proceso.

Continúa con la lectura.

## **Comisión de Administración y Cultura Organizacional (CAUCO)**

### **Año 2018**

Durante el año 2018, la CAUCO **atendió y resolvió** los siguientes casos:

- *Informe de Labores de la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, periodo 2016.* Sesión N.º 6173, artículo 6, del 3 de abril de 2018.

- *Solicitar a la Comisión de Administración y Presupuesto la elaboración, en conjunto con la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y las instancias especializadas que considere convenientes, de una propuesta de un sistema de indicadores de evaluación para las Políticas Institucionales 2016-2020, que, considerando los planes anuales operativos, las directrices operativas y el Plan Estratégico 2013-2017, permitan determinar, anual y quinquenalmente, el grado de avance cuantitativo y cualitativo en el cumplimiento de estas. Sesión N.º 6181, artículo 5, del 3 de mayo de 2018.*
- *Propuesta de modificación al Reglamento General de Donaciones. Sesión N.º 6236, artículo 7, del 8 de noviembre de 2018.*
- *Propuesta de Reglamento del régimen especial de protección a la persona incapacitada en la Universidad de Costa Rica. Sesión N.º 6223, artículo 11, del 25 de setiembre de 2018.*
- *Revisión de las normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones, de acuerdo con el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico. Sesión N.º 6236, artículo 8, del 8 de noviembre de 2018.*
- *Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que proceda con el análisis de lo estipulado en el artículo 5 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual y determine si se procede a su modificación. Sesión N.º 6225, artículo 5, del 27 de noviembre de 2018.*
- *Solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para que se definan los montos de las dietas y su fórmula de actualización para las sesiones extraordinarias. Sesión N.º 6203 del 31 de julio de 2018.*
- *Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al periodo 2017. Sesión N.º 6244, artículo 9, del 6 de diciembre de 2018.*

## **Año 2019**

Durante el año 2019, la CAUCO **atendió y resolvió** los siguientes casos:

- *Aplicación del procedimiento para llevar a cabo el concurso para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria. Sesión N.º 6255, artículo 7, del 14 de febrero de 2019.*
- *Propuesta de procedimiento para iniciar de nuevo el concurso del nombramiento del cargo de la Subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria. Sesión N.º 6286, artículo 2, del 10 de junio de 2019.*
- *Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que se encargue de establecer el proceso para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Semanario Universidad. Sesión N.º 6293, artículo 6, del 25 de junio de 2019.*
- *Análisis de la actual normativa institucional sobre la designación de vehículos de uso discrecional. Sesión N.º 6302, artículo 6, del 20 de agosto de 2019.*
- *Análisis del Informe Final de Bonificación y Zonaje reconocido por la Universidad de Costa Rica a sus colaboradores, para actualizar el Reglamento General de Zonaje y Bonificación en la Universidad de Costa Rica a la luz del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 5865, artículo 4B, punto 1, celebrada el 9 de diciembre de 2014. Sesión N.º 6335, artículo 12, del 21 de noviembre de 2019.*

- *Aplicación del procedimiento para llevar a cabo el concurso para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria.* Sesión N.º 6286, artículo 2, del 10 de junio de 2019.
- *Proceso de ratificación del procedimiento del Programa de Apoyo Solidario en Situaciones Calificadas.* Sesión N.º 6336, artículo 8, del 26 de noviembre de 2019.
- *Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que se encargue de establecer el proceso para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Semanario Universidad.* Sesión N.º 6293, artículo 6, del 25 de junio de 2019.
- *Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que se encargue de proponer el proceso para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.* Sesión N.º 6325, artículo 3, del 23 de octubre de 2019.
- *Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore y presente al plenario una propuesta general sobre el patrimonio intelectual de la Institución.* Sesión N.º 6321, artículo 14, 8 de octubre de 2019.

### **Caso pendiente de ser visto en el plenario (en el año 2020)**

- Reuniones virtuales en la Universidad para la toma de decisiones (EGH-53) (VII Congreso Universitario).

### **Comisión de Docencia y Posgrado**

#### **Año 2018 (segundo semestre)**

En el segundo semestre del año 2018 la Comisión de Docencia y Posgrado atendió y resolvió los siguientes casos:

- *Regulaciones del Régimen Salarial Académico. (Introducir el acuerdo de la sesión N.º 4643, artículo 3).* Sesión N.º 6207, artículo 7, del 16 de agosto de 2018.
- *Estudio sobre la asignación de jornada de dedicación de quienes ocupan las direcciones de los programas de posgrado, presentado por el Sistema de Estudios de Posgrado, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5281.* Sesión N.º 6207, artículo 8, del 16 de agosto de 2018.
- *Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado QA-12) ( VII Congreso Universitario).* Sesión N.º 6150, artículo único, del 13 de diciembre de 2017 **(este caso se cerró hasta el segundo semestre del 2018).**
- *Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación (QA-11) (VII Congreso Universitario).* Sesión N.º 6150, artículo único, del 13 de diciembre de 2017 **(este caso se cerró hasta el segundo semestre del 2018).**
- *Condición de funcionario administrativo y docente en el Recinto de Golfito, de Mario Chacón Webb.* Memorando CU-5-2018, del 1.º de agosto de 2018.
- *Propuesta de reforma integral del Reglamento General del SEP.* Sesión N.º 6150, artículo único, del 13 de diciembre de 2017 **(este caso se cerró hasta el segundo semestre de 2018).**
- *Se solicita analizar una posible distinción a catedráticos destacados, considerando la propuesta presentada por el M.Sc. Daniel Briceño Lobo (PM-DIC-16-002) y en el marco de los casos que*

analiza, relativos a la modificación de los reglamentos que atañen a esta materia. Sesión N.º 6239, artículo 5, del 20 de noviembre de 2018.

**Además, posterior a la fecha de corte (30 de noviembre de 2018) fue aprobado el siguiente caso:**

- *Análisis del informe y presentación de propuesta al Órgano Colegiado para decidir sobre la renovación contractual del profesor Franco Pupulin.* Sesión N.º 6243, artículo 5, del 4 de noviembre de 2018.

## **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

### **Año 2018**

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes al 30 de noviembre de 2018 atendió y resolvió los siguientes casos:

- *Propuesta de modificación al Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales.* Sesión N.º 6242, artículo 5, del 27 de noviembre de 2018.
- *Una revisión integral del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, que incorpore todos los cambios requeridos por este y ampliamente documentados durante el último año. Asimismo, permita formalizar y dar sostenibilidad a diferentes medidas que se han venido implementando para fortalecer la gestión institucional de estos procesos, siempre en beneficio de una política académica que apuesta a que el diálogo e intercambio internacional contribuye a la excelencia académica de la Universidad de Costa Rica. Incorporar en esta revisión integral de dicho Reglamento, la modificación del artículo 22, solicitada en sesión N.º 5548, del 14 de junio del 2011, y que fue publicado en consulta a la comunidad universitaria en el periodo comprendido del 24 de junio al 5 de agosto del 2011 (La Gaceta Universitaria N.º 17-2011, del 23 de junio del 2011.)* Sesión N.º 6242, artículo 5, del 27 de noviembre de 2018.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca que esto fue cuando el Dr. Rodrigo Carboni era el director del Consejo Universitario.

Continúa con la lectura.

**Además, quedó pendiente de ser analizado el siguiente caso en el plenario:**

*Propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros del Consejo Universitario.*

### **Año 2019**

Con respecto a los casos pendientes de años anteriores, 9 de ellos corresponden a las políticas universitarias, mientras que se encuentra en elaboración el dictamen del décimo caso *Propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros del Consejo Universitario.*

La Comisión de Coordinadores definió la metodología para el abordaje de los ejes que conforman las políticas 2021-2025, su evaluación y distribución por equipos de trabajo. Tuve a mi cargo la coordinación del eje **Accesibilidad, admisión, permanencia y graduación**, que posteriormente fue denominado **Cobertura y Equidad**.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que este caso continuó en análisis durante la dirección de la Dra. Cordero, y es un caso que tienen para el día de hoy.

Continúa con la lectura.

**Participación en comisiones especiales del Consejo Universitario, función y número de dictámenes generados.**

Comisiones especiales	Función	Número de dictámenes
<b>Doctorados <i>honoris causa</i></b> Dr. Joseph Stiglitz, 2018 Dra. Chantal Mouffe, 2019	Coordinadora	2
<b>Doctorados <i>honoris causa</i></b> Dra. Gayatri Chakravorty Spivak, 2018 Dr. Quince Duncan, 2018	Integrante	2
<b>Políticas institucionales</b> <i>Subcomisión: Eje III. Accesibilidad, admisión, permanencia y graduación, que posteriormente fue denominado Cobertura y Equidad.</i>	Coordinadora de sub-comisión	1
Comisión especial: Mejoras en los procesos de elección y representación de los <b>colegios profesionales universitarios de Costa Rica, 2018</b>	Coordinadora	1
Comisión especial: <b>Universidad, Sociedad y Salud 2018-2019</b>	Coordinadora	3
Comisión especial: <i>Reglamento para la creación y funcionamiento de los biobancos en la Universidad de Costa Rica, 2019</i>	Coordinadora	1
Comisión especial: Denominación del auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina con el nombre del <b>Dr. Eduardo Grillo Bustamante</b>	Coordinadora	1

**Fuente:** Actas y documentos del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que el caso: “Mejoras en los procesos de elección y representación de los colegios profesionales universitarios de Costa Rica, 2018”, todavía está en la Comisión de Estatuto Orgánico.

Agrega que todos los dictámenes generados en la Comisión especial: *Universidad, sociedad y salud* (2018-2019) fueron aprobados en el plenario.

Informa que el caso: *Reglamento para la creación y funcionamiento de los biobancos en la Universidad de Costa Rica* (2019), actualmente está bajo estudio en la Comisión de Investigación y Acción Social.

Continúa con la lectura.

**Detalle de propuestas de miembro individuales y colectivas en las que tuvo participación.**

PROPUESTAS DE MIEMBRO	INDIVIDUAL	COLECTIVA
Propuesta de <b>pronunciamiento sobre el matonismo (bullying)</b> como expresión de violencia y exclusión social. Howard Mora M. y Méndez Soto C., 2018.		X

Propuesta de reforma del <b>artículo 14 de Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</b> . Chinchilla Barrantes V., Howard Mora M. y Sáenz Salas S., 2018.		X
Creación de la comisión especial: <b>Universidad, Sociedad y Salud</b> , 2018.	X	
Modificación de forma al <b>artículo 16 del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado</b> , 2018.	X	
Modificación del acuerdo de la sesión N.º 6194, artículo 6, del 14 de junio de 2018, en relación con el acuerdo 27 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> , en la <b>figura de interrupción (IT)</b> , 2018	X	
Análisis del informe denominado: <b>“Situación actual y desafíos críticos del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS)”</b> , elaborado por la Oficina de Bienestar y Salud (PM-DIC-18-013), 2018.	X	
<b>Pronunciamento</b> sobre la formación en <b>Especialidades Médicas</b> por parte de una universidad privada, 2019.	X	
Propuesta de Miembros CU-17-2019, sobre <b>fortalecimiento de las acciones institucionales para erradicar la violencia sexual y la violencia de género</b> en espacios universitarios. Calvo Vargas M., Casafont Broutin M., Díaz Salazar S., Howard Mora M., Jiménez Fonseca P., Quesada Villalobos P. y Santana Barboza G., 2019.		X
<b>Pronunciamento</b> sobre el incumplimiento de las medidas cautelares y la falta de garantías para los <b>pueblos indígenas de la zona sur</b> , 2019	X	
Determinar el conocimiento que tiene la comunidad universitaria sobre el <b>Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud</b> y el procedimiento implementado para su acceso. Casafont Broutin M., Díaz Salazar S., Howard Mora M. y Jiménez Fonseca P., 2019.		X
Propuesta orientada a contribuir con la <b>permanencia de la población estudiantil</b> con limitaciones económicas en la Universidad de Costa Rica. Díaz Salazar S., Howard Mora M. y Jiménez Fonseca P., 2019.		X
<b>Propuesta de Miembro</b> , en torno a la <b>posición de este Órgano Colegiado</b> ante el incumplimiento de las medidas cautelares y la falta de garantía para los pueblos indígenas en la zona sur, 2019.	X	
<b>Pronunciamento</b> . Criterio sobre la denuncia del Gobierno de Costa Rica al <b>Convenio básico del Instituto de Centroamérica y Panamá (INCAP)</b> (Decreto ejecutivo N.º 41918 RE). . Howard Mora M. y Méndez Soto C., 2019.		X
Propuesta para crear una <b>comisión especial</b> que elabore un reglamento para la creación y <b>funcionamiento de los biobancos</b> en la Universidad de Costa Rica, 2019.	X	

Fuente: Actas y documentos del Consejo Universitario.

### **Participación en actividades universitarias**

Durante los años 2018 y 2019 asistí a más de 55 actividades relacionadas con la vida universitaria, entre ellas graduaciones, visitas a las Sedes Regionales, reuniones con diputadas y diputados, actos inaugurales de congresos, actividades culturales, conversatorios e informes de gestión. Lo anterior, sin contar mi asistencia a actividades propias del Órgano Colegiado, tales como, las inauguraciones en *La Galería* del Consejo.

### **Docencia**

Procurando mantener el vínculo con mi unidad base, impartí lecciones durante los años 2018 y 2019 en

la Facultad de Odontología, particularmente al estudiantado de VI año sobre la temática del cáncer bucal, sobre los sellos distintivos de las células cancerígenas y el nuevo paradigma que se maneja con respecto a esta enfermedad, entre otros.

### **Acción Social**

He seguido vinculada con el proyecto de especial interés institucional *Devuélveme la sonrisa*, creado por mi persona cuando fungí como decana de la Facultad de Odontología. En este contexto he participado en actividades comunitarias y en tamizajes para la detección precoz del cáncer bucal.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que la propuesta: “Modificación de forma al artículo 16 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*” (2018) fue para corregir un dictamen que fue modificado en plenario en su calidad, en ese entonces, de coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

Destaca que la propuesta: “Modificación del acuerdo de la sesión N.º 6194, artículo 6, del 14 de junio de 2018, en relación con el acuerdo 27 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en la figura de interrupción (IT)” (2018), la realizó en calidad de coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

Continúa con la lectura.

### **Investigación**

El proyecto *Devuélveme la sonrisa*, fue vinculado, con la investigación denominada: *La persona adulta mayor en Los Guido, Desamparados*. Para dar continuidad al compromiso adquirido, he continuado con las visitas domiciliarias a dicha comunidad.

## **CUERPO DEL INFORME**

### **ANTECEDENTES DE MI NOMBRAMIENTO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la sesión N.º 6152, extraordinaria, celebrada el día jueves catorce de diciembre de 2017 fui juramentada por el Consejo Universitario como miembro de este Órgano Colegiado. El acto fue realizado posteriormente de haberse recibido la misiva del Tribunal Electoral Universitario, como se detalla a continuación:

#### **“Resultados Elección de Representación Académica en el Consejo Universitario por las Áreas de Artes y Letras, Salud y Sedes Regionales 2018-2021**

Resolución N° 3 - 2017 Tribunal Electoral Universitario, Universidad de Costa Rica, San Pedro de Montes de Oca, San José a las doce horas con diez minutos del dieciocho de octubre del año dos mil diez y siete.

#### **Resultando que:**

1. De conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento de Elecciones Universitarias*, este Tribunal es el órgano jurisdiccional único y supremo de la Institución en materia electoral, que goza de competencia exclusiva para realizar sus tareas.
2. Los artículos 24 y 25 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en complemento con el artículo 31, del *Reglamento de Elecciones Universitarias* de esta Institución, establecen el proceso que debe seguirse para la elección de los Miembros del Consejo Universitario, representantes del Sector Académico.

3. La normativa institucional, tanto el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica -para el caso de recursos de aclaración y adición*, artículo 140-, como el *Reglamento de Elecciones Universitarias, -para las acciones de nulidad, artículo 28-*, establece el fondo, la forma y los plazos que deben ser seguidos contra las declaratorias provisionales que realice este Tribunal, referidas a los procesos electorales que se realicen en la Institución.

**Considerando que:**

1. Con base en los resultados obtenidos en las elecciones realizadas para escoger a las personas que ocuparán la Representación del Sector Académico en el Consejo Universitario, por las áreas de Artes y Letras, Ingeniería, Salud y Sedes Regionales, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, el pasado 11 de octubre del 2017, al cierre de dicha jornada, este Tribunal procedió a declarar provisionalmente electos al señor Miguel Casafont Broutin por el área de Artes y Letras, al señor Guillermo Santana Barboza por el área de Ingeniería, a la **Sra. Madeline Howard Mora por el área de Salud** y a la señora Patricia Quesada Villalobos por el área de Sedes Regionales (el subrayado y negrita no corresponden al original).
2. Este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, ha podido constatar que las designaciones hechas en el escrutinio realizado al final de la jornada electoral del pasado 11 de octubre de 2017, se apegan a lo establecido por la normativa que rige dichos procesos.
3. Como parte del proceso regular, este Tribunal ha realizado una revisión detallada y exhaustiva del material electoral, que incluyó el conteo de cada uno de los votos de todas las juntas receptoras de votos. En este proceso, el Tribunal confrontó la información provisional con aquella que resultó de la revisión a cargo de este mismo órgano institucional, con el fin de obtener los resultados finales.
4. Vencido el plazo establecido para presentar acciones de nulidad, así como de recursos de aclaración y adición, este Tribunal Electoral ha confirmado la validez de las declaratorias mencionadas en el considerando primero.

**Por tanto:**

(...)

**Acuerdo N° 3:** El Tribunal Electoral Universitario, con base en las potestades otorgadas en el artículo 135 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 33 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, procede a declarar como Miembro del Consejo Universitario, por el área de Salud a la señora Madeline Howard Mora, cédula de identidad 105810530, por el período del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2021.

(...)

**Acuerdo N° 5:** Acuerdos firmes.

M.L. José Alberto Barahona Novoa

Presidente a.i.”

**NORMATIVA DE IMPORTANCIA**

A continuación se presentan artículos de importancia del *Estatuto Orgánico* y del *Reglamento del Consejo Universitario* que ayudan a contextualizar este informe y mi actuación dentro del órgano colegiado

**Estatuto Orgánico**

“Capítulo III Consejo Universitario

Artículo 23.- El Consejo Universitario es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria.

Artículo 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:

a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.

(...)

Artículo 25.- Los miembros del Consejo Universitario que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior, se elegirán por periodos de cuatro años, sin derecho a reelección inmediata, salvo el caso contemplado en el artículo 144 de este *Estatuto*. Su renovación se hará por mitades.

Deberán dedicar tiempo completo al ejercicio de sus funciones.

(...)

Las personas que integren el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años, no podrán ser elegidas o designadas para el periodo inmediato al cese de su función, salvo lo estipulado en el artículo 39 y 144 del *Estatuto Orgánico*.

Artículo 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.

Artículo 28.- Los miembros del Consejo Universitario, cuando sean profesores, ejercerán sólo funciones académicas en la unidad respectiva siempre que éstas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario.

Artículo 29.- Los miembros del Consejo Universitario no participarán en la actividad decisoria o electiva de las unidades académicas, ni se tomarán en cuenta para efectos de quórum.

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario.

- a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.
- b) Desarrollar las políticas señaladas por la Asamblea Universitaria.
- c) Definir las normas generales para la firma y divulgación de convenios con otras universidades extranjeras o instituciones nacionales, y revisarlas cada cinco años o cuando lo proponga el Rector o alguno de los miembros del Consejo Universitario.
- ch) Instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes.
- d) Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a reformas del *Estatuto Orgánico*. Cuando las reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado.

- e) Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.
- f) Nombrar y remover:
  - i. Al Contralor de la Universidad de Costa Rica.
  - ii. A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de los representantes estudiantiles.
  - iii. A la Comisión de Régimen Académico.
  - iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
- g) Actuar como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría Universitaria.
- h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo *Estatuto*.
- i) Convocar al Congreso Universitario cada diez años, indicando el tema principal. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora y su Presidente, excepción hecha de los representantes estudiantiles.
- j) Nombrar los integrantes de las Comisiones Permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para períodos sucesivos.
- k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.
- l) Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.
- ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este *Estatuto*.
- m) Aprobar en primera instancia, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la modificación, creación, fusión o eliminación de los Institutos de Investigación y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.
- n) Resolver, a propuesta del Rector, la modificación, creación, fusión o eliminación de Oficinas Administrativas.
- ñ) Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.

- o) Conocer los informes de labores que anualmente deberán presentarle el Rector y el Contralor.
- p) Conocer y resolver las apelaciones que sean de su competencia.
- q) Conferir el título de Doctor *Honoris Causa*, conforme al trámite que señale este *Estatuto*.
- r) Declarar agotada la vía administrativa en los reclamos contra la Universidad.
- s) Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este *Estatuto*, asignadas a otras instancias universitarias.
- t) Velar por la recopilación, la conservación, la actualización y la divulgación de la normativa, los acuerdos y los documentos, todo producto de su gestión.
- u) Emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la *Constitución Política*.

Artículo 31.- El Consejo se reunirá al menos dos veces por semana y extraordinariamente cuando lo convoque su Director, por propia iniciativa, a solicitud del Rector o de tres de sus miembros. La asistencia a las sesiones es obligatoria.

Artículo 35.- Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

#### Capítulo VII Áreas

Artículo 70.- Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:

(...)

d) Salud. Integrada por las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología.

(...)"

### **Reglamento del Consejo Universitario**

#### **“Capítulo I Generalidades**

Artículo 2. Naturaleza del Órgano.

El Consejo Universitario es el Órgano Colegiado inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria. La integración y funciones del Órgano están definidas en el *Estatuto Orgánico* y en la normativa institucional.

Artículo 3. Organización del Consejo Universitario. El Consejo Universitario tiene la siguiente organización: el plenario, la dirección y las comisiones permanentes y especiales.

#### **Capítulo II Miembros del Consejo Universitario**

Artículo 4. Conformación del Consejo Universitario. De conformidad con el *Estatuto Orgánico*, el Consejo Universitario está conformado de la siguiente forma:

- a) Una persona del sector académico por cada área y una por las Sedes Regionales.

(...)

Artículo 5. Deberes y atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario. Son deberes de las personas miembros del Consejo Universitario:

- a) Actuar en apego a los principios e intereses institucionales.
- b) Representar al Consejo Universitario en los asuntos que les sean encomendados, ya sea por la Dirección o el Órgano Colegiado.
- c) Mantener una comunicación cercana y permanente con la comunidad universitaria.
- d) Formar parte, al menos, de dos comisiones permanentes del Consejo Universitario.
- e) Analizar previamente los dictámenes y documentos que serán conocidos en las sesiones plenarias y en las reuniones de las comisiones.
- f) Asistir, puntualmente y por el periodo establecido, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado, y a las reuniones ordinarias y extraordinarias de las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario de las que formen parte. En casos calificados en que deban ausentarse temporalmente de una sesión o reunión, deberán solicitar autorización al director o a la directora, o al coordinador o a la coordinadora, según corresponda.
- g) Justificar, ante el coordinador o la coordinadora de la comisión, con la antelación debida, la ausencia a las reuniones de las comisiones permanentes o especiales a que pertenezcan.
- h) Dar obligatoriamente su voto a los asuntos en debate y firmar en el acta cuando su voto sea disidente.
- i) Rendir un informe bienal de su labor en el Consejo Universitario, el cual será divulgado a la comunidad universitaria.
- j) Todos aquellos deberes que establezca este *reglamento* y la normativa universitaria.

Serán atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario:

- a) Presentar todas aquellas propuestas que juzguen convenientes y someterlas a consideración del Órgano Colegiado, previa coordinación con la Dirección del Consejo Universitario.
- b) Proponer candidatos o candidatas, cuando proceda, en los nombramientos que sean competencia del Consejo Universitario.
- c) Solicitar, obtener información y acceso a la documentación de cualquiera de las diferentes instancias del Consejo Universitario y en general de la Universidad de Costa Rica, con el fin de cumplir con sus funciones estatutarias.
- d) Llamar al orden cuando el director o la directora o alguno o alguna de sus miembros, en el ejercicio de sus atribuciones, se separe de las disposiciones de este *reglamento*.
- e) Proponer al Órgano Colegiado la creación de comisiones permanentes y especiales.
- f) Asistir, con voz y sin voto, a cualquier comisión permanente o especial del Consejo Universitario de la que no formen parte.
- g) Asistir, con voz y sin voto, a las asambleas de su unidad académica y de su facultad, a las reuniones del consejo de área a la que pertenecen y a las sesiones de cualquier órgano colegiado de la Universidad de Costa Rica, siempre y cuando medie una invitación. Las opiniones vertidas en estas circunstancias son de carácter personal y no vinculan la voluntad del Órgano Colegiado en su conjunto.

- h) Interponer por escrito el recurso de revisión de los acuerdos por ratificar cuando lo consideren pertinente.

## Capítulo IV Sesiones

### Artículo 13. Sesiones Plenarias.

Las sesiones plenarias constituyen el espacio deliberativo, en el cual los miembros del Consejo Universitario analizan, discuten y toman los acuerdos, según las competencias que establece el *Estatuto Orgánico* y la reglamentación universitaria. Existen dos tipos de sesiones plenarias: ordinarias y extraordinarias. El Consejo Universitario, por acuerdo de mayoría calificada, podrá establecer cuáles de sus sesiones ordinarias o extraordinarias tendrán un carácter solemne.

### Artículo 14. Privacidad de las Sesiones.

Las sesiones del Consejo Universitario serán privadas. Sin embargo, se permitirá la presencia del personal del CIST debidamente autorizado durante la sesión. Además, por acuerdo unánime de las personas miembros, se podrán declarar públicas cualquiera de sus sesiones. También, se podrá consentir la presencia de personas para que asistan, con voz, si así lo acuerda la totalidad de los miembros presentes, excepto para aquellos casos en que estas personas han sido convocadas expresamente para participar en alguno de los puntos de la agenda.

### Artículo 27. Discusión y Votación de Dictámenes.

La exposición de los dictámenes le corresponderá a la persona miembro responsable del asunto. Esta deberá ser clara y concisa y con base en un resumen explicativo, el cual contemplará los aspectos más relevantes del tema en estudio y, además, la propuesta de acuerdo. En ausencia de la persona responsable del asunto, podrá hacer la exposición cualquier miembro de la Comisión, por solicitud de la persona coordinadora. Realizada la exposición, se podrán hacer consultas en el orden que indique la persona que dirige. Finalizada la discusión, el director o la directora someterá a votación el asunto. Cuando exista un dictamen de mayoría y uno o más de minoría sobre un mismo asunto, quien o quienes proponen el dictamen de minoría harán la exposición de únicamente los puntos que se aparten del dictamen de mayoría y leerán la propuesta de manera integral, luego de que se haya expuesto el dictamen de mayoría. Realizada la exposición y hechas las aclaraciones solicitadas por parte de los miembros del plenario a quienes han expuesto los dictámenes, quien dirige someterá a votación si se acepta el dictamen de minoría, o en caso de que existan varios dictámenes de minoría, si alguno de ellos se acepta como texto base de trabajo para elaborar el acuerdo definitivo del Órgano Colegiado. De no aceptarse ningún dictamen de minoría, se trabajará con el dictamen de mayoría.

## Capítulo V Las Comisiones

### Artículo 35. Tipos de comisiones.

El Consejo Universitario tendrá comisiones permanentes y especiales, de acuerdo con su organización interna y con sus requerimientos. El Órgano Colegiado establecerá por acuerdo los procedimientos por seguir, según se requieran, para facilitar el trámite y resolución de los asuntos encomendados a las comisiones.

### Comisiones Permanentes

### Artículo 36. Organización.

Por acuerdo de la mayoría calificada del Órgano Colegiado y a propuesta de la Dirección o de cualquiera de sus miembros, se establecerá la creación de comisiones y la naturaleza de los asuntos que atenderán, así como su denominación. También existirá una comisión permanente de coordinadores que estará a cargo de la Dirección del Consejo Universitario.

**Artículo 37. Integración de las comisiones.**

El director o la directora presentará al Órgano Colegiado, en la primera sesión de cada año, una propuesta de integración de comisiones permanentes. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados por periodos sucesivos. En el caso de la representación estudiantil, la propuesta de integración en las comisiones se establecerá de común acuerdo con la Dirección, de manera que se dé una participación equitativa en las comisiones a las que pertenezcan. Asimismo, estas comisiones estarán integradas por un vicerrector o una vicerrectora designados o designadas por la persona que ocupe la Rectoría. Cada comisión contará, al menos, con un asesor o una asesora del Consejo Universitario por caso; aquellas que lo requieran, contarán con un abogado o una abogada de la Oficina Jurídica.

**Artículo 38. Ámbito de competencia.**

Las comisiones permanentes conocerán, analizarán y dictaminarán únicamente aquellos asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección. Cuando las comisiones consideren necesario ampliar o reformular el asunto que les ha sido encomendado, deberán hacer la solicitud ante la instancia que les asignó el caso.

**Artículo 40. Potestades de las comisiones.** Para cumplir su cometido, las comisiones podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes, sea por medio de su coordinador o coordinadora o por medio de la persona asesora. Las instancias o personas de la Universidad deberán responder en forma oportuna y en el tiempo solicitado.

**Artículo 44. Deberes del coordinador o de la coordinadora.** Son deberes de la persona que coordina la comisión:

- a) Convocar y firmar la agenda de comisión de cada semana o justificar ante la Dirección la suspensión de la reunión cuando se presenten circunstancias que lo ameriten.
- b) Designar a una persona miembro para que coordine las reuniones de comisión en su ausencia.
- c) Someter a conocimiento de la comisión los asuntos a su cargo para su resolución final.
- d) Analizar, en conjunto con la persona asesora, los asuntos que serán incluidos en la agenda de comisión y establecer las estrategias para el tratamiento del caso. No podrá incluir en la agenda aquellos asuntos que incumplan los requisitos mínimos de admisibilidad o no dispongan de la información necesaria para la discusión.
- e) Revisar, periódicamente, en conjunto con la persona asesora, el estado de los asuntos a su cargo y establecer estrategias para garantizar su avance.
- f) Dirigir y orientar la discusión en cada sesión y administrar el uso de la palabra.
- g) Dar por concluida la discusión de un tema para continuar con otro asunto.
- h) Hacer una síntesis de la discusión del caso e indicar los principales acuerdos y los puntos pendientes de discusión.
- i) Resolver los asuntos de la comisión en el plazo que le ha sido definido o hacer la respectiva justificación ante la instancia correspondiente.
- j) Revisar y dar la aprobación correspondiente para el trámite de los dictámenes, propuestas y documentos que le presente la persona asesora, previo a la remisión a otros miembros, personas o instancias universitarias.

- k) Presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la comisión.
- l) Cualquiera otra función contenida en este *reglamento* o en la normativa universitaria.

## COMISIONES ESPECIALES

Artículo 50. Naturaleza de las comisiones especiales. El Consejo Universitario creará las comisiones especiales que considere convenientes para tratar asuntos específicos de interés institucional. Estas serán de carácter temporal y sus asuntos deberán ser resueltos en el plazo que le establezca el Órgano Colegiado.

Artículo 51. Integración de las comisiones especiales.

Cuando se trate de comisiones integradas por miembros del Consejo Universitario, este la conformará y designará a la persona que la coordinará. Cuando las comisiones estén integradas, además, por personas externas al Órgano Colegiado, este designará a la persona coordinadora, preferentemente de entre sus miembros, quien conformará la comisión e informará al plenario sobre la integración definitiva de la comisión. Para la designación de la persona coordinadora, el Órgano Colegiado considerará aspectos afines al asunto por analizar.

Artículo 52. Plazo para elaborar el dictamen.

Los coordinadores o las coordinadoras de las comisiones especiales serán los responsables ante el Consejo Universitario de que el dictamen respectivo se elabore dentro del plazo establecido. Este plazo podrá ampliarse cuando medie justa causa a juicio del Órgano Colegiado, y por petición del coordinador o de la coordinadora de la comisión ante la Dirección. Estas comisiones deberán presentar el dictamen al Órgano Colegiado para su conocimiento y este determinará sobre su resolución.

Artículo 57. Sistema de información.

El Consejo Universitario mantendrá un sistema de información actualizado con los acuerdos tomados por este Órgano Colegiado, el cual estará a disposición de la comunidad universitaria y nacional”.

## LABORES EJECUTADAS EN COMISIONES PERMANENTES

En el periodo del 1 de enero del 2018 al 20 de diciembre del 2019 he cumplido el mandato establecido en el *Reglamento del Consejo Universitario* en su artículo 5, “Funciones y atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario”, inciso d) “Formar parte, al menos, de dos comisiones permanentes del Consejo Universitario”.

Durante los años 2018 y 2019 fungí como coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, nombramiento que fue respaldado por el Órgano Colegiado (sesión N.º 6154 ordinaria celebrada el martes 30 de enero de 2018 y sesión N.º 6250 ordinaria celebrada el martes 29 de enero de 2019). Durante estos dos años también he sido integrante de la Comisión de Administración y Cultura Organizacional (CAUCO) (sesión N.º 6154, ordinaria, celebrada el martes 30 de enero de 2018, y sesión N.º 6250, ordinaria, celebrada el martes 29 de enero de 2019).

Por otra parte, durante el segundo semestre del año 2018, me integré a la Comisión de Docencia y Posgrado, en sustitución del M.Sc. Miguel Casafont Broutin, quien se encontraba incapacitado. Tal decisión se tomó con el fin de garantizar que la Comisión tuviera el cuórum necesario para sesionar. Incluyo el detalle de dichos nombramientos:

- Sesión N.º 6214, artículo 6, del 30 de agosto de 2018, nombramiento del 10 de setiembre al 5 de octubre de 2018 (PD-18-08-071).

- En sesión N.º 6226, artículo 6, del 4 de octubre de 2018 (PD-18-10-081) fue acordado prorrogar mi nombramiento del 6 de octubre hasta que el M.Sc Casafont se incorporara a sus actividades en forma regular, por lo que continué en la Comisión hasta el receso del mes de diciembre 2018.

Por otra parte, como coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles he asistido y participado de forma activa en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes. Dentro de esta última tuve a mi cargo la coordinación de la subcomisión de Cobertura y Equidad (Eje III) de la Comisión de Políticas Universitarias cuya coordinación general recayó sobre la dirección del Órgano Colegiado. Cabe agregar que en esta ocasión las políticas fueron vinculadas a objetivos, metas e indicadores.

#### **Cuadro N.º 1. Participación en Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, función y año.**

<b>Nombre de la comisión permanente</b>	<b>Función</b>	<b>Año</b>
Comisión de Asuntos Estudiantiles Coordinadora (CAE)	Coordinadora	2018 2019
Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)	Integrante	2018 2019
Comisión de Docencia y Posgrado	Integrante	2018 II semestre
Comisión de Coordinadores	Integrante	2018 2019

Fuente: Actas y documentos del Consejo Universitario.

#### **Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)**

El artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, establece como deber de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de esta. He cumplido con el deber encomendado como coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) de forma sistemática. La CAE sesiona todos los lunes por la mañana en la sala de sesiones del Consejo Universitario. Los dictámenes elaborados por la CAE son el resultado del trabajo conjunto de las personas que integran la Comisión, de las personas asesoras investigadoras de la Unidad de Estudios, del personal de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de la asesoría legal, de personas invitadas especiales (cuando corresponde) y de aportes brindados por la comunidad universitaria. Dichos dictámenes son presentados y defendidos ante el plenario del Consejo Universitario, por lo que pueden experimentar variaciones.

Semanalmente, como coordinadora de la CAE, he convocado a reunión y firmado la agenda correspondiente. Las reuniones se han suspendido únicamente cuando se está analizando un caso y se encuentra a la espera de un criterio especializado, como el de la Oficina Jurídica. He priorizado los casos, previa discusión con la Unidad de Estudios, para su aprobación por la comisión. Bajo mi coordinación se han finalizado casos que tenían varios años sin resolución.

En calidad de coordinadora me correspondió revisar y aprobar los dictámenes y documentos previo a su remisión a los otros miembros. Finalmente cuando se ha presentado el caso de que alguna modificación realizada por el plenario a un dictamen elaborado por la CAE genera afectación a la población estudiantil, de forma expedita he procedido a presentar una propuesta de miembro para su corrección.

#### **Año 2018**

##### **Integración de la CAE**

Durante el año 2018 la Comisión de Asuntos Estudiantiles estuvo integrada por las siguientes personas: el

M.Sc. Miguel Casafont Broutin; la Srta. Hazel Verónica Chinchilla Barrantes (representante estudiantil); la Srta. Iris Karina Navarro Santana (representante estudiantil), hasta el 13 de marzo de 2018<sup>1</sup>, sustituida posteriormente por el Sr. Sebastián Sáenz Salas (a partir del 19 de junio de 2018), la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, representante del rector y mi persona como coordinadora. Participaron en la CAE por parte de la Unidad de Estudios del Consejo Universitario las siguientes personas asesoras-investigadoras: la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, la Mag. Rose Mary Fonseca González, el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, la Licda. Rosibel Ruiz Fuentes y el M.Sc. Mariano Sáenz Vega. Además, se contó con la participación de la Licda. Johanna Peralta Guillén, funcionaria de la Oficina Jurídica.

Asimismo, debido a la temática que atiende la Comisión, participaron y colaboraron en las distintas discusiones (acorde al asunto) personas funcionarias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de instancias que dependen de dicha Vicerrectoría tales como de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y de la Oficina de Registro e Información, al igual que personas invitadas especiales.

### **Primer semestre de 2018. Periodo del 5 de febrero al 30 de junio de 2018.**

#### **Cuadro N.º 2. Comisión de Asuntos Estudiantiles**

##### **Estado de los casos. Del 5 de febrero al 30 de junio de 2018.**

En trámite de años anteriores	21
Ingresados	2
Total	23
Subsumidos (-)	6
TOTAL	17
Finalizados	2
En trámite	15

**Fuente:** Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos. Consejo Universitario.

En la reunión de la CAE del lunes 5 de febrero de 2018, se definieron sus prioridades de trabajo para este periodo. De conformidad con la priorización anterior, la Comisión **atendió y resolvió** los siguientes casos:

- *Revisar la norma estipulada y realizar una modificación al texto del artículo 14 bis del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, a fin de que se incluya cuál es la calificación numérica que deberá otorgársele al estudiante que sobrepase el límite de inasistencia previamente fijado por su unidad académica.* Sesión N.º 6181, artículo 4 del 3 de mayo de 2018.
- *Revisar la normativa en lo referente al retiro de matrícula (RM), en términos de viabilizar la efectiva implementación de la política 2.3 del III Eje Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, de las Políticas Institucionales 2016-2020.* Sesión N.º 6194, artículo 6, del 4 de junio de 2018.

#### **Detalle y resumen de los casos resueltos**

- *Revisar la norma estipulada y realizar una modificación al texto del artículo 14 bis del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, a fin de que se incluya cuál es la calificación numérica que*

<sup>1</sup> Mediante oficio CU-M-18-02-047, del 27 de febrero de 2018, la Srta. Iris Karina Navarro Santana, representante estudiantil, en aquel momento, renunció a su puesto debido a que se le presentó una oportunidad laboral. Esta renuncia empezó a regir a partir del 13 de marzo de 2018.

**deberá otorgársele al estudiante que sobrepase el límite de inasistencia previamente fijado por su unidad académica. Sesión N.º 6181, artículo 4, del 3 de mayo de 2018.**

“La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el dictamen denominado: Revisar la norma estipulada y realizar una modificación al texto del artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, a fin de que se incluya cuál es la calificación numérica que deberá otorgársele al estudiante que sobrepase el límite de inasistencia previamente fijado por su unidad académica (CAE-DIC-18-001).

**ACUERDA**

Aprobar la modificación de los artículos 14 bis y 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14 bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria, tanto para los entornos presenciales como virtuales. Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso. Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos. Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa del estudiante o de la estudiante, con al menos cuatro meses calendario de antelación, antes de iniciar el ciclo lectivo. La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.

La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud. Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases.

Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles y las consecuencias de no asistir a estas.

En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.

Serán motivo de ausencias justificadas la muerte de un pariente hasta de segundo grado, la enfermedad del o de la estudiante u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito. También serán motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil. Para la justificación de ausencias, el o la estudiante deberá presentar a más tardar cinco días hábiles, a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios, la solicitud ante el profesor o la profesora que imparte el curso. Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se valora la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este *Reglamento*.

Cuando la totalidad de actividades sean de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, el o la estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este *reglamento*.

La estudiante o el estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este, o para los equipos instalados en talleres, clínicas y laboratorios.

Cuando todas las actividades sean de asistencia obligatoria, dada la naturaleza de la metodología de participación activa necesaria y continua, el estudiante o la estudiante que alcance el máximo de ausencias permitidas, no podrá continuar asistiendo al curso.

**ARTÍCULO 26.** Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar las siguientes siglas:

AP: Aprobado.

NAP: No aprobado. Solamente se utilizan para cursos que no tienen créditos y para los trabajos finales de graduación, en sus cuatro modalidades. No tienen equivalencia numérica en la escala de calificaciones y no se toman en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.

(...)

RPA: Reprobado por ausencias. Se utiliza para reportar como perdido por ausencias un curso que tiene asistencia obligatoria y que posee créditos. Para el cálculo del promedio ponderado tiene un valor numérico en la escala de calificaciones de cinco (5,0).

#### **ACUERDO FIRME”.**

- **Revisar la normativa en lo referente al retiro de matrícula (RM), en términos de viabilizar la efectiva implementación de la política 2.3 del III Eje Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, de las Políticas Institucionales 2016-2020.** Sesión N.º 6194, artículo 6, del 14 de junio de 2018.

“La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el dictamen sobre la revisión de la normativa en lo referente a: 1) El retiro de matrícula (RM), en términos de viabilizar la efectiva implementación de la política 2.3 del III Eje: Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación de las Políticas Institucionales 2016-2020. 2) El cobro de retiro de crédito a la población estudiantil becaria, en términos de viabilizar la efectiva implementación de la política 2.2 del III Eje: Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, de las Políticas Institucionales 2016-2020 (CAE-DIC-18-002).

#### **ACUERDA**

1. Aprobar la modificación al artículo 27 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, la cual regirá a partir del segundo ciclo del 2018, tal como aparece a continuación:

**ARTÍCULO 27.** La Oficina de Registro e Información consigna las abreviaturas de RM, IT, ITP y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:

**RM:** Retiro de matrícula: Es la gestión que permite al estudiantado separarse total o parcialmente de las asignaturas matriculadas. Para hacer el retiro, la población estudiantil dispondrá de los primeros seis días de la primera semana de clases en el I y II ciclos lectivos; en el III ciclo lectivo podrá hacerlo en los primeros dos días de clases, según indique el Calendario Estudiantil Universitario. El retiro de matrícula no exime de las obligaciones financieras correspondientes.

**IT:** Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todas las actividades académicas, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

La autorización corresponde a la persona que ocupa la dirección o el decanato de una facultad no dividida en escuelas, en la cual esté empadronada o empadronado la estudiante o el estudiante.

La estudiante o el estudiante mantiene la matrícula de los cursos interrumpidos y conserva las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento en que se inició la situación de fuerza mayor que provocó la interrupción. En casos en que la estudiante o el estudiante se vea en la obligación de realizar una IT motivada por cambios económicos severos debidamente comprobados, podrá gestionar, ante el Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente o ante la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, la exención del pago de sus obligaciones financieras, la que será resuelta por la Oficina de Becas y de Atención Socioeconómica.

**ITP:** Interrupción parcial: Se utiliza para indicar la interrupción parcial autorizada de cursos por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, hasta por un año más. Se concede la ITP cuando medien las siguientes situaciones calificadas que imposibiliten al estudiante la permanencia en los cursos a interrumpir:

- a. condiciones de salud debidamente comprobadas por una persona profesional del área de la salud, con las recomendaciones respectivas.
- b. situaciones calificadas del grupo familiar, que ameriten que la estudiante o el estudiante asuma o incremente la actividad laboral para aportar en la manutención de su grupo familiar. Estas situaciones deben estar debidamente comprobadas por medio de un estudio socioeconómico realizado por el Centro de Asesoría Estudiantil (CASE), y en el caso de las Sedes Regionales, las unidades de Vida Estudiantil.

La autorización para la ITP corresponde a la persona que ocupa la dirección o el decanato de una facultad no dividida en escuelas de la unidad académica en la cual esté empadronada/o la estudiante o el estudiante.

La estudiante o el estudiante mantiene la matrícula de los cursos interrumpidos y las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento en que se inició la situación calificada que provocó la ITP.

**EQ:** Se utiliza para indicar las materias equiparadas y acreditadas por la universidad de Costa Rica, aprobadas en otras instituciones de Educación Superior.

Ninguna de las abreviaturas que aparecen en este artículo tienen equivalencia numérica y no se toman en cuenta para el promedio ponderado ni para el promedio ponderado modificado.

2. Solicitar a la Administración que informe a la comunidad universitaria acerca del acuerdo en mención, por todos los medios de divulgación disponibles. (Nota: Se comunica con R-160-2018 del 06-07-18)

**ACUERDO FIRME.** (Nota: Acuerdo derogado en sesión 6200-04 del 03-07-18)”.

Posteriormente, este acuerdo fue variado en la sesión N.º 6200, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes tres de julio de 2018, ya que tuvo que presentar una propuesta de miembro (PM-DIC-18-014) para realizar la modificación del acuerdo de la sesión N.º 6194, artículo 6, del 14 de junio de 2018, en relación con el acuerdo 27 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en la figura de interrupción (IT). Lo anterior, pues cuando la propuesta fue conocida en el plenario para su aprobación, en el contexto de la discusión surgió la figura del IT, y “todos los cursos” se modificó por “actividades académicas”, sin tomar en consideración que eso iba a impactar las políticas que había implementado la Vicerrectoría de Investigación relativa a los Trabajos Finales de Graduación (TFG). La propuesta de miembro que presenté fue una modificación parcial a lo aprobado anteriormente, por los alcances que va a

tener y la afectación a la población estudiantil. La propuesta presentada fue aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

**“CONSIDERANDO QUE:**

1. En el marco del aprovechamiento de cupos disponibles por retiro de matrícula (RM), que apunta al mejor uso de la capacidad institucional, con el propósito de favorecer el avance académico de la población estudiantil que incide en la demanda insatisfecha, se discutió la modificación al artículo 27 del *Reglamento Académico Estudiantil*, en cuanto al periodo de retiro de matrícula y la creación de la interrupción parcial (ITP).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6194, artículo 6, del 14 de junio de 2018, acordó la modificación del artículo 27 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, que, en lo relacionado con la figura de interrupción (IT), señala:  
*ARTÍCULO 27. La Oficina de Registro e Información consigna las abreviaturas de RM, IT, ITP y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:*  
(...)  
*IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todas las actividades académicas, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.*
3. La Rectoría comunica a la comunidad universitaria en R-153-2018, los puntos 1 y 2 del acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6194, artículo 6.
4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio ViVE-1494-2018, del 2 de julio de 2018, en concordancia con sus funciones, propone enmendar el acuerdo en el tanto no podría aplicar la reforma
5. La modificación acordada sobre el alcance de la IT pasa de prever la autorización para interrumpir todos los cursos a la autorización para interrumpir todas las actividades académicas, las que, además de los cursos en sus distintos tipos, introduce el Trabajo Final de Graduación, en sus diferentes modalidades, y el Trabajo Comunal Universitario, a cuya conceptualización se ha referido la Vicerrectoría de Docencia, en la circular VD-18- 2015: Derechos y Deberes Estudiantiles sobre Planes de Estudio.
6. La modificación aprobada en la sesión N.º 6194, del Consejo Universitario, artículo 6, con respecto al artículo 27 supracitado regirá a partir del segundo ciclo del 2018.

**ACUERDA**

1. Derogar del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6194, artículo 6, de fecha 14 de junio de 2018, únicamente en lo que se refiere a la interrupción (**IT**), párrafo cuarto, del artículo 27 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.  
*ARTÍCULO 27.*  
(...)  
*IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todas las actividades académicas, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.*  
(...)
2. Aprobar el siguiente texto, en referencia a la interrupción (**IT**), párrafo cuarto, del artículo 27 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que se se lea como sigue:

**ARTÍCULO 27.**

(...)

**IT:** Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

(...)

3. Solicitar a la Administración que informe a la comunidad universitaria acerca del acuerdo en mención, por todos los medios de divulgación disponibles.

ACUERDO FIRME”.

**Segundo semestre de 2018. Periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2018.****Cuadro N.º 3. Comisión de Asuntos Estudiantiles.****Estado de los casos. Del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2018.**

En trámite de años anteriores	21
Ingresados	4
Total	25
Subsumidos (-)	6
TOTAL	19
Finalizados	3
En trámite	16

**Fuente:** Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos. Consejo Universitario.

La CAE **atendió y resolvió** los siguientes casos:

- *Solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que se modifique el artículo 5 del Reglamento de los Actos de Graduación.* Sesión N.º 6214, del 30 de agosto 2018.
- *Reforma al Reglamento General de Semana Universitaria que data de 1993.* Sesión N.º 6241, artículo 7, del 27 noviembre 2018.
- *La pertinencia de incorporar en el Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado los otros aspectos señalados en el considerando 5 del artículo 2, de la sesión N.º 5969, ordinaria del día martes 8 de marzo de 2016.* Sesión N.º 6242, artículo 7, del 27 noviembre 2018.

**Además, se encontraba en consulta en la comunidad universitaria el siguiente caso:**

*Revisión integral al Reglamento de Estudio Independiente.* Sesión N.º 6235-09, del 6 de noviembre de 2018, y vence el 11 de enero de 2019.

**Detalle y resumen de los casos resueltos**

- *La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta la solicitud de la Vicerrectoría de Vida*

***Estudiantil para que se modifique el artículo 5 del Reglamento de los actos de graduación (CAE-DIC-18-003).*** Sesión N.º 6214 del 30 de agosto 2018.

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria.*
2. La Rectoría, mediante oficio R-7112-2017, del 4 de octubre de 2017, eleva al Consejo Universitario la solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil con la propuesta de modificación al artículo 5 del *Reglamento de actos de graduación* (ViVE-2202-2017).
3. La propuesta de incluir un nuevo inciso ch bis) al artículo 5 del *Reglamento de los actos de graduación* la analizo la asesoría legal del Órgano Colegiado y fue trasladada por la Dirección del Consejo Universitario a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, expediente mediante pase CAE-P-17-004<sup>13</sup> para que se analice la reforma.
4. El *Reglamento de los actos de graduación* data de 1983, y en él se establecen las disposiciones que regulan los requisitos que culminan con la juramentación y entrega de títulos a la población estudiantil.
5. La propuesta de modificación al artículo 5 del *Reglamento de los actos de graduación*, tiene por objeto **incluir como requisito obligatorio de graduación** de la población estudiantil, completar la encuesta en línea “Boleta Nacional de Graduados” del Proyecto “Perfil de la persona graduada”, perteneciente al Observatorio Laboral de Profesiones (OlaP), del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el propósito de adecuar el cuerpo normativo a las disposiciones institucionales, de la resolución de Rectoría, R-263-2017.
6. La importancia de la confidencialidad de la información y la necesidad de incorporar el consentimiento informado como derecho de la población estudiantil para solicitarle la información; ello, en cumplimiento de la *Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales*, N.º 8968 del 7 de julio de 2011, debido a que se estaba evaluando establecer como requisito obligatorio de graduación completar la encuesta en línea “Boleta Nacional de Graduados” del Proyecto “Perfil de la persona graduada”, perteneciente al Observatorio Laboral de Profesiones (OlaP), del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
7. En aras de resolver el principal obstáculo de la propuesta, en relación con el cumplimiento de la protección de los datos personales y el derecho de la población estudiantil a que se le pregunte si está de acuerdo o no en dar la información solicitada en la “Boleta Nacional de Graduados”, se analiza con las personas funcionarias del OlaP un texto de consentimiento informado, el cual fue adaptado y revisado por la Oficina Jurídica del CONARE, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley supracitada.
8. La Oficina Jurídica, de la Universidad de Costa Rica manifestó, específicamente en cuanto al consentimiento informado, que una de sus características es que sea otorgado libremente. Si a la población estudiantil se le condiciona el trámite de graduación a que proporcione cierta información, el consentimiento informado ya deja de ser libre, sobre todo si se trata de información que la

Administración no requiere para llevar a cabo el proceso. Al no tratarse de un requisito atinente para la confección del diploma, a diferencia del resto de los aspectos solicitados en la norma, la modificación reglamentaria no es procedente.

#### ACUERDA

1. Rechazar la propuesta de modificación al artículo 5 del *Reglamento de los actos de graduación*, debido a que al no tratarse de un requisito atinente para la confección del diploma, a diferencia del resto de los aspectos solicitados en la norma, la modificación reglamentaria no es procedente.
2. Instar a la Administración a explorar mecanismos alternativos para recopilar la información.

ACUERDO FIRME”.

**Reforma al Reglamento general de la Semana Universitaria. (CAE-DIC-18-005).** Sesión N.º 6241, artículo 7, del 27 noviembre 2018.

Se elaboró un primer dictamen que fue consultado a la comunidad universitaria. Posteriormente a la recepción de observaciones la CAE *consideró pertinente incorporar cambios a la propuesta publicada en consulta, con el objetivo de continuar con el proceso iniciado, de manera que el cuerpo normativo se adecue a las disposiciones institucionales, que las modificaciones subsanen los vacíos normativos para la realización de actividades masivas, características que posee la Semana Universitaria, como espacio de proyección del quehacer institucional a la comunidad nacional.*

*En este contexto, el Reglamento general de la Semana Universitaria se compone de 18 artículos con cuatro capítulos (I. Naturaleza y objetivos de la Semana Universitaria, II. Responsables de la planificación, organización y fiscalización, III. Medidas reguladoras sobre las actividades, y IV. Sanciones.*

*Las razones que fundamentan las modificaciones realizadas a partir de las observaciones, como se ha mencionado en el apartado anterior, se pueden resumir de la siguiente manera:*

- i. *se realizó un reordenamiento del articulado.*
- ii. *se incorporaron cambios en la redacción de artículos para precisar y fortalecer la norma.*
- iii. *se modificó el título del capítulo II, y se incluyó la fase de planificación en la organización de las actividades.*
- iv. *se incluye representación de las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Administración y de las Sedes Regionales en la Comisión Central de la Semana Universitaria, con el fin de fortalecer los espacios de coordinación de las actividades, para el desarrollo de proyectos académicos estudiantiles desde los procesos formativos de docencia e iniciativas de acción social e investigación.*
- v. *se clarifica la competencia de la ODI, con respecto a la revisión de los contratos en aspectos relacionados con la publicidad, el patrocinio y promoción para salvaguardar la imagen institucional.*

*Una vez finalizada la discusión del caso que permitió la revisión de las observaciones, la Comisión estimó conveniente aprobar el Reglamento.*

**PROPUESTA DE ACUERDO****ACUERDA**

*Aprobar, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la modificación integral Reglamento general de la Semana Universitaria, tal como aparece a continuación:*

(...)”

*ACUERDO FIRME”.*

*Análisis de la pertinencia de incorporar en el Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado los otros aspectos señalados en el considerando 5, del artículo 2, de la sesión N.º 5969, ordinaria, del día martes 8 de marzo de 2016 (CAE-DIC-18-006). Sesión N.º 6242, artículo 7, del 27 noviembre 2018.*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. *El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...).*
2. *El Consejo Universitario, en sesión N.º 5916, artículo 7, celebrada el 11 de agosto de 2015, aprobó el Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, resultado de una reforma integral, **el cual fue publicado en La Gaceta Universitaria 25-2015**<sup>37</sup> para entrar en vigencia a partir del inicio del ciclo lectivo 2016.*
3. *El Consejo Universitario, en sesión N.º 5969, artículo 2, del 8 de marzo de 2016, acordó solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles:*  
(...)
  3. *Analizar, de forma prioritaria, la pertinencia de incorporar en el Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado los aspectos señalados en el considerando 5.*
4. *El Consejo Universitario, en sesión N.º 6145, artículo 2, celebrada el 30 de noviembre de 2017, en atención a la necesidad de analizar de algunos inconvenientes presentados con la entrada en vigencia del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, acordó publicar en consulta la propuesta de la reforma, la cual se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria 28-2017, con un periodo de consulta del 12 de diciembre de 2017 al 30 de abril del 2018.*
5. *La propuesta consultada incluye la modificación de 14 artículos del Reglamento, lo cual se estimó pertinente de hacer para que la norma responda a las características de la población estudiantil en el quehacer universitario y facilite la participación en la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.*
6. *La propuesta en consulta a la comunidad universitaria incorpora aspectos en el articulado, a saber:*
  - i. *Permite que aquella población estudiantil que tenga relación laboral con la Universidad pueda realizar horas ad honorem en cualquiera de las categorías de colaboración.*

- ii. *Se realizan cambios de forma, con el objetivo de evitar posibles vínculos del régimen de designaciones y el régimen laboral, resguardando así la consistencia normativa.*
  - iii. *Se facilita la realización de designaciones en horas asistente de posgrado para estudiantes que se encuentren matriculados en cursos de investigación para el trabajo final de graduación, o que ya han concluido su plan de estudios y puedan estar realizando los trabajos de graduación con cursos que tienen un incompleto (IN) por varios años, o cuando la Comisión del Programa de Posgrado les ha prorrogado el trabajo de graduación y el trabajo lo tienen matriculado en ciclos anteriores.*
  - iv. *Además, para que puedan colaborar en actividades de docencia, donde se requiere haber aprobado el curso de posgrado. No obstante, a criterio del programa de posgrado, un curso de contenidos similares o de mayor complejidad.*
  - v. *Se flexibilizan las designaciones de horas para actividades de docencia si la población estudiantil posee conocimiento del curso debido a la aprobación de otras materias con contenidos similares o de mayor nivel al curso en que brindará la colaboración.*
  - vi. *Se facilita realizar designaciones en interciclos.*
  - vii. *Se incluye la posibilidad de efectuar designaciones combinadas, según el tipo de horas.*
  - viii. *Se establece un mínimo de creditaje en el avance del plan de estudios respectivo para hacer las designaciones.*
  - ix. *Se llevan a cabo cambios para concordar la normativa institucional, específicamente en los artículos 26, inciso b, 52 y 57 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, en relación con el artículo 5, sobre las designaciones en horas asistente de posgrado.*
  - x. *Las modificaciones al artículo 8 incluyen actividades de naturaleza docente-administrativas, de docencia y de investigación en la asignación de horas en las diferentes categorías. No obstante, no se pretende establecer una lista taxativa dada la condición de diversidad que caracteriza nuestra institución, tomando en cuenta que la persona responsable designa bajo el inciso explícito en el Reglamento, que señala: “Otras similares”, de acuerdo con el perfil de la categoría, y por ende puede incluir otro tipo de actividades, según su naturaleza.*
  - xi. *Se varía el límite en el promedio ponderado anual para aplicar la inopia, con base en los datos aportados por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, relativos al comportamiento de las inopias de los promedios ponderados; por esto se fija el valor en 6,5 del promedio ponderado para inopia de pregrado o grado, valor que permite lograr una equivalencia entre carreras con promedios ponderados bajos y altos, de manera que se puedan realizar las designaciones en horas asistente, conforme a la cantidad de horas ofrecidas y ampliando, de este modo, la cantidad de estudiantes en carrera que cumplan con el requisito, para asegurar la colaboración en las distintas actividades, especialmente en las de docencia directa.*
7. *Las variaciones en el texto de los artículos, a partir de las observaciones recibidas, se pueden resumir como sigue:*
- i. *de lenguaje inclusivo*
  - ii. *de redacción para precisar la materia del artículo; por ejemplo, puntualizar la autoridad responsable de la designación, incluir las competencias de la OBAS relacionadas con las designaciones de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*

- iii. *de concordancias con el propio Reglamento; verbigracia, incluir las horas ad honorem en un artículo, dada su definición en otro*
  - iv. *de concordancias con la normativa institucional, específicamente con los artículos 26 y 33, del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, con el fin de no tomar en cuenta, para la validación de los requisitos que se establecen con respecto a la designación de horas de asistente posgrado, a aquella población estudiantil que esté llevando cursos de nivelación*
  - v. *que eviten vincular el régimen de designaciones y el régimen laboral, resguardando la consistencia normativa en lo relativo al ejercicio de dos cargos o actividades laborales que se desempeñan en tiempo simultáneo y el concepto de superposición horaria*
  - vi. *para incorporar actividades de horas asistente que se aplican en proyectos de investigación y acción social como áreas del quehacer sustantivo de la Institución*
  - vii. *para evitar que en otros artículos se repita la norma.*
  - viii. *para posibilitar la obtención de designaciones de la población estudiantil graduada admitida a la Universidad en carreras, donde se pueda ingresar por la modalidad de admisión directa, por cupo supernumerario*
  - ix. *que toman en consideración las condiciones de carga académica que posibilitaron el acceso a la designación, ya que pueden variar por el retiro de matrícula o las exclusiones*
8. *Es de importancia hacer notar que el propósito del Reglamento es promover la excelencia académica, lo que se relaciona con un régimen de méritos.*
  9. *Las modificaciones hechas contribuyen a lograr que el cuerpo normativo se adecue a las disposiciones institucionales y se fortalezca la formación integral de la población estudiantil, en correspondencia con la naturaleza del régimen de designación en horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, al propiciar la participación en actividades sustantivas y complementarias de la gestión y quehacer universitario.*

#### ACUERDA

1. *Dar por cumplido los acuerdos 1 y 2 de la sesión N.º 5969, artículo 2, del 8 de marzo de 2016.*
2. *Aprobar, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la modificación a los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 20, del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, tal y como aparece a continuación: (...) (ver acta)*

#### ACUERDO FIRME.

#### **Año 2019**

#### **Integración de la CAE**

Durante el año 2019, la CAE estuvo integrada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin; la Bach. Silvana Díaz Salazar; la Bach. Paula Jiménez Fonseca; la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, como representante del rector, y mi persona como coordinadora.

Participaron en la CAE por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, las siguientes personas asesoras-investigadoras: la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, la Mag. Rose Mary Fonseca González, la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes y el M.Sc.

Mariano Sáenz Vega. Por otra parte, se contó con la asesoría legal y participación de la Licda. Johanna Peralta Guillén, funcionaria de la Oficina Jurídica.

Además, debido a la temática que atiende la Comisión, participaron y colaboraron en las distintas discusiones (acorde a la temática tratada) personas funcionarias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y de instancias que dependen de dicha Vicerrectoría, tales como la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y la Oficina de Registro e Información. Además, se recibió a personas representantes de distintas unidades académicas tales como la Facultad de Letras, la Facultad de Odontología y la Escuela de Matemática.

**Primer semestre de 2019. Del 30 de enero al 28 de julio de 2019.**

**Cuadro N.º 4. Comisión de Asuntos Estudiantiles.**

**Estado de los casos. Del 30 de enero al 28 de julio de 2019.**

En trámite de años anteriores	21
Ingresados	1
Total	22
Subsumidos (-)	6
TOTAL	16
Finalizados	0*
En trámite	16

**Fuente:** Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos. Consejo Universitario.

\*La CAE, durante este periodo se dedicó al análisis de dos casos complejos por su naturaleza: *Evaluar la pertinencia de la propuesta de modificación del artículo 14, del Reglamento de orden disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica y la Revisión integral al Reglamento de Estudio* (ambos casos aprobados por el plenario en el segundo semestre de 2019). La revisión integral al reglamento supracitado requirió de múltiples sesiones de trabajo. El periodo de consulta se extendió del 16 de noviembre del 2018 al 11 de enero del 2019. Al finalizar el periodo indicado, se recibieron siete observaciones provenientes de la Escuela de Lengua Modernas, de la Escuela de Matemática y de personas integrantes de la comunidad universitaria, relacionadas con unidades académicas (Escuela de Orientación y Educación Especial y la Escuela de Química); y de oficinas administrativas (Consejo Universitario, Oficina de Registro e Información, y la Oficina de Orientación). La CAE analizó y discutió las observaciones enviadas por la comunidad universitaria. Las observaciones relacionadas con cambios de forma se hicieron de inmediato. No obstante, las observaciones expuestas por la Escuela de Lenguas Modernas y Escuela de Matemática, asociadas con la semana lectiva de aplicación del instrumento de medición que se establece en el artículo 7, demandó que la ViVE *llevara a cabo un estudio meticuloso de simulación de las líneas de tiempo de aplicación del instrumento de medición por su ciencia en distintas semanas lectivas, durante los periodos de matrícula de los tres ciclos lectivos: III ciclo del año 2018, I y II ciclos lectivos del año 2019, y la semana de inicio de lecciones en los mismos periodos*. Lo anterior, guardando la concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 sobre la calificación, entrega e impugnación del resultado del instrumento de medición por su ciencia. De acuerdo con lo expuesto en el dictamen CAE-DIC-18-004, del 18 de octubre de 2018, con la reforma integral del *Reglamento de Estudio Independiente* se pretende realizar las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento de esta modalidad de estudio, adecuándola a las necesidades de la población estudiantil para un mejor aprovechamiento de los cursos, y, asimismo, tiene el propósito de ajustar el cuerpo normativo a las tecnologías e instrumentos actualmente utilizados en el ámbito institucional.

En la sesión N.º 6292, artículo 4, del 25 de junio de 2019, fue aprobado el caso *Evaluar la pertinencia de la propuesta de modificación de los artículos 11 y 14, del Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes*

de la Universidad de Costa Rica saliera a consulta a la comunidad universitaria (CAE-P-18-004). El periodo de consulta abarcó del 5 de julio al 23 de agosto del 2019. El propósito de la propuesta era mejorar la operación de la norma en atención a la fase recursiva, considerando la vulnerabilidad del estudiantado y que la norma sea comprendida por las personas ejecutoras de esta, de manera que se fortalezca la garantía del debido proceso en materia disciplinaria estudiantil en el ámbito institucional.

### Segundo semestre de 2019. Del 1.º de julio al 20 de diciembre de 2019

**Cuadro N.º 5. Comisión de Asuntos Estudiantiles.  
Estado de los casos. Del 1.º de julio al 20 de diciembre de 2019.**

En trámite de años anteriores	22
Ingresados	3
Total	25
Subsumidos (-)	5
TOTAL	20
Finalizados	8
En trámite	12*

\*En consulta el caso Determinación de la nota mínima de admisión

Fuente: Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario.

Durante el segundo semestre, la CAE **atendió y finalizó** varios casos como se detalla en el Cuadro N.º 6.

**Cuadro N.º 6. Detalle de los casos finalizados en el segundo semestre de 2019. Comisión de Asuntos Estudiantiles.**

	Casos	Estado
1	<i>Revisión integral al Reglamento de Estudio Independiente</i>	Aprobado en sesión ordinaria N.º 6299, artículo 5, celebrada el jueves 8 de agosto de 2019.
2	<i>Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social (VUS-5. V Congreso Universitario).</i>	Aprobado en sesión ordinaria N.º 6299, artículo 8, celebrada el jueves 8 de agosto de 2019.
3 Y 4	<i>-Propuesta de modificación del Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud. ‘ -Resolución del VII Congreso Universitario (2014), referida a la aprobación de la ponencia: Transformación del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud (VU-9)</i>	Desestimado en sesión N.º 6326, artículo 6, celebrada el jueves 24 de octubre de 2019.
5	<i>Modificación parcial al Reglamento de Adjudicación de Becas, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico.</i>	Desestimado en sesión ordinaria N.º 6330, artículo 8, celebrada el jueves 7 de noviembre de 2019.

6	<i>Modificación al artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, sugerida por el Dr. Eric Guevara Berger, director de la Escuela de Agronomía, y valorar las razones expuestas para decidir si se procede o no con los procedimientos de reforma reglamentaria que dispone el Estatuto Orgánico.</i>	Desestimado en sesión ordinaria N.º 6332, artículo 6, celebrada el jueves 14 de noviembre de 2019.
7	<i>Propuesta de Reglamento para el funcionamiento de los Centros de Alimentación de la UCR.</i>	Mediante oficio CAE-33-2019 del 22 de noviembre se solicita a la Dirección del Consejo Universitario el archivo del caso (presentado ante el plenario como una solicitud) en respuesta al oficio enviado por la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, y de la Comisión Institucional de Sodas y Comedores Universitarios (ViVE-2408-2019). Presentado en sesión N.º 6336, celebrada el martes 26 de noviembre. Archivado mediante solicitud de la Dirección CU-1955-2019 del 29 de noviembre de 2019.
8	<i>Evaluar la pertinencia de la propuesta de modificación del artículo 14, del Reglamento de orden disciplinario de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>	Aprobado en sesión N.º 6340, artículo 4 ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2019.

**Fuente:** Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario

**Además, se encontraba en consulta a la comunidad universitaria el siguiente caso:**

**Determinación de la nota mínima de admisión.** El Dictamen CAE-4-2019, fue aprobado en sesión ordinaria N.º 6321, artículo 4, celebrada el martes 8 de octubre de 2019; por ello, la CAE, en conjunto con la ViVE, acordó el día lunes 19 de agosto de 2019, solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que comunicará, mediante informes de dirección, la propuesta para que se mantenga el corte de admisión para el año 2020, según lo acordado en la sesión N.º 4297, artículo 6.1, del 23 de setiembre de 1997. El Órgano Colegiado tomó el acuerdo firme de **mantener el corte de admisión para el año 2020** en la sesión N.º 6305, artículo 2s, del 27 de agosto de 2019.

Como ha sido mencionado con anterioridad, la CAE se encuentra encargada de dictaminar sobre todos los asuntos encomendados al Consejo Universitario relacionados con el proceso de admisión, y la Dirección de este Órgano Colegiado le refiere toda la correspondencia sobre dicha temática. Para el análisis de este caso la Unidad de Estudios del Consejo Universitario recopiló varios oficios en los que el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) se refería a la Nota de Admisión para ostentar la condición de elegible.

La Nota de Admisión para ostentar la condición de elegible, 442,00, actualmente vigente en la UCR, fue establecida en el año 1987, en cuyo contexto destacan dos sesiones del Consejo Universitario: N.º 3195, del 27 de junio de 1985, y la N.º 3413 del 14 de octubre de 1987, relativas a la decisión de modificar el sistema de obtención del puntaje de admisión, a la escala 200-800.

La propuesta en consulta responde al criterio técnico emitido por el IIP acerca del modelo de admisión vigente en la Institución, y la necesidad de eliminar la Nota de Admisión para ostentar la condición de

elegible, porque el modelo no está inspirado en una nota de corte. Al utilizar el modelo con referencia a normas se seleccionaría a las personas candidatas con las puntuaciones más altas en la Nota de Admisión. El procedimiento está condicionado a que la nota obtenida debe valer por un único año.

Lo anterior amplía las oportunidades de participación en la etapa de concurso de ingreso a recinto y carrera, y además favorece que la asignación de cupos por carrera continúe armonizando con la capacidad de admisión que ofrece la Universidad de Costa Rica.

### **Detalle y resumen de los casos dictaminados**

**1. Revisión integral al Reglamento de Estudio Independiente.** Sesión ordinaria N.º 6299, artículo 5, celebrada el jueves 8 de agosto de 2019.

“CONSIDERANDO QUE:

1. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos dictaminar acerca de la interpretación auténtica del artículo 22 del *Reglamento de Estudio Independiente*, en cuanto al significado de los términos “cursos especiales”, “cursos regulares” y “cursos nuevos” (pase CR-P-09-006, del 15 de abril de 2009).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5801, artículo 3, del 8 de abril de 2014, acordó:
  1. Desestimar la solicitud de interpretación auténtica del artículo 22 del *Reglamento de Estudio Independiente de la Escuela de Orientación y Educación Especial*.
  2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos una revisión integral al *Reglamento de Estudio Independiente*.
3. Es necesario la modificación integral del *Reglamento de Estudio Independiente*, a fin de ofrecer un instrumento actualizado, para una eficiente y eficaz operatividad a nivel institucional.
4. El estudio independiente es una valiosa modalidad del proceso educativo para el estudiantado, que fomenta la autoconstrucción de conocimiento y el sentido de responsabilidad, por lo cual es importante establecer normativa actualizada en el ámbito institucional que regule el proceso de enseñanza-aprendizaje bajo esta figura.
5. La modificación integral al *Reglamento de Estudio Independiente* garantiza el respeto del derecho estudiantil de recurrir las calificaciones que le fueron otorgadas en el resultado del instrumento de medición de la suficiencia, siguiendo el proceso dispuesto para tal efecto.
6. La reforma integral del *Reglamento de Estudio Independiente* que se recomienda aprobar, se compone de 22 artículos con cinco capítulos (I. Disposiciones generales, II. Organización del Estudio Independiente, III. Su ciencia, IV. Tutoría y V. Disposiciones finales).

ACUERDA

1. Aprobar la propuesta de reforma integral del *Reglamento de Estudio Independiente*, la cual registrará a partir del primer ciclo del 2020, tal como aparece a continuación:  
(...)
- 2.- Solicitar a la Administración que informe a la comunidad universitaria acerca del acuerdo en mención, por todos los medios de divulgación disponibles.

ACUERDO FIRME”.

**2. Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social (VUS-5. V Congreso Universitario).** Aprobado en sesión ordinaria N.º 6299, artículo 8, celebrada el jueves 8 de agosto de 2019.

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario tiene como función: “h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa (...)”, según lo establece el artículo 30, inciso h), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
2. El *Estatuto Orgánico*, en su artículo 154, asigna al Consejo Universitario la responsabilidad de poner en ejecución los acuerdos del Congreso Universitario que considere aplicables conforme a sus atribuciones; caso contrario deberá hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, con la justificación correspondiente.
3. Durante el año 2014 se realizó el VII Congreso Universitario, en el cual se aprobó la resolución titulada *Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social (VUS-5)*.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, acordó trasladar la resolución *Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social (VUS-5)* a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para el análisis respectivo (pase CAE-P-16-009, del 3 de octubre de 2016).
5. El objetivo de la resolución *Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social (VUS-5)*, es lograr la consolidación y permanencia de un trabajo articulado de las diferentes áreas sustantivas, así como de las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Administración, en colaboración con el ámbito interinstitucional, de manera especial con el Ministerio de Educación Pública, para fortalecer e innovar las acciones que favorezcan cambios en las distintas etapas del proceso de admisión, con el fin de promover la equidad en el acceso a la educación superior pública en el marco del fomento de la movilidad social.
6. La pretensión de la resolución *Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social (VUS-5)* presentada en el VII Congreso Universitario, es: “Instalar un órgano institucional que se encargue de articular, integrar, desarrollar y evaluar el plan institucional para la promoción de la equidad, en el marco del fomento de la movilidad social. Este órgano debe reunir, al menos, las siguientes características:
  - a) Carácter permanente.
  - b) Competencias o atribuciones organizacionales, decisorias, funcionales, operativas. Además, deberá disponer de presupuesto proveniente de los fondos corrientes de la Universidad.
  - c) Una conformación que integre la representación de las áreas sustantivas de la Universidad y de las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Administración, con participación disciplinaria e interdisciplinaria.
  - d) Establecerá mecanismos de reciprocidad institucional (colaboración y cooperación), con el Ministerio de Educación Pública, en el contexto de la promoción de la equidad”.

7. La coordinación de la Comisión de Asuntos Estudiantiles solicitó al Centro de Evaluación Académica (CEA), el criterio sobre la propuesta en análisis. Esta unidad manifestó que coincide “en la importancia y la necesidad de que en la Universidad de Costa Rica se articulen, integren, desarrollen y evalúen los resultados del plan institucional para la promoción de la equidad (...)” (CEA-401-2019, del 5 de marzo de 2019).
8. El Consejo Universitario está trabajando en este momento en la formulación de las Políticas Institucionales para los años 2021-2025, las cuales se asociarán a objetivos, metas e indicadores, con el propósito de facilitar su evaluación y seguimiento.
9. La Comisión de Asuntos Estudiantiles analizó cada uno de los aspectos incluidos en el acuerdo de la resolución en análisis, y determinó que:
  - a) La manera más conveniente de atender el fin de la propuesta y darle un carácter permanente a esta, es incorporando dentro de las Políticas Institucionales 2021-2025 (III. Eje Cobertura y Equidad) el siguiente objetivo: *Articular, desarrollar y evaluar las acciones institucionales para promover la equidad como mecanismo de movilidad social de la educación superior pública.*

Este objetivo, en el marco de la nueva metodología que implementa el Consejo Universitario, deberá ser evaluado y analizado según los resultados obtenidos, con respecto a las metas e indicadores que oportunamente de na la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, tal y como fue solicitado en oficio CAE-6-2019, con fecha del 1.º de abril de 2019.
  - b) Se requiere priorizar el análisis y discusión de la temática de equidad en el acceso a la educación superior pública, en aquellas instancias de la estructura universitaria en la que convergen las diferentes áreas sustantivas, y en las que se facilita la coordinación con las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Administración, de la Universidad de Costa Rica.
  - c) Se estima que existen otras instancias de coordinación que se podrían homologar con la propuesta de la resolución, como lo es el Consejo de Rectoría, para determinar las líneas generales que favorezcan iniciativas y respuestas articuladas, sólidas, certeras, efectivas y sostenibles en el tiempo, que respondan al propósito de la resolución.

#### ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario analizó la resolución VUS-5 del VII Congreso Universitario, titulada Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social, y determinó que la manera idónea de abordar el espíritu de la resolución es incorporar el propósito de esta dentro de las *Políticas Institucionales 2021-2025*, por lo que la propuesta de la Comisión de Asuntos Estudiantiles fue trasladada a la subcomisión respectiva para su discusión y consideración.
2. Remitir a la Subcomisión de las Políticas Institucionales, *III. Eje Cobertura y Equidad*, la propuesta de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, para que sea incluida en el análisis que realiza esta subcomisión.
3. Solicitar a la Administración que el Consejo de Rectoría atienda, de manera prioritaria, el análisis y discusión de temas que, promuevan la equidad en el acceso a la Universidad de Costa Rica, para lo cual podrá establecer los mecanismos que estime más convenientes y que permitan disponer de un espacio de reflexión y generación de lineamientos que favorezcan iniciativas y respuestas articuladas, sólidas, certeras, efectivas y sostenibles en el tiempo, que respondan al propósito de la resolución.

#### ACUERDO FIRME”.

**3. Propuesta de modificación del Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud.**

**4. Resolución del VII Congreso Universitario (2014), referida a la aprobación de la ponencia: Transformación del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud (VU-9).** Desestimado en sesión N.º 6326, artículo 7, celebrada el jueves 24 de octubre de 2019.

El *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud* surge de una propuesta desarrollada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el año 2005, y posteriormente aprobada por el Consejo Universitario (sesión N.º 5295, artículo 1, del 10 de octubre de 2008). El propósito del *reglamento* fue crear un fondo con carácter solidario para apoyar a las personas estudiantes de escasos recursos económicos que presenten situaciones calificadas, que pongan en riesgo su estado de salud emocional, mental o física, y que por sus características no puedan ser atendidas, oportuna o definitivamente, en el sistema de salud del país o en los servicios estudiantiles ofrecidos por la Universidad de Costa Rica (CR-DIC-08-2, del 12 de febrero de 2008).

Mediante la propuesta de miembro (PM-DIC-14-010, del 11 de noviembre de 2014), el Consejo Universitario acordó:

*Solicitar a la Comisión de Reglamentos Segunda que analice la propuesta adjunta de modificación al Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud para que las situaciones calificadas en las cuales se pueda otorgar a la población estudiantil un beneficio económico abarque otros casos, además de las situaciones de salud. Para tal efecto, debe partir del estudio actuarial respectivo, de modo que se asegure la sostenibilidad financiera del Fondo.*

Posteriormente, cuando el Consejo Universitario acordó eliminar la Comisión de Reglamentos Segunda, y posteriormente crear la Comisión de Asuntos Estudiantiles (sesión N.º 5944, celebrada el día 27 de octubre de 2015), le fue trasladado el seguimiento de este caso. La CAE inició sus labores a partir del 1.º de noviembre de 2015.

La CAE analizó la información obtenida relativa al caso en estudio; particularmente los resultados obtenidos de un estudio actuarial. Dicho estudio dejó en evidencia que *la propuesta de reforma al Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil resulta actuarialmente insostenible desde el primer año de la proyección*. Por ello, la CAE determinó que se debía mantener el propósito original por el cual fue creado el Fondo Solidario, tal y como se encuentra establecido en el *reglamento* vigente. Dicha propuesta fue aprobada por el plenario de la siguiente manera:

**“ACUERDA**

Desestimar la modificación del *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, planteada en la sesión N.º 5860, artículo 8, del 21 de noviembre de 2014 (PM-DIC-14-010, del 11 de noviembre de 2014), así como la resolución N.º VU-9, denominada *Transformación del fondo solidario estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, ya que ambas modificaciones de reforma harían insostenible actuarialmente el Fondo Solidario Estudiantil en todo el periodo de proyección 2018-2050

Informar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario desestimó la reforma al *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, planteadas por la resolución N.º VU-9 denominada *Transformación del fondo solidario estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud*, con la propuesta previamente presentada ante el Consejo Universitario por su gran similitud y coincidencia (PM-DIC-14-010, del 11 de noviembre de 2014), y a que haría insostenible actuarialmente el Fondo Solidario Estudiantil en todo el periodo de proyección 2018-2050.”

**5. Modificación al artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, sugerida por el Dr. Eric Guevara Berger, director de la Escuela de Agronomía, y valorar las razones expuestas para decidir si se procede o no con los procedimientos de reforma reglamentaria que dispone el Estatuto Orgánico.** Desestimado en sesión ordinaria N.º 6330, artículo 6, celebrada el jueves 7 de noviembre de 2019.

El Dr. Eric Guevara Berger, entonces director de la Escuela de Agronomía, envió al Consejo Universitario una solicitud para modificar el artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CA-EA-113-2014, del 25 de febrero de 2014).

(...)

**IC: Inconcluso.** Será utilizado cuando el profesor, la profesora o la unidad académica autorice una prórroga al estudiante o a la estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún

(...)

Por la importancia de la modificación del *reglamento* para la población estudiantil, se procedió a consultar a diversas unidades académicas y personas estudiantes. La consulta permitió constatar que la Universidad de Costa Rica es institución diversa y compleja, lo que quedó reflejado en la pluralidad de respuestas recibidas en torno a la consulta realizada sobre el IC. No obstante, al ser el estudiantado la principal razón de ser de nuestra Institución, no pueden primar razones de tipo administrativo para la modificación de la normativa. Lo anterior es particularmente relevante, al considerar que existen en la actualidad cursos anuales en la Institución (clínicas de V año de la Facultad de Odontología) y que la figura del IC se aplica en casos calificados como una excepcionalidad que pueden exceder las cuatro semanas para una resolución favorable. Es recomendable que las unidades académicas que hayan experimentado problemas con su aplicación establezcan parámetros claros que permitan minimizarlos y que esto sea avalado por la Asamblea de Escuela o de Facultad. Por ello el órgano colegiado desestimó el dictamen de la siguiente forma:

*ACUERDA*

*Desestimar la propuesta de modificación al artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil presentada por el Dr. Eric Guevara Berger, anterior director de la Escuela de Agronomía.*

**6. Trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la evaluación de la modificación parcial del Reglamento de Adjudicación de Becas, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico.** Desestimado en sesión ordinaria N.º 6332, artículo 5, celebrada el jueves 14 de noviembre.

Este caso se origina por una propuesta de miembro presentada ante el plenario por el representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Sr. Sebastián Sáenz Salas (CU-M-18-11, del 16 de noviembre de 2018). La CAE analizó el caso en varias ocasiones y contó con el asesoramiento de funcionarias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Actualmente, el índice socioeconómico utilizado por la UCR para la asignación de becas, responde a distintos principios (Principio de parsimonia y factibilidad, Principio de estratificación y ponderación, Principio de discriminación, Principio de globalidad e individualización y Principio de congruencia y progresividad), que garantizan la valoración de la condición socioeconómica de las personas estudiantes que solicitan una beca.

Un índice socioeconómico multivariado y ponderado que mide el ingreso, la riqueza y el consumo de los grupos familiares permite la asignación de la beca, de forma tal que la calificación de la condición

socioeconómica se realiza de forma confiable, objetiva, válida, y responde al principio de parsimonia. La información aportada por cada persona estudiante, se debe verificar y respaldar por medio de documentación oficial o bases de datos de cobertura nacional, lo que facilita la asignación masiva de becas.

El caso fue desestimado en la sesión N.º 6330, artículo 8, del jueves 7 de noviembre de 2019 (Dictamen CAE-6-2019), entre otros aspectos porque la gran cantidad de indicadores que conforman el índice de pobreza multidimensional (IPM) haría poco verificable y complejo el proceso de solicitud de documentación que respalda la condición de cada variable en el grupo familiar, la verificabilidad de los indicadores que conforman el IPM exigiría realizar una valoración domiciliaria especializada a cada persona estudiante y adicionalmente no se identificaron elementos que fundamenten la aplicación del IPM para la asignación de las becas socioeconómicas en la UCR.

**7. Propuesta de Reglamento para el funcionamiento de los Centros de Alimentación de la UCR.** Desestimado en la sesión N.º 6336, artículo 4, inciso r, del 26 de noviembre (CAE-33-2019, del 22 de noviembre y ViVE-2408-2019, con fecha 19 de noviembre de 2019.)

Como coordinadora de la CAE, mediante oficio CAE-33-2019, del 22 de noviembre, solicité a la Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario (año 2019) el archivo de este caso y que lo presentara ante el plenario en informes de dirección como una solicitud. Lo anterior en seguimiento al oficio enviado por la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil y de la Comisión Institucional de Sodas y Comedores Universitarios (ViVE-2408-2019, con fecha de 19 de noviembre de 2019). La justificación del archivo del caso es que la Comisión Institucional de Sodas y Comedores Universitarios se encuentra realizando un análisis para encontrar alternativas con mayor aplicabilidad, funcionalidad y pertinencia para el funcionamiento de los centros de alimentación. La solicitud fue tramitada por la Dra. Cordero y aprobada por el plenario el martes 26 de noviembre de 2019, en la sesión N.º 6336.

**8. Evaluar la pertinencia de la propuesta de modificación del artículo 14, del Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.** Aprobado en sesión N.º 6340, artículo 4, ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2019.

La iniciativa de modificación reglamentaria y su traslado para análisis a la CAE se originó en una propuesta de miembros, presentada ante el plenario del Consejo Universitario (N.º 6227, artículo 6, del 9 de octubre de 2018) por las personas representantes estudiantiles (Hazel Verónica Chinchilla Barrantes y Sebastián Sáenz Salas) y mi persona.

La propuesta se fundamenta en la necesidad de garantizar el debido proceso de defensa al estudiantado, de manera que se tutele el derecho de defensa de la persona estudiante a ser oída en una audiencia oral y privada cuando sea sujeta de un procedimiento disciplinario. Lo anterior, tomando en consideración la vulnerabilidad de la población estudiantil y que las personas ejecutoras comprendan la norma, y se acaten los requisitos y requerimientos en el detalle procedimental que debe cumplirse ante una denuncia. Esto fortalece la garantía del debido proceso en materia disciplinaria estudiantil.

Paralelamente se tuvo que modificar también el 11 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.*

**CONSIDERANDO QUE**

(...)

12. El debido proceso se puede entender como el conjunto de etapas, plazos y actuaciones presentes en un proceso, en las cuales se verifica el cumplimiento concatenado de los derechos y deberes de las partes involucradas; en este caso, la persona estudiante sujeta al procedimiento disciplinario.

(...)

15. La Comisión ha considerado pertinente que el texto de la norma contenga un alto grado de especificación para evitar vicios de nulidad, debido a que las personas ejecutoras de la norma, son personas docentes que en muchos casos no son ni abogadas ni expertas en este tipo de trámites.

(...)

**ACUERDA**

I. Aprobar, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la modificación a los artículos 11 y 14 del Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, tal como aparece a continuación:

(...)

II. Solicitar a la Administración que informe a la comunidad universitaria acerca del acuerdo en mención, por todos los medios de divulgación disponibles.

**Cuadro N.º 7. Comisión de Asuntos Estudiantiles.  
Casos pendientes al 20 de diciembre de 2019.**

	<b>Asunto</b>	<b>Asesora</b>	<b>Ingreso</b>	<b>Observaciones</b>
<b>1</b>	Admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica. Plan de acción para la revisión y replanteamiento de los mecanismos vigentes (cumplimiento de acuerdo de la sesión N.º 4836, artículo 1), del 13 de octubre de 2003.	Rose Mary Fonseca González	24/05/2004	Retomar en Comisión.
<b>2</b>	Revisión del artículo 28 del <i>Reglamento de Becas a la Población Estudiantil</i> .	Marjorie Chavarría Jiménez	31/03/2016	Retomar en Comisión.
<b>3</b>	Determinación de la nota mínima de admisión.	Marjorie Chavarría Jiménez	25/10/2017	En consulta.
<b>4</b>	Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que: a) evalúe la pertinencia de la propuesta reglamentaria adjunta y b) presente una propuesta de acciones para solucionar el problema de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos.	María Rosibel Ruiz Fuentes	06/11/2017	Pendiente respuesta a consulta a la representación estudiantil del Consejo Universitario y a la ViVE.

5	Consulta respecto de la aplicación del artículo 1 del acuerdo de la sesión N.º 3202, del 31 de julio de 1985, referente a un ingreso de carácter experimental a la Escuela de Artes Musicales sin el cumplimiento de la nota mínima del examen de admisión institucional.	Rose Mary Fonseca González	26/02/2018	Pendiente de retomar el caso a la luz de que se apruebe en caso denominado <i>Determinación de la nota mínima de admisión.</i>
6	Solicita a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudie y dictamine la propuesta de modificación del artículo 10 del <i>Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil.</i>	Rose Mary Fonseca González	19/03/2018	Pendiente llevarlo a discusión de la Comisión.
7	Modificación del <i>Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil</i> , para incluir en el artículo 30, inciso c).	María Rosibel Ruiz Fuentes	30/07/2018	Se solicitó estudio actuarial a la VRA, el cual está pendiente de ser enviado.
8	Trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la propuesta de la Universidad de Panamá, con el fin de que esta comisión analice la posibilidad de que las universidades nivelen la cuota de matrícula para los estudiantes de Centroamérica y República Dominicana.	Rose Mary Fonseca González	12/11/2018	Pendiente retomar en Comisión.
9	Propuesta de modificación del artículo 37, inciso e) del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.</i>	Marjorie Chavarría Jiménez	22/04/2019	En análisis por parte de la ViVE.
10	Analizar la posibilidad de modificar el artículo 10 del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> , de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión N.º 6321 artículo 9.	Marjorie Chavarría Jiménez	11/10/2019	Para verse en Comisión por primera vez.
11	Propuesta de modificación al artículo 5 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.</i>	Marjorie Chavarría Jiménez	30/10/2019	Para verse por primera vez en Comisión.
12	Efectuar las indagaciones que se consideren necesarias sobre el <i>Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud</i> y su procedimiento e indique oportunidades de mejora o cambios normativos pertinentes.	Rose Mary Fonseca González	06/11/2019	Pendiente llevarlo a discusión de la Comisión, por primera vez.

Fuente: Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario.

## Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

### Año 2018

Durante el año 2018 la CAUCO fue integrada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, el Lic. Warner Cascante Salas, coordinador; la Srta. Hazel Verónica Chinchilla Barrantes (representante estudiantil), el Dr. Carlos Araya Leandro, representante del rector, y mi persona. Además, participaron las siguientes personas asesoras-investigadoras de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario: el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, el Lic. Javier Fernández Lara, la Licda Martha Alejandra Navarro Navarro, la Licda. Rosibel Ruiz Fuentes y la Mag. Carolina Solano Vanegas.

### Primer semestre de 2018. Periodo del 5 de febrero al 30 de junio de 2018

En el siguiente cuadro se observa el detalle de los casos asignados a esta comisión:

**Cuadro N.º 8. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. Estado de los casos. Del 5 de febrero al 30 de junio de 2018.**

Pendientes de años anteriores	20
Ingresados	4
Total	24
<b>(-) Subsumidos</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>
Atendidos o cumplidos	2
<b>Pendientes</b>	<b>18</b>

**Fuente:** Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario.

El lunes 5 de febrero de 2018, la CAUCO definió las prioridades de trabajo; conforme a esto, **atendió y resolvió** los siguientes casos:

- *Informe de Labores de la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, periodo 2016. Sesión N.º 6173 del 3 de abril de 2018.*
- *Solicitar a la Comisión de Administración y Presupuesto la elaboración, en conjunto con la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y las instancias especializadas que considere convenientes, de una propuesta de un sistema de indicadores de evaluación para las Políticas Institucionales 2016-2020, que, considerando los planes anuales operativos, las directrices operativas y el Plan Estratégico 2013-2017, permitan determinar, anual y quinquenalmente, el grado de avance cuantitativo y cualitativo en el cumplimiento de estas. Sesión N.º 6181 del 3 de mayo de 2018.*

### Segundo semestre de 2018

En el siguiente cuadro se observa el detalle de los casos asignados a esta comisión:

**Cuadro N.º 9. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. Del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2018**

Pendientes de años anteriores	22
Ingresados	5
Total	27
<b>(-) Subsumidos</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>
(-) Atendidos o cumplidos	5
(-) Aprobado después del corte	1
<b>Pendientes</b>	<b>17</b>

Fuente: Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario.

**La Comisión atendió y resolvió los siguientes casos del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2018:**

**Cuadro N.º 10. Casos atendidos por la Comisión de Administración y Cultura Organizacional. Del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2018.**

	Asunto	Sesión/fecha
1	Propuesta de modificación al <i>Reglamento General de Donaciones</i> .	Sesión N.º 6236, artículo 7, del 8 de noviembre de 2018.
2	Propuesta de <i>Reglamento del régimen especial de protección a la persona incapacitada en la Universidad de Costa Rica</i> .	Sesión N.º 6223, artículo 11, del 25 de setiembre de 2018.
3	Revisión de las normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones, de acuerdo con el artículo 30, inciso c) del <i>Estatuto Orgánico</i> .	Sesión N.º 6236, artículo 8, del 8 de noviembre de 2018.
4	Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que proceda con el análisis de lo estipulado en el artículo 5 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual</i> y determine si se procede a su modificación.	Sesión N.º 6225, artículo 5, del 27 de noviembre de 2018.
5	Solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para que se definan los montos de las dietas y su fórmula de actualización para las sesiones extraordinarias.	Sesión N.º 6203, artículo 9, del 31 de julio de 2018.

Fuente: Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario.

**Asimismo, posterior al corte realizado el 30 de noviembre de 2018, se aprobó el siguiente caso:**

- *Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al periodo 2017. Aprobado en la sesión N.º 6244, del 6 de diciembre de 2018.*

## AÑO 2019

Durante el año 2019, la CAUCO fue integrada por el Lic. Warner Cascante Salas, coordinador; la Srta. Silvana Díaz Salazar (representante estudiantil), el Dr. Carlos Araya Leandro, representante del rector, y mi

persona. Además, participaron las siguientes personas asesoras-investigadoras de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario: el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, el Lic. Javier Fernández Lara, la Licda Martha Alejandra Navarro Navarro, la Licda. Rosibel Ruiz Fuentes y la Mag. Carolina Solano Vanegas.

### Primer semestre de 2019

En el siguiente cuadro se observa el detalle de los casos asignados a esta comisión:

#### Cuadro N.º 11. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.

Del 30 de enero al 28 de junio de 2019.

Pendientes de años anteriores	20
Ingresados	6
Total	26
<b>(-) Subsumidos</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>
Atendidos o cumplidos	3*
<b>Pendientes</b>	<b>20</b>

Fuente: Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario.

La CAUCO atendió y concluyó los casos detallados en el Cuadro N.º 12.

#### Cuadro N.º 12. Casos atendidos por la Comisión de Administración y Cultura Organizacional. Del 30 de enero al 28 de junio de 2019.

	Casos	Sesiones
1	Aplicación del procedimiento para llevar a cabo el concurso para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria.	Sesión N.º 6255, artículo 7, del 14 de febrero de 2019.
2	Propuesta de procedimiento para iniciar de nuevo el concurso del nombramiento del cargo de la subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria.	Sesión N.º 6286, artículo 2, del 10 de junio de 2019.
3	Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que se encargue de establecer el proceso para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Semanario Universidad.	Sesión N.º 6293, artículo 6, del 25 de junio de 2019.

Fuente: Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario.

### Segundo semestre del 2019

La CAUCO atendió y concluyó siete casos según se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N.º 13. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional. Del 1.º de julio al 20 de diciembre de 2019.**

Pendientes de años anteriores	25
Ingresados	5
Total	30
<b>(-) Subsumidos</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>
Atendidos o cumplidos (-)	7
En plenario (-)	1
<b>Pendientes</b>	<b>19</b>

**Fuente:** Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario.

Los casos **atendidos y cerrados** por la CAUCO son los siguientes:

**Cuadro N.º 14. Casos atendidos por la Comisión de Administración y Cultura Organizacional. Del 1.º de julio al 20 de diciembre de 2019.**

	<b>Asunto</b>	<b>Atendidos o cerrados</b>
<b>1</b>	Análisis de la actual normativa institucional sobre la designación de vehículos de uso discrecional.	Este caso fue visto en la sesión N.º 6302, artículo 6, del 20 de agosto de 2019.
<b>2</b>	Análisis del Informe Final de Bonificación y Zoaje reconocido por la Universidad de Costa Rica a sus colaboradores, para actualizar el <i>Reglamento General de Zonaje y Bonificación en la Universidad de Costa Rica</i> a la luz del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 5865, artículo 4B, punto 1, celebrada el 9 de diciembre de 2014.	Este caso fue visto en la sesión N.º 6335, artículo 12, del 21 de noviembre de 2019.
<b>3</b>	Aplicación del procedimiento para llevar a cabo el concurso para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria.	Este caso fue visto en la sesión N.º 6286, artículo 2, del 10 de junio de 2019.
<b>4</b>	Proceso de ratificación del procedimiento del Programa de Apoyo Solidario en Situaciones Calificadas.	Este caso fue visto en la sesión N.º 6336, artículo 8, del 26 de noviembre de 2019.
<b>5</b>	Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que se encargue de establecer el proceso para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Semanario Universidad.	Este caso fue visto en la sesión N.º 6293, artículo 6, del 25 de junio de 2019.
<b>6</b>	Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que se encargue de proponer el proceso para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.	Este caso fue visto en la sesión N.º 6325, artículo 3, del 23 de octubre de 2019.
<b>7</b>	Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore y presente al plenario una propuesta general sobre el patrimonio intelectual de la Institución.	Este caso fue visto en la sesión N.º 6321, artículo 14, 8 de octubre de 2019.

**Fuente:** Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario.

Adicionalmente, está pendiente de ser analizado por el Consejo Universitario, el siguiente caso:

*Reuniones virtuales en la Universidad para la toma de decisiones (EGH-53) (VII Congreso Universitario).*  
CAUCO-20-2019.

### Comisión de Docencia y Posgrado

#### Informe de la Comisión de Docencia y Posgrado, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2018 (segundo semestre).

Las personas integrantes de la Comisión en este periodo fueron: el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, coordinador *a.i.*; la Dra. Teresita Cordero Cordero; la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y la Dra. Marlen León Guzmán, representante del rector. Además se contó con la colaboración de la Mag. Duannier del Sol Pérez, asesora de la Oficina Jurídica; el Lic. Javier Fernández Lara; la Mag. Rose Mary Fonseca González; la Licda. Rosibel Ruiz Fuentes y el M.Sc. Mariano Sáenz Vega, personas asesoras-investigadoras, Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), Consejo Universitario.

A continuación se presenta un resumen del total de casos que se encontraban en la Comisión de Docencia y Posgrado, tomando en consideración los casos subsumidos, los casos nuevos y los casos dictaminados.

#### Cuadro N.º 15. Comisión de Docencia y Posgrado. Del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2018.

Pendientes de años anteriores	56
Ingresados	5
Total	61
(-) Subsumidos	31
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>
Atendidos	7
(-) Aprobado posterior a la fecha de corte	1
<b>PENDIENTES</b>	<b>22</b>

Fuente: Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario.

Durante el periodo de 1.º de julio al 30 de noviembre de 2018 (segundo semestre) la Comisión atendió siete casos como se detalla a continuación:

#### Cuadro N.º 16. Detalle de los casos resueltos por la Comisión de Docencia y Posgrado. Del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2018.

	Caso	Sesión/fecha
1	Artículo 7. Regulaciones del Régimen Salarial Académico. (Introducir el acuerdo de la sesión N.º 4643, artículo 3).	Sesión N.º 6207, artículo 8, del 16 de agosto de 2018.
2	Estudio sobre la asignación de jornada de dedicación de quienes ocupan las direcciones de los programas de posgrado, presentado por el Sistema de Estudios de Posgrado en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5281.	Sesión N.º 6207, artículo 8, del 16 de agosto de 2018.

3	Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado (QA-12) (VII Congreso Universitario).	Sesión N.º 6150, artículo único, del 13 de diciembre de 2017 (este caso se cerró hasta este semestre).
4	Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación (QA-11) (VII Congreso Universitario).	Sesión N.º 6150, artículo único, del 13 de diciembre de 2017 (este caso se cerró hasta este semestre).
5	Condición de funcionario administrativo y docente en el Recinto de Golfito de Mario Chacón Webb.	Memorando CU-5-2018, del 1.º de agosto de 2018.
6	Propuesta de reforma integral del <i>Reglamento General del SEP</i> .	Sesión N.º 6150, artículo único, del 13 de diciembre de 2017 (este caso se cerró hasta este semestre).
7	Se solicita analizar una posible distinción a catedráticos destacados, considerando la propuesta presentada por el M.Sc. Daniel Briceño Lobo (PM-dic-16-002) y en el marco de los casos que analiza relativos a la modificación de los reglamentos que atañen esta materia.	Sesión N.º 6239, artículo 5, del 20 de noviembre de 2018.

**Fuente:** Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario.

**Además, posterior a la fecha de corte (30 de noviembre de 2018), fue aprobado el siguiente caso:**

*Análisis del informe y presentación de propuesta al Órgano Colegiado para decidir sobre la renovación contractual del profesor Franco Pupulin (sesión N.º 6243, del 4 de noviembre de 2018).*

## COMISIÓN DE COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES

### Año 2018

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes durante el año 2018 estuvo integrada por el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, coordinador; el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, coordinador *a. i.* de la Comisión de Docencia y Posgrado; el Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico; la Dra. Teresita Cordero Cordero, coordinadora de la Comisión de Investigación y Acción Social; el Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional; la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, y mi persona, como coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

Colaboraron con la Comisión el Mag. Norberto Rivera Romero, jefe del CIST; la Mag. Giselle Quesada Céspedes, coordinadora de la Unidad de Estudios; el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria y la Mag. Rose Mary Fonseca González, personas asesoras-investigadoras de la Unidad de Estudios, del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), Consejo Universitario.

**Cuadro N.º 17. Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes  
Estado de los casos. Año 2018.**

En trámite de años anteriores	10
Ingresados	0
Atendidos o cumplidos (-)	2
Pendiente en plenario (-)	1
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

Al 30 de noviembre de 2018, fueron **atendidos y cerrados** los siguientes casos:

*Propuesta de modificación al Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales. Aprobados en la sesión N.º 6242, artículo 5, del 27 de noviembre de 2018.*

*Una revisión integral del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, que incorpore todos los cambios requeridos por este y ampliamente documentados durante el último año. Asimismo, permita formalizar y dar sostenibilidad a diferentes medidas que se han venido implementando para fortalecer la gestión institucional de estos procesos, siempre en beneficio de una política académica que apuesta a que el diálogo e intercambio internacional contribuye a la excelencia académica de la Universidad de Costa Rica. 2. Incorporar en esta revisión integral de dicho Reglamento, la modificación del artículo 22, solicitada en sesión N.º 5548, del 14 de junio del 2011, y que fue publicado en consulta a la comunidad universitaria en el periodo comprendido del 24 de junio al 5 de agosto del 2011 (Gaceta Universitaria N.º 17-2011, del 23 de junio del 2011.) Aprobado en la sesión N.º 6242, artículo 5, del 27 de noviembre de 2018.*

**Además, quedó pendiente de ser analizado por el Consejo Universitario el siguiente caso:**

*Propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros del Consejo Universitario.*

**Año 2019**

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes estuvo coordinada por la Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario; la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, coordinadora de la Comisión de Docencia y Posgrado; el Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico; el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social; el Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional; el M.Sc. Miguel Casafont Broutin coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, y mi persona, como coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

Se contó, asimismo, con la colaboración del Mag. Norberto Rivera Romero, jefe del CIST, la Mag. Giselle Quesada Céspedes, coordinadora de la Unidad de Estudios; el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, y la Mag. Rose Mary Fonseca González, personas asesoras-investigadoras de la Unidad de Estudios, del Centro de Información y Servicios Técnicos (CITS), Consejo Universitario.

**Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**  
**Estado de los casos**  
**Año 2019**

En trámite de años anteriores	10
Ingresados	4
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>

Con respecto a los diez casos de años anteriores, nueve de ellos corresponden a las políticas, mientras que se encuentra en elaboración el dictamen del décimo caso *Propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros del Consejo Universitario*.

A partir del mes de noviembre del 2018, se inició el proceso de trabajo relacionado con la *formulación de las políticas institucionales 2021-2025*. En un primer momento, la comisión de coordinadores definió la metodología para el abordaje de los ejes que conforman las políticas 2016-2020, su evaluación y distribución por equipos de trabajo. Tuve a mi cargo la coordinación del Eje **Accesibilidad, admisión, permanencia y graduación**, que posteriormente fue denominado **Cobertura y Equidad**.

La subcomisión **Cobertura y Equidad** fue integrada por las siguientes personas: M.Sc. Miguel Casafont, Bachiller Silvana Díaz, Bachiller Paula Jiménez, M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, como representante de la Administración, y mi persona, como coordinadora. Recibimos el apoyo de la Mag. Rose Mary Fonseca González y del M.Sc. Mariano Sáenz Vega, personas asesoras-investigadoras, Unidad de Estudios, Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), Consejo Universitario. Además, el personal de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil dio importantes aportes. Las políticas construidas fueron vinculadas a objetivos, metas e indicadores. No obstante, la Comisión de Coordinadores en pleno únicamente alcanzó a revisar las políticas y objetivos que se enviaron a consulta a la comunidad universitaria una vez aprobadas por el plenario en la sesión N.º 6338, artículo 3, del 3 de diciembre de 2019.

Los cuatro casos que ingresaron son los siguientes:

*Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes realizar una revisión integral del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual y presentar la propuesta de reforma respectiva en un plazo máximo de seis meses.* La propuesta se encuentra casi finalizada. En diciembre de 2019 se hizo su presentación.

*De acuerdo con la solicitud del M.Sc. Carlos Méndez Soto, se revise y analice cómo se refleja el aporte presupuestario financiero y académico de las unidades académicas y los programas de inversión en las regiones del país.*

*Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que analice la propuesta de modificación de los artículos 3 y 5 del Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participa en eventos académicos internacionales.*

*Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes la revisión del monto máximo anual establecido en el Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales.*

## COMISIONES ESPECIALES

### Doctorados honoris causa

#### **Coordinadora de la Comisión Especial para conferir el título de doctor honoris causa al Dr. Joseph Stiglitz (2018).**

La Asamblea de la Escuela de Economía (sesión N.º 196-2018, artículo IV, del 31 de enero del 2018) aprobó, por unanimidad, con 19 votos, elevar la solicitud al Consejo Universitario para que se le otorgue el título de doctor *honoris causa* al Dr. Joseph Stiglitz. El Órgano Colegiado (sesión N.º 6166, artículo 11, del 6 de marzo de 2018), después de conocer la propuesta de la Escuela de Economía, acordó para analizar la solicitud conformar una comisión especial, integrada por las siguientes personas, Ph.D. Guillermo Santana Barboza, M.Sc. Miguel Casafont Broutin y mi persona, como coordinadora (pase CE-P-18-004, del 7 de marzo de 2018). El asesor-investigador Lic. Mariano Sáenz, analista de la Unidad de Estudios, colaboró en la elaboración del dictamen.

El Dr. Joseph Stiglitz cuenta con una sólida formación académica, particularmente en economía y economía política, y experiencia laboral de más de cuarenta años. Realizó estudios en varias universidades de prestigio y calidad internacional, entre ellas, el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), y la Universidad de Cambridge. Además, fue investigador por varios años en la Universidad de Yale y en la Universidad de Columbia. Por el estudio en materia de la dinámica de los mercados y el acceso dispar a la información por parte de los agentes económicos, recibió, junto a George Akerlof y Michael Spence, el Premio Nobel en Economía en el año 2001. Stiglitz es llamado por la Academia Sueca como *uno de los fundadores de la economía del desarrollo moderno*. La obra intelectual del Dr. Stiglitz es amplia, tanto por la calidad y cantidad de trabajos elaborados, en diversas temáticas. Joseph E. Stiglitz ha podido demostrar, en muchos de sus escritos, que las políticas macroeconómicas impulsadas en las últimas décadas por los organismos financieros internacionales, supuestamente dirigidas a aumentar el bienestar de las poblaciones, más bien incrementan las diferencias entre países ricos y pobres.

En la sesión N.º 6175, ordinaria del 10 de abril de 2018, artículo 5, realicé la presentación del informe de la Comisión Especial (CE-DIC-18-002). Solicité al plenario apoyar esta iniciativa de otorgar el título de doctor honoris causa no solo por el aporte académico del Dr. Joseph Stiglitz, sino, también, por las cualidades personales que ha demostrado con todo lo que ha hecho a lo largo de su vida. El plenario, mediante votación secreta, acordó por unanimidad: *Conferir el título doctor honoris causa de la Universidad de Costa Rica al Dr. Joseph Stiglitz, por su aporte significativo y vigente a las Ciencias Sociales, particularmente, de la Economía de la Información, desde una visión proactiva, esperanzadora y humanista, ya que sus planteamientos, entre otros, permiten el análisis crítico sobre el papel que han jugado los organismos financieros internacionales en el contexto mundial.*

#### **Coordinadora de la Comisión Especial para el análisis de la designación para conferir el título de doctora honoris causa a la Dra. Chantal Mouffe (año 2019).**

La Asamblea de Escuela de Ciencias Políticas (sesión ordinaria N.º 6-2018, artículo 2, del 16 de agosto del 2018) acordó, por unanimidad, con 18 votos, elevar ante el Consejo Universitario la solicitud de otorgamiento del título de doctora *honoris causa* a la Dra. Chantal Mouffe. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6227, artículo 4, del martes 9 de octubre de 2018, conoció la solicitud de la Escuela de Ciencias Políticas y acordó integrar una comisión especial, conformada por el Sr. Sebastián Sáenz Salas, coordinador; el Ph.D. Guillermo Santana Barboza y mi persona (pase CE-P-18-016, del 11 de octubre de 2018).

Posteriormente, el Consejo Universitario, (en la sesión N.º 6251, del 31 de enero de 2019, apartado V. **Asuntos de la Dirección, bbb**) acordó nombrarme como coordinadora de la Comisión Especial e incorporar a esta comisión a la Srta. Paula Jiménez Fonseca, tomando en consideración que el Sr. Sebastián Sáenz Salas

concluyó su gestión como representante estudiantil ante el Consejo Universitario. La Comisión Especial quedó constituida de la siguiente forma: el Ph.D. Guillermo Santana Barboza, la Srta. Paula Jiménez Fonseca, y mi persona como coordinadora.

La Escuela de Ciencias Políticas argumenta en su propuesta, que, desde el año 1941, la Universidad de Costa Rica ha concedido un total de 44 doctorados honoris causa, y tres de estos, han sido otorgados a académicas mujeres, a saber: Carmen Naranjo (2006), Judith Butler (2015) y Alicia Alonso (2017).

Chantal Mouffe es considerada una de las politólogas de mayor renombre en el debate político de los últimos años. Sus planteamientos llevaron a la creación de una nueva corriente de pensamiento relacionada con una democracia radical en la cual integra aportes del marxismo y posestructuralismo. Destaca que desde su perspectiva todo orden social es hegemónico, y plantea la necesidad de conceptualizar nuevas hegemonías como alternativas al neoliberalismo para consolidar una democracia agonista, donde, al interiorizar los afectos, se pueda comprender que las personas adversarias no son enemigas.

Los aportes de la Dra. Mouffe, profesora e investigadora, se reflejan en diferentes campos que van desde la academia hasta el área social. Incluso, en la Escuela de Ciencias Políticas de la UCR se imparten cursos, cuyo abordaje curricular y bibliografía toman en consideración los importantes aportes del trabajo de la Dra. Mouffe.

En la sesión N.º 6259, ordinaria, celebrada el jueves 28 de febrero de 2019, realicé la presentación del dictamen CE-1-2019. Durante la exposición manifesté: *que como para otorgar esta distinción se debe contar con el voto unánime ruego, encarecidamente, a los miembros del plenario que, si tienen alguna duda sobre algún tema al que no se haya referido claramente en la exposición, se lo hagan saber para ahondarlo y evitar que quede alguna duda que ponga en peligro el otorgar a esta gran mujer el título de doctora honoris causa. Finalmente en votación secreta y de forma unánime fue acordado: Conferir el título de doctora honoris causa de la Universidad de Costa Rica a la Dra. Chantal Mouffe, reconocida politóloga contemporánea, reformista radical y filósofa posestructuralista, por sus aportes originales, revolucionarios y significativos a las Ciencias Políticas y Filosofía a escala mundial. Su pensamiento pragmático y su concepción radical de la democracia en el mundo han contribuido a cambiarlo.*

### **Integrante de la Comisión Especial que analizó la designación de la Dra. Gayatri Chakravorty Spivak como doctora honoris causa (año 2018).**

La Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas (sesión N.º 08-2017, del 23 de noviembre del 2017) acordó, por unanimidad, apoyar la *propuesta de otorgamiento del doctor honoris causa a la Dra. Gayatri Chakravorty Spivak dada su influencia en el trabajo de académicos, investigadores y estudiantes de la Escuela de Lenguas Modernas y de sus Maestrías*. El Consejo Universitario (sesión N.º 6154, artículo 4, del 30 de enero de 2018) conoció la solicitud de la Escuela de Lenguas Modernas (ELM-2908-2017, del 27 de noviembre de 2017) y acordó integrar una comisión especial, conformada por la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, el M.Sc. Miguel Casafont Broutin (coordinador) y mi persona (pase CE-P-18-001, del 31 de enero de 2018).

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin realizó la presentación del dictamen **CE-DIC-18-001** (sesión N.º 6157, artículo 7 del jueves 8 de febrero de 2018). Enfatizó el aporte de la Dra. Gayatri Chakravorty Spivak en distintos campos del conocimiento, tales como: el feminismo, el derecho, la filosofía y las teorías del lenguaje. Además, indicó que la Dra. Gayatri, activista incansable, es una profesora reconocida, prestigiosa académica, crítica cultural y literaria, conferencista mundial, miembro de múltiples juntas editoriales, cofundadora del Instituto de Literatura y Sociedad Comparada de la Universidad de Columbia y parte de las fundadoras de los estudios poscoloniales y estudios subalternos.

Por un error involuntario se realizó una votación pública y de forma unánime se decidió conferirle el doctorado. No obstante, posteriormente, el Dr. Rodrigo Carboni, director en ese momento del Consejo

Universitario, aclaró que la votación que realizaron anteriormente fue para apoyar o no conferir el doctorado *honoris causa*, pues de acuerdo con el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, esta debía ser secreta, y por ello se debía repetir. Seguidamente, se sometió a votación secreta otorgar el título doctora *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica a la Dra. Gayatri Chakravorty Spivak, y una persona votó en contra. Debido a que por un voto no alcanzó la unanimidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, no se le pudo otorgar dicho reconocimiento.

Ante esto dije lo siguiente, como consta en actas: *expresa que se siente profundamente dolida y estupefacta con lo que sucedió en esa votación, porque siempre ha pensado que deben tener congruencia en el sentir, pensar y actuar. Opina que si alguna persona tenía dudas al respecto, pudo haber pedido una explicación. Ella respeta cualquier posición contraria, pero sí le llama la atención que cuando la votación fue pública, el resultado fue unánime, y cuando fue secreta, hubo una persona que no estuvo de acuerdo. Esas son las situaciones por las cuales, a veces, se siente avergonzada de ser universitaria.*

**Integrante de la Comisión Especial que realizó el análisis para conferir el título de doctor *honoris causa* al Dr. Quince Duncan Moodie (CE-DIC-18-003).**

La Asamblea de Sede de la Sede del Caribe (sesión ordinaria N.º 213, artículo 5, del 8 de diciembre del 2017) acordó, por unanimidad, elevar al Consejo Universitario la solicitud para otorgar el título de doctor *honoris causa* al Dr. Quince Duncan Moodie. En la sesión N.º 6179, artículo 1, del martes 24 de abril de 2018, el Órgano Colegiado conoció la solicitud de la Sede del Caribe y acordó integrar una comisión especial, conformada por el Lic. Warner Cascante Salas, coordinador; la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos y por mi persona (pase CE-P-18-007, del 25 de abril de 2018).

El Lic. Warner Cascante, en sesión ordinaria N.º 6192, del 7 de junio de 2018, artículo 9, presentó el dictamen. Antes de la votación, en apoyo a la postulación del Dr. Duncan, dije lo siguiente, lo cual quedó consignado en actas: *manifiesta que se sintió honrada al formar parte de la Comisión; al Dr. Quince lo aprendió a querer cuando fue su profesor en secundaria, maestro de vocación, luchador incansable, hombre sensible y líder innato que, con sus valiosos aportes, ha devuelto la dignidad a la población afrocaribeña. Considera que el otorgarle el título de doctor *honoris causa* les hace parte de la reivindicación de las minorías invisibles y una sociedad que ha promovido su blanqueamiento, olvidando muchas veces sus raíces. Espera que brinden el apoyo a ese valioso ser humano.*

Al final, por unanimidad, el Consejo Universitario determinó: *Conferir el título de doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica al Dr. Quince Duncan Moodie, como reconocimiento y agradecimiento a su invaluable, significativo y trascendente aporte en defensa de los derechos humanos, la preservación y divulgación de la cultura de la población afrodescendiente en el ámbito nacional e internacional, además de su relevancia como escritor y educador costarricense afrocaribeño.*

**Otras comisiones especiales**

**Coordinadora de la Comisión Especial que presentó el dictamen referente a las mejoras en los procesos de elección y representación de los colegios profesionales universitarios de Costa Rica, a saber: la Asamblea Plebiscitaria, la Asamblea Colegiada Representativa y el Consejo Universitario (CE- DIC-18-007).**

En la sesión N.º 6228, ordinaria, del 11 de octubre de 2018, artículo 6 realicé la exposición de un dictamen correspondiente a la representación de los colegios profesionales en el ámbito institucional. Esta comisión estuvo conformada por el MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, la Dra. Teresita Cordero Cordero, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, el Ing. Fernando Silesky Guevara, quien fue designado como representante por los Colegios Profesionales, y mi persona; además, colaboró el señor José Rocha Bonilla, como asesor-investigador de la Unidad de Estudios.

La propuesta de acuerdo fue acogida de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 6190, artículos 4a y 4b, del 31 de mayo de 2018, se presentó el dictamen PM-DIC-18-017, elaborado por el Ing. M.B.A. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios (FECOPROU), con la propuesta de anulación del dictamen PM-DIC-17-015, para eliminar los incisos g) de los artículos 13 y 14, y el e), correspondiente al artículo 24, del *Estatuto Orgánico*. Se aprueba el pase para la conformación de una comisión especial, integrada por el M.B.A. Marco Vinicio Calvo Vargas, la Dra. Teresita Cordero Cordero, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, una persona representante de FECOPROU y la Prof. Cat. Madeline Howard Mora (coordinadora).
2. El director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, en el oficio CU-787-2018, le solicita a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios nombrar a una persona representante de esta entidad ante la comisión especial, con el propósito de que brinde sus aportes en la elaboración de este dictamen, que procura mejorar los procesos de elección y representación de los colegios profesionales universitarios de Costa Rica ante los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica, a saber: la Asamblea Plebiscitaria, la Asamblea Colegiada Representativa y el Consejo Universitario.
3. La Federación de Colegios Profesionales Universitarios, según el oficio FCPR-55-JUN-2018, del 27 de junio de 2018, nombra ante esta comisión especial como representante, al Ing. Fernando Silesky Guevara.
4. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico* señala que: *La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*
5. Como resultado del III Congreso Universitario, el cual se ha catalogado como histórico en la construcción de la Universidad de Costa Rica (UCR), se tomaron importantes acuerdos para incorporar la representación de los colegios profesionales en la nueva estructura universitaria.
6. En el ejercicio de la autonomía, otorgada constitucionalmente a la Universidad de Costa Rica, se incorpora la representación de la sociedad civil por medio de los colegios profesionales, en concordancia con la génesis y el desarrollo de la educación superior en el país, que data desde finales del siglo XIX, decisión que expresa una voluntad de participación de la integración con la sociedad costarricense, la cual fue refrendada en la Asamblea Universitaria N.º 75, del 11 de agosto de 1972.

(...)

9. En el artículo 24 del *Estatuto Orgánico* se determina la siguiente conformación del Órgano Colegiado: *ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:*
  - a) *Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.*
  - b) *Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.*

- c) *Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*

En el artículo 24, inciso e), del *Estatuto Orgánico* se señala, de forma explícita, que la persona representante de los colegios profesionales ante el Consejo Universitario debe ser graduada de la Universidad de Costa Rica. Este no es el caso de la representación de los colegios profesionales ante la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Colegiada Representativa, lo que puede generar conflictos si se incorporaran personas graduadas de universidades privadas, que pueden intervenir en decisiones importantes, tales como modificaciones al *Estatuto Orgánico* y en la elección de autoridades universitarias (Rectoría y Consejo Universitario).

Los colegios profesionales cumplen un importante papel dentro de la sociedad costarricense, al velar por la ética y la excelencia en el ejercicio profesional, función que les fue delegada por el Estado. Por otra parte, tienen un papel activo en temas relevantes, y participan orientando, promoviendo u opinando sobre políticas y leyes que contribuyan al bien común. FECOPROU constituye una entidad estatal de derecho público y en la actualidad agrupa a 28 colegios profesionales. El comité permanente es conformado por dos personas delegadas por parte de cada uno de los colegios que la integran. La presidencia es ejercida de forma rotativa.

Los colegios profesionales tienen una representación en la Asamblea Plebiscitaria y en la Asamblea Colegiada Representativa. Asimismo, la FECOPROU cuenta con una persona representante ante el Consejo Universitario, como ya se mencionó.

Dentro de su visión, FECOPROU resalta ser reconocida por la sociedad como una entidad, profesional con alta capacidad intelectual y solvencia ética, capaz de incidir en la política pública del país, a favor del desarrollo humano y la equidad social. En este sentido, su segundo objetivo enuncia: *b) Cooperar con la universidad en el desarrollo de las actividades profesionales y con las demás instituciones públicas, en cuanto pueda servir a sus fines o sea demandada su colaboración.*

Existen convenios entre la Universidad de Costa Rica y FECOPROU, así como con varios colegios profesionales que evidencian su relación histórica, académica y de cooperación. Por ejemplo, es de gran importancia el *Convenio Marco de Cooperación* suscrito en el 2017, el cual permite formalizar las relaciones de cooperación, entre las partes, facilitar y desarrollar propuestas colaborativas de procesos de formación permanente, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados entre ambas instituciones.

Los colegios profesionales mantienen vínculos y dan importantes aportes a diversas escuelas y facultades de la Universidad de Costa Rica, tanto en lo relativo al plan de estudios, como en la actualización y validación de los perfiles profesionales propuestos por las unidades académicas y que requiere la sociedad costarricense.

Los colegios profesionales han apoyado de forma desinteresada los procesos de acreditación y reacreditación de varias de las carreras impartidas por la Universidad de Costa Rica, e incluso, en algunos casos, esto ha implicado un apoyo económico.

Los colegios profesionales y la Universidad de Costa Rica realizan esfuerzos conjuntos para verificar los atestados de las personas graduadas en el exterior y que desean colegiarse, garantizando así la calidad académica de quienes se incorporan.

Son valiosos los aportes de personas universitarias que han participado en calidad de representantes de los colegios profesionales en distintas actividades, tales como: congresos, foros, mesas de trabajo, comisiones y congresos universitarios organizados por la Universidad de Costa Rica.

En el oficio OJ-853-2017, el Dr. Luis Baudrit, director de la Oficina Jurídica, señala que: (...) *La incorporación de un representante de esa Federación no es arbitraria, pues responde a dos razones concretas. En primer lugar, con dicha incorporación la universidad garantiza al sector profesional el derecho de voz y voto en*

la toma de decisiones, competencia de ese Consejo. Como se sabe, uno de los propósitos de la Universidad de Costa Rica es la formación de profesionales en todos los campos (artículo 5, inciso c) del Estatuto Orgánico, de forma que una representación del sector profesional cobra total pertinencia. En segundo lugar, no es cualquier profesional quien puede ser designado para dicho puesto. El Estatuto Orgánico establece un requisito sustancial, a saber, que el designado sea graduado de la Universidad de Costa Rica, por lo que con este representante se tiene, de alguna manera indirecta, una representación de los graduados universitarios. Es significativo que sea el único miembro del Consejo Universitario que obligatoriamente deba ser graduado de esta alma mater (...).

Como una universidad humanista y orientada por los preceptos consignados en el Estatuto Orgánico, nos debemos al desarrollo nacional y a la solución de los problemas que afectan a la sociedad; por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se debe perder la vinculación con nuestro entorno, que es lo que le permite a la Institución tener un mejor conocimiento sobre la problemática nacional y las condiciones de trabajo, que pueden orientar las modificaciones de los planes de estudios para mejorar la calidad de la educación que se ofrece al estudiantado. Tomando en consideración la importancia de mantener y estrechar la relación de la Universidad con la sociedad, se debe mantener la vinculación con los colegios profesionales.

La educación superior tiene una función pública fundamental, como un elemento transformador, capaz de impulsar los cambios que Costa Rica requiere. Así el hecho de que la UCR mantenga un vínculo estructural con los colegios profesionales, ha certificado su función socio educativa y con ello ha permitido demostrar la validez de la colaboración mutua en la búsqueda del bien común.

Por otra parte, el Tribunal Electoral Universitario (TEU) cita que: (...) *no todos los colegios profesionales acreditan sus representantes en tiempo y forma (...)*, a pesar de los esfuerzos que este tribunal realiza para que la mayor parte tengan representación (TEU-886-2018, del 8 de agosto de 2018).

El TEU señala también que: (...) *en el padrón electoral hay consignados colegios que no aparecen en la página de la FECOPROU, tal es el caso de el Colegio de Profesionales en Orientación, el Colegio de Profesionales en Sociología y el Colegio de Contadores Públicos (...)* (TEU-886-2018, del 8 de agosto de 2018). No obstante, datos actuales arrojan que el Colegio de Profesionales en Sociología ya está incorporado al órgano federativo.

Al analizar los datos proporcionados por el Tribunal Electoral Universitario, de las Asambleas Plebiscitarias del 2012 al 2017, sobre la participación de las personas designadas por los colegios profesionales, se puede observar que únicamente para la elección de la Rectoría los porcentajes son elevados, no así para el resto de la representación docente ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, que ha sido escasa, como se aprecia en los siguientes cuadros:

Participación de los Colegios Profesionales en la elección de la Rectoría						
Año	Votaron		No votaron		total	
	abs	%	abs	%	abs	%
2012	50	83,3	10	16,7	60	100,0
2016	43	74,1	15	25,9	58	100,0

Fuente: Tribunal de Electoral Universitario

Participación de los Colegios Profesionales en la elección de representación docente en el Consejo Universitario						
Áreas Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Sociales y Ciencias Básicas				Áreas Artes Letras, Ingeniería y Sedes Regionales		
Año	Votaron		No votaron		total	
	abs	%	abs	%	abs	%
2012	22	36,7	38	63,3	60	100,0
2016	28	45,2	34	54,8	62	100,0

Año	Votaron		No votaron		total	
	abs	%	abs	%	abs	%
2013	21	37,5	35	62,5	56	100,0
2017	26	48,1	28	51,9	54	100,0

Fuente: Tribunal de Electoral Universitario

## ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico iniciar el proceso establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para modificar el inciso g) de los artículos 13 y 14, el inciso e) del artículo 24, y el artículo 25, de la siguiente manera:

(...)

2. Definir, por parte del Consejo Universitario, el proceso de transición en caso de que este cambio estatutario sea acogido por la Asamblea Colegiada Representativa.

ACUERDO FIRME”.

**Nota: Este caso se encuentra en estudio por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico.**

**COORDINADORA DE LA COMISIÓN ESPECIAL “UNIVERSIDAD, SOCIEDAD Y SALUD”**

Los antecedentes de la creación de la **Comisión Especial “Universidad, Sociedad y Salud”** se remontan a la sesión ordinaria N.º 6173, artículo 5, del 3 de abril de 2018, en la cual presenté una propuesta de miembro *para la creación de una comisión especial que analice la problemática de la Institución en el ámbito de la salud, en el marco de la relación Universidad de Costa Rica-Sociedad* (PM-DIC-18-006). El Órgano Colegiado acordó lo siguiente:

## “PROPUESTA DE ACUERDO

Madeline Howard Mora, profesora catedrática, representante del Área de la Salud, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

## CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 86, de la *Constitución política de la República de Costa Rica*, establece: El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria.
2. El artículo 23, de la *Ley Fundamental de Educación*, Ley N.º 2160, dispone:  
  
El Estado, de acuerdo con el artículo 86 de la *Constitución Política*, formará profesionales docentes, para los diversos niveles de la enseñanza, por medio de institutos especiales y de la Universidad de Costa Rica.
3. La Universidad de Costa Rica ha presentado durante los últimos años situaciones en el ámbito de la salud que han limitado el ejercicio adecuado de las funciones encomendadas tanto en la *Constitución Política* como en otras leyes y normas universitarias. Por otra parte, las acciones emprendidas para la solución de esta problemática no han logrado los resultados esperados, lo cual ha disminuido la atención y beneficios a la comunidad universitaria (estudiantes, personal docente y administrativo). Actualmente, tal situación permanece, con el agravante de que la comunidad universitaria demanda una pronta solución, así como mejores servicios por parte de la Institución.
4. El Área de Ciencias de la Salud, en cuanto a su aplicación en el ámbito universitario, posee la particularidad de que existe una correlación transdisciplinaria e interdisciplinaria en la que puede darse el aporte de diferentes disciplinas en la solución de un problema, lo cual es conveniente en el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y acción social de la Universidad. Esto resulta evidente en las actividades extracurriculares, la vida estudiantil, la extensión acción social, la investigación y la relaciones que se establecen, interna y externamente, con otras instancias

y sectores del país. Pese a ello, el desarrollo de estas actividades sustantivas en el ámbito de la salud universitaria se ha visto limitado por diversas circunstancias, que han disminuido la acción universitaria en detrimento de toda la comunidad y la sociedad en general.

5. La solución de la problemática en el ámbito de la salud ha sido tratada de forma recurrente en la Universidad, motivando, a lo largo de los años, la conformación de distintas comisiones en el Consejo Universitario<sup>4</sup>, con el propósito resolver las situaciones que se presentaban en esos momentos. Sin embargo, pese a los estudios y esfuerzos realizados, no se han logrado concretar las acciones requeridas para dar una solución definitiva a esta problemática.
6. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en cuanto a las transformaciones que debe promover la Institución, dispone: Contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.
7. El Eje 1, de las Políticas Institucionales, emitidas para el periodo 2016-2020, establece como compromiso de la Universidad de Costa Rica lo siguiente:

*Profundizar y renovar de forma permanente su compleja e indispensable interacción con la sociedad costarricense, para responder a las transformaciones que esta requiere y la demanda para el logro del bien común, al mismo tiempo que ella misma se enriquece”.*

Además, en la Política 1.1 se dispone:

*Fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.*

8. La Política 5.4, del Eje 5, de Posgrado, referente a la relación Universidad-Sociedad, señala:

*Fortalecerá el vínculo Universidad-Sociedad, de manera que se estimulen e impulsen iniciativas de programas, proyectos y actividades de acción social, coherentes con las características de los programas de posgrado.*

*Asimismo, en cuanto a la formación de profesionales en el área de la Medicina, la Política 5.9 determina:*

*Impulsará la formulación de una política nacional de formación de especialistas en medicina mediante un proceso de negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Colegio de Médicos y con la participación del SEP, el Programa de Especialidades Médicas y la Escuela de Medicina.*

9. El artículo 30, inciso ñ) del *Estatuto Orgánico* define como función del Consejo universitario:

(...)

10. La propuesta pretende analizar la problemática existente en diferentes ámbitos de la salud en la Universidad de Costa Rica y formular alternativas de solución, de acuerdo con las necesidades y la realidad de la Institución, tomando como marco de acción la relación universidad y sociedad.

#### ACUERDA

Crear una comisión especial para que analice, de forma integral, la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir

un informe; estará coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora y conformada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, el Ph.D. Guillermo Santana Barboza y una persona representante de la Administración.

ACUERDO FIRME”.

En la sesión N.º 6187, artículo 2, inciso h, del 22 de mayo de 2018, el Dr. Rodrigo Carboni Méndez (director del Consejo Universitario en ese entonces) se refirió a la solicitud de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) de tener: Representación en la comisión especial que analiza la problemática de la Institución en el ámbito de la salud, con el propósito, entre otras cosas, de enriquecer el tema de la implementación del Sistema de Atención Integral de Salud.

Posteriormente, en el año 2019, la Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, comunicó que las siguientes personas se integrarían a la Comisión Especial: Srta. Silvana Díaz Salazar, representante estudiantil ante este Órgano Colegiado (sesión N.º 6256, artículo 1h, del 19 de febrero de 2019) y la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud (sesión N.º 6260, artículo 1b, del 5 de marzo de 2019).

Por otra parte, y de conformidad con el acuerdo anterior, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, designó a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, como representante de la Administración ante la Comisión Especial “Universidad, Sociedad y Salud” (R-2371-2018, del 17 de abril de 2018). Al ser nombrada, vicerrectora de Acción Social, la Dra. Angulo no pudo continuar como integrante de la Comisión Especial.

La Dra. Teresita Cordero Cordero, como directora del Consejo Universitario, solicitó al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, sustituir a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde en la Comisión Especial (CU-1779-2019, del 22 de octubre de 2019). El Sr. rector informó que la persona representante de la Administración en la Comisión Especial sería el Dr. German Madrigal Redondo, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas [INIFAR] (R-7302-2019, del 25 de octubre de 2019).

Para realizar el trabajo encomendado la Comisión Especial “Universidad, Sociedad y Salud” dividió su trabajo en tres ejes y por ello elaboró tres dictámenes:

- Problemática de los programas de posgrado de especialidades médicas y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
- Relación de las unidades académicas del Área de Salud (Facultad de Odontología, Facultad de Farmacia, Facultad de Microbiología, Escuela de Medicina, Escuela de Salud Pública, Escuela de Enfermería, Escuela de Tecnologías en Salud y Escuela de Nutrición) y afines (la Escuela de Trabajo Social y la Escuela de Psicología) con la CCSS y su dependencia con dicha institución.
- Problemática en el ámbito interno institucional de las unidades académicas del Área de Salud y afines.

#### Metodología de trabajo

Los días 14 y 15 de enero de 2019, para adelantar la información que se requería para la Comisión Especial “Universidad Sociedad y Salud”, realicé una serie de entrevistas con la colaboración del Lic. Gerardo Fonseca, asesor-investigador de la Unidad de Estudios; asimismo, en algunas partes de las entrevistas nos acompañó el Lic. José Pablo Cascante, y también, ocasionalmente, la Dra. Teresita Cordero.

Las personas entrevistadas estaban relacionadas con el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas: el señor decano del Sistema de Estudios de Posgrado, Dr. Álvaro Morales Ramírez; la señora directora del Programa de Especialidades Médicas, Dra. Flory Morera; la señora subdirectora del Programa de Posgrado

de Especialidades Médicas, Dra. Lidiana Ávila; la señora coordinadora académica de las especialidades médicas, MBA María Paula Villarreal; la señora asesora legal del Programa de Especialidades Médica, Licda. Karen Chavarría; la señora directora de la Escuela de Medicina, Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, quienes plantearon las fortalezas y debilidades identificadas en dicho Programa.

Las entrevistas se grabaron y se transcribieron como insumo del trabajo de la Comisión Especial “Universidad, Sociedad y Salud”. Como resultado de las entrevistas, la Dra. Cordero (directora del Consejo Universitario en el año 2018) y mi persona contactamos a la Rectoría y al Dr. Luis Baudrit, porque existía alarma en el Área de Salud, particularmente, en Medicina, por la posibilidad de la apertura de las Especialidades Médicas en la UCIMED.

Además, se solicitó a las unidades académicas del Área de Salud (Facultad de Odontología, Facultad de Farmacia, Facultad de Microbiología, Escuela de Medicina, Escuela de Salud Pública, Escuela de Enfermería, Escuela de Tecnologías en Salud y Escuela de Nutrición), a la Escuela de Trabajo Social y a la Escuela de Psicología, realizar un diagnóstico del estado de las carreras<sup>2</sup> (análisis FODA y preguntas específicas sobre las carreras), su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la situación general de estas. Las unidades académicas del Área de Salud, la Escuela de Trabajo Social, la Escuela de Psicología y la Vicerrectoría de Docencia remitieron el diagnóstico, solicitado por la Comisión Especial<sup>3</sup>.

La Comisión Especial se reunió con las directoras y los directores de las unidades académicas del Área de la Salud, la Escuela de Trabajo Social y la Escuela de Psicología para explicar la metodología de trabajo y así analizar la problemática referente a las carreras (reunión del 2 de mayo de 2018). Por otra parte, se pidió a la Vicerrectoría de Docencia manifestar su visión con respecto a la relación de la UCR con la CCSS.

Asimismo, como coordinadora de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad, y Salud* entrevisté al Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia en el periodo 2012-2016, para que exteriorizara su criterio sobre la relación existente entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y su evolución en el Sistema de Seguridad Social del país (entrevista realizada el 28 de julio de 2018). La entrevista fue transcrita por mi persona y revisada por el Dr. Herrera, la cual fue un insumo fundamental para la elaboración de los dos primeros dictámenes.

En el contexto de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*, se planificó la realización de análisis FODA por medio de las asociaciones estudiantiles. Como el movimiento estudiantil es independiente, estos fueron realizados por las personas estudiantes asistentes asignadas a la Comisión; no obstante, el estudiantado de Enfermería solicitó específicamente que yo acudiera a la reunión.

Para facilitar el trabajo y discusión en el seno de la Comisión, incorporé todos los documentos obtenidos y elaboré los análisis correspondientes. Las otras personas integrantes realizaron valiosas observaciones puntuales a los documentos elaborados previamente. El formato final de todos los documentos y la revisión final fue realizada conjuntamente por el asesor-investigador Lic. Gerardo Fonseca y mi persona.

En la sesión N.º 6268, ordinaria, del 2 de abril de 2019 (artículo 2, punto ñ) fue aprobada mi solicitud (oficio CE-5-2019) como coordinadora de la **Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*** de ampliar el plazo para la presentación de todos los informes al martes 5 de noviembre de 2019 (tomando en consideración el tiempo de receso en julio).

2 CU-424-2018, del 12 de abril de 2018, CU-425-2018, del 12 de abril de 2018, CU-426-2018, del 12 de abril de 2018, CU-427-2018, del 12 de abril de 2018, CU-428-2018, del 12 de abril de 2018, CU-429-2018, del 12 de abril de 2018, CU-430-2018, del 12 de abril de 2018, CU-432-2018, del 12 de abril de 2018, CU-434-2018, del 12 de abril de 2018, CU-435-2018, del 12 de abril de 2018, CU-436-2018, del 12 de abril de 2018.

3 FO-D-344-18, del 2 de mayo de 2018 y FO-D-420-2018, del 31 de mayo de 2018, ETS-418-2018, del 10 de mayo de 2018, VD-1912-2018, del 24 de mayo de 2018, NU-704-2018, del 29 de mayo de 2018, ESP-586-2018, del 11 de junio de 2018, EPS-0659-2018, del 14 de junio de 2018, EM-D-329-2018, del 25 de junio de 2018, FF-1643-2018, del 23 de octubre de 2018, EE-1191-2018, del 11 de junio de 2018, Fmic-166-2019, del 30 de abril de 2019, y TS-1495-2019, del 29 de julio de 2019.

**Dictámenes presentados por la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud****Primer dictamen (Dictamen CE-5-2019)**

El Consejo Universitario conoció y aprobó el primer dictamen de la Comisión Especial, *Universidad, Sociedad y Salud*, referente a la relación del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y la Caja Costarricense de Seguro Social (sesión N.º 6310, artículo 6, del 5 de setiembre de 2019).

“Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6173, artículo 5, del 3 de abril de 2018, acordó:

*Crear una comisión especial para que analice, de forma integral, la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y conformada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, el Ph.D. Guillermo Santana Barboza y una persona representante de la Administración.*

Posteriormente, la Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, comunica la integración de las siguientes personas a la Comisión Especial: Srta. Silvana Díaz Salazar, representante estudiantil ante este Órgano Colegiado (Sesión N.º 6256, artículo 1h), del 19 de febrero de 2019., y la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud (Sesión N.º 6260, artículo 1b), del 5 de marzo de 2019).

2. La Prof. Cat. Madeline Howard Mora se reunió con funcionarias del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) ( Dra. Flory Morera González (directora), Lydiana Ávila de Benedictis (subdirectora), M.Ed. María Paula Villarreal Galena (coordinadora académica) y Licda. Karen Chavarría Rosales (asesora legal)., con la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, y con el Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, para analizar la problemática de este programa de posgrado.

(...)

7. La Universidad de Costa Rica, por medio del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, ha sido, a través de la historia, un aliado estratégico de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), siempre dentro de un marco de colaboración y de trabajo conjunto con el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS). El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) tiene por objetivo desarrollar, coordinar y asesorar las actividades de formación, capacitación, investigación e información para dotar al país de profesionales especialistas en los diferentes campos de la Medicina, manteniendo los más altos niveles académicos y humanos que merecen las personas habitantes del país.
8. De conformidad con lo dispuesto en el convenio ratificado en el año 2014, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) aporta los centros de atención para que funcionen como hospitales universitarios y brinda también nanciamiento, y la Universidad, el recurso académico necesario para la formación de las personas residentes, mediante las Especialidades Médicas impartidas por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM). Este convenio venció en mayo de 2019, y se extendió su vigencia por seis meses para hacer una revisión integral.
9. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) inició su gestión en el año 1975 y se ha consolidado como uno de los programas más importantes que conforman el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la Universidad de Costa Rica (UCR). Actualmente, posee 57 especialidades médicas, más la de Medicina Interna para Especialidades Médicas, conocida como “tronco común”, y dos que se encuentran en proceso de apertura. Este programa de posgrado aporta gran parte de los recursos al Fondo Restringido 170 y es el que tiene el mayor número de estudiantes y de personal

docente. Además, ha formado a gran cantidad de profesionales especialistas en Medicina; todo ello, mediante la acción conjunta desarrollada durante muchos años entre la UCR y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), mediante el convenio firmado. Lo anterior ha tenido un impacto significativo en el sistema de salud costarricense y en la población en general.

10. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) ha presentado, durante los últimos años, situaciones que han limitado las acciones desarrolladas por este programa. Actualmente, se presentan carencias que afectan el programa; algunas de ellas son: apoyo limitado al docente para asistir actividades académicas programadas por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), no existe en la normativa una figura de la persona docente en centros hospitalarios, el título otorgado de especialista no corresponde a los años de formación académica (de 2 a 6 años), condiciones físicas inadecuadas en los centros hospitalarios para el desarrollo académico, excesivos nombramientos *ad honorem*, dificultades en la asignación de plazas, poca identificación del personal médico y estudiantado en relación con la Universidad de Costa Rica (UCR), y poca estabilidad laboral para el personal del posgrado en la Institución. Aunado a lo anterior, se presenta la apertura de las Especialidades Médicas en universidades privadas, lo cual provoca una amenaza relativa de disminución de las plazas asignadas por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) a la UCR y la posibilidad de fuga del personal docente.
11. El profesorado del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) posee una figura atípica y particular, ya que cuenta con un nombramiento de tiempo completo en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), mientras que en la Universidad de Costa Rica (UCR) la mayoría de estas personas tienen nombramientos *ad honorem* (65%) o con cargas muy bajas (1/8TC, 1/16TC y 1/32 TC). Lo anterior ha provocado que sean excluidas de beneficios de los que dispone el resto del personal docente de la Universidad cuyas jornadas son mayores; esto, debido a que ni en las políticas ni en los reglamentos se ha contemplado esta particular figura docente. De igual manera, la población estudiantil del PPEM tiene limitaciones en comparación con el estudiantado de otros programas de posgrado; por ejemplo, en cuanto a la infraestructura, cobertura de Internet, apoyos de la Institución para el acceso a sistemas de bibliotecas y becas, entre otros. Esto ocasiona, a pesar de los procesos de inducción generados desde el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y la Dirección del PPEM, un conocimiento limitado del funcionamiento de la UCR y sus procesos, así como una falta de identificación tanto de docentes como de estudiantes del programa. Esta situación ha llevado a un aislamiento en términos generales del PPEM, por lo cual se percibe, de forma incorrecta, el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) como el formador de especialistas y encargado del PPEM.
12. Las gestiones emprendidas por la Universidad de Costa Rica (UCR) para dar solución a esta problemática no han logrado los resultados esperados; específicamente en el plano de la normativa y políticas de la Institución no se han logrado configurar opciones efectivas, de manera que el personal docente y el estudiantado del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) tengan acceso a beneficios, presupuesto, infraestructura, tecnología, servicios, etc., que sí posee la mayoría de los programas de posgrado de la UCR. Lo anterior ha sido percibido por el estudiantado, personal docente y administrativo del PPEM como una falta de atención por parte de la Institución, lo que ocasiona una mayor identificación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
13. El Comité Director de cada especialidad médica se encuentra conformado por personas cuyo salario de tiempo completo es pagado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), aunque el título académico de especialista es otorgado por la Universidad de Costa Rica (UCR). Dicho Comité tiene a su cargo la segunda etapa y la valoración, elaboración y calificación de los rubros de cada especialidad<sup>16</sup> en esta etapa; esto ha provocado que la asignación de plazas disponibles sea muy baja en algunas de las Especialidades, contrario a las necesidades establecidas por la CCSS.

14. La asignación de plazas que realiza la Caja Costarricense de Seguro Social se efectúa de conformidad con los siguientes escenarios: El primero, cuando las plazas dadas por la CCSS son insuficientes; es decir, varias personas obtienen nota de elegibles, pero se selecciona a aquellas personas que obtengan las mejores notas hasta agotar el número de plazas. El segundo sucede cuando ninguno de los aspirantes obtiene una nota mayor o igual a 7; en este caso las plazas quedan desiertas. Tercer escenario, cuando algunas personas candidatas logran obtener la nota requerida; sin embargo el número de plazas dadas es mayor, y, por lo tanto, algunas quedan desiertas, y un cuarto escenario, en el que no se presentan candidatos que participen en el concurso de plazas.
15. De forma repetitiva la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y su Junta Directiva, así como la Dirección del Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), han manifestado interés de fortalecer la investigación en dicha institución y trabajar en forma conjunta con la Universidad de Costa Rica (UCR). Sin embargo, se desconocen las acciones concretas para llevar a la práctica dicho interés.”

**Nota: Se han omitido todas las citas del documento original, las cuales pueden consultarse en el acta correspondiente.**

#### “ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado:
  - 1.1. Analizar, a la luz del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, la problemática del personal docente del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) en los centros hospitalarios, tomando en consideración la documentación contenida en el estudio realizado por la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*.
  - 1.2. Dar seguimiento a la solicitud realizada a la Dirección PPEM, en coordinación con el decanato del SEP, en el pase CU-8-2019, del 14 de marzo de 2019, que fundamente una modificación del artículo 47, inciso b, del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.
2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que:
  - 2.1. En el marco de la formulación de las Políticas Institucionales 2021-2025, analice la pertinencia de incluir una política relacionada con el personal del área de Salud con una jornada de tiempo inferior a un cuarto de tiempo o un nombramiento *ad honorem*, cuando forme parte de convenios relacionados con salud y suscritos por la Universidad y que posea un vínculo permanente con la Caja Costarricense de Seguro Social y labore para la Universidad.
  - 2.2. Analice, en el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, la posibilidad de que al personal del PPEM con jornadas inferiores a un octavo de tiempo, así como a las personas con un nombramiento *ad honorem*, que formen parte de un convenio y posean un vínculo permanente con la Institución, se les reconozca este tipo de apoyo, de acuerdo con el interés institucional.
3. Solicitar al decanato del Sistema de Estudios de Posgrado analizar la pertinencia de:
  - 3.1. Promover jornadas anuales de investigación, con el objetivo de estimular y destacar el esfuerzo de las personas estudiantes residentes en hospitales que hayan hecho estudios relevantes en el Área de Salud y afines.

- 3.2 Aumentar el apoyo al estudiantado del PPEM, mediante el uso de recursos del Fondo 082, para el otorgamiento de becas, a fin de realizar pasantías en hospitales reconocidos de otros países, en razón de la internacionalización impulsada desde el SEP.
  - 3.3 Revisar la actual distribución de los recursos en las Especialidades Médicas, y determinar la pertinencia de hacer una redistribución tomando en consideración el número de estudiantes matriculados en cada especialidad.
  - 3.4 Realizar los estudios correspondientes, en coordinación con la Dirección del PPEM, para determinar la viabilidad de otorgar la doble titulación (especialidad y maestría profesional) a las personas graduadas de este programa.
  - 3.5 Comunicar al Consejo Universitario las decisiones tomadas al respecto, en un plazo de dos meses.
4. Solicitar a la Administración llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:
    - 4.1 Acondicionar, de acuerdo con las posibilidades institucionales, los espacios asignados al PPEM en los hospitales y dotarlos del equipo requerido, de manera que se disponga de una óptima conexión de red informática que permita impartir cursos virtuales y tener acceso a todas las bases de datos del SIBDI.
    - 4.2 Implementar el expediente electrónico digitalizado de las personas estudiantes residentes.
    - 4.3 Incorporar a las autoridades del PPEM en la comisión institucional que coordina lo correspondiente al Convenio de Especialidades Médicas con la CCSS, y suscribir nuevos convenios con otras instituciones, que permitan reducir la dependencia existente con dicha institución, así como crear nuevas oportunidades de formación para las personas estudiantes residentes.
    - 4.4 Analizar la posibilidad de otorgar plazas de presupuesto ordinario para el nombramiento de personal docente del PPEM, de manera que se reconozca la importante labor que este realiza en la formación del personal médico especialista en la Universidad.
    - 4.5 Llevar a cabo las acciones necesarias para atender, rápida y oportunamente, las necesidades de formación del personal requerido por la CCSS.
    - 4.6 Remitir al Consejo Universitario un informe sobre el avance de lo solicitado en los puntos 4.1, 4.2 y 4.4, en un plazo de seis meses.
  5. Solicitar a la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas valorar lo siguiente:
    - 5.1 Hacer un estudio que permita determinar la factibilidad de pasar de semestres a cuatrimestres los ciclos lectivos en las Especialidades Médicas, así como elevar el valor porcentual del costo permitido por crédito.
    - 5.2 Presentar una solicitud al Sistema de Estudios de Posgrado para tramitar el cambio de la fecha de finalización del curso lectivo de las especialidades, con el propósito de que no interfiera con la rifa de las plazas para el servicio social de las personas especialistas.
    - 5.3 Desarrollar un plan estratégico, de corto y mediano plazo, que contemple, entre otras cosas:
      - a) Acciones concretas para aumentar la identificación del personal académico y de las personas estudiantes residentes sobre lo que significa formar parte de la Universidad de Costa Rica (UCR), en coordinación con la Oficina de Divulgación e Información, cuando corresponda.

- b) El proceso de autoevaluación con fines de acreditación de las distintas especialidades del PPEM, en coordinación con el decanato del SEP y la Dirección del Centro de Evaluación Académica.
  - c) El registro histórico de la totalidad del personal docente que ha participado en el Programa y los tipos de apoyo, por parte de la Universidad, requeridos por quienes permanecen en el programa.
  - d) Una estrategia de capacitación del estudiantado residente, orientada a la formación del futuro personal docente de la UCR.
  - e) El desarrollo de proyectos de investigación con la participación del personal docente, las personas estudiantes residentes y el apoyo de la Vicerrectoría de Investigación.
- 5.4 Establecer un programa de educación continua específico en técnicas pedagógicas, didácticas y afines, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Acción Social.
- 5.5 Realizar un estudio, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Administración, según corresponda, para determinar la pertinencia de implementar un plan de reestructuración del PPEM, que contemple sacar a concurso algunas de las plazas del personal docente y del personal administrativo, así como la posibilidad de aplicar una posible reubicación o disminución de personal.
- 5.6 Comunicar al Consejo Universitario las decisiones tomadas al respecto, en un plazo de dos meses”.

### **Segundo dictamen (Dictamen CE-6-2019)**

El Consejo Universitario conoció y aprobó el segundo dictamen de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*, referente a la relación de las unidades académicas del Área de Salud y afines y la Caja Costarricense de Seguro Social (sesión N.º 6329, artículo 9, del 5 de noviembre de 2019).

### **Análisis de la Comisión Especial**

(...)

Basados en la información remitida por las escuelas y facultades, se puede identificar una clara dependencia de algunas unidades académicas con respecto a la CCSS, pues requieren que el estudiantado matriculado en la carrera acuda a los centros hospitalarios a realizar prácticas específicas para adquirir destrezas, habilidades y competencias en el contexto de cursos que forman parte de la malla curricular del plan de estudios.

La dependencia de las distintas carreras con respecto a la Caja se puede clasificar como muy alta, alta, media, baja, muy baja o inexistente, dependiendo de los siguientes factores: 1. Necesidad de campos clínicos. 2. Número de cursos de la malla curricular que requieren la realización de prácticas clínicas en centros hospitalarios. 3. Tipo de prácticas desarrolladas en centros hospitalarios. 4. Nivel del plan de estudios donde se inician las prácticas clínicas en los centros hospitalarios. 5. Tipo de centro hospitalario requerido (primer, segundo o tercer niveles). 6. La identificación y aprovechamiento, o no, de espacios alternativos para las prácticas clínicas.

A continuación se indicará la unidad académica y el tipo de dependencia que posee respecto a la CCSS.

#### Dependencia muy alta

- La Escuela de Medicina (...) tiene una alta dependencia de la Caja para el desarrollo de la carrera que ofrece, y sin el Convenio con dicha institución, bajo las condiciones actuales, esta no se

podría brindar, con todo lo que esto implica. En este sentido, debe señalarse que al I ciclo del 2017 esta escuela contaba con un gran número de personas docentes contratadas para el área clínica (centros hospitalarios administrados por la CCSS) con jornadas laborales de un cuarto de tiempo y de un octavo de tiempo. (...). Para agravar la situación, el profesorado de los hospitales en su gran mayoría tiene un nombramiento *ad honorem* o con una jornada muy baja en la UCR, que va desde un dieciseisavo (1/16) y un octavo (1/8), siendo la jornada máxima un cuarto (1/4) de tiempo completo. Además, no se han establecido mecanismos efectivos para aumentar la vinculación del personal docente con la Universidad de Costa Rica, pues nuestra institución no ha contemplado esta particularidad ni en la normativa ni en la práctica.

Actualmente, la CCSS aplica el examen IFOM (International Foundations of Medicine) al estudiantado de último año de la carrera de Medicina, siendo requisito para realizar el internado en los hospitales de la Caja su aprobación con un puntaje de 411 o más. Dicho examen ha contribuido a ratificar la calidad académica que recibe el estudiantado de la carrera de Medicina en la UCR, (...). Lo que inicialmente fue percibido como un obstáculo adicional para el estudiantado, se ha convertido en una evidencia más de la calidad de la educación ofrecida por la Escuela de Medicina, lo que podría ser utilizado como base de negociación de los campos clínicos.

Otros puntos importantes por considerar en la negociación con la CCSS es el personal altamente capacitado que posee la unidad académica, el cual es relevante en la formación de personal para la Caja.

(...)

- Por otra parte, el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, a cargo del Sistema de Estudios de Posgrado, tiene una total dependencia de la CCSS, pues esta última prácticamente lo financia tanto a nivel de infraestructura como a nivel del aporte del recurso humano.

(...)

- Odontología General Avanzada (OGA). Es importante señalar que en el caso del OGA, que prepara a personas especialistas para laborar en el segundo nivel de atención de la Caja, la dependencia con la CCSS es muy alta pues las prácticas se desarrollan en centros hospitalarios. Además, este posgrado, por su naturaleza, no podría desarrollarse en un espacio alternativo.
- El programa de residencia hospitalaria en Psicología Clínica de la CCSS se encuentra coordinado de forma interinstitucional entre la UCR y el CENDEISS.
- La Escuela de Enfermería ofrece la carrera de Licenciatura en Enfermería. La unidad académica tiene una alta dependencia con la CCSS pues la práctica clínica del estudiantado se desarrolla principalmente en los centros hospitalarios administrados por dicha Institución.

(...)

- La Escuela de Tecnologías en Salud constituye un caso único muy particular dentro del área de la salud pues ofrece seis carreras. De ellas tres son permanentes (Terapia Física, Salud Ambiental, Imagenología Diagnóstica y Terapéutica) y tres temporales.

La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física posee un centro docente asistencial, donde se proporciona atención fisioterapéutica a la población universitaria que presenta lesiones musculoesqueléticas de baja complejidad. Adicionalmente, mantiene relación con la CCSS por los cursos de Práctica Clínica incluidos dentro de la malla curricular. Dichas prácticas se realizan

en el Centro Nacional de Rehabilitación (6 campos clínicos), el Hospital San Juan de Dios (4 campos clínicos) y el Hospital México (2 campos clínicos). La solicitud de campos clínicos se realiza siguiendo los procedimientos establecidos por cada uno de los consejos académicos locales. Además, el personal docente de cada centro de la CCSS es contratado tomando en consideración las normativas universitarias y nacionales existentes.

Las tres carreras temporales son Ortopróttesis y Ortopedia, Audiología e Histocitotecnología. Estas carreras se han abierto para responder a las necesidades que tiene la CCSS en la formación de su recurso humano. En relación con estas últimas, se puede afirmar que es la Caja la que depende de la Escuela de Tecnologías en Salud para satisfacer su necesidad. Sin embargo, con respecto a las carreras permanentes, como es el caso de Terapia Física, la unidad académica tiene una alta dependencia de la CCSS, pues requiere de campos clínicos para el cumplimiento de sus objetivos académicos.

#### Dependencia alta

- La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social incluye dentro de su malla curricular prácticas académicas en los Servicios de Trabajo Social, que se desarrollan en centros de atención en salud de primer, segundo y tercer niveles, administrados por la CCSS, y por ello requieren campos clínicos.  
(...)

#### Dependencia media

- La malla curricular de la carrera de Licenciatura en Farmacia contiene cursos cuyas prácticas se desarrollan en hospitales de la CCSS; por ejemplo, Farmacia de Hospital. No obstante, la Facultad de Farmacia, de forma visionaria, ha desarrollado vínculos con centros hospitalarios alternativos (Hospital del Trauma y Hospital Clínica Bíblica). Por otra parte, mantienen un vínculo estrecho con las direcciones y personas colaboradoras de los Servicios de Farmacia de los distintos centros hospitalarios. Además, el estudiantado de Farmacia puede realizar prácticas en la industria farmacéutica.
- Existen varios cursos de la malla curricular de la carrera de Licenciatura en Nutrición que requieren de prácticas en centros hospitalarios. Debido al menor desarrollo de los Servicios de Nutrición que funcionan en los hospitales de la CCSS con respecto a las otras disciplinas, hay un número limitado de personas tutoras clínicas disponibles para la docencia, tal y como lo señala la Escuela de Nutrición.  
(...)
- La Facultad de Microbiología ofrece la carrera Licenciatura en Microbiología y Química Clínica y el Diplomado en Asistente de Laboratorio (pregrado). La población estudiantil de internado (último año) de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica requiere de los hospitales clase A y de las clínicas periféricas para sus prácticas. Este también es el caso del diplomado donde se incluyen tres prácticas hospitalarias. La carrera de diplomado tiene 68 créditos distribuidos en 17 cursos, y de ellos, 17 créditos (25%) corresponden a los tres cursos de práctica hospitalaria.

Por otra parte, la Facultad de Microbiología colabora con la Caja mediante cursos de educación continua para su personal y la realización de estudios especializados por medio de sus distintas secciones y laboratorios. Por lo anterior, se puede inferir que en el caso de la carrera de grado, su dependencia con la CCSS es media, pero en lo referente al diplomado esta es muy alta.

(...)

### Dependencia muy baja

- La carrera de Licenciatura en Odontología, ofrecida por la Facultad de Odontología, incluye dentro de su malla curricular múltiples prácticas, las cuales, en su gran mayoría, se desarrollan en las clínicas ubicadas dentro de su moderno edificio.

(...), la dependencia de la Facultad de Odontología con la Caja a nivel de la formación del grado es muy baja.

- La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud es ofrecida por la Escuela de Salud Pública (...) tiene necesidad de campos clínicos solo para dos cursos que tienen prácticas que se desarrollan en los centros hospitalarios administrados por la Caja.

En el oficio VD-1912-2018, la Vicerrectoría de Docencia, ante la pregunta *¿Qué alternativas visualiza a corto, mediano y largo plazo, para superar la dependencia que tienen algunas carreras de la Universidad de Costa Rica con la Caja Costarricense de Seguro Social para complementar la formación clínica del estudiantado?*, realizada por medio del oficio CU-482-2018, del 27 de abril de 2018, por parte de mi persona como coordinadora de la Comisión Especial: “Universidad, Sociedad y Salud”, contesta textualmente lo siguiente: *“Sobre este aspecto, conviene señalar que es una facultad de cada Unidad Académica establecer su propuesta de necesidades o fortalezas con respecto a las relaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social”*. Este señalamiento es pertinente pues es cada unidad académica la que debe determinar sus fortalezas, debilidades y necesidades en su relación con la CCSS.

(...)

Además, en dicho oficio se afirma que: *Por ello, cada Escuela o Facultad es responsable de superar la dependencia a la que se refiere en la pregunta y solamente las Direcciones o Decanaturas pueden plantear ante las instancias universitarias correspondientes, la línea a seguir para abordar una situación como la mencionada* (VD-1912-2018). Dicha posición no es compartida, tomando en consideración la magnitud de acciones que se tendrían que implementar para ir superando, a mediano y largo plazo, la relación de dependencia con la CCSS, pues conlleva la búsqueda de nuevos espacios para la realización de las prácticas clínicas. Además, la relación desarrollada a través de los años entre la UCR-CCSS es insustituible por la experiencia en un ambiente real, de alto nivel de complejidad, que se ofrece al estudiantado y le facilita la inserción en el mercado laboral.

(...)

### Conclusiones

1. Los problemas entre la CCSS y la UCR se han presentado en los últimos años, con la aparición de las universidades privadas, y se relacionan, fundamentalmente, con las Especialidades Médicas y la asignación de campos clínicos para el grado y el pregrado (Diplomado en Asistente de Laboratorio ofrecido por la Facultad de Microbiología). Nuestra Institución debe anticipar una potencial agudización de los conflictos en aquellas temáticas y áreas donde las universidades privadas desean incursionar y tomar medidas alternativas para disminuir el grado de dependencia con la Caja de algunas de sus unidades académicas.
2. La UCR debe actuar de forma inmediata, enérgica y con mayor agresividad para resolver temas y situaciones que afecten su relación con la CCSS, recurriendo, en primera instancia, a la negociación, y si no hay resolución, acudiendo a las instancias legales pertinentes, así como lo han hecho las universidades privadas. En todo momento se debe asumir una posición contundente con respecto a la temática del uso de recursos públicos por parte de entidades privadas y todo lo que esto implica.

3. La Administración en general y las unidades académicas, en particular, deben identificar todos los aportes que brindan a la CCSS como importantes puntos en la negociación de convenios con la Caja, sin perder la perspectiva de la alta dependencia que presentan algunas de sus unidades académicas en relación con ella.
4. Se debe emitir normativa que contemple la situación particular del profesorado que labora en los centros hospitalarios e implementar estrategias efectivas para aumentar su vinculación con la Universidad de Costa Rica, reconociendo la importante labor que ejecutan, de manera que se brinden las condiciones necesarias para el desarrollo académico, considerando la doble función que desempeña este personal.
5. Con el propósito de fortalecer la relación entre la CCSS y la UCR en el corto, mediano y largo plazo, se deben desarrollar y fortalecer proyectos de impacto nacional y mutuamente beneficiosos en las áreas de investigación y acción social.
6. Es urgente buscar centros hospitalarios alternativos a la CCSS (instancias públicas y privadas), donde la población estudiantil pueda realizar las prácticas clínicas incluidas en su plan de estudios, previo análisis de viabilidad jurídica y de conveniencia institucional, y si se requiere, modificar o crear la normativa correspondiente.
7. Se deben ampliar y fortalecer los servicios ofrecidos por la Oficina de Bienestar y Salud, anticipando su evolución a un centro de atención en salud de primer y segundo niveles, donde el estudiantado del área de la salud y afines, debidamente supervisado, pueda realizar sus prácticas clínicas bajo un concepto integral de salud y de forma trans-, inter- y multidisciplinaria.
8. Los requisitos establecidos por la CCSS y el CENDEISSS para la asignación de campos clínicos son difíciles de cumplir y demandan de trabajo administrativo adicional, que no siempre es reconocido dentro de la carga laboral del profesorado. Adicionalmente, los requisitos no corresponden con los objetivos de formación académica, acción social e investigación, establecidos por las unidades académicas para las prácticas hospitalarias que se realizan en los centros de salud.
9. La Escuela de Nutrición y la Escuela de Trabajo Social reportan dificultades y limitaciones para encontrar personas profesionales en la disciplina que laboren con la CCSS para la cosupervisión del estudiantado.
10. Analizar internamente las disparidades que dentro de la Institución exhiben las distintas unidades académicas en sus relaciones con la CCSS y en la búsqueda de espacios alternativos para las prácticas clínicas.
11. La Escuela de Medicina presenta aspectos fundamentales que pueden ser utilizados a su favor a la hora de negociar de forma bilateral con la CCSS, tales como la formación y educación continua, mediante cursos de reanimación neonatal y buenas prácticas clínicas para médicos generales, el trabajo realizado con el Colegio de Médicos, para impartir cursos de educación continua para el médico de primer nivel, el programa de técnicos en Gastroenterología, y en el futuro cercano los estudios de imágenes con el PET-CT.
12. En el caso de la Escuela de Tecnologías en Salud, aunque las carreras temporales requieren para su desarrollo la utilización de las instalaciones de la Caja, es claro que dichas carreras responden a las necesidades de formación que tiene la CCSS, lo que constituye un fuerte punto a su favor”.

#### “PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

## CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6173, artículo 5, del 3 de abril de 2018, acordó:  
*Crear una comisión especial para que analice, de forma integral, la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y conformada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, el Ph.D. Guillermo Santana Barboza y una persona representante de la Administración.*
2. La Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, comunicó la integración de las siguientes personas a la Comisión Especial: Srta. Silvana Díaz Salazar, representante estudiantil ante este Órgano Colegiado, y la Dra Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud (sesión N.º 6260, artículo 1b), del 5 de marzo de 2019.
3. De conformidad con el acuerdo anterior, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, designó a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, como representante de la Administración ante la Comisión Especial encargada de analizar la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud (R-2371-2018, del 17 de abril de 2018).
4. La Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud* (Comisión Especial) solicitó a las unidades académicas del Área de Salud (Facultad de Odontología, Facultad de Farmacia, Facultad de Microbiología, Escuela de Medicina, Escuela de Salud Pública, Escuela de Enfermería, Escuela de Tecnologías en Salud y Escuela de Nutrición), a la Escuela de Trabajo Social y a la Escuela de Psicología, hacer un diagnóstico del estado de las carreras y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). También, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la visión que esta tiene respecto a la relación de la Institución con la CCSS.
5. Las unidades académicas del Área de Salud, la Escuela de Trabajo Social, la Escuela de Psicología y la Vicerrectoría de Docencia remitieron el diagnóstico solicitado por la Comisión Especial.
6. La Comisión Especial se reunió con las directoras y los directores de las unidades académicas del Área de la Salud, la Escuela de Trabajo Social y la Escuela de Psicología para analizar la problemática referente a las carreras (Reunión del 2 de mayo de 2018). Además, se solicitó a las coordinaciones de las carreras de Trabajo Social, Psicología y Enfermería de las Sedes de Occidente, Guanacaste y Caribe, referirse a la problemática de la carrera en sus respectivas sedes y su relación con la CCSS.
7. La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*, entrevistó al Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia en el periodo 2012-2016, para que exteriorizara su criterio sobre la relación existente entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y su evolución en el sistema de seguridad social del país (entrevista realizada el 28 de julio de 2018).
8. La carrera de Enfermería, Trabajo Social y Psicología se imparten en algunas Sedes Regionales. En estas carreras existen diferencias muy importantes respecto a su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y de estas con sus similares en la Sede Rodrigo Facio en cuanto al aporte de información.  
  
(...)
12. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Universidad de Costa Rica (UCR) son dos instituciones hermanas que buscan el bien de la colectividad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; su relación es amplia, variada y compleja. Estas instituciones suscribieron el 10 de

marzo de 2011 el Convenio Marco de Cooperación (UCR-CCSS), que se encuentra vigente hasta el año 2021.

13. La cláusula tercera del convenio suscrito entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica, dispone:

*3.1. La Caja facilitará en forma coordinada de acuerdo a su capacidad instalada en sus unidades asistenciales los campos docentes, sin costo para la UCR, sin afectar la calidad y la continuidad del servicio público que se presta a los asegurados.*

*3.1.7. La UCR aportará los equipos necesarios y propios para la enseñanza, relacionados con los diversos cursos a su cargo, que se imparten en los hospitales o áreas de salud, los cuales estarán bajo la responsabilidad de la unidad académica respectiva, según la disciplina y su uso será igualmente exclusivo a favor de sus estudiantes.*

(...)

16. La Universidad de Costa Rica, por medio de la Escuela de Medicina ha sido, a través de la historia, un aliado estratégico de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), siempre dentro de un marco de colaboración y de trabajo conjunto con el CENDEISS. De esta forma, ambas instituciones no solo han desarrollado la formación médica de grado y posgrado que la misma CCSS ha permitido, sino una serie de proyectos que han impactado la salud costarricense, contribuyendo a mejorar entre otros aspectos, los índices de salud de que goza el país.
17. El personal docente que labora en los centros hospitalarios tiene la característica de contar con un nombramiento de tiempo completo con la Caja Costarricense de Seguro Social; por ello la superposición horaria permitida por ley limita la asignación de una jornada para este. No obstante, existe una evidente necesidad y conveniencia de que el personal de salud que labora en el área clínica de la CCSS sea parte del cuerpo docente de la Universidad de Costa Rica. De hecho, su colaboración es crucial, invaluable e insustituible en el proceso de formación de la población estudiantil de grado y posgrado. No deja de ser preocupante el gran número de profesoras y profesores que laboran para la Escuela de Medicina en los hospitales con nombramientos *ad honorem* o con jornadas muy bajas (menores a  $\frac{1}{4}$  de tiempo).
18. Las carreras de Medicina, Enfermería, Tecnologías en Salud, Psicología y Trabajo Social poseen una alta dependencia de los servicios que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social para el desarrollo de su plan de estudios, y en especial de los cursos que se imparten en los centros hospitalarios de la CCSS.
19. La Escuela de Medicina depende de la Caja Costarricense de Seguro Social para el desarrollo de la carrera que ofrece sin el Convenio con dicha institución, bajo las condiciones actuales esta no se podría brindar, con todo lo que esto implica. En este sentido, debe señalarse que, al I ciclo del 2017, esta escuela contaba con un gran número de personas docentes contratadas para el área clínica (centros hospitalarios administrados por la CCSS<sup>4</sup>, con jornadas laborales de un cuarto de tiempo y de un octavo de tiempo. Asimismo, cuatro profesores con jornada laboral de un cuarto de tiempo y una persona docente con un octavo de tiempo estaban realizando estudios de posgrado.
20. El personal docente contratado por la Escuela de Medicina de la Universidad Costa Rica y el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) para impartir la docencia en los centros hospitalarios tiene el compromiso serio, como lo ha demostrado en el tiempo, de formar el talento humano para la salud costarricense. Pese a ello, este no tiene acceso a ciertos beneficios como becas, capacitaciones,

4 Información enviada en el oficio EM-SA-449-2017, del 26 de julio de 2017.

apoyo financiero, viáticos, entre otros, debido a que en su mayoría posee una jornada inferior a un cuarto de tiempo.

21. En los últimos años, el estudiantado de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica ha ocupado los primeros lugares en las notas de los exámenes realizados por el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), y aunque, en términos generales no se ha dado una disminución de campos clínicos por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, esto constituye una amenaza para la población estudiantil de la Institución, ya que sin ello no podrán realizar las rotaciones y por ende no podrán concluir su carrera.
22. Las gestiones emprendidas por la Universidad de Costa Rica para dar solución a esta problemática no han alcanzado los resultados esperados. Las acciones, normativa y políticas de la Institución no han logrado configurarse en opciones efectivas para que una parte del personal docente de las unidades que poseen alta dependencia de la Caja Costarricense de Seguro Social tenga acceso a beneficios, infraestructura, tecnología, servicios, etc., que sí tiene la mayoría de personas docentes de otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior se ha percibido como falta de atención por parte de la Institución. Esto ha provocado que el personal docente que labora en los centros hospitalarios se identifique mayormente con la CCSS que con la UCR”.

**Nota: Se han omitido todas las citas del documento original, las cuales pueden consultarse en el acta correspondiente.**

“ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles valorar en forma prioritaria, la modificación del artículo 28, inciso b), del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, relacionado con el beneficio de beca de estímulo*.
2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, que:
  - 2.1 En el marco de la formulación de las Políticas Institucionales 2021- 2025, analice la pertinencia de incluir una política relacionada con el personal del área de Salud con una jornada de tiempo inferior a un cuarto de tiempo o tenga un nombramiento *ad honorem*, forme parte de convenios relacionados con salud y suscritos por la Universidad, posea un vínculo permanente con la Caja Costarricense de Seguro Social y labore para la Universidad.
  - 2.2. Analice, en el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, la posibilidad de que al personal del área de salud contratado para laborar en hospitales con jornadas inferiores a un octavo de tiempo, así como alas personas con un nombramiento *ad honorem*, que formen parte de un convenio y posean un vínculo permanente con la Institución, se les reconozca este tipo de apoyo, de acuerdo con el interés institucional.
3. Solicitar a la Administración realizar las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:
  - 3.1 Acondicionar y dotar del equipo requerido, de acuerdo con los recursos institucionales, los espacios asignados en los hospitales a la Escuela de Medicina, de manera que se disponga de buena conexión a Internet, que permita impartir cursos virtuales y tener acceso a todas las bases de datos del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI).
  - 3.2 Implementar el uso del expediente electrónico digitalizado del estudiantado del área de salud o carreras afines que realiza rotaciones en los centros hospitalarios.

- 
- 3.3 Suscribir convenios específicos con la Caja Costarricense de Seguro Social para resguardar los espacios y equipos que se le han asignado a la Universidad de Costa Rica en los centros hospitalarios.
  - 3.4 Incorporar a los decanatos de las facultades de Medicina, Farmacia y Microbiología, y a las direcciones de las escuelas de Medicina, Tecnologías en Salud, Enfermería, Nutrición, Psicología y de Trabajo Social, en la Comisión Institucional que coordina todo lo concerniente al Convenio-Marco que se suscribirá con la Caja Costarricense de Seguro Social, para que colaboren en el proceso de elaboración y revisión del documento final.
  - 3.5 Incorporar al Decanato de la Facultad de Medicina y a la Dirección de la Escuela de Medicina en la negociaciones que realiza la Comisión Institucional encargada de negociar el Convenio-Marco UCR-CCSS.
  - 3.6 Suscribir convenios con otras instituciones para así reducir la dependencia existente con la Caja Costarricense de Seguro Social, y crear nuevos espacios que contribuyan a la formación académica y adquisición de competencias, destrezas y habilidades del estudiantado de grado del área de salud y afines.
  - 3.7 Brindar informes sistemáticos del estado y contenido de los convenios que se suscriban con la Caja Costarricense de Seguro Social y otras instituciones afines ante el Consejo Universitario.
  - 3.8 Solicitar a las unidades académicas del Área de Salud, a la Escuela de Trabajo Social y a la Escuela de Psicología elaborar un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo para reducir su dependencia con la Caja Costarricense de Seguro Social, que contemple entre otras cosas:
    - a) Acciones concretas para aumentar la identificación del personal académico del área clínica contratado en los centros hospitalarios con la Universidad de Costa Rica.
    - b) Una estrategia de capacitación para el profesorado del área clínica que asegure su competencia didáctica y pedagógica, y propiciar que la oferta académica para formación del personal docente de los centros hospitalarios se dé en forma virtual.
  - 3.9 Analizar la posibilidad de otorgar plazas de presupuesto ordinario para el nombramiento de personal docente en los centros hospitalarios, de manera que se reconozca la importante labor que este realiza en la formación del estudiantado del área de salud y afines.
  - 3.10 Remitir al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, un informe sobre el avance de lo solicitado en los puntos anteriores.
4. Solicitar al Decanato de la Facultad de Medicina valorar lo siguiente:
    - 4.1 Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR-CCSS, mediante el aporte de ideas ante las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en la unidad académica.
    - 4.2 Servir de enlace permanente con la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y la Presidencia Ejecutiva en aspectos técnicos relacionados con las carreras del área de salud y afines.
    - 4.3 Mantener una comunicación permanente con la representación del Área de Salud ante el Consejo Universitario e informar sobre cualquier situación que surja relativa a la relación con la Caja Costarricense de Seguro Social.
-

- 4.4 Comunicar al Consejo Universitario las decisiones tomadas al respecto, en un plazo de dos meses.
5. Solicitar al Decanato de la Facultad de Farmacia y al Decanato de la Facultad de Microbiología valorar lo siguiente:
  - 5.1 Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR-CCSS, aportando ideas ante las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en la unidad académica.
  - 5.2 Comunicar al Consejo Universitario la decisión tomada al respecto, en un plazo de un mes.
6. Solicitar a la Dirección de la Escuela de Psicología y de la Escuela de Trabajo Social, en conjunto con la coordinación de las Sedes Regionales y Recintos, valorar lo siguiente:
  - 6.1 Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR-CCSS, aportando ideas a las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en cada unidad académica.
  - 6.2 Comunicar al Consejo Universitario la decisión tomada al respecto, en un plazo de un mes”.

### **Tercer dictamen (Dictamen CE-8-2019)**

En el plenario del Consejo Universitario se conoció y aprobó el tercer dictamen (final) de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*, referente a la problemática de las unidades académicas del área de salud y afines en el ámbito institucional (sesión N.º 6337, artículo 5, del 28 de noviembre de 2019).

“Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6173, artículo 5, del 3 de abril de 2018, acordó:

*Crear una comisión especial para que analice, de forma integral, la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y conformada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, el Ph.D. Guillermo Santana Barboza y una persona representante de la Administración.*
2. De conformidad con el acuerdo anterior, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, designó a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, como representante de la Administración ante la Comisión Especial, encargada de analizar la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud (R-2371-2018, del 17 de abril de 2018). Asimismo, mediante el oficio R-7302-2019, del 25 de octubre de 2019, informó que la persona representante de la Administración que sustituye a la Dra. Angulo ante la Comisión Especial es el Dr. German Madrigal Redondo, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).
3. La Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, comunicó la integración de las siguientes personas a la Comisión Especial: Srta. Silvana Díaz Salazar, representante estudiantil ante este Órgano Colegiado<sup>5</sup>, y la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud (sesión N.º 6260, artículo 1b), del 5 de marzo de 2019.
4. La Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud* (Comisión Especial) solicitó a las unidades académicas del Área de Salud (Facultad de Farmacia, Facultad de Microbiología, Facultad de Odontología, Escuela de Enfermería<sup>6</sup>, Escuela de Medicina, Escuela de Nutrición, Escuela de Salud

<sup>5</sup> Sesión N.º 6256, artículo 1h), del 19 de febrero de 2019.

<sup>6</sup> Esta carrera se imparte en la Sede Rodrigo Facio y la Sede de Occidente.

Pública, Escuela de Tecnologías en Salud), a la Escuela de Psicología<sup>7</sup> y a la Escuela de Trabajo Social<sup>8</sup>, hacer un diagnóstico del estado de las carreras<sup>9</sup> y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). También, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la visión que esta tiene respecto a la relación de la Institución con la CCSS<sup>10</sup>.

5. Las unidades académicas del Área de Salud, la Escuela de Trabajo Social, la Escuela de Psicología y la Vicerrectoría de Docencia remitieron el diagnóstico solicitado por la Comisión Especial<sup>11</sup>.
6. La Comisión Especial se reunió con las directoras y los directores de las unidades académicas del Área de la Salud, la Escuela de Psicología y la Escuela de Trabajo Social para analizar la problemática referente a las carreras (Reunión del 2 de mayo de 2018). Además, se solicitó a las coordinaciones de las carreras de Trabajo Social, Psicología y Enfermería de las Sedes de Occidente, Guanacaste y Caribe, referirse a la problemática de la carrera en sus respectivas sedes y su relación con la CCSS<sup>12</sup>.
7. A partir del año 2014 (aduciendo problemas fiscales), se pasa a negociar el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) de forma anual en lugar de quinquenalmente; esto ha ocasionado una afectación negativa en los procesos de planificación de las universidades públicas. El tema fiscal y cualquier reforma que se realice a la *Constitución Política* pueden repercutir en la cantidad de recursos que se asigna a la educación superior por medio del FEES, lo cual puede afectar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social que desarrolla la Universidad. En este sentido, es necesario que la Administración, las unidades académicas y la comunidad universitaria en general apoyen las gestiones institucionales que se promuevan en defensa del FEES y de la universidad pública.
8. Los aportes de la Universidad son un pilar fundamental para la calidad de vida de la población, la movilidad social, el mejoramiento de la educación superior estatal y la democracia costarricense, lo cual debe hacerse evidente como puntos importantes de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). En este sentido, la Administración y las unidades académicas del Área de Salud y afines deben identificar, documentar y dar a conocer todos los aportes que brindan a la sociedad en general, y particularmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.
9. Los procesos de reflexión, autoevaluación, acreditación y reacreditación en el ámbito institucional son esenciales, pues mediante ellos se puede mantener la excelencia y la vigencia de los planes de estudio de las unidades académicas y responder a las necesidades reales y sentidas en el ámbito interno y externo. Los procesos de autoevaluación con fines de mejoramiento, certificación, acreditación y reacreditación son imprescindibles en la búsqueda de la excelencia académica; sin embargo, resultan inútiles si no se proporcionan a las escuelas y facultades los recursos y las herramientas necesarias para su cumplimiento, además de la normativa y la política que los sustenten. Pese a lo anterior, aunque estas tienen sistematizada la ejecución de las actividades sustantivas, presentan problemas en el registro de estas, lo que dificulta proporcionar información actualizada cuando se solicita.

7 Esta carrera se imparte en la Sede Rodrigo Facio, Sede de Occidente y la Sede de Guanacaste.

8 Esta carrera se imparte en la Sede Rodrigo Facio, Sede de Occidente y la Sede del Caribe.

9 CU-424-2018, del 12 de abril de 2018, CU-425-2018, del 12 de abril de 2018, CU-426-2018, del 12 de abril de 2018, CU-427-2018, del 12 de abril de 2018, CU-428-2018, del 12 de abril de 2018, CU-429-2018, del 12 de abril de 2018, CU-430-2018, del 12 de abril de 2018, CU-432-2018, del 12 de abril de 2018, CU-434-2018, del 12 de abril de 2018, CU-435-2018, del 12 de abril de 2018, CU-436-2018, del 12 de abril de 2018.

10 .CU-482-2018, del 26 de abril de 2018.

11 FO-D-344-18, del 2 de mayo de 2018 y FO-D-420-2018, del 31 de mayo de 2018, ETS-418-2018, del 10 de mayo de 2018, VD-1912-2018, del 24 de mayo de 2018, NU-704-2018, del 29 de mayo de 2018, ESP-586-2018, del 11 de junio de 2018, EPS-0659-2018, del 14 de junio de 2018, EM-D-329-2018, del 25 de junio de 2018, FF-1643-2018, del 23 de octubre de 2018, EE-1191-2018, del 11 de junio de 2018, Fmic-166-2019, del 30 de abril de 2019, y TS-1495-2019, del 29 de julio de 2019.

12 Consulta realizada por correo electrónico. Se recibieron observaciones por parte de la Sede de Occidente de la Carrera de Enfermería y de la carrera de Trabajo Social.

10. La razón de ser de nuestra Universidad es la población estudiantil, y por ello sus necesidades deben ser atendidas prioritariamente. En este sentido, es necesario establecer políticas para garantizar la permanencia y terminación de los estudios (tasa de graduación) del estudiantado en todas las sedes y recintos, y mediante la orientación temprana y seguimiento de las personas estudiantes en condición de vulnerabilidad social. La permanencia del estudiantado en la Institución es una problemática poco estudiada en la Universidad de Costa Rica. Al respecto, la Comisión de Asuntos Estudiantiles analiza un caso relacionado con este tema, el cual ha permanecido sin resolución en el Consejo Universitario por más de una década. Por las dimensiones del análisis, dicha Comisión lo dividió en tres etapas: admisión, permanencia y graduación, y en los últimos dos años se ha trabajado fundamentalmente en aspectos relacionados con la admisión del estudiantado de nuevo ingreso a la Universidad.
11. Es necesario fortalecer la relación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el Ministerio de Educación Pública para que la población estudiantil de secundaria conozca el perfil de entrada de cada carrera del Área de Salud y afines, de manera que pueda tomar una decisión informada antes de ingresar a la Universidad. Es importante mencionar que, de conformidad con los análisis FODA realizados, algunas personas ingresan a carreras del Área de Salud por tener una nota de corte más baja, con la intención de trasladarse posteriormente a la carrera de Medicina o Microbiología. Sin embargo, la mayoría de las veces no lo logran; esto les genera frustración al estudiar una disciplina que no es enteramente de su interés.
12. Actualmente, se encuentra en consulta la modificación del artículo 3, incisos c) y d), y del artículo 26 del *Reglamento del proceso de admisión mediante prueba de aptitud académica*. Esta reforma pretende suprimir la nota mínima de admisión para ostentar la condición de elegible, con el propósito de brindar más oportunidades de participación en la etapa de concurso de ingreso a recinto y carrera, y favorecer que la asignación de cupos por carrera armonice con la capacidad de admisión que ofrece la Universidad de Costa Rica cada año.
13. Es fundamental promover la cooperación e intercambio entre las unidades académicas del Área de Salud y afines de la Universidad de Costa Rica, las cuales, en su mayoría, poseen problemas similares. Asimismo, fortalecer el trabajo trans-, inter- y multidisciplinario para, de esta manera, contribuir al cumplimiento de los compromisos de mejora y consolidar un frente común para solventar la problemática afrontada.
14. Según el diagnóstico realizado a las carreras del Área de Salud, la tendencia apunta a que el estudiantado requiere más tiempo para completar y aprobar los cursos que conforman la malla curricular y cumplir con todos los requisitos de graduación. Sin embargo, los factores asociados que afectan los tiempos de graduación son variados. Por ello, es importante que todas las carreras dispongan de dicha información. En el caso del Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud, el Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental, la Licenciatura en Enfermería y la Licenciatura en Odontología no proporcionaron información sobre el tiempo promedio de graduación por parte del estudiantado.
15. Las escuelas y facultades del Área de Salud y afines tienen una clara relación y dependencia con respecto a la Caja Costarricense de Seguro Social, pues requieren que el estudiantado matriculado en la carrera realice las prácticas específicas en los centros hospitalarios que les permitan adquirir destrezas, habilidades y competencias en el contexto de cursos que forman parte de la malla curricular del plan de estudios. Esta dependencia se puede clasificar como muy alta, alta, media, baja, muy baja o inexistente. En este sentido, es urgente buscar centros hospitalarios alternativos a la CCSS (instancias públicas y privadas), donde la población estudiantil pueda realizar las prácticas clínicas, previo análisis de viabilidad jurídica y de conveniencia institucional.

16. Es necesario ampliar y fortalecer los servicios ofrecidos por la Oficina de Bienestar y Salud, en función de lo establecido por la Convención Colectiva de Trabajo. Asimismo, al ser la Universidad de Costa Rica parte de la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de la Salud, el estudiantado del Área de la Salud y afines, debidamente supervisado, podría realizar sus prácticas de salud pública y clínica de atención primaria. Además, de reforzar el trabajo trans-, inter- y multidisciplinario.
17. El estudiantado de la Facultad de Odontología requiere de personas pacientes para cumplir con los cupos establecidos en distintos cursos y adquirir las destrezas, habilidades y competencias de la disciplina, problemática que se ha incrementado con el tiempo. Además, la unidad académica debe dar un adecuado seguimiento a las personas pacientes asignadas al estudiantado, y determinar por qué se da el abandono de un curso clínico.
18. La totalidad de las facultades y escuelas analizadas disponen de infraestructura básica, inmobiliario, equipo y condiciones para desarrollar las distintas carreras que imparten. No obstante, algunas presentan múltiples problemas que se identifican como debilidades. En este sentido, se identifican problemas del equipamiento por parte de la Facultad de Microbiología, debido a que el equipo asignado es obsoleto y no se tiene presupuesto para el mantenimiento o sustitución. Asimismo, la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica puntualiza que la Universidad no tiene equipos propios para la producción de las imágenes médicas para la práctica docente y la investigación (radiodiagnóstico convencional, mamógrafo, tomógrafo, resonador magnético, SPECT, PET, etc.).
19. En el caso de la Facultad de Medicina, en el oficio FM-743-2019, se señala que el *edificio no cuenta con un sistema de protección de incendios acorde con la normativa nacional e internacional (...)*. Por otra parte, durante el simulacro nacional, realizado el 19 de agosto de 2019, se observó que se requieren más salidas de emergencias, ya que el diseño actual del edificio no permite una evacuación rápida.
20. La Escuela de Medicina tiene siete departamentos clínicos, ubicados en hospitales nacionales adscritos a la CCSS; no obstante, la inexistencia de convenios específicos para la protección de los espacios físicos asignados a la UCR dentro de los hospitales de la CCSS expone a eventuales desalojos, por cuanto la Escuela de Medicina se encuentra en una situación de precario respecto al uso de dichas instalaciones. Por otra parte, no todos los espacios se encuentran debidamente equipados.
21. Las unidades académicas del Área de Salud y afines, que se encuentran acreditadas o reacreditadas, tienen en menor o mayor grado relación con la población graduada y el sector empleador. No obstante, en casos concretos (Promoción de la Salud, Trabajo Social, Imagenología Diagnóstica y Terapéutica) no se reporta ningún vínculo, particularmente, con el sector empleador.

#### ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar, en forma prioritaria, la problemática de la permanencia estudiantil en el ámbito institucional.
2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes:
  - 2.1 Analizar, en el marco de la formulación de las Políticas Institucionales 2021-2025, la pertinencia de incluir una política relacionada con la permanencia estudiantil en el ámbito universitario, vinculándola a objetivos orientados al desarrollo y la formación integral de la persona estudiante.
3. Solicitar al Consejo Universitario:

- 3.1. Continuar el análisis del tema presupuestario, principalmente en lo relativo al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) o posibles reformas a la *Constitución Política* que lo afecten, ya que esto puede incidir negativamente en las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social que desarrollan las unidades académicas.
- 3.2. Apoyar todas las gestiones institucionales en defensa del FEES y de la universidad pública, pues la educación superior estatal constituye un pilar fundamental de la democracia costarricense, por los aportes sociales que realiza, al contribuir a la movilidad social y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
4. Solicitar a la Administración llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:
  - 4.1. Elaborar, de forma prioritaria, un plan de divulgación masiva, orientado a mejorar la imagen de la Universidad de Costa Rica en el ámbito nacional, para dar a conocer en el corto plazo los aportes que proporciona la Institución al país, y el impacto negativo de las negociaciones anuales del FEES en los procesos de planificación de las universidades públicas. En ese sentido, tomar en consideración la información proporcionada por las unidades académicas del Área de Salud y afines, incluida en el análisis de este asunto.
  - 4.2. Promover, desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la negociación quinquenal del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).
  - 4.3. Apoyar todas las gestiones institucionales, y llevar a cabo las acciones necesarias para defender, de forma contundente y oportuna, el FEES y la universidad pública desde todos los ámbitos.
  - 4.4. Dar continuidad y apoyar los procesos de autoevaluación con fines de mejoramiento, certificación, acreditación o reacreditación como aseguramiento de la excelencia académica.
  - 4.5. Fortalecer, por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, los servicios de apoyo para la orientación vocacional y de acceso, dirigidos a la población estudiantil de secundaria, con respecto a las carreras del Área de Salud y afines, de manera que esta pueda tomar una decisión informada antes de ingresar a la Universidad (tiempo promedio de graduación, competencias blandas deseables, dedicación, entre otros).
  - 4.6. Elaborar un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (según corresponda) y las unidades académicas del Área de Salud y afines, que incluya:
    - 4.6.1. Mecanismos para facilitar al estudiantado de nuevo ingreso información oportuna relativa a costos de la carrera, competencias blandas deseables, demanda de tiempo de la carrera y tiempo promedio de graduación, así como fomentar la orientación vocacional.
    - 4.6.2. Una estrategia de capacitación en aspectos didácticos y pedagógicos para el profesorado que posee un nombramiento parcial y para que la formación del personal docente de los centros hospitalarios se dé en forma virtual, de manera que se propicie una oferta académica que asegure la competencia didáctica y pedagógica.
    - 4.6.3. Un diagnóstico para determinar el tiempo promedio de graduación, las tasas de permanencia y de deserción estudiantil y los factores que inciden en esta última, así como las tasas de desempleo registradas en cada carrera y las razones por las cuales, aunque se tiene sistematizada la ejecución de las actividades sustantivas, se presentan problemas en el registro de estas y existe dificultad para proporcionar información actualizada cuando se solicita.

- 4.6.4. Fomentar el establecimiento de redes de colaboración y comunicación sistemática entre las unidades que enfrentan problemáticas similares.
- 4.7. Llevar a cabo, en coordinación con el Decanato de la Facultad de Odontología, las acciones pertinentes que permitan:
  - 4.7.1. Consolidar la Facultad de Odontología en su nueva localización como un sitio de atención de pacientes.
  - 4.7.2. Dar solución a la problemática que enfrenta el estudiantado para conseguir pacientes y completar los cupos establecidos en los cursos clínicos.
- 4.8. Procurar la suscripción de convenios con otras instituciones, previo estudio de conveniencia y seguridad jurídica, para crear nuevos espacios que contribuyan a la formación académica y adquisición de competencias, destrezas y habilidades del estudiantado de grado del Área de Salud y afines, y a la vez reducir la dependencia existente con la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 4.9. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que informe al Consejo Universitario cada tres meses sobre el estado, proceso y contenido de los convenios (marco y específicos) que se suscriban con la Caja Costarricense de Seguro Social y otras instituciones afines.
- 4.10. Analizar la viabilidad y pertinencia, en conjunto con las unidades académicas del Área de Salud y afines, de que el estudiantado realice las prácticas de algunos de los cursos en la Oficina de Bienestar y Salud. Además, establecer los protocolos y cartas de entendimiento, si correspondiera.
- 4.11. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración:
  - 4.11.1 Determinar las necesidades existentes en los edificios, que impliquen mejoras en cuanto al cumplimiento del Código Sísmico y la prevención de incendios, así como aquellas que deben realizarse en forma prioritaria para garantizar que estos cumplan con las condiciones requeridas para desarrollar de manera adecuada las actividades sustantivas de la Universidad.
  - 4.11.2. Dotar del equipo requerido, de acuerdo con los recursos institucionales, a la Facultad de Microbiología y a la Escuela de Tecnologías en Salud para el Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.
- 4.12. Remitir al Consejo Universitario, en un plazo de cuatro meses, un informe sobre el avance de lo solicitado en los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.10. En el caso específico del punto 4.9, lo solicitado se enviará trimestralmente.
5. Dar por recibido el informe de la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud sobre la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de Salud.

ACUERDO FIRME”.

**Coordinadora de la Comisión Especial que analizó la denominación del auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina con el nombre del Dr. Eduardo Grillo Bustamante.**

El Consejo Universitario en la sesión N.º 6284, artículo 3, del 4 de junio de 2019, acordó: *Conformar una comisión especial con el fin de que analice la solicitud de la Asamblea de la Escuela de Medicina para que se denomine al auditorio del edificio anexo a la Escuela con el nombre del Dr. Eduardo Grillo.*

*Esta comisión estará integrada por la Prof. Cat. Madeline Howard, quien la coordinará, el Lic. Warner Cascante Salas, el Dr. Rodrigo Carboni Méndez y el Dr. Guillermo Santana Barboza.*

La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión Especial (Pase CU-27-2019, del 6 de junio de 2019). Esta Comisión Especial, al analizar el acuerdo unánime tomado por la Asamblea de la Escuela de Medicina, acta ordinaria N.º 229, del 28 de noviembre de 2018, consideró que era meritorio honrar el valioso aporte del Dr. Eduardo Grillo Bustamante, quien, con su destacada labor, fortaleció la formación de la Medicina a nivel universitario y la disciplina en el ámbito nacional. De la semblanza del profesor Grillo Bustamante es importante destacar lo siguiente: fue un excelente anatomista, enamorado de la Universidad de Costa Rica y leal a su escuela. Se mantuvo activo en la docencia por más de 50 años, caracterizándose por su don de gentes y pasión por enseñar.

En la sesión N.º 6289, artículo 4, celebrada el martes 18 de junio de 2019, presenté el Dictamen CE-3-2019. *De conformidad con lo que establece el Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, la Escuela de Medicina solicita autorización para otorgar el nombre del Dr. Eduardo Grillo Bustamante al Auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina (oficio EM-D-233-2019, del 4 de abril de 2019).*

Finalmente, por unanimidad fue tomado el siguiente acuerdo:

- 1.- Designar el auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina con el nombre del Dr. Eduardo Grillo Bustamante, por su aportes a la Universidad y, en particular, en el campo de la Anatomía.
- 2.- Solicitar a la Administración que se proceda de acuerdo con los artículos 11 y 21 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que:
  - a) *se coloque una placa en el auditorio del edificio anexo de la Escuela de Medicina, en la que se lea el siguiente texto:*

Auditorio Dr. Eduardo Grillo Bustamante
  - b) *se coordine con la Escuela de Medicina el homenaje que se realizará con motivo del desvelamiento de esta placa.*

## PROPUESTAS DE MIEMBRO

### Individuales

#### Año 2018

***Creación de la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud.*** Tal como fue mencionado anteriormente, los antecedentes de la creación de la **Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud** se remontan a la sesión ordinaria Nº 6173, artículo 5, del 3 de abril de 2018, en la cual presenté una propuesta de miembro *para la creación de una comisión especial que analice la problemática de la Institución en el ámbito de la salud, en el marco de la relación Universidad de Costa Rica-sociedad (PM-DIC-18-006).*

**Modificación del acuerdo de la sesión N.º 6194, artículo 6, del 14 de junio de 2018, en relación con el acuerdo 27 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en la figura de interrupción (IT).** En la sesión N.º 6200, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes 3 de julio de 2018, tuve que presentar una propuesta de miembro (PM-DIC-18-014) para realizar la modificación del acuerdo de la sesión N.º 6194, artículo 6, del 14 de junio de 2018, en relación con el acuerdo 27 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en la figura de interrupción (IT). Lo anterior, pues cuando la propuesta fue conocida en el plenario para su aprobación, en el contexto de la discusión surgió la figura del IT, y se modificó “todos los cursos” por “actividades académicas”, sin tomar en consideración que eso iba a impactar las políticas que había implementado la Vicerrectoría de Investigación relativa a los trabajos finales de graduación (TFG).

**Modificación de forma al artículo 16 del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.** En la sesión N.º 6246, artículo 6, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día 11 de diciembre de 2018, presenté una propuesta de miembro (PM-DIC-) para una modificación de forma al artículo 16 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*. El acuerdo firme fue el siguiente:

1. *Aprobar la modificación de forma del artículo 16 del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, para que se lea:*

**ARTÍCULO 16. Procedimientos para la designación**

*Las horas de colaboración disponibles deben ser publicadas por cada unidad y garantizar una amplia difusión en el mayor número de medios digitales y físicos de que se disponga en la unidad respectiva, con la indicación expresa de las fechas de recepción de las solicitudes.*

*La persona responsable de la designación hará la recomendación correspondiente a la persona superior jerárquica, quien determinará si esta procede o no, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, con el apoyo del personal responsable.*

Los resultados serán comunicados a las personas participantes, hayan sido designadas o no. La unidad podrá acceder al formulario de las designaciones y calcular el monto de reconocimiento económico, con lo cual la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica quedará informada sobre las personas estudiantes designadas.

Lo anterior lo hice en calidad de coordinadora de la CAE, para subsanar un error en la redacción de un párrafo del artículo 16 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, en el cual no se estaba reflejando, con precisión, las competencias de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. Es importante reconocer la excelente labor de la asesora Rosemary Fonseca y de la magistra Giselle Quesada, quienes, de forma muy proactiva y con su espíritu de servicio característico, colaboraron en la elaboración del dictamen.

**OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD (asesora Mag. Carolina Solano)**

En la sesión N.º 6199, ordinaria del 3 de julio de 2018 presenté una propuesta de miembro referente al análisis del informe denominado: “Situación actual y desafíos críticos del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS)”, elaborado por la Oficina de Bienestar y Salud (PM-DIC-18-013). En dicha sesión se acordó lo siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5759, artículo 10, del 8 de octubre de 2013, acordó:  
*Solicitar a la Administración que elabore un informe de la situación actual del SAIS, con base en los elementos centrales del sistema que se consideren vigentes y los desafíos que involucra la atención en salud de la población universitaria. Este documento deberá ser presentado al Consejo Universitario antes del 31 de marzo de 2014.*
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el informe denominado Situación actual y desafíos críticos del *Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS)* (R-2338-2014, del 10 de abril de 2014).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a una comisión especial, coordinada por la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, miembro del Consejo Universitario en ese momento (CE-P-14-002, del 2 de junio de 2014), quien conformó dicha comisión; no obstante, nunca se convocó. Posteriormente, cuando la Prof. Cat. Madeline Howard Mora se incorpora como miembro del Consejo Universitario, en representación del Área de la Salud, asume el caso.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6026, artículo único, del 26 de setiembre de 2016, trasladó a las comisiones permanentes y especiales de este Órgano Colegiado las resoluciones del VII Congreso Universitario y acordó que la Comisión Especial supracitada incluyera en el análisis las siguientes:

Título de la resolución	Pase
VU-13 <i>Hacia una universidad saludable</i>	CE-P-16-004, del 3 de octubre de 2016
VU-19 <i>Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica</i>	CE-P-16-005, del 3 de octubre de 2016
VU-23 <i>Sistema de atención integrado para la atención de la salud</i>	CE-P-16-006, del 3 de octubre de 2016

5. *La salud es un fenómeno con implicaciones sociales, políticas, económicas, físicas y ético-morales, pero sobre todo un derecho fundamental humano* (OPS, 2008). Consecuentemente, la salud se considera un eje transversal social pues constituye un motor de desarrollo a nivel político, cultural y económico.
6. El crecimiento sistemático de las enfermedades crónicas constituye una causa subestimada de pobreza, limita el desarrollo económico y tiene impacto en los sistemas de salud de los países con ingresos bajos y medios. La forma más eficaz y económica de combatir las afecciones crónicas es mediante la prevención de la enfermedad. Además, para mantener el estado de salud es fundamental su promoción.
7. La promoción de la salud comprende una serie de intervenciones sociales y ambientales con el propósito de preservar, beneficiar y proteger la calidad de vida y la salud de los seres humanos, por cuanto enfatiza en la comprensión de los determinantes sociales de la salud, a la vez que procura alcanzar cambios perdurables mediante el desarrollo de políticas públicas saludables, lo que implica el planteamiento de estrategias y la identificación de los ámbitos de acción.
8. Las políticas públicas saludables deben tener en la promoción su eje central, impulsar la creación de entornos que preserven la salud y fomentar programas educativos donde las personas aprendan a elegir opciones de vida saludables. De esta forma, las personas tendrán un mayor control de su propia salud, mediante el autocuidado y la adopción de estilos de vida saludables.
9. El estilo de vida es uno de los principales determinantes de la salud en una población. La actividad física y la nutrición adecuada pueden reducir las tasas de enfermedad y muerte asociadas a las enfermedades crónicas. Por lo tanto, inducir cambios de comportamiento en una población constituye un reto, pues, generalmente, las personas están más motivadas a cambiar cuando afrontan una enfermedad y no tanto para preservar su estado de salud.
10. La prevención de la enfermedad se define como aquellas *medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida* (OMS, 1998). Debido a que el desarrollo de la enfermedad es un proceso dinámico y multidimensional, es susceptible de ser intervenida y modificada en las distintas etapas de su desarrollo.
11. Las ciudades universitarias constituyen un entorno ideal para fomentar la promoción y atención primaria y, por el efecto multiplicador de las acciones implementadas, pueden contribuir, eventualmente, a crear un país más saludable, lo cual está directamente relacionado con el desarrollo económico y social.
12. En el ámbito de una institución como la Universidad de Costa Rica (UCR), la implementación de un programa de salud demanda la reorganización de los servicios de salud y la generación de políticas saludables. No obstante, la evidencia apunta a que en la construcción de políticas de salud se requiere tanto información referente a la morbimortalidad, como los determinantes sociales de la salud. Únicamente por medio de las políticas se pueden plantear intervenciones que no se refieran únicamente a la enfermedad.

13. El sistema de salud universitario debe estar integrado por todas las instancias y unidades académicas que tengan relación con aspectos de salud, y su propósito debe ser la promoción de la salud, la prevención y atención de la enfermedad y, cuando se presente una afección, curarla, aliviarla o rehabilitar a la persona enferma. Adicionalmente, se requiere un acompañamiento activo durante su proceso de curación y rehabilitación.
14. La UCR, desde el 2005, cuenta con un equipo de profesionales en el área de Promoción de la Salud (psicología, educación física y recreación, enfermería, trabajo social, nutrición, periodismo, medicina, y artes dramáticas). Esta Unidad se conformó en la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario cuando se creó el SAIS y, con los recursos que ha tenido a su disposición, ha dirigido sus esfuerzos a mejorar, integralmente, la calidad de vida de la comunidad universitaria.
15. La Unidad de Promoción de la Salud de la OBS organiza su trabajo en seis ejes:
  1. Gestión sociopolítica.
  2. Educación para la salud.
  3. Análisis de situación de salud.
  4. Docencia e investigación.
  5. Actualización continua para el equipo de promoción.
  6. Asesoramiento y colaboración.
16. La Prof. Cat. Madeline Howard Mora se reunió el 28 de febrero de 2018 con la M.Sc. Shirley Carmona Brenes, psicóloga; el Dr. Saúl Aguilar, coordinador, ambos de la Unidad de Promoción de la Salud, y la Dra. Alejandra Rivero, directora, todos de la OBS. En esta oportunidad se aborda la situación actual de la OBS y del SAIS. Asimismo, los principales puntos de discusión se centran en la vigencia que tienen algunos de los aspectos planteados en el documento que se elaboró en el 2014, al igual que la importancia de que el SAIS se reconceptualice a partir de la experiencia que se ha tenido desde su implementación, los nuevos elementos por considerar a la luz de la nueva *Convención Colectiva de Trabajo*, su posición en la estructura organizacional de la Institución, entre otros.
17. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6173, artículo 5, del 3 de abril de 2018, conoció una propuesta presentada por la Prof. Cat. Madeline Howard para la creación de una comisión especial, cuyo objetivo sea analizar la problemática existente en diferentes ámbitos de la salud de la Universidad y, a la vez, formular alternativas de solución, de acuerdo con las necesidades y la realidad de la Institución, tomando como marco de acción la relación Universidad y sociedad. En esta sesión, el plenario acordó:

*Crear una comisión especial para que analice, de forma integral, la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora y conformada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, el Ph.D. Guillermo Santana Barboza y una persona representante de la Administración.*
18. El artículo 40 de la nueva *Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica* dice lo siguiente:

*Artículo 40. Compromiso de la Universidad en materia de salud y bienestar de las personas trabajadoras. La Universidad definirá políticas e implementará programas, proyectos y acciones que fomenten la salud, el bienestar y la calidad de vida laboral, con la finalidad de promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de las personas trabajadoras.*

*La Universidad mejorará, de manera progresiva, las condiciones de infraestructura, recursos humanos y financieros que fortalezcan la protección y garanticen la atención integral de la salud de las personas trabajadoras, mediante servicios de calidad, con calidez, eficacia y oportunidad.”*

## ACUERDA:

## 1. Solicitar a la Rectoría:

- a. Requerir a la Vicerrectoría de Docencia que en los planes de estudio de las carreras del Área de la Salud se refuercen los contenidos relativos a los determinantes sociales y la promoción de la salud de las personas. Este trabajo desde las unidades académicas garantiza la formación de profesionales que tengan interiorizada la filosofía de la promoción de la salud mediante el trabajo en equipo. La Vicerrectoría de Docencia determinará los mecanismos para garantizar su implementación en el plazo de un año.
- b. Desarrollar una propuesta para la vinculación con el sistema de salud costarricense y con la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de Salud (RIUPS). Dicha propuesta deberá presentarse en el plazo de seis meses.
- c. Realizar los cambios organizacionales, estructurales y presupuestarios necesarios para que la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), como ente director, pueda implementar, efectivamente, el Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS). Este proceso deberá contemplar los elementos relacionados con la salud incluidos en la Convención Colectiva de Trabajo, para lo cual se contará con la participación de una persona representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (SINDEU). En un plazo de seis meses se deberá presentar un informe ante el Consejo Universitario.
- d. Vincular los servicios de salud existentes con las unidades académicas formadoras de profesionales en el Área de Salud (Facultad de Farmacia, Facultad de Medicina, Facultad de Microbiología, Facultad de Odontología) y el Área de Ciencias Sociales (escuelas de Educación Física y Deportes, Trabajo Social, Psicología, por ejemplo), para que trabajen, conjuntamente, en favor de la salud de la comunidad universitaria (integración intersectorial). En un plazo de seis meses se deberá presentar un informe ante el Consejo Universitario.
- e. Elaborar un diagnóstico de salud (actualizado y generalizado) de la comunidad universitaria, el cual debe incluir sus condiciones de salud, estilo de vida, necesidades reales y sentidas para determinar las prioridades. Dicho estudio también deberá contemplar las resoluciones del VII Congreso Universitario, tituladas: Hacia una universidad saludable, Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica, y Sistema de atención integrado para la atención de la salud. El plan para su ejecución se presentará ante el Consejo Universitario en un plazo de seis meses.
- f. Requerir a la OBS:
  - i. Desarrollar una estrategia para garantizar que la educación, como eje de la promoción de la salud, sea parte integral de las acciones en la prestación de servicios de salud en la Universidad de Costa Rica. Esto, con el propósito de que las personas que conforman la comunidad universitaria desarrollen habilidades protectoras para la salud. El proyecto educativo incluirá las siguientes etapas:
    1. Identificación de necesidades
    2. Elaboración de objetivos generales y específicos
    3. Determinación de contenidos
    4. Definición de técnicas y métodos educativos
    5. Determinación de los recursos materiales y humanos
    6. Estrategias de seguimiento
    7. Registro y evaluación de las actividades realizadas

Esta estrategia estará lista en el plazo de un año, a partir de la elaboración del diagnóstico de salud.

- ii. Un programa de educación para la salud que tome como base el diagnóstico y la estrategia previamente elaborados, así como el criterio experto de las unidades académicas del Área de Salud y de la Facultad de Educación. En esta construcción debe fomentarse la participación activa de las personas de la comunidad universitaria. Para esto se contará con un plazo de seis meses.
  - iii. Organizar las acciones institucionales de promoción de la salud (objetivos, metas e indicadores) en torno a cuatro grandes ejes:
    1. Acciones dirigidas a los factores personales y determinantes biológicos de la salud-enfermedad (basado en un diagnóstico de la salud actualizado).
    2. Fortalecer las acciones para mejorar los espacios físicos y socioculturales (campus universitarios saludables).
    3. Continuar las acciones para mejorar condiciones de vida en el empleo (incorporando lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo) y la educación.
    4. Continuar las acciones para mejorar los estilos de vida y establecer estrategias para fomentar patrones positivos de comportamiento
  - g. Crear entornos saludables en el ámbito universitario, que promuevan la participación social y espacios de socialización en la comunidad universitaria, tomando en consideración el criterio experto de las unidades académicas correspondientes.
  - h. Que la Oficina de Bienestar y Salud presente, cada tres meses, ante la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud (R-2371-2018, del 17 de abril de 2018) un informe oral y escrito acerca de las acciones realizadas en atención a estos acuerdos.
  - i. Informar al plenario del Consejo Universitario, anualmente, acerca de las acciones tomadas en relación con este tema.
  - j. Informar a la Asamblea Colegiada Representativa que las resoluciones del VII Congreso, tituladas: Hacia una universidad saludable, Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica, y Sistema de atención integrado para la atención de la salud se tomarán como insumo en el proceso de modernización del SAIS.
2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores y Coordinadoras del Consejo Universitario construir políticas universitarias saludables (2021-2025), que tomen en cuenta el diagnóstico y otros estudios que desarrolle la OBS.

ACUERDO FIRME”.

#### Asuntos relacionados con el dictamen del SAIS (Oficina de Bienestar y Salud)

- La Rectoría envió el oficio R-5309-2018, con fecha del 1.º de agosto de 2018, en el cual reprocha al Consejo Universitario la aprobación del dictamen relativo al SAIS, a pesar de que el señor rector lo votó a favor; pues cita el artículo 9 del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* y señala que la Oficina de Bienestar y Salud no es el ente director.

- En la sesión N.º 6207, ordinaria, del 16 de agosto de 2018, en informes de dirección (punto h) se dio lectura al oficio OBS-383-2018 (14 de agosto de 2018), dirigido a mi persona, como miembro del Consejo Universitario, en el cual se agradece el interés de retomar el análisis del informe Situación actual y desafíos críticos del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS) y de realizar la propuesta de miembro PM- DIC-18-013. Incluso, en el oficio se indica que: Eso nos permite seguir cumpliendo con nuestra misión, tal cual nos hemos propuesto desde el modelo actual de salud y como ente director dentro del Sistema de Atención Integral en Salud. Cabe acotar que la OBS es el ente director de las acciones de salud en la UCR desde el 2003 cuando se la nombró como tal.
- En la sesión N.º 6202, del 31 de julio de 2018, en los informes de dirección (punto o) se dio lectura al oficio R-4995-2018, de la Rectoría, relativo a una convocatoria que realicé, el 9 de julio de 2018, a integrantes de la Oficina de Bienestar y Salud, para dar a conocer los acuerdos tomados durante la sesión N.º 6173, del día 3 de julio de 2018, sin que hubiesen sido comunicados por la Rectoría.
- Sobre el punto anterior, envié respuesta formal (CU-M-18-07-146) al Dr. Rodrigo Carboni (entonces director del Consejo Universitario), a la que se le dio lectura en la sesión N.º 6204, ordinaria, del 7 de agosto de 2018, en informes de dirección punto h. Dicha misiva a la letra dice lo siguiente:

*Estimado Dr. Carboni:*

*Reciba un atento saludo. Procedo a referirme el oficio R-4995-2018, con fecha del 20 de julio de 2018, relativo a una reunión con personal de la Oficina de Bienestar y Salud para dar a conocer acuerdos tomados durante la sesión No. 6173 del día 3 de julio de 2018 sin que estos hubiesen sido comunicados por la Rectoría. Al respecto me permito realizar la siguiente contextualización:*

- *El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5648, artículo 3, del 31 de julio de 2012, acordó dar por cumplidos los encargos hechos a la administración para la implementación del SAIS en la sesión N.º 4847, artículo 4, del 18 de noviembre de 2003.*
- *No obstante por la importancia de la temática en el 2013 el CU acordó: Solicitar a la Administración que elabore un informe de la situación actual del SAIS, con base en los elementos centrales del sistema que se consideren vigentes y los desafíos que involucra la atención en salud de la población universitaria. Este documento deberá ser presentado al Consejo Universitario antes del 31 de marzo de 2014 (sesión N.º 5759, artículo 10, del 8 de octubre de 2013) denominado Situación actual y desafíos críticos del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS), elaborado por la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) (OBS-149-2014, del 31 de marzo de 2014).*
- *CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL: Mediante el oficio R-2338-2014, del 10 de abril de 2014, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el informe denominado Situación actual y desafíos críticos del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS), elaborado por la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) (OBS-149-2014, del 31 de marzo de 2014). Además se analizarían las resoluciones del VII Congreso relacionadas a la temática de la salud. Se nombraron las personas integrantes de la Comisión, pero la misma no tuvo reuniones por cuanto nunca fue convocada.*
- *SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN: Al iniciar mis labores como representante del área de la salud, su persona me solicita que de seguimiento al SAIS y por el rezago que tiene dicho asunto se decide que es mejor tratarlo de forma independiente al resto de la temática relativa al área de la salud. El 28 de febrero de 2018, se llevó a cabo una reunión en la que participaron la M.Sc. Shirley Carmona Brenes, psicóloga, el Dr.*

*Saúl Aguilar, coordinador, ambos de la Unidad de Promoción de la Salud, y la Dra. Alejandra Rivero, directora, todos de la OBS. El martes 3 de julio como propuesta de miembro se presenta el dictamen relacionado a la OBS en la sesión ordinaria 6200.*

- *La Magistra. Carolina Solano Venegas me solicita informar a la Dra. Alejandra Rivero, directora de la OBS y al Dr. Saúl Aguilar de dicho acuerdo, tomando en consideración que desde febrero no habíamos vuelto a reunirnos y como cortesía por los importantes aportes que ellos habían brindado anteriormente para la elaboración del dictamen. Aprovechando el contexto consideramos conveniente invitar a las otras personas integrantes de la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud. La reunión fue convocada para el 9 de julio de 2018. Ese día la Magistra Solano me informó que la Dra. Rivero se había hecho acompañar por todo el Consejo Asesor de la OBS (personas que yo no había invitado). Durante la actividad se discutió y analizó el dictamen con el propósito de determinar si las modificaciones realizadas en el plenario al documento original podían afectar a la OBS y poder hacer la modificación posteriormente con el aporte de las personas interesadas. Hago notar que para la elaboración de cualquier dictamen es necesario incorporar la opinión de distintas instancias, particularmente las involucradas.*

*En ningún momento pretendí arrogarme potestades que tengo claridad corresponden a la Rectoría, sino más bien honrar lo establecido en el artículo 1, del Estatuto Orgánico:*

***Artículo 1.-** La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento y en el **artículo 4 inciso e)** Respeto a las personas y a la libre expresión: Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.*

En la sesión N.º 6211, ordinaria, celebrada el martes 28 de junio de 2018, en informes de dirección (punto a Observaciones referentes al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6200, artículo 3) se dio lectura al oficio CU-M-18-08-160 enviado por mi persona, en relación con la nota R-5309-2018, referente al acuerdo en firme del Consejo Universitario, de la sesión N.º 6200, artículo 3, del 3 de julio de 2018, en la cual se exponen varias observaciones al respecto. Y asumí el compromiso de elaborar una propuesta de miembro para subsanar aquellos puntos cuando esto correspondía.

En la sesión N.º 6225, ordinaria, celebrada el martes 2 de octubre de 2018, presenté una propuesta de modificación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6200, artículo 3, punto 1, inciso a), del 3 de julio de 2018 (PM-DIC-18-018). No obstante, al surgir nuevos elementos en la discusión, el entonces director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspendió la discusión en torno a la propuesta, con el fin de retomarla posteriormente.

En la sesión N.º 6236, artículo 5, del 8 de noviembre de 2018, presenté la propuesta de modificación del punto 1, incisos a), e), j), e inclusión de los puntos 3 y 4 del acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 6200, artículo 3, del 3 de julio de 2018 (PM-DIC-18-018). En la elaboración del dictamen tuve la colaboración de la magistra Carolina Solano Vanegas, de la Licda. Rosibel Ruiz Fuentes y de la magistra Giselle Quesada Céspedes. Adicionalmente, el Dr. Rodrigo Carboni Méndez realizó valiosos aportes al documento. Con la propuesta se subsanan los puntos señalados anteriormente por la Rectoría. El dictamen fue aprobado por unanimidad y a la letra dice lo siguiente:

## “ACUERDA

Modificar el punto 1, incisos a), e), j), y agregar los puntos 3 y 4 al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6200, artículo 3, del 3 de julio de 2018, para que se lean de la siguiente manera:

## 1. Solicitar a la Rectoría:

- a. Requerir a la Vicerrectoría de Docencia a que estimule que en los planes de estudio de las carreras del Área de la Salud se refuercen los contenidos relativos a los determinantes sociales y la promoción de la salud de las personas. Este trabajo desde las unidades académicas garantiza la formación de profesionales que tengan interiorizada la filosofía de la promoción de la salud mediante el trabajo en equipo.

La Vicerrectoría de Docencia determinará los mecanismos para garantizar su implementación en el plazo de un año.

- e. Elaborar un diagnóstico de salud (actualizado y generalizado) de la comunidad universitaria, el cual debe incluir sus condiciones de salud, estilo de vida, necesidades reales y sentidas para determinar las prioridades. El plan para su ejecución se presentará ante el Consejo Universitario en un plazo de seis meses.
  - j. Desarrollar un proceso que involucre a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en especial coordinación con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) como ente director del SAIS, para articular los cambios o propuestas reglamentarias que se requieran (de la ViVE o de la OBS, por ejemplo), con el fin de que exista una coherente actualización y modernización del SAIS. En este proceso deberá elaborarse una propuesta de *Reglamento general del Sistema de Atención Integral en Salud*, la cual deberá enviarse al Consejo Universitario para su análisis y aprobación.
3. Acoger la resolución del VII Congreso VU-13, titulada: Hacia una universidad saludable, para que se analice en el proceso de elaboración de las políticas universitarias 2021-2025.
  4. Trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa las siguientes resoluciones del VII Congreso: VU-19 Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica, y VU-23 Sistema de atención integrado para la atención de la salud, de acuerdo con lo expuesto en el considerando 10.

ACUERDO FIRME”.

**Año 2019****Pronunciamiento sobre la formación en Especialidades Médicas por parte de una universidad privada**

En la sesión N.º 6275, artículo 5, del 7 de mayo de 2019 presenté la **Propuesta de Miembro CU-4-2019**, en torno al pronunciamiento sobre la formación en Especialidades Médicas por parte de una universidad privada. El Órgano Colegiado la acogió y a la letra acordó:

“(…)

1. Denunciar que la asignación de plazas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para la formación en Especialidades Médicas a la UCIMED (universidad privada), desvirtúa el Estado social de derecho, pues se utilizan recursos de una institución pública (la CCSS) con fines lucrativos, debido a los montos elevados que la UCIMED cobra a su estudiantado.

2. *Informar a la sociedad costarricense que la problemática de falta de personas especialistas en ciertas áreas médicas no se está solucionando, debido a que no hay un crecimiento numérico de las plazas por asignar en la CCSS y las existentes tendrán que ser distribuidas.*
3. *Manifiestar que el incumplimiento de los condiciones, por parte de la UCIMED, en el momento de la suscripción del convenio con la CCSS, tales como: un sistema de admisión consolidado, basado en el mérito; la carencia de un reglamento que regule la formación de especialistas al momento de la firma del convenio y de planes de estudio avalados por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), violenta el voto de la Sala Constitucional N.º 6840-2015, que ordenó a la Caja Costarricense de Seguro Social que en un plazo razonable que no exceda de seis meses proceda, a instancia expresa de las universidades privadas que así lo requieran, siempre que reúnan las condiciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente para ofrecer un posgrado en la carrera de medicina, suscribir los acuerdos bajo los mismos términos con que negoció el que mantiene con la Universidad de Costa Rica sin imponer requisitos diferentes (el destacado no es del original).*
4. *Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a su misión y a sus principios, seguirá vigilante respecto a la salud y bienestar de la población de Costa Rica.*
5. *Publicar en diferentes medios de comunicación el presente pronunciamiento y darle la mayor difusión posible.*

ACUERDO FIRME”.

### **Pronunciamiento sobre el incumplimiento de las medidas cautelares y la falta de garantías para los pueblos indígenas de la zona sur.**

En la sesión N.º 6285, artículo 8, del 6 de junio de 2019 presente la Propuesta de Miembro CU-7-2019: *Pronunciamiento sobre el incumplimiento de las medidas cautelares y la falta de garantías para los pueblos indígenas de la zona sur.* El magíster Mariano Sáenz, analista de la Unidad de Estudios colaboró en la elaboración del dictamen. El acuerdo fue aprobado por unanimidad y a la letra dice:

1. *Solicitar al Estado costarricense asumir su responsabilidad por haber desaplicado las leyes que garantizan la territorialidad de los pueblos indígenas, y definir e implementar acciones concretas y urgentes que les otorgue pleno control sobre sus tierras.*
2. *Instar al Estado costarricense para que cree un marco institucional específico que pueda atender, efectivamente, la problemática que aqueja a la población indígena, respondiendo así a sus necesidades reales y sentidas. Para dicha creación se recomienda la participación de los pueblos indígenas por medio de sus instituciones representativas, las cuales no podrán limitarse a las asociaciones de desarrollo integral, por cuanto su legitimidad es cuestionada en varios territorios indígenas. El marco institucional que se cree no debe tener potestades o funciones que socaven la autonomía y la autodeterminación de los pueblos indígenas, derechos que afirman contundentemente la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas.*
3. *Solicitar a la Asamblea Legislativa la revisión y actualización urgente de las leyes relacionadas con la población indígena y las armonice con los convenios internacionales, para evitar contradicciones internas.*

4. *Recordar al Estado costarricense la necesidad de promover la participación activa de los pueblos indígenas en la formulación de planes, programas y proyectos que podrían afectar sus territorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT, y que les consulte antes de implementar cualquier acción al respecto.*
5. *Exhortar al Gobierno de la República a que lleve a cabo las acciones necesarias para que se ejecuten las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de proteger a los pueblos bribri de Salitre y brórán de Térraba por el escenario de violencia que lleva 9 años y dio como resultado del asesinato del líder bribri Sergio Rojas Ortiz.*
6. *Publicar en diferentes medios de comunicación el presente pronunciamiento y darle la mayor divulgación posible.*

**Propuesta de Miembro CU-6-2019, en torno a la posición de este Órgano Colegiado ante el incumplimiento de las medidas cautelares y la falta de garantía para los pueblos indígenas en la zona sur.**

En la sesión N.º 6285, artículo 8, del 6 de junio de 2019 presenté la **Propuesta de Miembro CU-6-2019** en torno a la posición de este Órgano Colegiado ante el incumplimiento de las medidas cautelares y la falta de garantía para los pueblos indígenas en la zona sur.

Los considerandos 1, 2 y 3 contemplan aspectos estipulados en el *Estatuto Orgánico*; asimismo, el 4 hace referencia a las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica; el 5 menciona la sesión N.º 6048, artículo 4, del 1.º diciembre de 2016, del Consejo Universitario, que es importante porque fue cuando se aprobó la política de la Universidad de Costa Rica sobre pueblos y territorios indígenas. Destaca que los territorios indígenas comprenden, aproximadamente, el 7% de la superficie total de Costa Rica; son alrededor de trescientas cincuenta mil hectáreas, cuyas tierras poseen abundantes recursos naturales; de ahí los intereses que hay. El Órgano Colegiado aprobó el siguiente acuerdo.

“CONSIDERANDO QUE:

(...)

6. El Estado costarricense reconoce ocho culturas indígenas, a saber: cabécar, bribri, ngöbe, brunca, teribe, maleku, huetar y chorotega; cada una de ellas con sus prácticas, valores y cosmovisión particulares. Además, se identifican veinticuatro territorios indígenas, establecidos mediante distintos decretos ejecutivos. Con base en la *Ley general sobre terrenos baldíos* (1939), fueron reconocidos jurídicamente, los primeros territorios en el cantón de Buenos Aires, Puntarenas. Los territorios indígenas comprenden, aproximadamente, el 7% de la superficie total de Costa Rica (alrededor de 350.000 hectáreas), cuyas tierras poseen abundantes recursos naturales (*Informe del Estado de la Nación*, capítulo 7. Reconocimiento y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas en Costa Rica: una aproximación).
7. La *Declaración Universal de Derechos Humanos* proclama que *todos los seres humanos nacen libres en dignidad y derechos* (Naciones Unidas), independientemente, entre otros aspectos, de su etnia, sexo, edad, creencia religiosa, orientación sexual, nacionalidad o clase, así como que *todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona*.
8. La *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* (UNESCO, 2005) establece que: *Los individuos y grupos especialmente vulnerables deberían ser protegidos y se debería respetar la integridad personal de dichos individuos*.

9. Existen situaciones específicas que involucran a personas y poblaciones cuyas libertades básicas no han sido protegidas y, por ende, no se encuentran en *posesión de sus derechos humanos fundamentales*, lo que las convierte en víctimas de la “integridad herida” (Kottow, 2004: 281, 284). En estos casos se deben implementar acciones afirmativas, donde los estados tiene la responsabilidad de garantizar *las libertades básicas procurando un orden social justo que otorgue protección equitativa a la vulnerabilidad de cada ciudadano* (Kottow, 2003: 463).
10. El *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* (1989) procura la justicia social, al observarse los bajos indicadores socioeconómicos y laborales en América Latina de dichos grupos. En el Convenio se destacan dos premisas fundamentales: *el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan*.  
(...)
13. Los pueblos indígenas en América Latina presentan los peores indicadores socioeconómicos y laborales, y la discriminación por origen étnico o racial agrava la brecha. Para el caso de Costa Rica, el Estado se encuentra en deuda con los pueblos indígenas, en cuanto a: 1) Escasos controles y medidas insuficientes para prevenir la invasión de tierras indígenas o realizar la expropiación correspondiente cuando son invadidas por personas no indígenas. 2) Irrespeto a las tradiciones culturales y trato discriminatorio en las instituciones públicas. 3) Escasas fuentes de trabajo y reducido fomento en cultivos tradicionales. 4) Se emprenden proyectos en sus territorios sin la consulta previa. 5) Falta de reconocimiento a sus formas de organización tradicionales. 6) Violencia creciente en los territorios indígenas, con escasa o nula intervención del Estado.
14. La Universidad de Costa Rica, responsablemente, se ha venido interesando en la problemática de la población indígena costarricense; por ello, el Consejo Universitario instauró la Comisión Especial de Salitre, la cual *estudió un marco de referencia básico para una negociación social, de manera que pueda ser desarrollada como instrumento o metodología para la atención de conflictos generados, en los últimos años, por la recuperación de tierras en la mayoría de los territorios indígenas* (CE-DIC-17-006) y rindió su informe final  
(...)
17. El proyecto de investigación *Conflictos territoriales e interétnicos en Buenos Aires, Costa Rica. Aportes interdisciplinarios para su resolución*, inició en el 2018 ligado al Espacio Universitario de Estudios Avanzados (UCREA) y tiene como objetivo general: *Investigar las causas y consecuencias de los conflictos territoriales e interétnicos en Salitre y otras comunidades indígenas de Buenos Aires, desde un enfoque holístico e interdisciplinario, con el fin de generar y divulgar información científica que sirva de base para discutir y desarrollar propuestas que contribuyan a la negociación social y a su resolución*.
18. Este proyecto es coordinado por el Dr. Marcos Guevara Berger, del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN) y de la Escuela de Antropología. Además, se cuenta con un grupo interdisciplinario de personas investigadoras nacionales e internacionales, a saber: María Eugenia Bozzoli y María del Carmen Araya Jiménez, ambas del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN); Denia Román Solano, Escuela de Antropología; Alejandra Boza Villarreal, Escuela de Historia; Roberto Castillo Vásquez y Francisco Solano, Escuela de Geografía; Mariano Sáenz Vega, Consejo Universitario; Ricardo Valverde Gómez y Marcela Moreno Bujan, Facultad de Derecho; Alí García Segura, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; María Paula Barrantes, Escuela de Ciencias Políticas, y Xinia Zúñiga Muñoz, Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, de la

Universidad Estatal a Distancia (UNED), quienes tienen claro que (...) *la Universidad de Costa Rica no tiene la potestad ni los recursos para involucrarse directamente en experiencias de negociación social, sin embargo sí tiene la capacidad de construir una propuesta fundamentada en el análisis de múltiples factores con respecto a la negociación social y de generar información muy relevante para ello (...).*

19. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6265, artículo 7, del 21 de marzo de 2019, condenó el asesinato del líder indígena bribri Sergio Rojas Ortiz y solicitó al Estado costarricense su intervención inmediata, para garantizar la vida de los líderes de los pueblos indígenas en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas, en particular del territorio de Salitre; además, exigió al Gobierno de la República que se realicen las investigaciones necesarias para que se aclare este hecho tan lamentable.

#### ACUERDA

Solicitar a la Rectoría que, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 6151, artículo 3, del 22 de febrero del 2018, y en cumplimiento de la política institucional del año 2016, referente a pueblos y territorios indígenas:

- a) Continúe con el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Universidad, para contribuir, de manera sostenida, con el empoderamiento y desarrollo autónomo de las comunidades y los pueblos indígenas en Costa Rica.
- b) Considere presentar una coadyuvancia a las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), como muestra de solidaridad con los pueblos indígenas.

#### ACUERDO FIRME”.

#### **Propuesta para crear una comisión especial que elabore un reglamento para la creación y funcionamiento de los biobancos en la Universidad de Costa Rica**

En la sesión N.º 6284, artículo 7, del 4 de junio de 2019, presenté la propuesta para crear una comisión especial que elabore un reglamento para la creación y funcionamiento de los biobancos en la Universidad de Costa Rica (**Propuesta de Miembro CU-5-2019**). En este proyecto tuve la colaboración de la M.Sc. Carolina Solano. El acuerdo fue el siguiente:

#### “CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que:

*Artículo 1. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.*

*Artículo 3. La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

*Artículo 4. Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:*

(...)

- g) *Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.*

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

(...)

f) *Impulsar y desarrollar, con pertinencia y alto nivel, la docencia, la investigación y la acción social.*

2. La salud de la población de Costa Rica es un bien de interés público, tutelado por el Estado, y un derecho fundamental de sus habitantes.
3. El Ministerio de Salud, como ente rector, tiene entre sus funciones definir la política, regular, planificar y coordinar todas las actividades relacionadas con la salud, tanto en el ámbito público como en el privado.
4. La *Ley reguladora de investigación biomédica*, Ley N.º 9234, fue aprobada el 22 de abril de 2014, con el propósito de *regular la investigación biomédica con seres humanos en materia* El Reglamento a la *Ley reguladora de investigación biomédica* (Decreto N.º 39061-S, del 8 de mayo de 2015) y su posterior modificación (Decreto N.º 39533-S, del 11 de enero de 2016) se emite para *regular, controlar y fiscalizar la aplicación de la Ley N.º 9234* (artículo 1).
5. Toda investigación biomédica realizada en el país debe cumplir con lo establecido en la ley y su reglamento. De esta forma se garantiza el acatamiento, en todos sus extremos, de las normas éticas que deben orientar esta actividad y se vela por los derechos y la seguridad de todas las personas participantes y demás involucradas en la actividad investigadora.
6. En Costa Rica, las consecuencias éticas y sociales de las investigaciones en seres humanos imponen responsabilidades especiales de rigor, prudencia, capacidad intelectual e integridad en sus procesos.
7. La *Ley Reguladora de Investigación Biomédica* incluye un capítulo completo (capítulo III) relacionado con las muestras biológicas de material humano (artículos del 19 al 23) en el que se detallan importantes aspectos relacionados a su uso. El traslado, el derecho de la persona a retractarse por el empleo de sus muestras biológicas de material humano, los acuerdos de transferencia, la conservación y la destrucción de las muestras biológicas de material humano y donación o cesión de muestras biológicas de material humano. Además en el capítulo II (Consentimiento informado) de dicha ley se hace referencia a la obtención, las transferencias y el almacenamiento de las muestras biológicas.  
  
Acorde al reglamento a la Ley N.º 9234, capítulo III (Muestras biológicas de material humano, artículos del 10 al 12), se amplía sobre aspectos tales como los requisitos mínimos de los laboratorios que participan en investigación clínica, el manejo de muestras biológicas y el transporte terrestre, marítimo o aéreo de material biológico. Adicionalmente, se realizan referencias, en el artículo 3, de la ley, a las muestras biológicas (de niciones y abreviaturas).
8. A pesar de que la *Ley reguladora de investigación biomédica* establece como obligación del Estado crear *estrictos mecanismos de regulación, control y seguimiento de la investigación biomédica que aseguren la protección de las personas participantes y la correcta ejecución de las investigaciones*, no se de ne ni se hace referencia alguna a los biobancos, así como tampoco en su reglamento.
9. El biobanco con nes de investigación biomédica puede de nirse como un gran espacio de recolección, público o privado, sin ánimo de lucro, de muestras biológicas humanas, obtenidas bajo parámetros estandarizados y de calidad.
10. El biobanco puede generar importantes registros epidemiológicos, biomoleculares y anatómicos que permitan, entre otros aspectos, conocer el comportamiento epidemiológico de diversas enfermedades en un país, área geográ ca o población.

11. La creación de un biobanco en la Universidad de Costa Rica tiene como finalidad responder a la necesidad de contar con información y material biológico propio de utilidad, tanto docente como de investigación, a nivel de grado y posgrado (EM-D-266-2019, del 3 de mayo de 2019).
12. Actualmente, la Universidad de Costa Rica carece de un reglamento relativo a la creación y el funcionamiento de un biobanco en el ámbito institucional, razón por la cual es importante regular el almacenamiento de toda muestra biológica donada, por distintas fuentes, a las unidades académicas, particularmente a la Escuela de Medicina, tal como señala acertadamente la Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina (EM-D-266-2019, del 3 de mayo de 2019).
13. El proceso de elaboración de esta normativa contemplará las propuestas que se hayan presentado a la Vicerrectoría de Investigación, así como otra documentación que se estime pertinente, relacionada con el tema.

#### ACUERDA

1. Crear una comisión especial para que elabore una propuesta de *Reglamento para la creación y funcionamiento de los biobancos de muestras biológicas de origen humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica*.

Esta Comisión estará integrada por:

- La persona representante del Área de Salud ante el Consejo Universitario, quien la coordinará.
  - Quien ocupe la Dirección de la Escuela de Medicina
  - Una persona designada por el Área de la Salud
  - Una persona designada por el Sistema de Estudios de Posgrado que esté vinculada con el Área de Salud.
  - Una persona con conocimientos en Bioética, quien será designada por el Comité Ético Científico (CEC).
  - Un o una representante de la Vicerrectoría de Investigación.
2. Solicitar a cada instancia señalada en el acuerdo uno que nombre al o la representante a más tardar en cinco días hábiles, posterior a ser recibida la solicitud.
  3. Presentar al Consejo Universitario la propuesta de reglamento en un plazo de ocho meses, para ser trasladado a la Comisión de Investigación y Acción Social.

#### ACUERDO FIRME”.

El acuerdo fue cumplido y la recepción de la propuesta de reglamento elaborado por la Comisión Especial y pase a la Comisión de Investigación y Acción Social fue aprobado en la sesión ordinaria N.º 6329, artículo 6, del martes 5 de noviembre de 2019 (Dictamen CE-7-2019 BIOBANCOS.)

#### PROPUESTAS DE MIEMBRO (COLECTIVAS)

##### Año 2018

##### **Propuesta de pronunciamiento sobre el *matonismo (bullying) como expresión de violencia y exclusión social***

En la sesión N.º 6171, artículo 5, del martes 20 de marzo de 2018 fue presentada la propuesta de pronunciamiento sobre el *matonismo (bullying) como expresión de violencia y exclusión social* (PM-

DIC-18-004), por parte del M.Sc. Carlos Méndez Soto y mi persona.

Participé en este pronunciamiento pues considero que toda forma de violencia daña al ser humano, pero se es particularmente vulnerable en las etapas de la vida temprana, cuando la personalidad está en proceso de formación. Hasta ahora, en años recientes, han reconocido el acoso escolar o matonismo. La palabra *bullying* es un anglicismo que no tiene una traducción exacta; incluso, en el protocolo preparado por el MEP y la misma ley prefirieron utilizar el término *bullying* y no acoso escolar o matonismo.

El *bullying* ha estado presente en la sociedad costarricense desde hace años, porque incluso fui víctima de *bullying* cuando estaba en la escuela y en el colegio; sin embargo, en esa época se estilaba que las personas se aguantaran, y si sobrevivía y no se suicidaba, se partía de la premisa de que lo que no destruye hace más fuerte; por eso cuando el M.Sc. Méndez me pidió que apoyara esta iniciativa, lo hice con gusto.

Son alarmantes también los femicidios y el aumento de violencia, aunque el mismo clima político que se vive en el país, tal vez, lo promueva.

La propuesta de pronunciamiento sobre el *matonismo (bullying) como expresión de violencia y exclusión social* (PM-DIC-18-004) fue acogida por unanimidad y dice a la letra:

“ACUERDA:

1. Repudiar toda forma de violencia, particularmente, el matonismo en los ámbitos familiares, educacionales y laborales, por su gran impacto en la educación de la población de niños, niñas y adolescentes y en la generación de círculos de violencia y rechazo, además de la pérdida de autoestima y del sufrimiento emocional que causa a la persona afectada.
2. Instar a la institucionalidad costarricense al reconocimiento del matonismo como problemática social, así como al desarrollo de campañas de sensibilización, dirigidas a estudiantes, madres y padres de familia y a todo el personal que labora en las escuelas y colegios del país, que promuevan la comunicación no violenta, fomenten el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y apoyen la convivencia y las relaciones basadas en el respeto mutuo, de manera tal que se prevenga esta conducta en el ámbito educativo y familiar.
3. Hacer un llamado a la familia, el Estado y la academia sobre la necesidad de redoblar los esfuerzos para profundizar en la resolución de esta problemática y promover la apertura de espacios que permitan concientizar, prevenir y disminuir sus consecuencias.
4. Instar al Ministerio de Educación Pública a difundir, de manera permanente, el “Protocolo de actuación en situaciones de *bullying*”, y asegurar que se disponga del personal capacitado para el manejo de este tipo de situaciones; esto, con el propósito de facilitar el abordaje integral de este problema.
5. Exhortar a la Asamblea Legislativa a realizar una revisión integral de la ley N.º 9404, aprobada el 20 de diciembre de 2016, denominada: Ley para la prevención y el establecimiento de medidas correctivas y formativas frente al acoso escolar o *bullying* con el propósito de mejorar y actualizar esta ley a la realidad nacional actual.
6. Difundir en los diferentes medios de comunicación este acuerdo.

ACUERDO FIRME”.

### **Propuesta de reforma del artículo 14 de *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica***

En la sesión N.º 6227, artículo 6, del martes 9 de octubre de 2018 realicé la presentación de la propuesta de reforma del artículo 14 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de*

*Costa Rica* (PM- DIC-18-016). Esta es una propuesta de miembro elaborada por la Srta. Hazel Verónica Chinchilla, representante estudiantil, el Sr. Sebastián Sáenz, representante estudiantil, y mi persona. Esta responde a las necesidades reales y sentidas de la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica. Se propone una reforma al artículo 14 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de que se les garantice el debido proceso durante los procesos reglamentarios que se han instaurado contra ellos.

Al examinar el texto existente del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, se distingue que es muy escueto. Esta propuesta responde, incluso, a normativa nacional e internacional, tales como la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, la *Convención Americana en Derechos Humanos, artículo 8*, la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la *Ley General de la Administración Pública*.

Fundamentalmente, lo que pretendía la propuesta de miembro era la venia del Órgano Colegiado para trasladarlo a la Comisión de Asuntos Estudiantiles. El Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo:

*Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que evalúe la pertinencia de la propuesta de modificación del artículo 14 Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*

## **Año 2019**

### **Propuesta de Miembros CU-17-2019, sobre fortalecimiento de las acciones institucionales para erradicar la violencia sexual y la violencia de género en espacios universitarios.**

La propuesta de miembros fue aprobada en la sesión N.º 6316, ordinaria, artículo 4, del martes 24 de setiembre de 2019. Esta fue presentada por las siguientes personas: MBA Marco Calvo, el M.Sc. Miguel Casafont, la Bach. Silvana Díaz, la Bach Paula Jiménez, la M.Sc. Patricia Quesada, el Ph.D. Guillermo Santana y mi persona. Contamos para la elaboración del dictamen con la colaboración del Lic. Javier Fernández Lara.

El dictamen a la letra dice:

#### **“OBJETIVO DE LA PROPUESTA**

El propósito de la presente propuesta es exhortar a los distintos estamentos universitarios a que redoblen los esfuerzos para erradicar la violencia sexual y la violencia de género en la Institución.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Desde el año 1997, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, el cual se ha venido modificando con el propósito de fortalecer tanto los instrumentos legales como la institucionalidad universitaria, de manera que se desarrollen acciones ágiles, efectivas y oportunas para erradicar los comportamientos ofensivos de carácter sexual dentro de los espacios universitarios.
2. El artículo 6 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica* en contra del hostigamiento sexual planteó una política institucional permanente como marco de referencia para las acciones que —desde sus competencias estatutarias y las funciones derivadas— las autoridades universitarias, las unidades académicas, las instancias administrativas deben desempeñar, garantizando así su aplicabilidad en todos los espacios donde se desarrolle el quehacer universitario. El mencionado artículo establece:

(...)

3. La política 7.3.1 de la Universidad de Costa Rica, periodo 2016-2020, define:
  - 7.3.1. *Promoverá activamente el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y de discriminación, así como estrategias de acción a rmativa, para superar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto de la población estudiantil como del talento humano docente y administrativo (el resaltado no corresponde al original).*
4. En razón de las denuncias (formales e informarles), testimonios de violencia y acoso sexual, difundidas por los medios universitarios, nacionales e internacionales y las redes sociales, el Consejo Universitario, además de promover mejoras en la reglamentación en contra del hostigamiento sexual, hizo un llamado en el que insistió, vehementemente, en la responsabilidad de toda la comunidad universitaria en coadyuvar en la lucha contra la violencia sexual y la violencia de género, y planteó, entre otros aspectos, los siguientes:
  - 4.1 *Promover esfuerzos y acciones, por parte de las unidades académicas y el sector administrativo de todas las Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica, que prevengan, concienticen y sancionen las conductas de acoso y hostigamiento sexual, así como conductas sexistas.*
  - 4.2 *Formalizar las denuncias de violencia, abuso, acoso y hostigamiento sexual, como un instrumento para contribuir con la permanencia en la institución de las personas estudiantes, docentes y administrativas víctimas de violencia de género; de esta forma, aportar a la construcción de una sociedad más inclusiva, igualitaria y justa, que no sea permisiva de estas conductas, no las naturalice y no admita la impunidad (sesión extraordinaria N.º 6282, artículo 2, celebrada el 28 de mayo de 2019).*
5. Las acciones institucionales emprendidas parecen haber logrado un mayor grado de concienciación sobre los comportamientos indeseados que cali can como violencia sexual y violencia de género, al igual que sobre la disponibilidad de los instrumentos jurídicos e instancias universitarias que permiten a las personas de la comunidad universitaria luchar contra la erradicación de sus diversas expresiones dentro de los espacios universitarios.
6. A pesar del empeño desplegado en erradicar el flagelo de la violencia sexual en la Universidad, es fundamental redoblar los esfuerzos en esta materia, pues perviven ámbitos en los cuales las acciones adoptadas aún son insuficientes; este es un llamado de atención que han hecho incluso pares académicos externos; ejemplo de ello lo fue el de la Asociación Europea de Universidades, al recomendar *increase awareness of UCR policies and protocols which underpin its commitment to equality and diversity across the whole UCR community, for example, those relating to sexual harassment or gender discrimination* (European University Association, 2018. *University of Costa Rica, Evaluation report*. EUA-Institutional Evaluation Programme [IEP], pág. 17).
7. En su propósito de contribuir con las transformaciones que la sociedad costarricense necesita para el logro del bien común, la Universidad de Costa Rica tiene el deber ineludible de ser una institución libre de todo ejercicio de violencia, y como estimuladora de una conciencia creativa y crítica, debe cuestionar implacablemente toda forma de dominación social, incluida la patriarcal, sus cimientos, no solo aquellos que atraviesan la subjetividad y comportamientos de las personas, sino, también, los incorporados en la materialidad de las prácticas, discursos y normas institucionalizadas.
8. Es necesario reiterar que como universitarias y universitarios debemos repudiar cualquier tipo de violencia, a la vez que debemos estar vigilantes ante las distintas manifestaciones de violencia sexual que se puedan presentar en nuestra Institución, con el propósito de contribuir a la desnaturalización de ese tipo de patrones culturales y de comportamientos violentos.
9. El Consejo Universitario considera imperioso ampliar las medidas adoptadas para prevenir estos flagelos, divulgar el quehacer de las instancias institucionales e instrumentos legales disponibles, desarrollar actividades de concienciación, mejorar la seguridad de los espacios universitarios y

fortalecer los mecanismos de protección a las personas denunciantes.

#### ACUERDA

1. Instar a la Administración sobre lo siguiente:
  - 1.1 Asegurar recursos suficientes a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, para apoyar a las personas denunciantes de violencia sexual y fortalecer las acciones contra la erradicación de la violencia sexual y sus distintas manifestaciones en la Universidad.
  - 1.2 Accionar, de forma rápida y oportuna, los mecanismos institucionales previstos por la normativa universitaria, de acuerdo con su competencia, cuando sean de su conocimiento situaciones de denuncia de violencia sexual y violencia de género, de manera que se pueda evitar una mayor afectación a las posibles víctimas y se impida la impunidad en este tipo de casos; e instar a ello tanto a las vicerrectorías como a las oficinas administrativas.
  - 1.3 Promover estrategias de concienciación y empoderamiento en el ámbito institucional, que permitan prevenir los comportamientos asociados a la violencia sexual, en coordinación con el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer.
  - 1.4 Informar al Consejo Universitario sobre las acciones implementadas, en un plazo de dos meses a partir de la aprobación este acuerdo.
3. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que informe al Órgano Colegiado sobre el avance del estudio de las modificaciones al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, en un plazo de un mes, a partir de la aprobación de este acuerdo.
4. Solicitar a los decanatos y a las direcciones de unidades académicas, Estudios de Posgrado, unidades académicas de investigación, Sedes Regionales, así como a las jefaturas de las distintas instancias administrativas lo siguiente:
  - 4.1 Implementar estrategias de divulgación al personal universitario a su cargo y a la población estudiantil sobre la normativa institucional contra el hostigamiento sexual, con el particular énfasis en la prevención, en el procedimiento para la interposición de denuncias y la identificación de posibles situaciones de violencia sexual y de género en el lugar de trabajo, las aulas universitarias y otros espacios de interacción diaria de las personas.
  - 4.2 Informar al Consejo Universitario sobre las acciones implementadas en un plazo de dos meses, a partir de la aprobación de este acuerdo.
5. Instar a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual a:
  - 4.1 Identificar aquellos elementos que podrían agilizar los procesos de atención de las denuncias, sin transgredir el debido proceso, de manera que pueda reducirse el tiempo para la resolución de estas y permita a las autoridades correspondientes adoptar las medidas sancionatorias o disciplinarias con mayor prontitud.
  - 4.2 Informar al Consejo Universitario sobre lo solicitado en un plazo de dos meses, a partir de la aprobación de este acuerdo.”

**Propuesta orientada a contribuir con la permanencia de la población estudiantil con limitaciones económicas en la Universidad de Costa Rica (Propuesta de Miembros CU-14-2019).**

La propuesta fue presentada por la Bach. Silvana Díaz, la Bach. Paula Jiménez y mi persona y aprobada en la sesión N.º 6317, ordinaria, artículo 7, del 26 de setiembre de 2019. Contamos con la colaboración de la magistra Rosibel Ruiz Fuentes de la Unidad de Estudios en la elaboración del dictamen correspondiente. Su objetivo era: *Generar información relevante sobre la población estudiantil que, a pesar de disponer de beca institucional, no cuenta con los recursos económicos necesarios para atender gastos adicionales que se producen en virtud de la carrera que cursa en la Universidad de Costa Rica.*

Distintas carreras en el ámbito institucional generan gastos relacionados que pueden afectar la permanencia del estudiantado, que no los puede afrontar. En el caso específico de la Facultad de Odontología, su decano, Dr. Carlos Filloy Esna y el director del Departamento de Odontopediatría y Ortodoncia, Dr. Marco Godínez Chinchilla, solicitaron audiencia a la Comisión de Asuntos Estudiantiles. Gracias al estudio que respaldaba la solicitud y a las gestiones realizadas, la M.Sc. Ruth de la Asunción, vicerrectora de Vida Estudiantil, otorgó un fondo de ₡50.000.000 a la Facultad de Odontología para ayudarla con la compra de instrumental para ser asignado al estudiantado en vulnerabilidad social, solventando, en gran medida o por lo menos como capital semilla, esta problemática detectada.

A continuación se presenta lo acordado:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 4 y 5, dispone:  
(...)
2. Los artículos 1 y 2 del *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* le asignan a esa instancia la misión de promover “el desarrollo personal y social del estudiante desde una perspectiva integral, facilitando las condiciones existenciales y materiales, para contribuir al mejoramiento del educando como individuo, como universitario y como miembro solidario de la sociedad. Esta vicerrectoría desarrolla sus funciones en los ámbitos de orientación estudiantil; becas y servicios complementarios; registro; administración de la información estudiantil y conexas; bienestar y salud universitaria”, para lo cual *enfatizará en los factores de humanización y de personalización dentro del proceso educativo, de conformidad con los principios establecidos en el Capítulo I del Estatuto Orgánico.*
3. De acuerdo con la normativa institucional, son funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:
  - a) *Planificar, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, asesorar y resolver los asuntos propios de la vida estudiantil.*
  - b) *De nir los mecanismos e cientes para la ejecución de los acuerdos y normas reglamentarias que dicte el Consejo Universitario y las directrices de la Rectoría en el campo de la vida estudiantil.*  
(...)
  - d) *Promover la igualdad de oportunidades en el contexto universitario para todos los estudiantes*  
(...)
  - i) *Diseñar, dirigir y evaluar las acciones de los procesos de admisión, condiciones de permanencia, avance académico y graduación que le corresponden a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*
  - j) *Administrar y mantener el sistema de información que da soporte al expediente del estudiante. Así mismo le corresponde recolectar y sistematizar la información sobre el*

*desarrollo personal y social, y dar fe de la información académica de los estudiantes universitarios.*

*k) Diseñar, administrar, evaluar y promover los sistemas de becas y servicios complementarios que propicien el desarrollo estudiantil (...)*

4. De acuerdo con el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, “las becas socioeconómicas y los beneficios complementarios deberán otorgarse con base en la situación socioeconómica de cada estudiante, que será determinada por medio del índice socioeconómico, el cual se establecerá tomando en cuenta la información que el o la estudiante suministre y los estudios que realice la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS)”.
5. La Universidad de Costa Rica es una institución compleja y diversa, en la cual las distintas unidades académicas y las Sedes Regionales que la integran tienen sus propias particularidades y problemáticas que pueden incidir en la permanencia y graduación del estudiantado.
6. La deserción estudiantil es un fenómeno multifactorial, en el que intervienen elementos de tipo económico, social, académico, psicológico, familiar e institucional, por lo que las instituciones de educación superior deben disponer de políticas y estrategias que faciliten la permanencia del estudiantado y contrarresten los elementos que contribuyen a la deserción.
7. La deserción se presenta en cualquier disciplina y momento del proceso educativo; por ende, las estrategias de retención deben ser sistemáticas y continuas. La identificación de las razones que obligan al estudiantado a desertar son esenciales para definir estrategias más e caces.
8. La Universidad de Costa Rica dispone de normativa vinculada con este tema y de un sólido sistema de becas (categorizadas de 1 al 5), en donde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, tiene las siguientes funciones (artículo 8 del *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*):  
  
(...)  
  
En el marco de las funciones citadas anteriormente, es competencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil realizar los estudios requeridos para identificar las necesidades que afronta la población estudiantil becaria y de esta manera proponer los mecanismos y programas de atención socioeconómica oportunos para el buen desempeño académico y desarrollo integral del estudiantado.
9. Existen unidades académicas que ofrecen carreras que requieren que la persona estudiante asuma gastos adicionales relacionados con la compra de instrumental y equipo especializado, material, giras y otros, que son elevados y necesarios para el proceso educativo. Estos gastos adicionales no son tomados en cuenta por parte de la Universidad de Costa Rica, ni siquiera en el caso de la población estudiantil en situación de extrema pobreza.

#### ACUERDA

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil un estudio sobre la caracterización de la población estudiantil con limitaciones económicas, que, por el tipo de carrera que cursa, por Área y Sede Regional, debe contar con recursos económicos adicionales para hacerles frente a distintos gastos (giras, tareas académicas, compra de materiales y equipo especializado, entre otros), los cuales no puede satisfacer, a pesar de disponer de beca por parte de la Universidad. La Vicerrectoría podrá solicitar la cooperación de las otras vicerrectorías y unidades académicas, si así lo considera necesario.

2. Otorgar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a efectos de dar cumplimiento a la tarea encomendada, un plazo máximo de un año para presentar el informe, con las recomendaciones pertinentes, al Consejo Universitario, a partir de la aprobación de este acuerdo.

ACUERDO FIRME”.

**Determinar el conocimiento que tiene la comunidad universitaria sobre el *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud* y el procedimiento implementado para su acceso (Propuesta de Miembros CU-18-2019.)**

En la sesión ordinaria N.º 6328, artículo 11, del 31 de octubre de 2019 (CU-18-2019), fue expuesta la propuesta de miembros para Determinar el conocimiento que tiene la comunidad universitaria sobre el *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud* y el procedimiento implementado para su acceso. Esta fue presentada por el M.Sc. Miguel Casafont, la Bach. Silvana Díaz, la Bach. Paula Jiménez y mi persona, con ayuda M.Sc. Luis Mariano Sáenz Vega, y a la letra dice lo siguiente:

“Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 5295, del 10 de octubre de 2008, el Consejo Universitario, aprobó el *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud*.
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el oficio ViVE-1086-2019, del 17 de mayo de 2019, hace importantes observaciones y consideraciones a la propuesta de reforma del *Reglamento general del fondo solidario estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud*.
3. El estudiantado de la Universidad de Costa Rica cuenta aparte de la existencia del Fondo Solidario, con un seguro estudiantil, cuyas coberturas atienden situaciones de accidente, incapacidad y muerte.
4. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil presentó un análisis del Fondo Solidario y la pertinencia de las propuestas de modificación del reglamento, y concluye que:
  1. *Que la finalidad de creación del Fondo Solidario Estudiantil, y su Reglamento, como una respuesta institucional de carácter solidario a las necesidades de atención en el ámbito de salud de la persona estudiante, al fundamentarse en la concurrencia de los siguientes elementos: (i) una situación calificada de salud, (ii) que no puede ser atendida, oportuna o definitivamente, en los servicios estudiantiles de la Universidad de Costa Rica ni en el Sistema de Salud del país, y (iii) escasos recursos económicos para la cobertura de los gastos asociados a la condición de salud; ha favorecido soluciones efectivas a las necesidades estudiantiles en el área mencionada, salvaguardando su sostenibilidad mediante:*
    - 1.1 *La diferenciación de la naturaleza de los beneficios del Fondo Solidario Estudiantil, dirigidos a la cobertura de los gastos asociados a la condición de salud de la persona estudiante, de los beneficios del Sistema de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil dirigidos a cubrir, según el índice socioeconómico de la persona estudiante, los gastos asociados a la actividad universitaria, cada uno de los cuales con normativa universitaria especial, y articulados bajo el principio de fortalecimiento del proceso de permanencia, para que las personas estudiantes puedan desarrollar su proyecto de educación superior, y concretar la graduación.*
    - 1.2 *El deslinde de las competencias de la Universidad de Costa Rica en el campo de la promoción, la prevención y los servicios de salud que ofrece a la población*

*estudiantil, de las atribuidas al Sistema de Salud del país, especialmente las que corresponden a la Caja Costarricense del Seguro Social.*

- 1.3 El carácter temporal de la cobertura de los beneficios del Fondo, que responden a suplir una necesidad de atención en el campo de la salud en un momento dado, y no de manera permanente, en congruencia con lo indicado en el numeral 1.2.*

Finalmente, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil señala que continuará fortaleciendo las estrategias de divulgación del Fondo Solidario Estudiantil, que trasciendan a un nivel que incida en las unidades académicas, donde prevalece la posibilidad de identificar necesidades de atención de las personas estudiantes, las cuales podrían ser cubiertas con los recursos disponibles del Fondo.

5. De acuerdo con la propuesta del Presupuesto extraordinario N.º 3-2019, que está en estudio, se observa una baja ejecución del Fondo, lo cual amerita una revisión integral de este.

#### ACUERDA

Solicitar a la Dirección que elabore un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que efectúe las indagaciones que considere necesarias sobre el *Reglamento general del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de estudiantes con situaciones calificadas de salud* y su procedimiento e indique oportunidades de mejora o cambios normativos pertinentes”.

#### **Criterio sobre la denuncia del Gobierno de Costa Rica al Convenio básico del Instituto de Centroamérica y Panamá (INCAP) (Decreto ejecutivo N.º 41918 RE)**

#### **Pronunciamiento (Propuesta de miembros CU-20-2019).**

En la sesión ordinaria N.º 6330, artículo 11, del 7 de noviembre de 2019 (CU-20-2019), fue presentada la propuesta de miembros para realizar un pronunciamiento en torno al “Criterio sobre la denuncia del Gobierno de Costa Rica al Convenio básico del Instituto de Centroamérica y Panamá (INCAP)” (Decreto ejecutivo N.º 41918 RE). Esta fue elaborada por el M.Sc. Carlos Méndez y mi persona, con ayuda del Lic. Javier Fernández Lara, y el acuerdo dice lo siguiente:

#### “ACUERDA

1. Solicitar al señor presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, así como al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel Ventura Robles, que se reconsidere la decisión de denunciar el Convenio Básico del *Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá* (INCAP), mediante la incorporación de aspectos ausentes en el decreto N.º 41918 RE, y que permitirían dimensionar más ampliamente los aportes dados al campo de la salud nutricional, a la vez que se equilibra el criterio financiero utilizado relacionado con la situación económica, que en esta coyuntura afecta al país.
2. Solicitar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa considerar otros criterios y los desafíos futuros, que trasciendan lo meramente económico y financiero aportado por el Poder Ejecutivo, dentro del análisis que se realiza del Proyecto de Ley N.º 21.542, denominado *Derogatoria de aprobación del Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá, N.º 8211, de 8 de marzo de 2002.*

#### ACUERDO FIRME”.

**Participación en actividades**

	<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
1	Acto de graduación extraordinario	21/02/2018
2	Capacitación a personas profesionales en Odontología. Día Mundial de la Salud Bucodental. Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica	01/03/2018
3	Presentación: Emisión "Educación Superior" (sello postal)	05/03/2018
4	Acto de inauguración de las nuevas instalaciones de la Facultad de Derecho	07/03/2018
5	Concierto inaugural del I Ciclo 2018	15/03/2018
6	50 Aniversario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	23/03/2018
7	I Congreso de Regionalización	17/04/2018
8	Acto inaugural I Congreso de Regionalización	17/04/2018
9	Conferencia: La función decolonizadora de la Universidad pública latinoamericana. Dr. Boaventura de Sousa Santos	24/04/2018
10	Acto de graduación ordinaria	02/05/2018
11	Reunión con visitantes de la Universidad de San Luis Potosí	15/05/2018
12	Acto conmemorativo del 10 Aniversario de la Universidad Técnica Nacional (UTN)	04/06/2018
13	Visita a la Sede del Caribe	21/06/2018
14	Inauguración de las nuevas instalaciones del edificio de Ingeniería	10/08/2018
15	Inauguración del nuevo edificio de la Escuela de Tecnologías en Salud	17/08/2018
16	Inauguración del Simposio de Ciencias Morfológicas 2018 Dr. Rolando Cruz Gutiérrez"	20/08/2018
17	<i>III Encuentro Académico de la Facultad de Medicina</i>	22/08/2018 23/08/2018
18	Conversatorio sobre la salud mental de las y los estudiantes	20/09/2018
19	Acto de graduación ordinario	16/10/2018
20	Acto de graduación ordinaria en Sede del Atlántico y realización de un análisis FODA con líderes estudiantiles	25/10/2018
21	Visita a la Sede del Atlántico	26/10/2018
22	Visita a la Sede del Pacífico	09/11/2018
23	Reunión con diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa Diputado Otto Roberto Vargas Víquez, del Partido Republicano Social Cristiano Diputado José María Villalta, del Partido Frente Amplio	13/11/2018
24	Reunión en la Facultad de Farmacia, Consejo Asesor. Comisión Especial <i>Universidad, Sociedad y Salud</i>	22/11/2018
25	Visita a la Sede de Guanacaste	23/11/2018
26	Visita al Recinto de Golfito	30/11/2018
27	Visita a la Sede de Occidente	14/12/2018
28	Inauguración de la exposición: Enfermería-disciplina ancestral	12/02/2019
29	Acto de graduación extraordinario	21/02/2019
30	Reunión en la Asamblea Legislativa con la diputada Mileyde Alvarado Arias	27/02/2019
31	Visita al despacho del diputado David Gourzong Cerdas	06/03/2019
32	Edición N.º XLIII de la Tradicional Milla Universitaria	13/03/2019
33	Presentación del Libro: <i>¡Vivan los años!</i>	14/03/2019
34	Informe mensual de la JAFAP	18/03/2019
35	Reunión en la Asamblea Legislativa con la diputada Aida María Montiel	03/04/2019
36	Asamblea de la Facultad de Odontología	09/04/2019

37	Acto de graduación ordinario	25/04/2019
38	Visita a la Asamblea de la Facultad de Educación	29/05/2019
39	Celebración del Día del Transporte Sostenible en la UCR	05/06/2019
40	Visita a la Asamblea de la Facultad de Ciencias Básicas	12/06/2019
41	Visita a la Asamblea de la Facultad de Letras	19/06/2019
42	Danza: <i>Líneas del Espíritu, Espíritu de las Líneas</i>	27/07/2019
43	VII Congreso Mesoamericano de Ciencias Médicas	06/08/2019
44	Acto de graduación extraordinario	09/08/2019
45	Asamblea con la Facultad de Ciencias Sociales	14/08/2019
46	Acto protocolario de la VII Edición de la Carrera Atlética UCR	25/08/2019
47	Presentación de la campaña "Sin espacio para el sexismo"	05/09/2019
48	Visita a la Asamblea de la Facultad de Medicina	12/09/2019
49	Acto inaugural del Congreso del Bienestar	25/09/2019
50	Acto de graduación ordinario	08/10/2019
51	Conversatorio Nacional: Retos y desafíos del envejecimiento poblacional en Costa Rica	16/10/2019
52	Acto de graduación ordinario	18/10/2019
53	Inauguración del Microscopio Electrónico de Barrido de Emisión de Campo Zeiss Sigma 300	20/11/2019

A continuación se amplía la información sobre la asistencia a algunas de las actividades enunciadas con anterioridad

## Año 2018

### Día Mundial de la Salud Bucodental

El jueves 1.º de marzo, en el marco del Día Mundial de la Salud Bucodental, a nombre del proyecto de especial interés “Devuélveme la sonrisa”, participé brindando una capacitación sobre el tamizaje del cáncer bucal, organizada por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica; también participaron algunos docentes de la Facultad de Odontología: el Dr. Joseph Ulate y el Dr. Gustavo Bermúdez. La temática del Dr. Ulate fue desgarradora, con signos clínicos de abuso sexual en niños y niñas; fue traumático observar casos en bebés.

### Primer Congreso de Regionalización de Costa Rica

Asistí al Primer Congreso de la Regionalización de la Universidad de Costa Rica, del 17 al 20 de abril de 2018; acompañada del Ing. Marco Vinicio Calvo, el Dr. Rodrigo Carboni, el Lic. Warner Cascante, la Dra. Teresita Cordero, el M.Sc. Carlos Humberto Méndez, la M.Sc. Patricia Quesada y el Ph.D. Guillermo Santana.

El acto inaugural correspondió a la Conferencia *Elementos éticos para democratizar la educación superior en el siglo XXI*, impartida por el Dr. Juan Carlos Siurana, de la Universidad de Valencia. A mi juicio la conferencia impartida fue apropiada, pertinente y entretenida, donde el expositor nos llevó a examinar distintos conceptos éticos a través de los siglos; habló sobre Aristóteles, Platón, la filosofía estoica, los términos filosóficos de la Edad Media, Maquiavelo, Hobbes, Kant, Marx, entre otros. Principalmente, resaltó la importancia de la justicia distributiva, imparcial y con equidad.

También asistimos a la charla *Democratización y autonomía en la universidad latinoamericana*, impartida por el Dr. Henning Jensen, rector, quien hizo una exposición de la universidad clásica alemana versus la latinoamericana, y en el marco del centenario de la Reforma de Córdoba, en la Argentina de 1918, resaltó que una de las principales conquistas fue la autonomía universitaria y que después de esta la universidad

latinoamericana empezó no solo a tratar temas relacionados con la universidad, sino que construyó Estado, nación, ciudadanía y sociedad.

Además, como resultado de dicha Reforma la universidad se volvió laica. El señor rector, en su conferencia, enfatizó que los ránkines no definen la naturaleza de la universidad latinoamericana.

En el marco del congreso regional también asistí a la conferencia de la Dra. Tamara Martínez, de la Universidad Autónoma de México (UNAM), quien expuso el tema de la regionalización universitaria y la experiencia de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Morelia-UNAM, la cual fue muy interesante, porque uno de los problemas que enfrenta México en la educación superior es la falta de oportunidades dentro de la educación pública, en donde menos del 40% de las personas jóvenes ingresan a este nivel.

Por eso la UNAM ha realizado un gran esfuerzo para ampliar el número de licenciaturas e incrementar la matrícula, extendiendo su programa de educación a distancia y abriendo nuevas sedes educativas en el interior del país. Ellos han apostado por carreras que generen conocimientos de forma trans- y multidisciplinaria.

Por otra parte, el miércoles 18 de abril de 2018 asistimos a distintas ponencias el Ing. Marco Vinicio Calvo, la Dra. Teresita Cordero, la M.Sc. Patricia Quesada y mi persona. Entre ellas, el análisis crítico sobre el sistema de becas a la luz del proceso de regionalización (Keylor Robles) y el futuro desarrollo universitario en las regiones (Julio Brenes y Alberto Cortés). Esta última charla busca contribuir a la democratización del acceso a la educación superior.

El miércoles 18 de abril de 2018, por la tarde, hubo una interesante discusión en torno a la importancia de la filosofía y se presentaron diversas charlas: *Las disciplinas filosóficas en la formación del estudiantado regional*, *La importancia de la formación filosófica y estética en la educación artística*, *La necesidad urgente de la filosofía en las disciplinas y carreras universitarias*, *El papel de la Filosofía en el marco de la regionalización de la Universidad de Costa Rica*, expuestas por Stanley Arce, Roberto Herrera, Francisco Valverde y Greivin Corrales.

Se enfatizó que la Regionalización en el marco de la Universidad de Costa Rica nació de una incomodidad primigenia, y ahora debe seguir una segunda etapa; eso lo expresó el Dr. Eval Araya. Al mismo tiempo, resaltó que la Regionalización surge de una actitud crítica y de ruptura, y que la filosofía es incomodidad, actuamos sin analizar y se debe reflexionar sobre los problemas que surgen cotidianamente.

El jueves 19 de abril de 2018 en la tarde durante el cierre de la actividad estaban presentes el Dr. Rodrigo Carboni, la Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana, el M.Sc. Carlos Méndez, la M.Sc. Patricia Quesada y mi persona.



Fueron muy interesantes las conclusiones a las que se llegaron en la sesión plenaria y se hizo patente la necesidad de apoyar muchas de las gestiones que realizan desde las Sedes porque el futuro y la democratización de la educación está en el crecimiento de la UCR fuera de la *Rodrigo Facio*.

### Visita guiada a la Sede de Occidente

El jueves 18 de abril de 2018, la Dra. Teresita Cordero, la M.Sc. Patricia Quesada y mi persona participaron de una visita guiada a la Sede de Occidente en horas de la mañana; las acompañó la magistra Jeannette Morales, coordinadora de Administración.

Visitamos toda la extensión de la Sede de Occidente. Entre los problemas principales que pudimos detectar, está que la infraestructura es insuficiente en términos de aulas, oficinas y laboratorios. La falta de unidades de transporte debido a que hacen muchas giras y tienen únicamente tres busetas, y problemas en el mantenimiento en la infraestructura actual por falta de presupuesto. También, se tiene problema con las instalaciones eléctricas, los techos de asbesto y en el cielorraso.

Asimismo, compartimos con las personas de la Sede, que nos acogieron de forma cálida y se sintieron muy apoyados por la presencia del Consejo Universitario en este congreso regional.

### Sesión solemne del Consejo Universitario en la Sede Regional de San Ramón

El Consejo Universitario en pleno asistió a la sesión solemne que se llevó a cabo el 20 de abril de 2018.



### Conferencia *La función decolonizadora de la universidad latinoamericana*, impartida por el Dr. Boaventura de Sousa Santos.

El martes 24 de abril de 2018, asistí, con varios miembros del plenario, a la charla “La función decolonizadora de la universidad pública latinoamericana”, impartida por el Dr. Boaventura de Souza Santos, en el marco del centenario de la Reforma de Córdoba.

Fue interesante que se dedicara la charla a Luiz Inácio *Lula* Curaim da Silva. Además, el conferencista brindó una charla crítica sobre la situación de la educación universitaria en Latinoamérica y los retos que se enfrentan. Recordó que en mayo de 1968 se dio otro movimiento estudiantil que fracasó; no obstante, este se dio posteriormente en Costa Rica en 1970 y sí fue exitoso. Fue un movimiento anticapitalista, movimiento obrero y contra la guerra de Vietnam.

Llamó la atención que el conferencista expresó que lo que antes era percibido como una inversión, ahora es un gasto, haciendo referencia a la educación, e hizo un llamado para que las universidades se conviertan en espacios polifónicos; es decir, de múltiples voces.

## **Reunión con visitantes de la Universidad de San Luis Potosí**

El martes 15 de mayo tuve un almuerzo con varios colegas, uno de ellos el Dr. Amaury de Jesús Pozos-Guillén, quien viene de la Universidad Autónoma de San Luis, Potosí, y el Dr. Daniel Chavarría Bolaños, quien es profesor e investigador de la Facultad de Odontología, y me dieron la grata noticia de que les aprobaron una patente. Lo que ellos elaboraron fue un sistema de evaluación de biomateriales odontológicos, y como no destruye la muestra se pueden realizar otros análisis suplementarios para explicar la presencia o ausencia de filtración de gas.

Desarrollaron una recámara compuesta de dos secciones, con una entrada y salida para el gas, pero lo importante es que no solamente se puede utilizar para la evaluación de materiales dentales, sino para todo tipo de material, inclusive de construcción.

Los investigadores enfatizaron sobre el apoyo que tuvieron de PROINNOVA (Proyectos en red orientados a la innovación) que fue impecable, y también me explicaron que el proceso de sacar una patente es bastante interesante, que todo es en secreto y que para acelerar el proceso se tuvo que mandar a hacer a Chile el contrato jurídico para que estuviese a tiempo.

## **Informe de gestión de la M.Sc. Ligia Murillo Castro, directora de la Escuela de Enfermería**

En la tarde del 5 de junio de 2018, visité la Escuela de Enfermería. Asistí a la presentación del informe de gestión de los últimos cuatro años de la magistra Ligia Murillo Castro, quien ejerció la Dirección de la Escuela por dos periodos. Esto coincide también con que se acogerá al derecho de jubilación a partir del 15 de junio de 2018.

El informe se dividió en dos partes; la magistra Murillo hizo referencia al Centro de Simulación Móvil; las acciones sustantivas que se desarrollan desde esta unidad académica, así como que una de las grandes modificaciones es que la Escuela se departamentalizó; y actualmente, está en consulta del Consejo Universitario el Departamento de Simulación Clínica.

También, mencionaron que elaboraron un Manual de organización y funciones de la Escuela de Enfermería desde el año 2014, el cual debe actualizarse. Al mismo tiempo, explicaron que el Centro de Simulación es el tercero de América Latina que está acreditado.

Por otra parte, la magistra Murillo solicitó el apoyo de este Órgano Colegiado para la creación de un Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud.

Aprovechó para presentar a la magistra Seidy Mora, actual directora de la Escuela. Además se informó de que se gradúan 60 estudiantes por año y que esto es contrastante con el número de estudiantes que se están graduando de las universidades privadas.

Se habló de la carrera desconcentrada en el Recinto de Golfito, así como de los problemas que se presentaron al no haberse contemplado, en la propuesta inicial, el rezago de estudiantes que, usualmente, se presenta.

Otro elemento es que tienen una revista electrónica de Enfermería; además de ser la única escuela de la Universidad con bandera azul, que tiene tres estrellas y ahora va para cuatro.

Enfatizó la solidaridad y el apoyo que le está brindando la Escuela de Enfermería a la carrera desconcentrada que tienen en San Ramón.

Dentro de los aspectos mencionados, le preocupó que los excluyeran de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), por un problema con el expediente electrónico, además de que la CCSS cada vez los toma menos en consideración.

Otro dato interesante es que la Escuela de Enfermería estableció un convenio con el Hospital del Trauma, instancia que les ha abierto las puertas, iniciativa que fue gestionada por medio del decanato de Medicina.

### **Evento protocolario de la Universidad Técnica Nacional (UTN)**

Asistí, junto a la Dra. Teresita Cordero, el Ph.D. Guillermo Santana, el Lic. Warner Cascante, el M.Sc. Carlos Méndez, el lunes 4 de junio, al evento protocolario de la Universidad Técnica Nacional (UTN), acto en el que participó el presidente de la República, Carlos Alvarado, y el ministro de Educación, Édgar Mora. La actividad fue muy enriquecedora, incluso fue presentado un video para resumir todos los logros que ha tenido la UTN a lo largo de estos diez años, desde su creación.

### **Visita a la Sede del Caribe**

El jueves 21 de junio visité la Sede del Caribe, junto con el Ing. Marco Vinicio Calvo, el Dr. Rodrigo Carboni, el M.Sc. Miguel Casafont, el Lic. Warner Cascante, la Dra. Teresita Cordero, el M.Sc. Carlos Méndez, la M.Sc. Patricia Quesada y el señor Sebastián Sáenz, donde fuimos recibidos por las autoridades de dicha Sede, y, entre otros asuntos, trataron la temática sobre Marina Civil. Nos hicieron nuevamente un recuento histórico de la creación de dicha carrera y plantearon la problemática. Además, un asunto que fue palpable es el serio problema de comunicación existente entre todas las partes involucradas.

Asimismo, realizamos una visita a un sendero que restauraron y también fuimos al simulador.

### **III Encuentro Académico de la Facultad de Medicina**

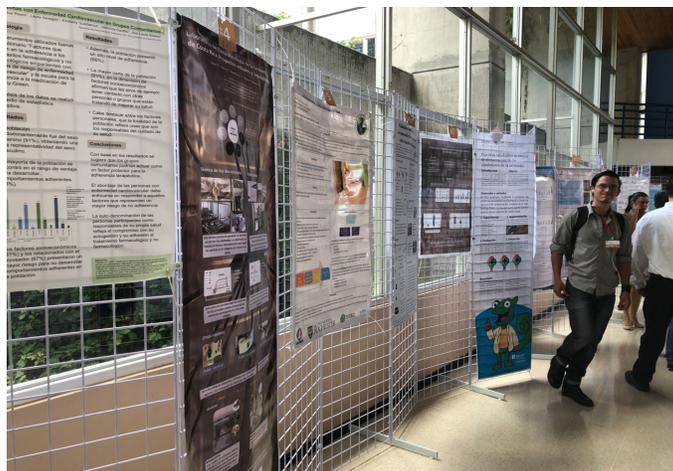
El III Encuentro Académico de la Facultad de Medicina se celebró los días 21, 22 y 23 de agosto del año 2018; asistí a la actividad solamente los días 22 y 23 de agosto, pues debía atender otros compromisos.

El miércoles 22 de agosto se dictó la conferencia inaugural de 8:00 a. m. a 8:30 a. m., titulada: *La interdisciplinariedad: Experiencia en el Centro de Neurociencias de la Universidad de Costa Rica*, a cargo del Ph.D. Jaime Fornaguera Trías; posteriormente fue la presentación de diversas ponencias. Entre ellas el *Efecto de la estimulación física y social sobre la tolerancia cruzada al psicoestimulante anfetamina*, del Juan Carlos Brenes Sáenz (Centro de Investigación en Neurociencias), la cual fue muy interesante pues hicieron estudios en ratas, y las vocalizaciones ultrasónicas que emiten cuando juegan, tienen un orgasmo o consumen cocaína o anfetaminas, y la influencia del enriquecimiento social en el proceso.

Otra ponencia interesante, porque era en el marco de investigación transdisciplinaria, fue la del efecto citotóxico y proapoptótico de los polifenoles de *Bactris guineensis* (güiscoyol) en líneas tumorales, que era una investigación de la Escuela de Medicina, en conjunto con el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), cuyo objetivo es tratar de estimular el estudio de las plantas de áreas tropicales y el extracto de los polifenoles del güiscoyol, que tiene actividad citotóxica en células tumorales de forma selectiva, e induce apoptosis en células cancerosas, sin aumentar la necrosis.

También estuve presente en las denominadas “Estrés y mecanismos de restablecimiento de la homeostasis”, del Dr. Miguel Rojas Carvajal, del Centro de Investigaciones de Neurociencias, y “Validez de la medición de la masa grasa por medio del deuterio en escolares costarricenses”, del Dr. Juan Diego Zamora Salas, utilizando saliva como medio de examen.

En el marco de la actividad hubo una presentación de 25 carteles, cuya temática fue variada, e iba desde el autocuidado en población adolescente, el uso de plantas medicinales en niñas y niños costarricenses, hasta variantes anatómicas del nervio facial, entre otros. A continuación se presenta una imagen en la cual aparecen algunos de los carteles expuestos:



Posteriormente, el jueves 23 de agosto hubo actividades teórico-prácticas; además, participé en un interesante taller denominado “Cómo comunicamos información en salud de forma fácil, útil y efectiva”, cuya moderadora fue la Lic. Nadia Alvarado Molina, de la Escuela de Nutrición, quien está finalizando su maestría en Comunicación y Desarrollo, y, también, como moderadora, la Dra. Beatriz Avendaño, del comité organizador. Ambas recalcaron que un asunto es la información y la comunicación, y otro, es la educación, que entraña la participación activa; así, para que la educación sea efectiva, tiene que ser algo vivido y tener sentido para la persona.

Asimismo, enfatizaron que la educación es parte del tratamiento de la enfermedad, pero en el país no se maneja de esta manera. El alfabetismo en salud; conocer y utilizar la información es fundamental, porque por cada dólar invertido en alfabetismo y en salud se ahorran 25 dólares; finalmente, ese mismo día también se presentaron otras ponencias, tales como: “Conocimientos, actitudes y características de la violencia en el noviazgo adolescente”, de la Dra. Francis Zamora Huertas, de la Escuela de Enfermería. Otra es el establecimiento de un modelo animal de obesidad inducida por la dieta, de la Dra. Rebeca Vindas Smith, del Instituto de Investigaciones en Salud.

El acto concluyó con una serie de homenajes a personas que han sido relevantes en la Facultad de Medicina; algunos de ellos fueron: M.Sc. Ligia Murillo Castro, de la Escuela de Enfermería; Dr. Juan Jaramillo Antillón, de la Escuela de Medicina; Dr. Orlando Jaramillo Antillón, de la Escuela de Medicina; Ph.D. Anne Chinnock McNeil, de la Escuela de Nutrición; Dr. William Vargas González, de la Escuela de Salud Pública; Dra. Rocío Rodríguez Villalobos, de la Escuela de Tecnologías en Salud; Licda. Ingrid Behm Ammazini, de la Escuela de Tecnologías de la Salud, y la Ph.D. Patricia Cuenca Berger, del Instituto de Investigaciones en Salud.

**Conversatorio sobre Salud Mental**, organizado por la Oficina de Bienestar y Salud. Auditorio de la Escuela de Medicina, 20 de setiembre de 2018. Participé como ponente en el conversatorio sobre Salud Mental organizado por la Oficina de Bienestar y Salud. Las otras personas expositoras fueron el Dr. Javier Contreras Rojas, quien es médico psiquiatra y laboraba en la Oficina de Bienestar y Salud, en ese entonces; la Dra. Laura Stiller González, del Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED); la Dra. Cynthia Córdoba López, quien es psicóloga clínica, y la señorita Johevette Valverde, estudiante de Geología.

En el caso específico de la estudiante Johevette Valverde, ella dio el testimonio de sus problemas de depresión grave, y cómo muchas veces una persona puede verse bien y eso está enmascarando un problema de fondo.

La moderadora de la actividad fue la psicóloga Cristina Garita Garita. Asistieron a este acto más de 150 personas, incluso la M.Sc. Patricia Quesada, miembro del Consejo Universitario. Los comentarios aludieron

a que fue un espacio en el cual se propició la participación social como elemento fundamental en lo que se podría llamar arquitectura de la salud, en el que la misma población estudiantil es la que aporta su experiencia, iniciativa y deseo de apoyarse entre sí, ya no solo como depositaria de la atención, sino en palabras, de cómo construir un entorno favorable para la salud mental en la Universidad de Costa Rica. El conversatorio invitó a articular los esfuerzos presentes en la Institución y a la participación en esta construcción.

Señalé que el problema es muy grave; inclusive autoridades universitarias han reportado estudiantes con intentos de autoeliminación, y que tienen problemas de profesorado con enfermedad mental, el cual, al interactuar con el estudiantado, muchas veces lo agrede y no saben cómo hacer para remover a esa persona de sus funciones docentes; es decir, la situación es crítica.

En una publicación realizada por la Oficina de Bienestar y Salud posteriormente, me parafrasean y dicen: *Ocupamos que las políticas institucionales sean una construcción colectiva con objetivos, metas e indicadores y apuntar a construir una universidad promotora de la salud. Promovamos salud; todos somos corresponsables.*

Se proporcionaron datos muy importantes durante el conversatorio, entre ellos que más del 90% de las personas con enfermedad mental se encuentran sin tratamiento por el estigma asociado a estas. Es relevante el dato que proporcionó el Dr. Javier Contreras relativo a que únicamente al 2008 solo el 3,5% del presupuesto de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se destinaba a la salud mental. Un asunto que quedó patente en la actividad es que se debe cambiar el modelo basado en la atención y dirigirlo más a uno de índole comunitaria. Es muy conveniente promover la salud mental y prevenir la enfermedad antes de que surja.

El Dr. Contreras también enfatizó que es difícil para una persona profesional en Medicina y especialista en Psiquiatría brindar un tratamiento adecuado en la CCSS, cuando se debe atender a cuatro pacientes por hora. Tienen algunos datos en el país sobre el suicidio, tales como que la tasa de incidencia es de 6,12 casos por cada 100.000 habitantes.

Otra problemática que se vive en la Institución, relativa a la salud mental, es que, aunque el Dr. Contreras es médico psiquiatra, por la modalidad en que está inscrito en la Oficina de Bienestar y Salud como médico de empresa, no puede referir directamente a las personas pacientes al Hospital Nacional Psiquiátrico Manuel Antonio Chapuí y Torres, aunque tengan emergencia de suicidio. Entonces, eso retarda el que haya una intervención temprana. Igualmente, es conveniente que se establezcan políticas de sensibilización para eliminar el estigma de tener enfermedad mental.

En el ámbito institucional se está trabajando en un protocolo de urgencia psicológica, lo que es fundamental pues se cuenta con una población en vulnerabilidad emocional heterogénea de gran complejidad en el diagnóstico psicológico.

La creación de grupos de terapia grupal es sumamente importante, para eliminar esa sensación de que solamente es una persona la afectada y que está sola, y fomentar también actividades que conduzcan a una mejor salud mental. Además, es relevante que se apruebe el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación*, porque muchas veces se enfoca mucho la discriminación desde el punto de vista de orientación sexual, pero una persona con enfermedad mental puede sentirse también discriminada.

### **Participación en el Foro Setiembre Amarillo: *Está en nuestras manos prevenir el suicidio.***

Escuela de Enfermería, 25 de setiembre de 2018.

Dicha actividad fue organizada por el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, quien es profesor de la Escuela de Enfermería, en conjunto con el estudiantado del grupo 2, del módulo *Intervención de la enfermería en la Adolescencia*. Las expositoras fueron las personas estudiantes Adriana Araya Ulate, Corella, Guillermo

Gil Walis, Paula Porras Alfaro, José Ignacio Sánchez Cordero, Megan Solís Beita, Diego Solís Martínez, Jeferson Ugalde Bogantes y la profesora Mauren Araya Solís.

También participó la señorita Johevette Valverde, con una narración en la cual se habla de la historia de una muchacha que, aparentemente, no tenía ningún problema físico detectable y, finalmente, se suicida. Esta narración cierra con la frase: “y ahora sí, ya no queda nada”.

Lo de *Setiembre Amarillo* se inicia en el año 2003, como una iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio. Su lema es que el suicidio puede ser prevenido. Se establece el uso de un lazo amarillo que representa una vela encendida y simboliza prevención.

¿Por qué se suman a *Setiembre Amarillo*? Por el proyecto de universidades promotoras de la salud, por estar el suicidio entre las principales 20 causas de muerte a escala mundial. Igualmente, recordar que por cada suicidio hay 135 personas afectadas, y cada 40 segundos se está suicidando una persona en el mundo. Por cada suicidio que se materializa hay 20 intentos previos. El suicidio es prevenible y es una condición universal de origen multicausal.

Además, por las dimensiones del problema, es un asunto de política pública, mediante la cual se deben derribar estigmas, consolidar grupos de cooperación entre profesionales y realizar investigaciones a escala nacional, pues no hay muchas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha desarrollado diversos esfuerzos en torno al problema y se resalta el Plan de Acción 2013-2020, publicado en el 2013, cuya visión es un mundo donde la salud mental se evalúa, se promueve y se protege.

En el país se cuenta con la Política Nacional de Salud Mental 2012-2021, y en la actividad el estudiantado instó a que se rompa el silencio y que se elabore un protocolo de atención a la población estudiantil en riesgo de suicidio.

Esta actividad fue extremadamente emotiva, porque entre el público hubo tres personas, miembros de la población estudiantil, que dieron testimonios de cuál ha sido su lucha contra la enfermedad mental, inclusive, una muchacha narró que trató de suicidarse siete veces desde que era adolescente, producto de problemas de abuso que se iniciaron en su infancia y que muchas veces cuando ella estuvo internada en un hospital después de que le hicieron un lavado gástrico por haber tomado veneno para ratas o cloro, que fueron métodos que trató de usar, muchas veces se cuestionó cómo había sobrevivido. Un asunto que fue sumamente conmovedor fue que ella expresó que muchas veces una sonrisa y extender una mano amiga en un momento de necesidad podían hacer que una persona que estuviera pensando en suicidarse desistiera de hacerlo.

### **Visita al Centro de Informática (viernes 30 de setiembre de 2018)**

Distintos integrantes del Consejo Universitario visitamos el Centro de Informática de la siguiente manera: el Ing. Marco Vinicio Calvo, el Dr. Rodrigo Carboni, el Lic. Warner Cascante, la M.Sc. Patricia Quesada, el Ph.D. Guillermo Santana y mi persona. Nos presentaron una exposición sobre los logros, el desarrollo y los proyectos y también se realizó una visita al área de los servidores.

El Centro de Informática cuenta con ambientes cerrados y muy bien mantenidos. Es realmente impresionante la labor que se desarrolla. En el espacio físico donde se encuentran los servidores, hay un piso falso para poder levantarlo en caso de que necesiten detectar un problema con las redes, pues deben mantener la conectividad 365 días al año, 24 horas al día.

### **Participación en la graduación en la Sede del Atlántico y Análisis del FODA en la Sede del Atlántico**

El 25 de octubre de 2018 asistí a la graduación de la Sede del Atlántico, y estuve acompañada en la mesa principal por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, en representación del señor rector; el Dr. Alex Murillo Fernández, director de la Sede; el Dr. Álvaro Morales Ramírez, director del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). Se graduaron más de 50 estudiantes de diversas carreras. La actividad fue realmente muy bonita.

Ese mismo día participé en un análisis FODA. La actividad fue realizada el jueves 25 de noviembre, de 2:00 p. m. a 4:10 p. m., en el aula 23 de la Sede del Atlántico. Asistieron a la reunión 22 personas, quienes son líderes estudiantiles provenientes de Turrialba, Paraíso y Guápiles. A continuación se muestra una imagen:



El estudiantado fue dividido en grupos de tres a cinco personas, y lo hicieron por afinidad personal. Se les proporcionó marcadores y tarjetas de distintos colores: amarillo para la fortaleza, verde para las oportunidades y azul para las debilidades y amenazas. Una vez que finalizaron, las fichas elaboradas por los distintos grupos se pegaron en pliegos de papel, de acuerdo con el grupo al que correspondían: fortaleza, oportunidades, debilidades y amenazas.

Cuando finalizaron dicha etapa, como moderadora procedí a propiciar una conversación con el estudiantado, el cual fue muy crítico, asertivo y proactivo, para que ampliaran los puntos que consideraban necesarios. Los resultados del análisis FODA se presentaron ante Dr. Alex Murillo, director de la Sede del Atlántico para su retroalimentación.

### **Reunión en la Facultad de Farmacia**

El jueves 22 de noviembre asistí, como parte de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*, junto con Ph.D. Guillermo Santana, a la Facultad de Farmacia, donde nos hicieron una presentación extensa del análisis del FODA (herramienta de estudio de la situación de una institución, proyecto o persona, para conocer las debilidades y fortalezas; amenazas y oportunidades), el cual habían realizado con anterioridad. La reunión fue muy ilustrativa, porque aprendimos muchos detalles propios de la carrera; además, se refirieron de forma ampliada a cada uno de los temas.

### **Participación en actividades en el Recinto de Golfito**

El jueves 29 de noviembre de 2018, en compañía de la M.Sc. Patricia Quesada asistí a una actividad de convivio en el Recinto de Golfito. Fue una experiencia muy agradable, en la cual se percibió el espíritu de

fraternidad en el estudiantado, en el personal docente y el personal administrativo. La población estudiantil presentó distintos bailes y una obra de teatro.

Posteriormente, el viernes 30 de noviembre de 2018, el Dr. Rodrigo Carboni, el Lic. Warner Cascante, la M.Sc. Patricia Quesada, el M.Sc. Carlos Méndez y mi persona participamos en una actividad en el Recinto de Golfito, en la cual presentamos informes sobre las principales actividades que ha venido desarrollando el Consejo Universitario en los últimos años, los casos más relevantes que tiene a su cargo y cuáles son las funciones de este Órgano Colegiado. Al mismo tiempo, fueron evacuadas inquietudes sobre diversas temáticas.

## **Año 2019**

### **Actividad de bienvenida a las personas residentes del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, Auditorio de la Escuela de Medicina, martes 29 de enero de 2019.**

Uno de los grandes problemas que se ha tenido es que el estudiantado que se matricula en las Especialidades Médicas ha tenido tradicionalmente, escasa identificación con la Universidad de Costa Rica, porque percibían que toda su relación era con el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS). Por esa razón, la bienvenida ahora se realiza en la Universidad de Costa Rica y no en uno de los auditorios de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Asistieron a la actividad la señora directora del Programa de Especialidades Médicas, Dra. Flory Morera, y la señora coordinadora académica de las Especialidades Médicas, MBA María Paula Villarreal, quien tuvo a su cargo la organización de la actividad.

En mi discurso traté de resaltar la vinculación que se tiene entre la UCR y la CCSS, diciendo que son dos organizaciones hermanas desde el momento mismo de su creación, además de ser pilares del estado social de derecho en nuestro país. La primera, contribuyendo, desde las diferentes áreas del saber, con el desarrollo humano y la movilidad social; la segunda, posibilitando que personas de todos los estratos sociales tengan acceso a la salud. En conjunto, ambas tutelan, en sus respectivos ámbitos, que el derecho humano a la salud y a la educación sea una realidad en nuestro país.

Por otra parte, muchas veces, por la gran carga académica que se tiene en el Área de Salud, se empieza a dejar de ver a las personas como personas, y se empiezan a percibir como enfermedades.

Al estudiantado, durante la actividad, le fue entregada una gabacha con el logo de la UCR, la que van a utilizar cuando brinden atención a las personas pacientes en la CCSS como residentes. Esta es una de las acciones que se han venido implementando desde el seno del SEP y desde el Programa de Especialidades Médicas.

**Presentación del libro *¡Viva los años! Relatos de un largo camino en la geriatría y la gerontología*, Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, 14 de marzo de 2019.** Asistí a la presentación del libro *¡Vivan los años! Relatos de un largo camino en la geriatría y la gerontología*, en el que se relatan las vivencias del Dr. Fernando Morales Martínez, quien es médico, especialista en Geriatría y decano de la Facultad de Medicina.

El libro recoge innumerables relatos de las vivencias de las personas adultas mayores, en los cuales se evidencia la vulnerabilidad y la soledad en que viven muchas de ellas.

### **Reunión en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. Jueves 21 de marzo de 2019**

Acompañé al M.Sc. Carlos Méndez a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias a una reunión con la magistra Carmela Velázquez y el Dr. Luis Felipe Arauz, quienes procedieron a hablar acerca de la problemática

que afronta su unidad académica, relacionada con las nuevas directrices que se quieren aplicar al Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) y a las estaciones experimentales.

Este contacto con la comunidad universitaria es importante, particularmente escucharla, pues no basta con pedir el voto, sino que, una vez que se es elegida, también se debe mantener esa apertura y ese contacto directo con la comunidad.

***Líneas del espíritu, espíritu de las líneas; danza y música tradicional de Corea***, que se celebró en el Aula Magna de la UCR, organizada por la Cátedra de Estudios de Corea y el Este Asiático, 27 de julio de 2019. La actividad fue muy ilustrativa por el *shock* cultural que, a veces, se sufre cuando se expone a costumbres tan distintas como las de Asia.

## **VII Congreso Mesoamericano**

El martes 6 de agosto del 2019, junto con el Ph.D. Guillermo Santana, asistí al acto inaugural del VII Congreso Mesoamericano de Ciencias Médicas: “Mesoamérica unida por la ciencia”. Me correspondió estar en la mesa principal, junto al Dr. Fernando Morales y a la Dra. Lizbeth Salazar.

### **Desvelamiento de la placa con el nombre del Dr. Eduardo Grillo Bustamante**

Antes de que se iniciara el acto inaugural del VII Congreso Mesoamericano, se realizó el desvelamiento de la placa en la que se daba a conocer el nombre del auditorio de la Escuela de Medicina, “Dr. Eduardo Grillo Bustamante”. Los familiares del Dr. Grillo estaban muy agradecidos con las personas que integran el Consejo Universitario, y la señora esposa viuda del Dr. Grillo me solicitó que les manifestara a todas las personas que integran el Órgano Colegiado el agradecimiento por la distinción que le hicieron a su señor esposo.

### **Campaña “Sin espacio para el sexismo”**

El jueves 5 de setiembre de 2019 asistí al lanzamiento de la campaña “Sin espacio para el sexismo”. En la actividad se destacó que el sexismo no es ajeno a la Universidad de Costa Rica por lo que elaboraron un afiche, dos cápsulas en la radio, pines y cinco materiales para redes sociales. La señora Andrea Chacón, anterior presidenta de la Federación, se refirió al tema como una problemática social. La Dra. Montserrat Sagot explicó que se está realizando un nuevo estudio de equidad de género para conocer la situación actual en la Universidad de Costa Rica; adicionó que en ciertas áreas específicas de la Institución la representación en varias unidades académicas está principalmente a cargo de personal masculino.

### **Acto inaugural del “Congreso de Bienestar”**

En el acto estuvo presente el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington; el Dr. Daniel Salas Peraza, ministro de Salud; el Mag. Steven Núñez Rímola, ministro de Trabajo; la Dra. Teresita Cordero, como directora del Consejo Universitario, y la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la OBS, quien dijo unas palabras.

El acto cultural realizado por la Compañía Folclórica de la Universidad de Costa Rica fue particularmente significativo, porque hubo una denuncia en torno a la violencia contra las mujeres.

Participé realizando un discurso inaugural, en el que pude destacar lo siguiente:

*La palabra bienestar nos hace evocar un conjunto de cosas que son necesarias para el buen vivir. Definir el concepto con precisión resulta difícil por tratarse de algo subjetivo, que tiene representaciones distintas en la mente de cada persona, por estar íntimamente relacionado con los gustos y necesidades individuales. No obstante, podríamos coincidir en que para experimentar bienestar y, por ende, llevar una vida feliz y equilibrada se necesita gozar de un estado de salud integral, y esto implica la confluencia de factores emocionales, mentales, ambientales, físicos, sociales y espirituales.*

*Atendiendo el Estatuto Orgánico y todo lo que implica ser una institución de educación superior pública y humanista, la Universidad de Costa Rica, desde 1941, se ha preocupado por llevar a cabo acciones dirigidas a velar por la salud de la comunidad universitaria. En 1953, el Consejo Universitario (sesión N.º 79, artículo 18, del 22 de junio de 1953), acordó la creación del Departamento de Bienestar y Orientación Estudiantil, integrado por la Sección de Salud y las de Orientación, Educación Física y Asistencia Económica. Durante ese año y el siguiente, el Consejo Universitario tomó varios acuerdos para fortalecer este Departamento en recurso humano, infraestructura y otros recursos.*

*Posteriormente, durante el III Congreso Universitario (1971-1972) se abordó el tema de la salud, y entre los acuerdos definitivos se incluye la ampliación del ámbito de acción del aquel entonces Departamento de Bienestar y Orientación Estudiantil. Las decisiones tomadas eventualmente resultan en la consolidación de la Oficina de Salud, y durante los años ochenta, la UCR coordina con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) la firma de convenios que le permitieran poner en marcha el Sistema Médico de Empresa que tenía esa institución, así como la atención médica de la población estudiantil universitaria.*

*En la sesión N.º 3592, artículo 10, del 19 de setiembre de 1989, el Consejo Universitario acordó nombrar una primera Comisión Especial que realizara un estudio acerca de las necesidades institucionales en materia de salud y diseñara un programa de reestructuración de los servicios en la Universidad. Durante la década de los noventa, las Políticas institucionales aprobadas por el Órgano Colegiado se orientaron a justificar y articular las acciones en materia de salud, incluyendo, entre otros, el tema de la promoción de una cultura de salud, salud preventiva y ocupacional, evolución del enfoque en la estructura que se manejaba en ese momento.*

*Ya para el año 2000, el Consejo Universitario analiza la creación de oficinas administrativas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, entre ellas, la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), tal como se conoce en la actualidad (sesión N.º 4558, artículo 1, del 29 de junio de 2000).*

*En la misma línea, durante los años 2000 y 2001, se revisó y modificó el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el cual había sido aprobado por este Órgano Colegiado en 1974. Adicionalmente, el Consejo Universitario solicitó a la Administración una propuesta para la implementación de un sistema de atención integral en salud en la Universidad de Costa Rica, que nombró la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) como ente director del Sistema (...).*

*A través de las décadas y desde el siglo pasado, de forma sistemática y por medio de distintas acciones, la Oficina de Bienestar y Salud, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la unidades académicas han buscado, como parte de la construcción de una sociedad próspera, promover el bienestar de las poblaciones que conforman la comunidad universitaria. No obstante, aún nos queda mucho por hacer en términos de salud mental, erradicación del hostigamiento sexual y promoción de estilos de vida saludables.*

*Confío en que, trabajando en conjunto, lograremos que la UCR pueda convertirse en una universidad con gestión sostenible, diversa y dinámica, comprometida con las políticas que fundamentan acciones formativas en salud, con voz participativa e integrada al sistema de salud costarricense, teniendo como valores guías de la propuesta la equidad, el respeto al ser humano y al ambiente, la ética, la autonomía, el compromiso social y político, la solidaridad, la innovación, la pluralidad, la sostenibilidad, la integralidad, la responsabilidad social, la interculturalidad y la diversidad. Y nunca desfallecer en nuestra lucha, a pesar de las dificultades y adversidades que se puedan encontrar, pues cuando se busca la luz esta puede aparecer incluso en medio de la oscuridad.*

### **Inauguración del Microscopio Electrónico de Barrido de Emisión de Campo Zeiss Sigma 300. Miércoles 20 de noviembre de 2019**

Asistí, junto al Dr. Rodrigo Carboni, a un acto de inauguración en el Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (Ciemic), debido a que recibieron el microscopio electrónico de barrido de alta resolución Sigma 300, capaz de captar estructuras hasta de 0,7 nanómetros.

El Centro cuenta con personal altamente capacitado. En 1974 el primer microscopio electrónico Hitashi fue donado por el Gobierno de Japón. El nuevo microscopio puede ser utilizado en distintos campos, que van desde el arte (análisis de obras de arte) hasta la salud, lo que garantiza el máximo uso del equipo en el

ámbito institucional y nacional. Se reciben muestras de riñón de personas pacientes del San Juan de Dios y del Max Peralta para estudios que permiten detectar nefropatologías.

### **Reuniones en la Asamblea Legislativa con señoras diputadas y señores diputados**

El propósito de las reuniones era realizar una sensibilización en la Asamblea Legislativa sobre lo que significa la UCR en la sociedad costarricense, sus aportes y sus logros. Además, se pudo aclarar dudas que existían sobre distintas temáticas tales como el cierre de carreras en Sedes Regionales y la situación de Marina Civil.

### **Exposiciones de arte en La Galería del Consejo Universitario.**

La Galería fue inaugurada el 28 de junio de 2018. Asistí a las siguientes inauguraciones durante los años 2018 y 2019:

**“Certamen anual de artes visuales bidimensionales Paisaje y entorno universitarios”** (23 de octubre de 2018).

**“Guanacaste: entre tus ojos y tu mente”, de la artista Sofía Solís Álvarez** (14 de febrero de 2019). La actividad estuvo sumamente bien organizada, y es muy bonita la inspiración del artista en Guanacaste, particularmente, las mascaradas de Santa Cruz, pues esta colección responde mucho al espíritu guanacasteco y rescata tradiciones que se han venido perdiendo en regiones de dicha provincia costarricense.

**“Reencuentros... 42 años después.” Obras de Georgina Pino (qDDg) y Otto Apuy** (18 de marzo de 2019). En esta bella exposición el pintor Otto Apuy explicó el motivo de sus obras, que son un tributo a sus ancestros provenientes de China y a la fusión de la cultura china con la cultura costarricense; de ahí que en una de las pinturas, en la que había un hombre y una mujer, estaban su padre y su madre en un plato de frutas, representados con sandías.

Fue brillante la conjunción que realiza el M.Sc. Miguel Casafont de dos pintores que, 42 años atrás habían coincidido en la exposición de su obra; ella como una pintora consolidada y él iniciando su trayectoria.

Otras exposiciones a las que asistí fueron las siguientes:

- Anatomía y Botánica, de la artista Sugey Prado Mena. (23 de abril de 2019)
- Bailando Lento, de la artista Ana Elena Fernández (29 de julio de 2019)
- Paisajes para llevar, del artista Esteban López Meoño (28 de octubre de 2019)
- El peso de la luz, del artista Jonathan Rodríguez Moya (25 de noviembre de 2019)

### **Participación en actividades sustantivas: docencia, acción social e investigación**

**Docencia:** He continuado impartiendo clases en la Facultad de Odontología, particularmente al estudiantado de VI año sobre la temática del cáncer bucal, los sellos distintivos de las células cancerígenas y el nuevo paradigma que se maneja con respecto a la enfermedad, entre otros.

**Acción Social:** He mantenido mi vinculación con el proyecto de especial interés institucional *Devuélveme la sonrisa*, creado por mi persona cuando fungí como decana de la Facultad de Odontología.

En el año 2015, en el marco de dicho proyecto, se inició un vínculo con la comunidad de Agua Buena del Rincón de Osa, para desarrollar el cultivo protegido en el terreno del Centro Escolar El Campo. Los fondos para el levantamiento de la casa sombra fueron aportados por *Devuélveme la sonrisa*; asimismo, se ha contado con el apoyo de personas de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, específicamente de la Estación Experimental *Fabio Baudrit*, y del Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA); sin embargo, la

lejanía ha imposibilitado el buen avance del cultivo debido a que los expertos en la materia deben trasladarse desde San José o Alajuela.

Tomando en consideración lo mencionado, el jueves 29 de noviembre del año 2018, tuve una reunión en Golfito con la magistra Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito; el Lic. Juan Diego Araya, coordinador del Laboratorio Interdisciplinario de Investigación del Recinto de Golfito; y el Dr. David Gómez Castillo, coordinador de la carrera de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, para decidir, conjuntamente, las acciones por seguir para solventar los problemas que han surgido. En ese contexto tomaron el acuerdo de que el Recinto de Golfito, con la ayuda de la carrera de Economía Agrícola y Agronegocios, asumirá la coordinación del Proyecto Agrícola en Agua Buena; además, el proyecto “Devuélveme la sonrisa” continuará cooperando en actividades específicas por el bien de la comunidad.

La magistra Georgina Morera comentó que había una serie de proyectos que se estaban desarrollando en la zona y que, muchas veces, venían de la Sede *Rodrigo Facio*, sin ningún tipo de coordinación ni comunicación, a las autoridades del Recinto de Golfito, lo que ha generado un subregistro de lo que la Universidad de Costa Rica invierte en las regiones, lo cual no es conveniente para la Institución.

**Tamizajes para la detección precoz del cáncer bucal:** También, en el marco de *Devuélveme la sonrisa*, he participado en tamizajes para la detección precoz del cáncer bucal durante los años 2018 y 2019. Entre los eventos resalta la actividad desarrollada conjuntamente por la CCSS y la Facultad de Odontología de la UCR en la plaza de los Próceres, del Hospital San Juan de Dios el 26 de julio de 2019, con motivo del Día Mundial de la Prevención de Cáncer de Cabeza y Cuello, que es celebrado en 87 países.

La Facultad de Odontología de la UCR proporcionó las sillas móviles que habían sido donadas por la compañía Colgate y la Rectoría al Proyecto *Devuélveme la Sonrisa*; este día atendieron a más de 84 personas. La metodología de trabajo es por módulos; el primer módulo es el relativo a la historia clínica; el segundo, un examen extraoral; el tercero, un examen intraoral, y hay una parte de educación y de referencias. En las siguientes imágenes se observa a las personas participantes de la actividad, estudiantado y personal docente de la Facultad de Odontología, así como personas funcionarias de los servicios de Odontología de la Caja Costarricense de Seguro Social.



Fuente: Devuélveme la sonrisa.

Me correspondió trabajar con colegas de la Caja en el módulo de examen extraoral, que es altamente significativo por la elevada tasa de incidencia de cáncer de tiroides en el país.



Fuente: *Devuélveme la sonrisa.*

### **Investigación**

El proyecto *Devuélveme la sonrisa* fue vinculado con la investigación denominada: *La persona adulta mayor en Los Guido, Desamparados*. Para dar continuidad al compromiso adquirido, he continuado con las visitas domiciliarias a dicha comunidad.

Considero que una de las grandes fortalezas de la Institución no solo es la investigación y la docencia, sino, también, la proyección que realiza cada uno desde su seno y la experiencia de cada disciplina, proyectándose a las distintas comunidades.

Las experiencias vividas nos sensibilizan, particularmente, al observar las condiciones paupérrimas de vida de muchas personas en el país. Indudablemente, en Los Guido se hace patente la pobreza extrema en que viven muchas personas en nuestro país.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que, por dicha, ya se terminaron.

Continúa con la lectura.

### **Conclusiones**

Formar parte del Consejo Universitario representa la culminación de mi carrera como académica de la Universidad de Costa Rica. El haber ocupado previamente múltiples puestos académico-administrativos en el ámbito institucional, tales como el decanato de la Facultad de Odontología, y mi experiencia en procesos de autoevaluación con fines de acreditación facilitó mi proceso de adaptación dentro del órgano colegiado.

He asumido una actitud crítica en el plenario, reconociéndole a la Administración sus aciertos pero cuestionando y solicitando información sobre temas relevantes tales como el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), el presupuesto institucional, el financiamiento transitorio, el equipamiento, el destino de los fondos asignados a la dirección superior, el proyecto Ciclotrón/PET-CT, el Programa de formación de técnicos en Gastroenterología, la circular R-3-2018, relativa a la comunicación entre las distintas instancias y el Consejo Universitario, la carrera de Marina Civil, la carrera de ortoprótesis y ortopedia, la inseguridad e iluminación en el campus universitario y el DCLab, entre otros, respondiendo a las competencias asignadas a mi cargo en el *Estatuto Orgánico*.

He abogado por estrechar la relación de la Universidad con la sociedad, lo que incluye mantener la vinculación con los colegios profesionales. Lo anterior, pues vivimos una sociedad cambiante, en la cual el

aislamiento lleva a la pérdida de vigencia, al no tener presente la perspectiva de las necesidades sociales. Por lo anterior, voté de forma negativa una propuesta de miembros que pretendía eliminar la representación de los colegios profesionales ante el Consejo Universitario, la Asamblea Pleibiscitaria y la Asamblea Colegiada Representativa y propuse realizar un planteamiento alternativo.

Durante estos dos años (2018-2019) he mantenido mi vinculación con la comunidad universitaria, para poder responder a sus necesidades reales y sentidas, como queda evidenciado con mi asistencia a múltiples actividades dentro y fuera de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*. Además, como recargo a mis funciones, he continuado impartiendo lecciones, participando en actividades de acción social, enmarcadas dentro del proyecto *Devuélveme la sonrisa*, e investigando (proyecto: La persona adulta mayor en Los Guido, Desamparados).

Como miembro y coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (2018-2019), he trabajado en diversas propuestas y dictámenes que procuran el bienestar de la población estudiantil, relacionadas con diversas temáticas, tales como el proceso de admisión, la permanencia del estudiantado en la Institución (ejemplo el *programa de Préstamo de Instrumental de Odontología en la Universidad de Costa Rica*) reformas al *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, para garantizar el debido proceso.

Para mí son fundamentales todas aquellas iniciativas en defensa de los derechos humanos, en particular de los sectores más vulnerables. Por ello, he promovido el fortalecimiento de acciones institucionales para erradicar la violencia sexual y la violencia de género en espacios institucionales (por ejemplo, elevar al plenario la solicitud de consultar a la Procuraduría General de la República sobre los alcances del principio de confidencialidad que se establece en el artículo 18, de la *Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia*, para evitar la impunidad de la agresión sexual); he participado en pronunciamientos sobre el *matonismo (bullying) como expresión de violencia y exclusión social* y también en aquellos que denuncian el incumplimiento de las medidas cautelares y la falta de garantías para los pueblos indígenas de la zona sur.

Asimismo, la temática del área de salud, por su complejidad, ha recibido particular atención de mi parte, reconociendo al respecto la importancia de la relación entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica, y los cruciales retos que se deben enfrentar, particularmente relacionados con los campos clínicos para el grado y la apertura de las Especialidades Médicas a las universidades privadas.

Ante la aprobación por parte del Consejo de Gobierno del nombramiento del señor rector de la Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED), Pablo Guzmán Stein, ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), interpuse una denuncia a título personal (aunque lo informé en el plenario) ante la Procuraduría de la Ética, por los dilemas éticos y morales que se podrían presentar (DEP-110-2018). No obstante, el caso no siguió adelante por la renuncia del Sr. Guzmán a su puesto dentro de la Junta Directiva.

Creo firmemente que la promoción debe ser el eje central de toda política pública saludable. Por ello, en el ámbito institucional se debe impulsar la creación de entornos que preserven la salud y fomenten programas educativos, en los cuales las personas aprendan a elegir opciones de vida saludables. El inducir cambios de comportamiento en la comunidad universitaria constituye un reto, pues, generalmente, las personas están más motivadas a cambiar cuando afrontan una enfermedad y no tanto para preservar su estado de salud. Desde esta perspectiva he apoyado y apoyaré cualquier iniciativa, mediante la cual se promueva, se proteja y se evalúe la salud en general y la mental en particular. Los problemas mentales son estigmatizantes, por lo que se guarda silencio. Al respecto, se requiere de un cambio en la estructura universitaria para dar una mejor atención a los procesos de crisis y los intentos de suicidio, lo cual, aunque es competencia de la Administración Superior, por su gravedad, no puede ser un asunto indiferente para el Consejo Universitario.

Confío en que, trabajando en conjunto, lograremos que la Universidad de Costa Rica pueda convertirse en una universidad con gestión sostenible, diversa y dinámica, comprometida con las políticas que fundamentan

acciones formativas en salud, con voz participativa e integrada al sistema de salud costarricense, teniendo como valores guías de la propuesta: la equidad, el respeto al ser humano y al ambiente, la ética, la autonomía, el compromiso social y político, la solidaridad, la innovación, la pluralidad, la sostenibilidad, la integralidad, la responsabilidad social, la interculturalidad y la diversidad. Y nunca desfallecer en nuestra lucha, a pesar de las dificultades y adversidades que se puedan encontrar, pues, cuando se busca la luz, esta puede aparecer incluso en medio de la oscuridad.

Agradezco a la comunidad universitaria el haberme electo como miembro del Consejo Universitario, para así poder servir a la Institución y a la patria desde este ámbito.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD queda atenta a cualquier pregunta u observación. Informa que ya el Dr. Carlos Araya se unió.

EL DR. CARLOS ARAYA da las gracias y los buenos días a todas y todos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a los compañeros por la participación en estos dos años y resto; también, a la Prof. Cat. Madeline Howard por señalar, al final, sus planteamientos y lo que desea para la Universidad.

Cree que a todos los coloca en una posición de colaboración mutua y, sobre todo, de iniciativas que hacen que la Institución se enriquezca con el aporte de cada uno de los miembros. Estima que la Prof. Cat. Madeline Howard los pone en una vara muy alta en cuanto a la presentación de dar los informes. Igualmente, da las gracias al MBA Marco Vinicio Calvo. Estará atenta a escuchar a los otros tres compañeros la próxima semana.

Explica que, como es un asunto muy sencillo, se tendrá que coordinar con los miembros salientes de este año cuando entreguen y presenten el informe, ya que no se podrá hacer para enero o febrero del próximo año.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias a la Dra. Teresita Cordero por sus palabras. Está segura de que lo más importante o lo más valioso de ser parte de este Órgano Colegiado es que todas las propuestas son construidas colectivamente, de forma interdisciplinaria y con distintas visiones del mundo, lo que las enriquece.

## ARTÍCULO 4

**La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-2-2020, en torno a la consulta sobre la aplicación del artículo 1 del acuerdo de la sesión N.º 3202, del 31 de julio de 1985, referente al ingreso de carácter experimental a la Escuela de Artes Musicales sin el cumplimiento de la nota mínima del examen de admisión institucional.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que este es un dictamen en escalada y se trata, básicamente, sobre el ingreso excepcional que ha tenido la Escuela de Artes Musicales para aquellas personas que se consideren talentosas y que no cumplieran con el puntaje de 442 puntos. Es una posibilidad que se da desde 1985, e inicialmente, el Consejo Universitario lo determinó como

de carácter experimental. Aunque están en el año 2020, en realidad, ha sido en función de muchos años.

Agrega que se solicitó una revisión de este caso, pero no era posible retomarlo rápidamente, porque se fueron cambiando las condiciones, y es hasta este momento cuando es posible realizar este proceso.

Puntualiza que la decisión era que la nota de admisión mínima para ingresar a la Universidad de Costa Rica fuera de 442 puntos, pero esto fue modificado recientemente, de modo que, a partir del próximo año, las personas van a tener un margen entre 200 y 800 puntos como nota de admisión. Sin embargo, eso no significa que, con ese margen, todas las personas van a estar en posibilidades, pues tendrán que concursar con aquellas que ingresen en las diferentes carreras.

Por otra parte, estima importante señalar que el Consejo Universitario, en el 2018, con la revisión de la normativa referente al tiempo otorgado a la población estudiantil para mantener la condición de estudiante elegible y con el propósito de hacer viables las políticas del Eje 3.1, estableció que la condición de la prueba de aptitud académica sería por un año, y no dos como estaba definido de previo.

Informa que la Escuela de Artes Musicales siguió aplicando la posibilidad de que ingresaran las personas, aunque no contaran con la nota mínima de admisión de 442 puntos obtenidos.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. La nota de admisión para ostentar la condición de elegible, 442<sup>13</sup>, fue establecida en el año 1987, en cuyo contexto destacan dos sesiones del Consejo Universitario: N.º 3195, del 27 de junio de 1985, y la N.º 3413, del 14 de octubre de 1987, relacionadas con la decisión de modificar el sistema de obtención del puntaje de admisión, a la escala 200-800.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4297, artículo 6.1, del 23 de setiembre de 1997, definió la nota de admisión para ostentar la condición de elegible en el proceso de admisión, mediante el siguiente acuerdo:

*Establecer que sólo podrán concursar para el ingreso a la Universidad de Costa Rica en 1998, aquellos solicitantes cuya nota de admisión no sea inferior a 442, quienes en adelante se considerarán estudiantes elegibles a admisión (...).*

Este acuerdo se mantiene vigente hasta el proceso de admisión 2020.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4776, artículo 8, celebrada el 19 de febrero de 2003, aprueba el *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica* y mantiene la disposición de que el órgano competente para definir la nota mínima de admisión es el Consejo Universitario, en concordancia con el artículo 26, en el que se establece:

*Es estudiante elegible aquel cuya nota de admisión es igual o superior a la mínima establecida por el Consejo Universitario para cada año.*

*Esta condición se mantiene durante los dos años inmediatamente posteriores al de la realización de la prueba y se aplica a los estudiantes que en el año inmediato posterior al de la realización de la PAA:*

13 Sesión N.º 4394, artículo 5, del 20 de octubre de 1998.

- *no hayan concursado por el ingreso a un recinto y carrera de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica*
- *concuraron y resultaron no admitidos a un recinto y carrera de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica*
- *fueron admitidos a un recinto y carrera de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica y no matricularon cursos regulares en el I ni en el II ciclo lectivo del año en que fueron admitidos.*

La condición de elegible le permite al estudiante inscribirse al concurso a carrera y recinto como estudiante de primer ingreso.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6243, artículo 10, celebrada el 4 de diciembre de 2018<sup>14</sup>, a la luz de la revisión de la normativa en lo referente al tiempo otorgado a la población estudiantil para mantener la condición de estudiante elegible y con el propósito de hacer viable la política 3.1, III. Eje Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, de las Políticas Institucionales 2016-2020, aprueba la modificación del artículo 26 del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, en el cual se dispone lo siguiente:

*Es estudiante elegible Permanencia y Graduación, de las Políticas Institucionales 2016-2020, aprueba la modificación del artículo 26 del Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, en el cual se dispone lo siguiente aquel cuya nota de admisión es igual o superior a la mínima establecida por el Consejo Universitario. Esta condición es válida para el año correspondiente al del proceso de admisión para el cual el estudiante realiza la Prueba de Aptitud Académica (subrayado no es del original).*

5. El Consejo Universitario recibe consulta de la Vicerrectoría de Docencia, por medio del oficio VD-12-2018<sup>15</sup>, acerca de la aplicación del artículo 1, del acuerdo de la sesión N.º 3202, del 31 de julio de 1985, referente a un ingreso de carácter experimental a la Escuela de Artes Musicales, sin el cumplimiento de la nota mínima de admisión institucional (442,00).
6. La Dirección del Consejo Universitario, con base en el análisis de la asesoría legal del Órgano Colegiado<sup>16</sup>, relacionado con la consulta de la Vicerrectoría de Docencia, traslada a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el expediente para estudio por medio del pase CAE-P-18-001<sup>17</sup>.
7. En oficio CU-239-2018, del 28 de febrero de 2018, la Dirección del Consejo Universitario le comunica a la Vicerrectoría de Docencia que en lo *relacionado con el ingreso de forma experimental de estudiantes talentosos de Artes Musicales que no superaban la nota mínima de admisión. (...), le solicito hasta tanto no exista el pronunciamiento del Consejo Universitario se mantenga el estado de cosas en que se ha venido aplicando el citado acuerdo del Órgano Colegiado, debido a que se cursó un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE-P-18-001).*
8. La Comisión de Asuntos Estudiantiles acordó solicitarle a la Dirección del Consejo Universitario<sup>18</sup> le comunique a la Escuela de Artes Musicales y a la Vicerrectoría de Docencia mantener el procedimiento establecido en el acuerdo de la sesión N.º 3202 para los procesos de admisión de los años 2019 y 2020; esto, por cuanto el caso de la Escuela de Artes Musicales está asociado al estudio de la *Determinación de la nota mínima de admisión*, el cual se encontraba en análisis.

14 Publicada en la Gaceta Universitaria N.º 55-2018, del 25 de febrero de 2019.

15 Con fecha del 8 de enero de 2018.

16 Oficio CU-AL-18-02-004, del 20 de febrero de 2018.

17 De fecha 22 de febrero de 2018.

18 En oficios CAE-CU-18-020, del 23 de octubre de 2018, y CAE-32-2019, del 5 de noviembre de 2019.

9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6356, artículo 3, celebrada el 3 de marzo de 2020, aprueba las modificaciones del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, en lo relacionado con la *Determinación de la nota mínima de admisión* para ostentar la condición de elegible en el proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica. En dicho acuerdo se indica que es aquella persona estudiante que obtiene una nota de admisión de conformidad con el artículo 23<sup>19</sup> del mismo Reglamento, en la escala 200-800.

## ANÁLISIS

### *Origen del caso*

La Vicerrectoría de Docencia, por medio del oficio VD-12-2018, del 8 de enero de 2018, le consulta al Consejo Universitario la aplicación del acuerdo del artículo 1, de la sesión N.º 3202, del 31 de julio de 1985, en el cual se acordó:

- a) *Autorizar, con carácter experimental, a la Vicerrectoría de Docencia obviar el requisito de nota mínima del examen de admisión en carreras de la Escuela de Artes Musicales con excepción de las carreras de enseñanza para la música, cuando una comisión de la Escuela determine que un estudiante tiene condiciones especiales que lo cataloguen como talentoso en el campo de la música.*
- b) *Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que, previamente a la aplicación de éstas políticas, presente al Consejo Universitario un proyecto de normativa que regulen el acuerdo tomado en el punto a) de este artículo.*

Dicho acuerdo surge a propuesta de la Vicerrectoría de Docencia para “flexibilizar el ingreso a la Escuela de Artes Musicales”, y se le dotó de carácter experimental para “probar nuevas alternativas” a las normas de admisión que regían para 1985.

En cumplimiento del encargo del punto b) del acuerdo de la sesión N.º 3202, el Consejo Universitario, en el artículo 10, de la sesión N.º 3240, del 3 de diciembre de 1985, recibió las normas solicitadas a la Vicerrectoría de Docencia, a las cuales el Órgano Colegiado no procedió a darles una vigencia formal mediante su aprobación como reglamento<sup>20</sup>. Las citadas normas dicen a la letra:

*NORMAS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES TALENTOSOS EN LA ESCUELA DE ARTES MUSICALES QUE NO ALCANZAN EL PROMEDIO MÍNIMO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA*

1. *Podrán ingresar a la Universidad de Costa Rica, circunscritos a las carreras de la Escuela de Artes Musicales, con excepción del Bachillerato en la Enseñanza de la Música, aquellos estudiantes talentosos en ese campo que realizaron el Examen de Admisión a la Universidad de Costa Rica y no alcanzaron el promedio mínimo de ingreso, pero que cumplen las siguientes condiciones:*
  - 1.1. *Tener aprobado todos los cursos de la Etapa Básica de la Escuela de Artes Musicales.*
  - 1.2. *Haber obtenido, al menos, un nueve (9,0) en el examen de instrumento del último nivel de la Etapa Básica y un promedio ponderado de ocho (8,0) en los cursos teóricos de la Etapa.*

19 ARTÍCULO 23. La nota de admisión se obtiene tomando en cuenta el resultado obtenido en la PAA y el promedio de las notas de Educación Diversificada en las asignaturas que defina de previo la Universidad de Costa Rica, o su equivalente en caso de tratarse de colegios del exterior.

El valor relativo de cada una de las partes que componen la nota de admisión, se establecerá a partir de la aplicación de instrumentos técnicos estandarizados que para estos efectos defina el Instituto de Investigaciones Psicológicas. Cuando no sea posible obtener el promedio de notas de la Educación Diversificada o su equivalente en el exterior, se asignará un setenta (en escala de 0-100), conforme a las disposiciones que al efecto emita la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

20 Oficio CU-AL-18-02-004, del 20 de febrero de 2018.

- 1.3. Los estudiantes provenientes de otras instituciones deben, además, de cumplir con el artículo 1, realizar pruebas instrumentales y teóricas que satisfagan los parámetros de ingreso a que se refiere el inciso inmediato anterior.
- 1.4 Examinará sobre la formación básica de los candidatos procedentes de otras instituciones, una comisión de la Escuela de Música formada por:
- El Director de la Escuela
  - El Director del Departamento Instrumental, Canto y Dirección de Orquesta
  - El Coordinador de la Etapa Básica de Música
  - El Coordinador de la Comisión de Evaluación y Orientación
  - El correspondiente jefe de cátedra
  - Un profesor de la especialidad”.

Por consiguiente, la Vicerrectoría de Docencia ha autorizado solicitudes de la Escuela de Artes Musicales que recurren al acuerdo del acta de la sesión N.º 3202, mediante la emisión de resoluciones<sup>21</sup>.

En este sentido, a la luz del acuerdo del Consejo Universitario, la Vicerrectoría<sup>22</sup> solicita la aclaración sobre la pertinencia de la aplicación actual del acuerdo supracitado.

### **Propósito**

En el presente documento se dictamina sobre la pertinencia del acuerdo del artículo 1 de la sesión N.º 3202, del 31 de julio de 1985, relacionado con la admisión en las carreras de la Escuela de Artes Musicales de la persona estudiante que no alcanza la nota mínima del examen de admisión, y que una comisión de la unidad académica determina que tiene condiciones especiales que la catalogan como talentosa en el campo de la música.

Con el objeto de cumplir lo encomendado y resolver el caso, es de importancia retomar las discusiones asociadas con el expediente sobre la Determinación de la nota mínima de admisión, que llevaron a recientes aprobaciones reglamentarias de los artículos 3, incisos c) y d), y 26 del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, en el Órgano Colegiado<sup>23</sup>.

### **Normativa relacionada**

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala:

**ARTÍCULO 30.-** Son funciones del Consejo Universitario:

a) Definir las políticas generales institucionales (...).

(...)

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).

El *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica* incorpora las recientes modificaciones (sesión N.º 6356, artículo 3, celebrada el 3 de marzo de 2020) a los artículos 3, incisos c) y d), y 26, relacionado con la eliminación de la nota de admisión para ostentar la condición de elegible, en los cuales establece:

21 Por ejemplo: resoluciones VD-R-7548-2003, VD-R-7851-2006, VD-R-7853-2006, VD-R-7994-2007 y VD-R-8762-2011.

22 Oficio VD-12-2018, del 8 de enero de 2018.

23 En la sesión N.º 6356, artículo 3, del Consejo Universitario, celebrada el 3 de marzo de 2020, publicada en la Gaceta Universitaria N.º 19-2020, del 31 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 3.**

*Para ingresar a la Universidad de Costa Rica por Prueba de Aptitud Académica (PAA), son requisitos indispensables:*

- a) *Efectuar la PAA en el lugar y fecha que la Universidad de Costa Rica defina para tal efecto.*
- b) *Aprobar otras pruebas de aptitud específicas indicadas por las unidades académicas, cuando estas existan.*
- c) *Obtener nota de admisión para el año correspondiente al del proceso de admisión para el cual la persona estudiante realiza la Prueba de Aptitud Académica.*
- d) *Haber obtenido el Diploma de Bachiller en Educación Media, o su equivalente, reconocido y equiparado por el Consejo Superior de Educación cuando la persona estudiante proceda de colegio del exterior.*
- e) *Concurrar por el ingreso a una carrera y quedar admitido en la Universidad.*

**ARTÍCULO 26.**

*Es elegible aquella persona estudiante que obtiene nota de admisión, de conformidad con el artículo 23 del presente reglamento. Esta condición es válida para el año correspondiente al del proceso de admisión para el cual la persona estudiante realiza la Prueba de Aptitud Académica.*

***Aplicación del acuerdo N.º 3202 del Consejo Universitario en la Escuela de Artes Musicales***

Con el objeto de conocer el procedimiento seguido en la Escuela y el estado de los estudiantes que fueron admitidos bajo la modalidad de talentosos, quienes no alcanzaron la condición de elegible para concursar por el ingreso a recinto y carrera, la Comisión de Asuntos Estudiantiles consideró necesario solicitar información a esta unidad académica<sup>24</sup>, la cual se expone a continuación.

***En relación con el procedimiento:***

- a) El o la estudiante puede solicitarlo, siempre y cuando cuente con el bachillerato de secundaria, haya aprobado la prueba de admisión específica de la Escuela de Artes Musicales (EAM), con nota sobresaliente, y no haya logrado la nota necesaria en el examen de admisión institucional. Es importante recordar que las audiciones de ingreso las realiza el o la estudiante ante un jurado, integrado por tres a cinco docentes.
- b) La Dirección integra una comisión *ad hoc*, formada por tres docentes del instrumento o de instrumentos relacionados con la especialidad. Esto se da porque hay cátedras que tienen varios docentes (por ej. Canto, Piano o Guitarra), lo que permite integrar la Comisión solo con especialistas; en otros casos, solo hay un profesor por cátedra (oboe, fagot, viola, contrabajo, entre otros). En el caso de las cátedras unidocentes, la Comisión se integra por el docente del instrumento de la especialidad y otros docentes de instrumentos afines.
- c) Para tomar la decisión, la Comisión analiza que esta población estudiantil:
  - Cuente con formación musical preuniversitaria completa, realizada en una institución formal.
  - Posea un récord de notas con promedio sobresaliente en la formación musical preuniversitaria.

24 Oficio EAM-828-2018, del 28 de agosto de 2018.

- Demuestre en la audición de admisión específica que posee cualidades excepcionales en el campo de la música.
  - Demuestre participación en conciertos estudiantiles a lo largo de la formación preuniversitaria.
- d) Una vez analizada la situación, la Comisión eleva la decisión a la Dirección.
- e) La Dirección, luego de revisar que el plan de estudios al que el o la estudiante aspira cuenta con cupos disponibles, eleva la solicitud ante la Vicerrectoría de Docencia.
- f) Por último, en caso de que se permita el ingreso, la Dirección indica al estudiante que la resolución le permite ingresar solo al bachillerato y licenciatura en el instrumento en que fue aceptado. No puede hacer traslado a ninguna otra carrera.

En relación con la aplicación del procedimiento en el lapso 2013-2018:

La Escuela de Artes Musicales ofrece siete planes de estudio con 20 énfasis:

- Bachillerato en Música con énfasis en instrumento de cuerda (incluye violín, viola, violoncello y contrabajo)
- Bachillerato en Música con énfasis en instrumento de viento o percusión (incluye flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, corno francés, trombón, eufonio, tuba, saxofón o percusión)
- Bachillerato en Música con énfasis en piano
- Bachillerato en Música con énfasis en canto
- Bachillerato en Música con énfasis en guitarra
- Bachillerato en Música con énfasis en dirección
- Bachillerato en Música con énfasis en composición

En el siguiente cuadro se muestran estadísticas del número de estudiantes admitidos en el lapso 2013-2018, de la Escuela de Artes Musicales, bajo esta modalidad de talentosos y por carrera.

**Universidad de Costa Rica**  
**Vicerrectoría de Vida Estudiantil**  
**Oficina de Registro e Información**

**Cantidad de Estudiantes que ingresaron bajo la modalidad de talentosos por carrera según año, 2013-2018**

<b>Carrera</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Total</b>
Bach y Lic en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda	0	0	0	0	0	2	2
Bach y Lic en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión	1	0	0	0	1	1	3
Bach en Música con énfasis en Piano	0	1	0	0	0	0	1
Bach en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda	0	1	0	0	0	0	1
Bach en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión	1	1	0	4	0	0	6
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>13</b>

Fuente: Oficina de Registro e Información, Mayo 2018

Según refiere la Escuela de Artes Musicales, en el lapso 2013-2018 esta modalidad de ingreso, sustentada en el acuerdo de la sesión N.º 3202 –y en la cual puede apreciarse el comportamiento de la población estudiantil–, se aplicó 13 veces y de la siguiente forma:

- Nueve veces en los planes de estudio de instrumentos de viento o percusión: dos casos en el 2013, uno en el 2014, cuatro en el 2016, uno en el 2017 y uno en el 2018. Es importante recordar que este plan de estudios ofrece 11 énfasis.
- Tres veces en los planes de estudio de instrumentos de cuerda: 1 en el 2014, 2 en el 2018. Es importante recordar que este plan de estudios ofrece cuatro énfasis.
- Una vez en el plan de estudios de piano, en el 2014.
- No se aplicó en ningún caso en los planes de estudio de canto, guitarra, dirección y composición; por eso la información no está incluida en el cuadro.

#### En relación con el resultado de la modalidad de ingreso:

De la población admitida bajo esta modalidad, el comportamiento en el periodo de 2003 a 2018, referido a la permanencia y graduación, se resume:

- diez estudiantes que ingresaron entre el 2003 y el 2014, de los cuales seis se graduaron en un plazo razonable.
- cuatro salieron por diversas razones y uno regresó al país de origen.
- la población estudiantil que ingresó a partir del 2016 sigue activa.

#### ***Reflexiones de la Comisión***

La Comisión de Asuntos Estudiantiles inicia el análisis del caso a partir de la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia, en el año 2018, sobre la pertinencia de la aplicación del acuerdo de la sesión N.º 3202, del Consejo Universitario, para el ingreso de carácter experimental a la carrera en la Escuela de Artes Musicales.

Para tal efecto, se recibió en la Comisión:

- Al M.M. Federico Molina, director de la Escuela de Artes Musicales<sup>25</sup>, quien se refirió al proceso y trámite de admisión para la población estudiantil talentosa, así como a la información cuantitativa (2013-2018) que se presenta en este documento, en el apartado anterior, acerca de la aplicación del acuerdo N.º 3202, del Consejo Universitario en esta unidad académica.
- Al Dr. Danny Barrantes, asesor académico de la Vicerrectoría de Docencia<sup>26</sup>, quien aportó sobre la pertinencia de la “figura del talento”, asociada con un proceso de selección, como el de admisión a carrera, lo cual implicaría un análisis en profundidad, que asegure la equidad en el proceso de admisión y delimite los alcances de esta figura.

Adicionalmente, se realiza una revisión integral de los casos en estudio en la Comisión, y se concluye que para resolver la situación es conveniente retomar las discusiones relativas a la *Determinación de la nota mínima de admisión*, ya que se encuentran asociadas a la temática en cuestión, dada la incidencia en el proceso de admisión que se aplica en la Escuela de Artes Musicales, con carácter de excepcionalidad.

En esta línea de análisis, la Comisión acordó solicitarle a la Dirección del Consejo Universitario<sup>27</sup> le comunique a la Escuela de Artes Musicales y a la Vicerrectoría de Docencia mantener el procedimiento establecido en el acuerdo de la sesión N.º 3202, para los procesos de admisión de los años 2019 y 2020, mientras se define este caso.

25 El 28 de mayo de 2018 y el 6 de mayo de 2019.

26 El 25 de junio de 2018.

27 En oficios CAE-CU-18-020, del 23 de octubre de 2018, y CAE-32-2019, del 5 de noviembre de 2019.

Por su parte, en la sesión N.º 6305, artículo 2, celebrada el 27 de agosto de 2019, el Consejo Universitario resuelve *mantener el corte de admisión para el año 2020, según lo acordado en la sesión N.º 4297, artículo 6.1, del 23 de setiembre de 1997.*

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que esto es a raíz de que el dictamen estaba por presentarse.

Continúa con la lectura.

Con el propósito de comprender el proceso de admisión en la Universidad, es de importancia referirse a las diversas acciones institucionales asociadas al proceso, desagregadas en cinco etapas:

LA DRA. TERESITA CORDERO plantea que esto es interesante, porque registra cómo se lleva a cabo el proceso de admisión, gracias a la colaboración de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que lo describe claramente.

Continúa con la lectura.

1. Primera fase: *Inscripción*: Esta etapa del proceso de admisión de la UCR tiene una alta representación de estudiantes de todos los centros educativos del país. En esta se realizan actividades como charlas de motivación, información, orientación y distribución del material informativo, en conjunto con las universidades estatales. Se ofrece a la población estudiantil la inscripción vía web y de forma presencial como alternativa para quienes no dispongan del acceso a internet (la mayoría de personas utilizan el mecanismo vía web; por ejemplo, el 96% en el Proceso de Admisión 2019-2020). En el caso de los colegios ubicados en pueblos y territorios indígenas, se realizan giras de reforzamiento para la inscripción. En esta fase, la Universidad, por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, ofrece el beneficio de exoneración del pago del derecho de inscripción a personas provenientes de grupos familiares que no cuentan con las condiciones económicas para la cobertura del monto respectivo, según el procedimiento establecido por la Rectoría.
2. Segunda fase: *Realización de la Prueba de Aptitud Académica (PAA)*: La Universidad de Costa Rica, en los últimos años, ha aumentado la cantidad de sedes de aplicación en distintos lugares del país, de manera considerable, con el fin de brindar mayores facilidades para su realización. Por ejemplo, en el año 2013 se contaba con 185 sedes, mientras que para el año 2018 aumentaron a 275.
3. Tercera fase: *Resultados de la Nota de Admisión*: La Oficina de Registro e Información (ORI) procede a efectuar, en el periodo indicado, la difusión de los resultados de la Nota de Admisión obtenida, en la página web de la ORI, y al correo electrónico de la persona estudiante. Para el caso de colegios con poco o nulo acceso a Internet, se procede al envío de los resultados de la Nota de Admisión por medio de correo certificado.
4. Cuarta fase: *Concurso de ingreso a recinto y carrera*: En esta fase puede participar la población estudiantil que ostenta la condición de elegible, que cumple y aprueba los requisitos especiales en aquellas carreras que los tienen establecidos y que posee el diploma de bachiller en Educación Media en Costa Rica o su equivalente.
5. Quinta fase: *Admisión*: Es la asignación de un cupo de admisión de nuevo ingreso a un recinto y carrera, ya sea en el proceso de asignación ordinaria o en el proceso de Admisión Diferida, lo cual permite a la persona estudiante iniciar sus estudios en la que cumplen y aprueban los requisitos especiales en aquellas carreras que los tienen establecidos y que posee la Universidad en el primer o segundo ciclos lectivos del año respectivo.

En este sentido, toda la población estudiantil que participa en el proceso de admisión de la Universidad de Costa Rica, para concursar por el ingreso de recinto y carrera, ha cumplido con los requisitos de inscribirse, realizado la Prueba de Aptitud Académica, ostenta la condición de elegible y ha obtenido el título de bachiller en Educación Media o su equivalente. Además, debe haber aprobado la prueba específica o requisito especial, según sea el caso, para las carreras que así lo tengan dispuesto.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que la Universidad de Costa Rica cuenta con algunos requisitos especiales que están definidos por carrera.

Continúa con la lectura.

En el caso relacionado con el ingreso a las carreras de la Escuela de Artes Musicales (EAM) de la Universidad de Costa Rica, conforme al acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 3202, tal como se ha indicado, también se realizaba un proceso paralelo de admisión para aquellas personas que no lograban el puntaje mínimo de admisión de 442,00 para ostentar la condición de elegible, que les permitiera concursar por el ingreso a recinto y carrera; al respecto, esta unidad académica determinaba que tenía condiciones especiales que catalogaban al estudiante como talentoso en el campo de la música.

De ahí que al eliminar la nota mínima de admisión (442,00) para la condición de elegible, incorporada en el *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica* por el Órgano Colegiado<sup>28</sup>, conlleva que la población estudiantil interesada en ingresar a las carreras que ofrece la EAM podrá participar en el concurso de ingreso a recinto y carrera, siempre que obtenga nota de admisión, cumpla y apruebe los requisitos especiales y posea el título de bachiller en Educación Media o su equivalente.

En este contexto, resulta inaplicable el acuerdo<sup>29</sup> del Consejo Universitario, sesión N.º 3202, artículo 1, del 31 de julio de 1985, en el punto a) el cual permitía que una persona estudiante que no cumpliera con la nota mínima para ostentar la condición de elegible podía ingresar a las carreras de la EAM, cuando una comisión de esta unidad académica la catalogara como talentoso en el campo de la música.

Evidentemente, al eliminarse la nota mínima de admisión para la condición de elegible en el proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con la reforma reglamentaria antes expuesta, carece de fundamento jurídico mantener la aplicación del acuerdo de la sesión N.º 3202, del Consejo Universitario, para el ingreso de carácter experimental a las carreras de la Escuela de Artes Musicales, en el tanto la condición de excepcionalidad que dio origen a este proceso paralelo de admisión ha sido eliminada del sistema de admisión a la Universidad de Costa Rica.

De esta forma, es conveniente informar a la Escuela de Artes Musicales, por medio de la Vicerrectoría de Docencia, sobre la importancia de una adecuada planificación y definición con respecto a la capacidad máxima de admisión en el proceso de admisión de estudiantes de primer ingreso, expresada en cupos en las carreras, pues la selección de las personas admitidas se realiza con base en las puntuaciones más altas en la nota de admisión, ordenadas de manera descendente, hasta llenar los cupos disponibles, de acuerdo con las solicitudes presentadas por las personas candidatas, además de los cupos previamente definidos por la unidad académica. Al igual que señalar que a la persona estudiante que ingrese a partir del 2021 a las carreras de la EAM se le aplicará la normativa vigente, en relación con el traslado e ingreso a otra carrera como estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica.

Una vez finalizada la discusión del caso y en consideración de los aspectos ya referidos, la Comisión estima conveniente derogar el acuerdo<sup>30</sup> del Consejo Universitario, de la sesión N.º 3202, artículo 1, del 31 de julio de 1985.

28 Sesión N.º 6356, artículo 3, celebrada el 3 de marzo de 2020.

29 Compuesto por dos incisos a) y b).

30 Compuesto por dos incisos a) y b).

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que el aspecto de cupos se le explicó muy claramente al M.M. Federico Molina Campos, director de la Escuela de Artes Musicales, en cuanto a que todo dependerá de la cantidad de cupos que tenga la Escuela de Artes Musicales, que si llegan muchos estudiantes talentosos, pero la mayoría o un grupo de ellos obtienen los puntajes más altos en el examen de admisión, aquella persona que cuente con un puntaje menor podría quedar por fuera; será más bien por cupos y no necesariamente por la condición especial.

Reitera que esta nueva condición le quedó muy clara al M.M. Molina, al igual que a toda la Universidad de Costa Rica. Desde ese punto de vista, lo que se observa es una equidad para las personas.

Continúa con la lectura.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala:  
*ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.*
  - a) *Definir las políticas generales institucionales*  
(...)
  - k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).*
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 3202, artículo 1, celebrada el 31 de julio de 1985, acordó:
  - a) *Autorizar, con carácter experimental, a la Vicerrectoría de Docencia obviar el requisito de nota mínima del examen de admisión en carreras de la Escuela de Artes Musicales con excepción de las carreras de enseñanza para la música, cuando una comisión de la Escuela determine que un estudiante tiene condiciones especiales que lo cataloguen como talentoso en el campo de la música.*
  - b) *Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que, previamente a la aplicación de éstas políticas, presente al Consejo Universitario un proyecto de normativa que regulen el acuerdo tomado en el punto a) de este artículo.*
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6356, artículo 3, celebrada el 3 de marzo de 2020, aprueba las modificaciones del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, en lo relacionado con la *Determinación de la nota mínima de admisión para ostentar la condición de elegible en el proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica*. En dicho acuerdo se indica que es elegible aquella persona estudiante que obtiene nota de admisión, de conformidad con el artículo 23<sup>31</sup> del mismo Reglamento, en la escala 200-800.

31 **ARTÍCULO 23.** La nota de admisión se obtiene tomando en cuenta el resultado obtenido en la PAA y el promedio de las notas de Educación Diversificada en las asignaturas que defina de previo la Universidad de Costa Rica, o su equivalente en caso de tratarse de colegios del exterior.

El valor relativo de cada una de las partes que componen la nota de admisión, se establecerá a partir de la aplicación de instrumentos técnicos estandarizados que para estos efectos defina el Instituto de Investigaciones Psicológicas. Cuando no sea posible obtener el promedio de notas de la Educación Diversificada o su equivalente en el exterior, se asignará un setenta (en escala de 0-100), conforme a las disposiciones que al efecto emita la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

4. El *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica* establece, en los artículos 3, incisos c) y d), y 26 lo siguiente:

**ARTÍCULO 3.**

*Para ingresar a la Universidad de Costa Rica por Prueba de Aptitud Académica (PAA), son requisitos indispensables:*

- a) Efectuar la PAA en el lugar y fecha que la Universidad de Costa Rica defina para tal efecto.*
- b) Aprobar otras pruebas de aptitud específicas indicadas por las unidades académicas, cuando estas existan.*
- c) Obtener nota de admisión para el año correspondiente al del proceso de admisión para el cual la persona estudiante realiza la Prueba de Aptitud Académica.*
- d) Haber obtenido el Diploma de Bachiller en Educación Media, o su equivalente, reconocido y equiparado por el Consejo Superior de Educación cuando la persona estudiante proceda de colegio del exterior.*
- e) Concurrir por el ingreso a una carrera y quedar admitido en la Universidad.*

**ARTÍCULO 26.**

*Es elegible aquella persona estudiante que obtiene nota de admisión, de conformidad con el artículo 23 del presente reglamento. Esta condición es válida para el año correspondiente al del proceso de admisión para el cual la persona estudiante realiza la Prueba de Aptitud Académica.*

5. En virtud de lo anterior, resulta inaplicable el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 3202, artículo 1, del 31 de julio de 1985, mediante el cual se permitía que una persona estudiante que no cumplía con la nota mínima para ostentar la condición de elegible pudiera ingresar a las carreras de la EAM, cuando una comisión de la unidad académica la catalogara como talentosa en el campo de la música.
6. Al eliminarse la nota mínima de admisión para la condición de elegible en el proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con la reforma reglamentaria antes expuesta, carece de fundamento jurídico mantener la aplicación del acuerdo de la sesión N.º 3202, del Consejo Universitario, para el ingreso de carácter experimental a las carreras de la Escuela de Artes Musicales, en el tanto la condición de excepcionalidad que dio origen a este proceso paralelo de admisión ha sido eliminada del sistema de admisión a la Universidad de Costa Rica.
7. Es conveniente informar a la Escuela de Artes Musicales, por medio de la Vicerrectoría de Docencia, sobre la importancia de una adecuada planificación y definición con respecto a la capacidad máxima de admisión en el proceso de admisión de estudiantes de primer ingreso, expresada en cupos en las carreras, por cuanto la selección de las personas admitidas se realiza con base en las puntuaciones más altas en la nota de admisión, ordenadas de manera descendente, hasta llenar los cupos disponibles, de acuerdo con las solicitudes presentadas por las personas candidatas, además de los cupos previamente definidos por la unidad académica.
8. A la persona estudiante que ingrese a partir del 2021 a las carreras de la EAM se le aplicará la normativa vigente, en relación con el traslado e ingreso a otra carrera como estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica.

**ACUERDA**

1. Derogar los acuerdos del Consejo Universitario, sesión N.º 3202, artículo 1, del 31 de julio de 1985, referentes a un ingreso de carácter experimental a las carreras de la Escuela de Artes Musicales, sin el cumplimiento de la nota mínima del examen de admisión.
2. Solicitar a la Rectoría que comunique a Vicerrectoría de Docencia y a la Escuela de Artes Musicales este acuerdo de derogatoria.
3. Comunicar que esta derogatoria empezará a regir a partir del proceso de admisión del año 2021.”

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que el dictamen no está firmado, pero fue aprobado por cada una de las personas de acuerdo con el procedimiento que establecieron, que fue vía correo electrónico. Igualmente, el MBA Marco Vinicio Calvo, la Bach. Valeria Rodríguez, el Sr. Rodrigo Pérez y la M.Sc. Ruth De la Asunción, vicerrectora de Vida Estudiantil, como representante del señor rector.

Agradece a Rose Mary Fonseca González, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Queda a las órdenes por cualquier pregunta o comentario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita a la Dra. Teresita Cordero porque se logró resolver este caso.

EL DR. RODRIGO CARBONI consulta si se conoce que las carreras para las que “aplicaban” las personas en esa condición se llenaban antes de la nota mínima, cuando existía, o llegaba hasta el borde, de acuerdo con la demanda.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que le va a dar la palabra a algunos miembros para que después la Dra. Teresita Cordero conteste las dudas.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expresa que no tiene ninguna duda con el dictamen; más bien, felicita a las compañeras y a los compañeros que lograron solventar esta situación especial.

Hace referencia a que en la Universidad de Costa Rica se dan dos casos de excepciones con las Artes. Recuerda que en la mayoría de los lugares en el mundo las escuelas de Arte y los conservatorios de música no están adscritos, casi nunca, a una universidad, y no forman parte de la academia, sino que son instituciones apartes, son escuelas técnicas o conservatorios de música. No obstante, la Universidad de Costa Rica tiene un aspecto especial, y es que, por ejemplo, la Escuela Nacional de Bellas Artes, fundada en 1897, por el pintor español Tomás Povedano de Arcos, pasó a ser parte de esta casa de enseñanza a finales de los años cincuenta, cuando se creó la Facultad de Bellas Artes, con Juan Portugués Fucigna, conocido como John, quien fue el primer decano.

Eso mismo pasó con el Conservatorio de Música, que estuvo ubicado, durante muchos años, en lo que donde hoy día se conoce como el Key Largo Bar. Posteriormente, pasó a ser parte de la Universidad de Costa Rica; por eso, siempre han existido circunstancias muy difíciles de evaluar en el caso de las Artes Plásticas, porque, repite, es casi una excepción en el mundo que una universidad de corte académico tenga, dentro de su ámbito, un conservatorio de música y una facultad de Bellas Artes. Aclara que Bellas Artes porque es lo correcto, a pesar de que la decana María Clara Vargas Cullell, se lo cambió hace dos años atrás.

Relata todos esos detalles para que las y los miembros tengan esa consideración que este tipo de casos se presenta porque se rigen dentro de un ámbito académico con esa excepción, de que hay un conservatorio de música, con otros lineamientos para el ingreso, al igual que con la carrera de Artes Plásticas.

Agradece a las compañeras y a los compañeros por la construcción de este dictamen.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA retoma un par de conceptos que acaba de presentar el M.Sc. Miguel Casafont, y es la diferencia entre la Enseñanza de la Música y otros temas como conservatorios. En este caso, vale la pena resaltar, también, el ejemplo de don Tomás Povedano de Arcos, sobre la creación de esa unidad de enseñanza o incentivo al arte.

Rememora que estas fueron incorporadas hace alrededor de 70 años a la Universidad de Costa Rica y el señor Tomás Povedano de Arcos siempre mantuvo esa misma idea. Por ejemplo, en el Conservatorio de la Música quería es ofrecer la oportunidad, a niños y jóvenes talentosos, para que explotaran ese talento y desarrollar sus capacidades de interpretación o composición, en este caso, musical; pero bien podría ser como el caso de la Escuela de don Tomás Povedano; es decir, incluir otras áreas, otras bellas artes.

Le preocupa, en primer lugar, no haber entendido bien si el caso es que se deje sin acción al país de una posibilidad de desarrollar talento musical, por ejemplo, a temprana edad, sin que se entienda que la única manera de desarrollar ese talento musical o las artes, es por medio del rigor académico universitario, ya que son dos aspectos diferentes.

Comprende, y lo ha vivido de cerca, por medio de hijos o de hijastros, que la intención de conocer o practicar la música desde edades muy tempranas (6 y 7 años), permite desarrollar relaciones estrechas, que no son de rigor académico universitario; es más, a cualquier persona que esté cerca de la música, sobre todo clásica, igualmente le permite desarrollar esas relaciones.

Pregunta si le pueden aclarar sobre esa posibilidad de que el país cuente con un conservatorio con patrocinio de la Universidad de Costa Rica, en vista de ser una institución tan grande y capaz de desarrollar diferentes aspectos docentes; es decir, si se puede llevar a cabo sin necesidad del rigor universitario, al entender, por supuesto, que ese entrenamiento y desarrollo a temprana edad de un talento musical, por ejemplo, no conduzca a un título universitario.

Le queda esa gran duda, casi que (pide perdón por hacer la simulación, porque es bien controversial con solo mencionar el nombre) le vuelve la misma inquietud que ha expuesto en otras ocasiones con respecto a carreras que se volvieron universitarias, como Marina Civil, cuando, en realidad, pertenecen a otro dominio que no es del rigor universitario, como se entiende actualmente en Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que este es un caso que ha estado bastante tiempo en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, dado que, en cierta forma, estaba vinculado estrechamente a la decisión que se tomó en la sesión N.º 6356, del 3 de marzo de 2020, donde sea aprobó la modificación del *Reglamento del proceso de admisión mediante prueba de aptitud académica*, relativa a la determinación de la nota mínima de admisión. Como lo señaló la Dra. Teresita Cordero, con esto se elimina la parte del corte y lo único que se establece es que la persona, para ingresar, debe obtener una nota de admisión, pero no se dice cuál, pero siempre va a concursar.

Destaca que, cuando ella formó parte de esa comisión, uno de los problemas existentes era que se hablaba primero de si en una institución de educación superior como la Universidad de Costa Rica era conveniente tener una excepcionalidad. Por otra parte, nunca se determinó cuáles eran los criterios objetivos y precisos para decir que alguien, quien no pudo ingresar a la Institución porque no obtuvo una nota mínima de admisión, por sus características excepcionales, casi como de prodigio, podría ingresar a estudiar Música. Después de una gran reflexión, se dijo que la discusión se tendría que retomar posteriormente de que se resolviera el caso que ya mencionó.

Recuerda, profundamente, algunas de palabras del M.Sc. Miguel Casafont, quien hablaba que, tal vez, uno de los problemas –y lo mencionó el Ph.D. Guillermo Santana–, que se presenta con la enseñanza de la Música en una universidad, no era tan pertinente, pero, por razones históricas, se había dado el proceso en la Universidad de Costa Rica; entonces, en cierta forma lo que tiene que hacer la Escuela de Artes Musicales es determinar muy bien, como lo preguntó el Dr. Rodrigo Carboni, cuánto es el histórico de cupos que se asignaron para esta excepcionalidad. Aparentemente, por lo que rememora en estos momentos, es que usualmente quedan espacios libres en la carrera de Música.

Piensa que es un asunto filosófico decir realmente que en su momento se debió haber puesto algo que parecía más una educación que no correspondiera quizás tanto a un grado universitario dentro del contexto de una universidad, pero las cosas son lo que son, y no lo que quisieran que fueran. Ella, de una u otra forma, percibe que la propuesta de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, por lo menos, está eliminando esa excepcionalidad, que no debería existir en la Institución.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias por los comentarios expuestos. Argumenta, con respecto a la preocupación de que un conservatorio pueda estar o no en la Universidad de Costa Rica, como se informó anteriormente, que esto fue una relación histórica y un aspecto de aquel momento, cuando se concibe una universidad al servicio del país. Desde ese punto de vista, si fue adecuado o no, tendrían que, más bien, considerar que, a lo mejor este es un plus para la Universidad de Costa Rica, que le está ofreciendo al país personas con habilidades, excelentes músicos y artistas en general, quienes, de otra manera, quizás no hubiera sido posible. Este es un aspecto más de los procesos históricos.

Por otra parte, exterioriza que la visita reciente a la Comisión del director de la Escuela de Artes Musicales, Mag. Federico Molina Campos, le aclaró cuál es la mirada que tiene, en cierta manera, la Escuela de Artes Musicales.

Afirma que esta escuela tiene toda la Etapa Básica de Música, y no solo se observan así, como los estudiantes que tienen cuando ingresan a la Universidad de Costa Rica, sino que ellos tienen la mirada de aquellos niños y niñas que comienzan desde los seis y cinco años en la formación musical, porque la formación musical necesita todas las habilidades desde que la persona es muy joven. Al principio, se veía de manera peyorativa que el año pasado abrieron 30 cupos y se lograron llenar muchísimo menos que eso, y es lo que expuso la Prof. Cat. Madeline Howard. Sin embargo, los profesores que no cumplen o que no se les asigna un estudiante de Universidad, se ubican en la Etapa Básica de Música y se les abre una opción a las y los niños para que estudien un instrumento, el canto o algunos de los instrumentos en que se han destacado.

Apunta que este es un punto por considerar en cuanto a que si bien es cierto hay un llamado de atención de los cupos, es una escuela que logra que sus profesores no solamente impartan clases

a los jóvenes, sino que produzcan o trabajen con los más pequeños, para que, eventualmente, puedan ingresar a la Universidad no solo a perfeccionarse con su instrumento, sino que, también, puedan obtener un título universitario. Desde ahí, la organización de los cupos que se puedan abrir no es que se desperdicien, sino que el cupo se reubica en las Etapas Básicas de Música.

Por otra parte, refiere que hay otro punto de fondo que tiene que ver también con esa decisión. Pregunta quién es una persona talentosa. Podrían encontrar personas talentosas en Física, Matemática, en el Área de la Ingeniería, en el Área de Ciencias Sociales; es decir, se pueden encontrar muchas personas con talentos especiales que podrían ser retomadas, ya sea porque poseen unas habilidades extraordinarias en esos campos o, si se ve desde el coeficiente intelectual tradicional, porque podrían estar más arriba de ese coeficiente; entonces, cómo hacer para discriminar en la Universidad.

Relata que, desde el año 1985, la Escuela de Artes Musicales defendió que sus estudiantes talentosos podrían ingresar si no obtenían la nota de 442, pero si se abre la posibilidad a estudiantes talentosos, se tendría que abrir en todas las áreas; es decir, alguien podría ser talentoso en otra área. De modo que con este acuerdo se elimina de plano esa discusión, porque ya las personas deben cumplir los requisitos básicos para ingresar a la Universidad.

Entiende que hay pruebas especiales y objetivas; es decir, si ella quiere ingresar a algunas de las ingenierías o matemáticas, tendría que hacer una prueba especial y concursar. En Educación Física, por ejemplo, se llevan a cabo pruebas físicas para ver si se cumple con lo que se pide, pero esas son pruebas objetivas y particulares de las carreras; ese es otro asunto.

Plantea que si la Escuela de Artes Musicales se preocupa por las niñas y los niños que llegan a la Escuela y la Universidad aporta a este sector que, en conjunto, se da con la Escuela, muchos de esos estudiantes que han ingresado podrían ser aquellos que no necesariamente llevaron las Etapas Básicas de Música; por ejemplo centroamericanos, que son empíricamente superbrillantes en el campo de la Música. Dice que está inventando en este momento sobre esto, porque se imagina que existen algunos casos, pues el Mag. Federico Molina Campos hablaba de estudiantes centroamericanos a quienes se les hace una prueba y la pasan, y algunos de ellos logran ingresar a la Escuela de Artes Musicales.

No sabe si se explica bien con respecto a los puntos, y si hay dudas que se generan de lo que ha estado tratando de exponer.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala, con respecto al punto que toca la Dra. Teresita Cordero, sobre la persona talentosa, que es conveniente mencionarlo a la luz de una consideración adicional, quizás no para este momento en que se debe tomar una decisión al respecto, sino que con los elementos que tienen se tome la decisión, pero sí quedaría la posibilidad de ampliar este acuerdo más adelante.

Aclara que el *Diccionario de la lengua española* (RAE, 2014) define la palabra talento como: “1. Inteligencia 2. Aptitud 3. Persona inteligente o apta para determinada ocupación, 4. Moneda de cuenta de los griegos y de los romanos”; es decir está asociada con valor. Se toma el término de los griegos y el latín, asociado a valor y se vuelve muy general. Lo que se podría tratar de definir sobre la categoría de talentoso, es que no puede ir sola, sino que debe estar con un apellido y calificada, pues hay talentos, por ejemplo, para la música o para la física; en ese se situarían todas las ingenierías y tecnologías si se pudiera extender el término.

Si se habla de ese tipo de talentos, por ejemplo, para la Física, etc., lo que estaría evaluando la Universidad es la variedad de oportunidades de la persona talentosa en el campo de la Física o de las Ciencias Exactas y Naturales, pero el requisito que se pediría a la persona es un rigor académico; es decir, un pensamiento disciplinado, una madurez académica para poder comprender la ciencia y las herramientas científicas, como las matemáticas, y otras para producir en un entorno académico algún tipo de contribución, *grosso modo*, y sin tratar de ir más allá de lo que podría conocer.

Le parece que, si se van al campo de las Bellas Artes, se está hablando de otro tipo de talento, pues es un talento innato, que está ahí; hay una voluntad y una percepción de una sensibilidad que hace que la persona se incline por la música, por ejemplo, pero, a la vez, sí requiere una disciplina y un entrenamiento, que son igualmente severos, como si estuviera tratando de desarrollar un asunto en el campo científico y tecnológico; es riguroso y muy exigente.

Expresa que, por ejemplo, para ser un guitarrista clásico se requieren doce años de entrenamiento riguroso, para tener un guitarrista de *rock* con esas horas ya está listo para ir a ganar. Entonces, hay una necesidad, por ejemplo, en el caso de talento musical, de contar con un entorno en el cual se pueda promover este tipo de talentos y que haya una producción o un acervo costarricense de personas dedicadas a la música clásica, o al piano, etc. Ese no es el que estarían apoyando en la Universidad si lo que se hace es concebir el trabajo universitario como uno que conduce a graduarse con un título en equis formación, como, por ejemplo, licenciado, máster o doctorado; es diferente, porque hay toda una concepción de lo que debe ser la educación universitaria. Además, dentro de esa concepción, hay una valoración de la edad a la cual se puede ingresar a ese tipo de entrenamiento, ya que incluye cumplir con una educación media o secundaria.

Anota que, aun cuando se adelante la persona en esa educación secundaria, solo lo puede hacer en un año o dos, y no deja de ser un *shock* importante cuando un estudiante regular de la Universidad de 16 años o menor, porque fue muy inteligente y talentoso en Física, afronta a estudiantes o a toda la mayoría de 18 o 19, años etc. El grado de desarrollo personal es otro, pues hay potenciales conflictos que no se resuelven con un examen de admisión.

Se refiere a un punto que ha surgido en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), y cree que el Dr. Rodrigo Carboni y los integrantes de la CIAS lo pueden avalar, pues están abocados a responder una pregunta: ¿qué es un estudiante regular universitario? Cuando la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Universitario habla de estudiantes, casi que se podría pensar que detrás del estudiante está la definición de qué es un estudiante regular de la Universidad de Costa Rica, aun cuando no se ha respondido claramente esa pregunta.

Estima que ese es un eslabón que está faltando en una cadena de decisiones. Espera que se pueda trabajar este aspecto en el transcurso de este año, pues ayudaría a resolver, en parte, esta aparente divergencia de criterios entre uno y otro, que obliga, en este caso, a derogar ese acuerdo de excepción del año 1985.

Quería dar luz a este asunto, y no está seguro de si, más bien, enredó las cosas; en ambos casos, estima que sí hay una necesidad en el país de tener una oportunidad de incentivar el talento artístico en general, en diferentes tipos de academias o conservatorios, pues el que los haya absorbido la Universidad de Costa Rica obedece a un momento histórico de los años 1950 y 1960,

cuando la Institución creció tanto que, al tener tal puntuación dentro de la sociedad costarricense, parecía natural adscribirle un conservatorio de música a esta casa de enseñanza, aun cuando el tipo de estudiantes o la población que se atiende es muy disímil.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone un receso, para que posteriormente el Dr. Rodrigo Carboni y el M.Sc. Miguel Casafont continúen con la palabra.

*\*\*\*\*A las diez horas y quince minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. \*\*\*\**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI remite que la Etapa Básica de Música cumple en las personas otra función, que es de formación inicial preuniversitaria, pues las que se están considerando en este caso no entran ahí, porque ya realizaron la Etapa Básica o realizaron sus estudios de manera individual; aunque algunos son autodidactas, no pueden ingresar a la Universidad por el examen de admisión.

Entiende que esto radica, más bien, en la forma en que se dirigen los procesos de admisión, lo cual es toda un área de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, de la manera en que se lleva la recepción de los estudiantes en el tipo de examen de admisión que se realiza. Se imagina que esto debió haber surgido en la Escuela de Artes Musicales, al observar que quizás tenían estudiantes con habilidades musicales; es decir, excelentes músicos en potencia que no podían ingresar a la Universidad de Costa Rica porque no cumplían con un número que les pedía un examen.

Exterioriza que si la persona es objetiva, se dará cuenta de que ese examen está enfocado en una línea, pues es, en gran medida, de habilidades lógicas, y cuanto más lógica tenga la persona, más profunda es la forma de funcionar, mejor le irá en eso y va diluyendo las habilidades que no están muy vinculadas con eso.

Conoce de que los músicos manejan una estructura lógica y compleja de manera inconsciente, que no pueden expresarlo en un examen de este tipo. La teoría musical es una teoría: pueden seleccionar siete frecuencias básicas y sus múltiplos; acomodarlas, y darse cuenta de cuáles suenan en grupo bien para el oído y cuáles no, cuáles son visuales; al fin y al cabo, eso es; lo que manejan de manera diferente, lo cual jamás va a medir el examen. Es como, por ejemplo, si él para entrar a la Escuela de Física, además de realizar el examen de admisión, le dijeran que tiene que tocar una sonata o hacer cien abdominales en un minuto y luego pregunte: *bueno, y después qué*, pues son habilidades que deben tener.

Piensa que quizás es ahí donde está el conflicto; es decir, la manera uniforme de igualar a todos y de medir las diferentes habilidades que se requieren. Agrega que se debe modificar lo que se está cambiando, porque ya no hay nota mínima y no se puede hablar de situaciones que dependen de esa nota mínima. Precisamente, de ahí viene su cuestionamiento, de si esos cupos

se llenaban, porque, eventualmente, no se veían perjudicados en el caso de que no haya mucha demanda, pues, como ya no existe ese tope, la nota puede descender hasta los grados más bajos, en los cuales una persona excepcional en Música, pero de mal resultado de examen de admisión, siempre podría ingresar a la Universidad de Costa Rica.

Reflexiona que esto no puede generar un problema, pues hace 35 años se decidió llevar a cabo ese proceso y ninguna otra escuela se ha interesado en hacerlo. No cree que se convierta en una demanda, porque, como lo señaló el Ph.D. Guillermo Santana, en ciertas áreas, ese examen sí es necesario y requiere que la persona posea todos esos conocimientos; y ahí es cómo se miden. No se mide una persona en abstracto, pues sus habilidades son más difíciles de medir si ya no ha tenido un crecimiento a esa edad de conocimientos básicos. Garantiza que la gran mayoría de las unidades académicas van a solicitar una nota mínima en un examen de admisión de este tipo, y ya ahí nacen también las particularidades, que sería una tendencia general en la Universidad tan importante, en la admisión, para medir, justamente, las habilidades particulares.

Opina que si el director de la Escuela de Artes Musicales estuvo presente, porque la Comisión lo llamó e interactuaron con él, lo cual debe ser así y es relevante, ya tiene el conocimiento, está de acuerdo y anuente con este caso. Pareciera, entonces, que la Escuela de Artes Musicales estaría dispuesta a finalizar con este mecanismo de admisión.

Por otro lado, felicita a la Comisión por haber dialogado con el director de esta Escuela.

*\*\*\*\*A las diez horas y treinta y cuatro minutos, se reincorpora a la sesión la Bach. Valeria Rodríguez. \*\*\*\**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que hace alrededor de cinco minutos la Bach. Valeria Rodríguez se unió al grupo. Le cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

*\*\*\*\*A las diez horas y treinta y seis minutos, sale el Dr. Carlos Araya. \*\*\*\**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT recuerda que, cuando estuvo colaborando con la Prof. Cat. Madeline Howard, tuvieron las entrevistas y la visita del Lic. Federico Molina Campos, en las cuales analizaron lo suficiente este punto.

Apoya lo que expresó el Dr. Rodrigo Carboni y la tesis que sustenta el Ph.D. Guillermo Santana; sin embargo, hace una pequeña observación. Asegura que se nace artista y el talento es lo que distingue al artista, porque la habilidad la tienen todas las personas; por ejemplo, en manualidades, se puedan realizar artesanías muy bonitas; la abuelita puede tejer en croché muy lindo, etc., pero hay un asunto distinto que es el talento; con eso se nace y se hace artista.

Menciona un ejemplo que le dieron cuando ingresó a estudiar Artes a la Universidad hace mucho tiempo, y es que si se cuenta con un piano, y él (en este caso no tiene talento musical, pues lo tiene en las Artes Plásticas) toca la tecla y suena un “do mayor”, pues eso es lo que suena; no obstante, si en ese mismo piano, a esa misma hora, llega una persona talentosa como lo fue Vladimir Horowitz, y toca la misma tecla do mayor en ese mismo piano, lógicamente, va a sonar distinta; esa es la diferencia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece los comentarios y observaciones; dice que definir qué es un estudiante talentoso es un tema que les abre una veta muy grande, con muchas apreciaciones distintas. En ese sentido, el dictamen lo que busca es que los estudiantes que ingresen a la Universidad de Costa Rica cumplan con los mínimos de la prueba de aptitud académica, el título de secundaria o su equivalente y que se hayan inscrito para hacer esa prueba.

Básicamente, esos son los requisitos generales de la Universidad.

Cada unidad académica venía haciendo, como dice el Dr. Rodrigo Carboni, las pruebas específicas para evaluar otras opciones. Al magíster Federico Molina, a quien llamaron recientemente –este año– para informarle acerca de por dónde iba el dictamen, se le explicó y se le insistió en que si, eventualmente, llegaran muchos estudiantes con notas superiores, podrían dejar por fuera a otros estudiantes, lo cual el Sr. Molina no lo vio como un problema. Considera que tienen que ubicarse, porque cuando vieron la nota 442, se preguntó qué hubiera pasado si tienen a un estudiante de los que han ingresado a la Escuela de Artes Musicales y pueden existir otras carreras con nota 441, ya estaría fuera.

Explica que lo que se está haciendo es ofrecer la posibilidad de que todos los estudiantes ingresen bajo esos principios generales. Desde ese punto de vista, obviamente, entrar en otro tema como qué es talentoso, les llevaría mucho tiempo y discusiones teóricas al respecto. Podría plantear algún tema circunstancial, como que tienen jóvenes autistas supertalentosos, y tal vez no son los más adecuados en las relaciones interpersonales, pero son personas talentosas para una materia o una línea de trabajo; de modo que entrarían en otra discusión. Justamente, lo que se quiere también resolver con el dictamen es que las vías sean muy claras para todos en cuanto a las definiciones de esas oportunidades. Lamentablemente, siempre hay una exclusión muy grande con los estudiantes que hacen la prueba, pero ese es otro asunto, porque son una universidad que tiene cupos, y puede ser que una persona obtenga un puntaje alto y el corte de la carrera lo deje fuera; esa es la realidad.

Entiende muy claramente la preocupación del Dr. Rodrigo Carboni y eso se lo expresó al magíster Federico Molina. Vio como una posibilidad que los estudiantes tengan derecho, al igual que otros que pudieron haber tenido una nota inferior, y que sean parte de los que puedan estudiar, en ese caso, Música, pero no puede decir que todos van a ingresar; lo que sí puede decir es que el año pasado había muchos cupos, no todos se llenaron; esos profesores pasan a la Etapa Básica, un semillero de posibilidades para que estas personas puedan desarrollar esas habilidades de manera más formal; y eso es lo que puede decir del dictamen.

Agradece a los miembros del Consejo Universitario por las observaciones, y con eso se cierra el punto del dictamen, que les lleva a otros aspectos que no son el tema central, específicamente, de la preocupación de qué es un estudiante talentoso o no. Justamente, por esa diferencia, lo que podría haber argumentado el Área de Artes es preguntarse por qué no incluyeron a estudiantes talentosos que no obtuvieron la nota 442. En síntesis, con el dictamen están tratando de decir que todos pueden tener esas oportunidades, pero con un marco de referencia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Teresita Cordero. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala:**

**ARTÍCULO 30.-** *Son funciones del Consejo Universitario.*

*a) Definir las políticas generales institucionales*

*(...)*

*k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).*

**2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 3202, artículo 1, celebrada el 31 de julio de 1985, acordó:**

*a) Autorizar, con carácter experimental, a la Vicerrectoría de Docencia obviar el requisito de nota mínima del examen de admisión en carreras de la Escuela de Artes Musicales con excepción de las carreras de enseñanza para la música, cuando una comisión de la Escuela determine que un estudiante tiene condiciones especiales que lo cataloguen como talentoso en el campo de la música.*

*b) Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que, previamente a la aplicación de éstas políticas, presente al Consejo Universitario un proyecto de normativa que regulen el acuerdo tomado en el punto a) de este artículo.*

**3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6356, artículo 3, celebrada el 3 de marzo de 2020, aprueba las modificaciones del Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, en lo relacionado con la Determinación de la nota mínima de admisión para ostentar la condición de elegible en el proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica. En dicho acuerdo se indica que es elegible aquella persona estudiante que obtiene nota de admisión, de conformidad con el artículo 23<sup>32</sup> del mismo Reglamento, en la escala 200-800.**

**4. El Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica establece, en los artículos 3, incisos c) y d), y 26, lo siguiente:**

**ARTÍCULO 3.**

*Para ingresar a la Universidad de Costa Rica por Prueba de Aptitud Académica (PAA), son requisitos indispensables:*

<sup>32</sup> **ARTÍCULO 23.** La nota de admisión se obtiene tomando en cuenta el resultado obtenido en la PAA y el promedio de las notas de Educación Diversificada en las asignaturas que defina de previo la Universidad de Costa Rica, o su equivalente en caso de tratarse de colegios del exterior.

El valor relativo de cada una de las partes que componen la nota de admisión, se establecerá a partir de la aplicación de instrumentos técnicos estandarizados que para estos efectos defina el Instituto de Investigaciones Psicológicas. Cuando no sea posible obtener el promedio de notas de la Educación Diversificada o su equivalente en el exterior, se asignará un setenta (en escala de 0-100), conforme a las disposiciones que al efecto emita la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

- a) *Efectuar la PAA en el lugar y fecha que la Universidad de Costa Rica defina para tal efecto.*
- b) *Aprobar otras pruebas de aptitud específicas indicadas por las unidades académicas, cuando estas existan.*
- c) *Obtener nota de admisión para el año correspondiente al del proceso de admisión para el cual la persona estudiante realiza la Prueba de Aptitud Académica.*
- d) *Haber obtenido el Diploma de Bachiller en Educación Media, o su equivalente, reconocido y equiparado por el Consejo Superior de Educación cuando la persona estudiante proceda de colegio del exterior.*
- e) *Concurrar por el ingreso a una carrera y quedar admitido en la Universidad.*

#### ARTÍCULO 26.

*Es elegible aquella persona estudiante que obtiene nota de admisión, de conformidad con el artículo 23 del presente reglamento. Esta condición es válida para el año correspondiente al del proceso de admisión para el cual la persona estudiante realiza la Prueba de Aptitud Académica.*

5. **En virtud de lo anterior, resulta inaplicable el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 3202, artículo 1, del 31 de julio de 1985, mediante el cual se permitía que una persona estudiante que no cumplía con la nota mínima para ostentar la condición de elegible pudiera ingresar a las carreras de la EAM, cuando una comisión de la unidad académica la catalogara como talentosa en el campo de la música.**
6. **Al eliminarse la nota mínima de admisión para la condición de elegible en el proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con la reforma reglamentaria antes expuesta, carece de fundamento jurídico mantener la aplicación del acuerdo de la sesión N.º 3202, del Consejo Universitario, para el ingreso de carácter experimental a las carreras de la Escuela de Artes Musicales, en el tanto la condición de excepcionalidad que dio origen a este proceso paralelo de admisión ha sido eliminada del sistema de admisión a la Universidad de Costa Rica.**
7. **Es conveniente informar a la Escuela de Artes Musicales, por medio de la Vicerrectoría de Docencia, sobre la importancia de una adecuada planificación y definición con respecto a la capacidad máxima de admisión en el proceso de admisión de estudiantes de primer ingreso, expresada en cupos en las carreras, por cuanto la selección de las personas admitidas se realiza con base en las puntuaciones más altas en la nota de admisión, ordenadas de manera descendente, hasta llenar los cupos disponibles, de acuerdo con las solicitudes presentadas por las personas candidatas, además de los cupos previamente definidos por la unidad académica.**
8. **A la persona estudiante que ingrese a partir del 2021 a las carreras de la EAM se le aplicará la normativa vigente, en relación con el traslado e ingreso a otra carrera como estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica.**

#### ACUERDA

1. **Derogar los acuerdos del Consejo Universitario, sesión N.º 3202, artículo 1, del 31 de julio de 1985, referentes a un ingreso de carácter experimental a las carreras de la Escuela de Artes Musicales, sin el cumplimiento de la nota mínima del examen de admisión.**

2. **Solicitar a la Rectoría que comunique a Vicerrectoría de Docencia y a la Escuela de Artes Musicales este acuerdo de derogatoria.**
3. **Comunicar que esta derogatoria empezará a regir a partir del proceso de admisión del año 2021.**

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 5**

**La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-3-2020, sobre la propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros del Consejo Universitario.**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que la discusión empezó desde hace muchos años; se discutió la temática y fue cuando el Dr. Rodrigo Carboni y la Dra. Teresita Cordero estuvieron en la Dirección del Consejo.

Señala que dijo que era un dictamen de mayoría, porque aunque las personas que los suscribieron son el Dr. Rodrigo Carboni, la Dra. Teresita Cordero, el M.Sc. Carlos Méndez, el Lic. Warner Cascante, la M.Sc. Patricia Quesada y su persona, y no lo están suscribiendo ni el Ph.D. Guillermo Santana ni el M.Sc. Miguel Casafont, va a presentar el documento, de acuerdo con el *Reglamento del Consejo Universitario*. Si los demás miembros desean presentar un dictamen de minoría, les brindará el tiempo respectivo para que lo elaboren.

Seguidamente, lee el dictamen, a partir de la propuesta de acuerdo, que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. El Dr. Rafael Ángel González Ballar, miembro del Consejo Universitario durante el periodo 2009-2013, presentó ante la Dirección una propuesta de reforma integral al Reglamento de este Órgano Colegiado.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6090, artículo 2, del 15 de junio de 2017, aprobó la reforma integral del *Reglamento del Consejo Universitario*. En esta reforma se incorporó un capítulo sobre el régimen disciplinario que se aplicará a las personas miembros cuando incumplan la normativa.
3. El Reglamento estableció un transitorio para elaborar el procedimiento por seguir y poder aplicar el régimen disciplinario. Este transitorio dispone:  
*En un plazo de seis meses, el Consejo Universitario elaborará una propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros.*
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes el asunto para el análisis y dictamen correspondiente (CCCP-P-17-001, del 21 de julio de 2017).
5. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes analizó una propuesta, presentada por la Dirección del Consejo Universitario<sup>33</sup>, para ampliar el capítulo sobre el régimen disciplinario e incorporarlo en el *Reglamento del Consejo Universitario*.

33 Reunión de comisión del 17 de noviembre de 2017.

6. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes estimó conveniente elaborar un reglamento específico que regule el régimen disciplinario de las personas miembros y de la persona que ocupe la Rectoría, y dejar en el *Reglamento del Consejo Universitario* solo disposiciones de carácter general<sup>34</sup>, de manera que en el futuro se aplique lo dispuesto en la nueva norma que se apruebe en relación con esta materia.
7. La propuesta reglamentaria se consultó a la Oficina Jurídica<sup>35</sup>, a la Facultad de Derecho<sup>36</sup> y a la Oficina de Contraloría Universitaria<sup>37</sup>. Las instancias consultadas remitieron sus observaciones y recomendaciones sobre la propuesta (OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018, PPD-14-2018; del 1.º de febrero de 2018, y OCU-R-044-2018, del 17 de mayo de 2018).
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6245, artículo 5, del 6 de diciembre de 2018, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 32-2018, del 18 de diciembre de 2018.

## ANÁLISIS

### Origen y propósito del caso

La discusión en el Consejo Universitario para elaborar un reglamento sobre el régimen disciplinario que cubra a miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, se da con la reforma al reglamento de este Órgano Colegiado. En el año 2017, el Consejo Universitario aprobó la reforma integral de su reglamento<sup>38</sup>. En esta reforma se estableció un transitorio para que el Consejo Universitario definiera el procedimiento por seguir en caso de incumplimiento de la normativa<sup>39</sup>. Por lo anterior, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes analizó el caso y estimó pertinente elaborar un reglamento que regule el régimen disciplinario para las autoridades universitarias superiores.

La propuesta pretende establecer los procedimientos, órganos competentes, las faltas y sanciones requeridas para el trámite de los procedimientos disciplinarios<sup>40</sup> que se determinen contra autoridades universitarias superiores. Con ello se procura evitar el incumplimiento de la normativa y el respeto de los principios y valores que rigen la Universidad de Costa Rica, así como garantizar el debido proceso.

### Marco de referencia

El análisis y discusión para crear un régimen disciplinario aplicable a las autoridades universitarias superiores se originó a partir de una propuesta del Dr. Rafael Ángel González Ballar<sup>41</sup>, quien presentó como insumo una propuesta para que se incluyera como parte de la reforma integral del *Reglamento del Consejo Universitario* (estas regulaciones se dispusieron en el capítulo VIII del reglamento) que se tramitaba en ese momento.

El Reglamento, aprobado en la sesión N.º 6090, artículo 2, del 15 de junio de 2017, dispuso en un transitorio una solicitud expresa al Consejo Universitario para que estableciera, en un plazo de seis meses, una propuesta para definir *el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento*

34 Véase capítulo VIII, artículos 63 al 65.

35 CU-1669-2017, del 14 de diciembre de 2017.

36 CU-1670-2017, del 14 de diciembre de 2017.

37 CU-500-2018, del 30 de abril de 2018.

38 Sesión N.º 6090, artículo 2, del 15 de junio de 2017. Publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 8-2017, del 28 de junio de 2017.

39 *En un plazo de seis meses, el Consejo Universitario elaborará una propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros.*

40 Investigación, definición de faltas y la imposición de la respectiva sanción.

41 Miembro del Consejo Universitario durante el periodo 2009-2013.

de la normativa por parte de las personas miembros. Cabe señalar que, actualmente, no se podría levantar ningún procedimiento disciplinario ni establecer sanción alguna contra autoridades universitarias, debido a que no existe una norma que regule esta materia.

Durante el trámite del asunto relativo a la definición de dicho procedimiento<sup>42</sup> y en virtud del vacío normativo existente, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (Comisión de Coordinadores) estimó pertinente ampliar la solicitud del Órgano Colegiado y crear un reglamento que regule lo referente al régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores<sup>43</sup>. Esta Comisión elaboró una propuesta que se consultó a la Oficina Jurídica y a la Facultad de Derecho, con el fin de conocer la viabilidad jurídica de la propuesta, principalmente en lo relativo a los procedimientos incorporados, la competencia de los órganos, así como la tipificación de las faltas y las sanciones establecidas.

La Comisión de Coordinadores analizó las observaciones remitidas por la Oficina Jurídica y la Facultad de Derecho<sup>44</sup> y ajustó la propuesta reglamentaria. Producto del análisis de las recomendaciones remitidas por dichas instancias, determinó que lo oportuno era proceder con la reforma de algunos artículos del *Estatuto Orgánico*, de manera que la propuesta reglamentaria pueda ser viable<sup>45</sup>. Por lo anterior, se solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico que, tomando como base una propuesta de modificación de varios artículos del *Estatuto*, surgida en el seno de la Comisión de Coordinadores, hacer las modificaciones requeridas para concordar el *Estatuto* con lo dispuesto en la propuesta de reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores<sup>46</sup>, e incluir los aspectos necesarios para poder aplicar el procedimiento disciplinario y la revocatoria del cargo a miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría.

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta enviada por la Comisión de Coordinadores y estimó conveniente modificar algunos artículos. Una vez realizado el estudio, se remitió la propuesta modificada a la Comisión de Coordinadores para que esta procediera con el análisis correspondiente. Por su parte, la Comisión de Coordinadores hizo una revisión integral de la propuesta y acordó crear un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico<sup>47</sup>, con el fin de que esta procediera con el trámite de la primera consulta, según lo dispuesto en el artículo 236 del Estatuto.

Es importante mencionar que la Comisión de Coordinadores consideró apropiado publicar en primera consulta la modificación al *Estatuto* para que la comunidad universitaria conociera, previamente, las reformas requeridas en el *Estatuto Orgánico* y, posteriormente, hacer una publicación paralela de la segunda consulta estatutaria, y de la propuesta reglamentaria, en la que se incluirían aspectos específicos, tales como procedimiento, órganos competentes, faltas y sanciones que se regularán en el futuro reglamento.

Cabe señalar que la reforma estatutaria comprende los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis. La propuesta de modificación de estos artículos se publicó en primera consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 20-2018, del 16 de octubre de 2018. Además, se publicó en segunda consulta<sup>48</sup> en el Semanario *Universidad* N.º 2275, del 6 al 15 de mayo de 2019; asimismo, en la sesión N.º 6297, artículo 6, del 1.º de agosto de 2019, el Consejo Universitario aprobó dichas modificaciones en primera sesión ordinaria, y en la sesión N.º 6298, artículo 3, del 6 de

42 Pase CCCP-P17-001, del 21 de julio de 2017.

43 Entendiendo como autoridades universitarias superiores a las personas integrantes del Consejo Universitario y a quien ocupa la Rectoría.

44 Las observaciones se remitieron en los oficios OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018, y PPD-14-2018, del 1.º de febrero de 2018.

45 **Mientras no se habilite estatutariamente a un órgano institucional para el ejercicio del poder disciplinario sobre los integrantes del Consejo Universitario, no resulta posible su regulación mediante normas reglamentarias (OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018).**

46 Oficio CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018.

47 CEO-P-18-004, del 14 de setiembre de 2018.

48 Sesión N.º 6269, artículo 5, del 4 de marzo de 2019.

agosto de 2019, se aprobaron en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* y para la posterior aprobación en la Asamblea Colegiada Representativa.

Finalmente, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6330, artículo 7, del 7 de noviembre de 2019, solicitó al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, convocar, en un plazo no mayor a 30 días naturales, la Asamblea Colegiada Representativa para conocer, entre otros, el asunto relacionado con la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis.

### Síntesis de la propuesta publicada en consulta

De acuerdo con lo planteado en el dictamen CCCP-DIC-18-003, del 4 de diciembre de 2018, la propuesta pretende establecer los procedimientos, órganos competentes, las faltas y sanciones requeridas para el trámite de los procedimientos disciplinarios que se determinen contra autoridades universitarias superiores (miembros del Consejo Universitario y rector o rectora).

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes estimó conveniente publicar en consulta<sup>49</sup> la propuesta de reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias por las siguientes razones:

- a. La materia disciplinaria contemplada en los reglamentos vigentes regula únicamente al personal universitario y estudiantes. Estos regímenes disciplinarios no son aplicables a miembros del Consejo Universitario ni al rector o la rectora, ya que estas autoridades son elegidas por votación universitaria, lo cual hace que el procedimiento de nombramiento y destitución sea de diferente naturaleza, y en consecuencia, no se les puedan aplicar dichos regímenes. Asimismo, no se dispone actualmente, ni en el *Estatuto Orgánico* ni en los reglamentos, el procedimiento para tramitar un posible proceso disciplinario contra autoridades universitarias superiores, los órganos competentes de iniciar e instruir el procedimiento, imponer la sanción, así como la tipificación de faltas y sanciones.
- b. Actualmente, existe un vacío normativo que imposibilita aplicar un procedimiento disciplinario a miembros del Consejo Universitario o a la persona que ocupe la Rectoría, lo cual podría dar lugar a que exista impunidad ante hechos de estas autoridades que violenten la normativa, al igual que los principios e intereses de la Universidad.
- c. El reglamento establece el procedimiento por seguir, los órganos competentes de iniciar el proceso y de instruir la investigación, así como el órgano universitario responsable de aplicar la sanción cuando esta proceda. Además, contempla casos específicos que pueden presentarse, de manera que pueda resolverse lo correspondiente en cada etapa; asimismo, dispone una comisión especial integrada en el seno del Consejo Universitario como la encargada de realizar la investigación y al plenario como el órgano que emitirá la resolución final<sup>50</sup>. También determina, con respecto a la imposición de una posible sanción, que para las faltas leves y graves se requerirá de mayoría simple en la votación; en caso de ser muy graves, se necesitará de dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Universitario.
- d. La propuesta reglamentaria dispone la eventual revocatoria del cargo de miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría cuando cometan faltas tipificadas como muy graves en el reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores. Esta propuesta es concordante con el *Estatuto Orgánico*<sup>51</sup> en lo relativo a la competencia que

49 El dictamen se presentó en la sesión N.º 5951, artículo 3, del 20 de noviembre de 2015.

50 *Es por eso necesario que se promueva la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico, de manera que de forma expresa sea la norma fundamental la que deposite en el plenario del Consejo Universitario el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre dichos funcionarios (OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018).*

51 Véanse los artículos 15 inciso b), 27, 36 y 144 del *Estatuto Orgánico*.

posee la Asamblea Plebiscitaria para hacer la revocatoria, y que el Consejo Universitario haga la declaratoria e informe al Tribunal Electoral Universitario; igualmente, mantiene lo relativo a la Federación de Estudiantes y la Federación de Colegios Profesionales, de escoger a la persona que los represente ante el Consejo Universitario.

### Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 18 de diciembre del 2018 al 26 de abril de 2019. Finalizado el periodo señalado, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria, las cuales fueron incluidas en lo pertinente. La propuesta publicada en consulta<sup>52</sup> y una síntesis de las manifestaciones remitidas se encuentran en el expediente del caso.

### Análisis de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

La Comisión analizó la propuesta publicada (véase anexo N.º 2), las observaciones remitidas durante el periodo de consulta y el criterio de la Oficina Jurídica<sup>53</sup>. Luego del análisis estimó conveniente incorporar cambios en los artículos 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y agregar un transitorio. A continuación se brindan las razones que fundamentan las modificaciones incorporadas a la propuesta publicada en consulta y la aprobación del reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores.

#### a) Aspectos generales

La Comisión estimó pertinente la creación de un reglamento para regular los aspectos disciplinarios de las autoridades universitarias superiores. Entre los principales aspectos que se consideraron para la creación de este reglamento, se señalan:

**Ausencia de norma:** Los reglamentos existentes regulan los regímenes disciplinarios del personal docente<sup>54</sup> y administrativo<sup>55</sup>, así como de la población estudiantil<sup>56</sup>. Estas normas no son aplicables a las autoridades universitarias superiores (miembros del Consejo Universitario y rector o rectora), debido a que las faltas y sanciones dispuestas en ellas están dirigidas a personas que poseen una condición diferente; por ejemplo, en el caso de las personas integrantes del Consejo Universitario, no poseen un superior jerárquico<sup>57</sup>, el cual es requerido para poder ejercer el régimen disciplinario. De igual modo, la normativa referida no contempla que dichas autoridades son elegidas por votación universitaria, tampoco tipifica las faltas y sanciones requeridas ni define los procedimientos para poder aplicar el régimen disciplinario a las autoridades superiores.

Por otra parte, el *Estatuto Orgánico* no hace referencia a ningún régimen disciplinario especial dentro de las normas existentes que pueda aplicarse a las autoridades superiores, y solo dispone lo relativo a la pérdida del cargo de miembros del Consejo Universitario en caso de la inasistencia injustificada o alcanzar un 33% de ausencias a sesiones plenarias<sup>58</sup>, y a la revocatoria del cargo por incurrir en causa grave<sup>59</sup>. Sin embargo, en el Estatuto no se determinan claramente los órganos competentes, encargados de llevar a cabo el procedimiento disciplinario ni el procedimiento por seguir.

52 Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 32-2018, del 18 de diciembre de 2018.

53 OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018

54 *Reglamento del régimen disciplinario del personal académico.*

55 *Reglamento Interno de Trabajo.*

56 *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*

57 *El Director o Presidente de un órgano colegiado tiene una condición de primus inter pares, es decir, de ser un miembro a quien a pesar de ser jerárquicamente igual a los demás integrantes del colegio, se le asignan atribuciones sobre los otros miembros para ordenar y facilitar el adecuado funcionamiento del órgano (OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018).*

58 *Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no (artículo 26, del Estatuto Orgánico)*

59 *Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria: b) Revocar, por causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y del Rector, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros (artículo 15, del Estatuto Orgánico).*

**Procedimiento:** Actualmente, no existe un procedimiento definido que señale los pasos por seguir, los órganos que deben intervenir, las faltas y sanciones para aplicar el régimen disciplinario a las autoridades superiores de la Institución. La normativa existente es insuficiente, lo que da lugar a un vacío normativo en esta materia, y, ante eventuales casos que se presenten, no se les podría aplicar a estas autoridades universitarias un proceso disciplinario, lo cual genera la posibilidad de impunidad ante actos que se presenten.

**Competencia:** Al respecto, no se tiene claridad sobre cuál órgano posee la competencia para iniciar el procedimiento, instruir e imponer una sanción. Esto, debido a que, como ya se expuso, a efectos de aplicar el régimen disciplinario, a diferencia del personal universitario, las personas integrantes del Consejo Universitario o quien ocupe la Rectoría no poseen un superior jerárquico.

En el caso del rector o de la rectora, aunque el Consejo Universitario es un órgano jerárquicamente superior a la Rectoría, en materia disciplinaria este no puede considerarse como superior jerárquico de la persona que ocupe la Rectoría; por lo tanto, y de acuerdo con el marco normativo existente (reglamentos y *Estatuto Orgánico*), no se podría levantar un procedimiento disciplinario e imponer una sanción a las personas miembros ni a quien ocupe la Rectoría. En relación con esta competencia y la posibilidad de aplicar el régimen disciplinario, la Oficina Jurídica, mediante el oficio N.º OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018, manifestó:

*(...) El Director o Presidente de un órgano colegiado tiene una condición de primus inter pares, es decir, de ser un miembro a quien a pesar de ser jerárquicamente igual a los demás integrantes del colegio, se le asignan atribuciones sobre los otros miembros para ordenar y facilitar el adecuado funcionamiento del órgano.*

*(...) Quien ostente la Dirección del Consejo Universitario debe entonces actuar como director del debate que tiene lugar en el plenario, como coordinador de las funciones asignadas a las comisiones y a los miembros, y como supervisor del correcto funcionamiento del órgano, sin que pueda pensarse, por ello, que existe una relación de mando entre el miembro del Consejo que a la sazón se desempeña como Director y el resto de sus integrantes, ni, mucho menos, que el primero sea el superior jerárquico de estos últimos.*

Por lo anteriormente señalado, dicha oficina recomendó a la Comisión de Coordinadores que, previo a la aprobación de un reglamento, se realicen las respectivas reformas al *Estatuto Orgánico*, de manera que se defina la competencia del Órgano Colegiado respecto a la posibilidad de instrucción del procedimiento y la imposición de sanciones, y de esta manera, se tenga viabilidad jurídica para aplicar, mediante una norma reglamentaria, el régimen disciplinario a las autoridades universitarias superiores. En este sentido, la Oficina Jurídica, en el oficio antes citado, señaló:

*(...) 1.- Lo primero que tiene que hacerse es determinar a qué órgano (unipersonal o colegiado) corresponde ejercer el régimen disciplinario de los miembros del Consejo Universitario. En el texto vigente del Estatuto Orgánico no se establece nada al respecto. Si se pretende regular este régimen disciplinario, resulta indispensable que en el Estatuto Orgánico se determine la competencia correspondiente. Mientras no se habilite estatutariamente a un órgano institucional para el ejercicio del poder disciplinario sobre los integrantes del Consejo Universitario, no resulta posible su regulación mediante normas reglamentarias.*

*(...) La instauración de un régimen disciplinario tendiente a sancionar a las autoridades superiores de la Institución —miembros del Consejo Universitario y Rector— requiere de la asignación de la competencia respectiva a nivel estatutario. Es por eso necesario que se promueva la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico, de manera que de forma expresa sea la norma fundamental la que deposite en el plenario del Consejo Universitario el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre dichos funcionarios.*

La Comisión estimó conveniente realizar las respectivas reformas al *Estatuto Orgánico*, ajustar la propuesta reglamentaria y publicarla en consulta, de conformidad con las modificaciones incorporadas en el Estatuto. Asimismo, tramitar, en forma paralela, dichos asuntos, de manera que se puedan aprobar ambas normas debidamente concordadas.

## b) Aspectos de forma

El nuevo reglamento consta de un total de 30 artículos, distribuidos en siete capítulos, denominados de la siguiente manera: disposiciones generales, ausencias, faltas, procedimiento disciplinario, sanciones, revocatoria del cargo y disposiciones finales (véase anexo N.º 1).

Entre los cambios se incluye la expresión “superior” en el título con el propósito de especificar que este reglamento es aplicable solamente a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría. Además, incorpora nuevos artículos, tales como los relativos a la reincidencia, la confidencialidad y un transitorio que regula el periodo para la elaboración del sistema informático encargado del registro de las ausencias y se elimina el artículo 24 de la propuesta publicada en consulta, denominado “sanciones correctivas alternas”, pues se consideró que podría provocar la evasión de una sanción, y con ello fomentar la impunidad. También se renumeró el reglamento a partir del artículo 11. Con los cambios señalados, el reglamento pasó de 29 a 30 artículos, más un transitorio y la vigencia.

En relación con la materia disciplinaria, el reglamento está estructurado en dos partes, ya que hace la diferenciación de las regulaciones referentes a los dos procedimientos que se aplicarán a las autoridades universitarias superiores; dígase, el procedimiento disciplinario y el procedimiento para la revocatoria del cargo. La propuesta detalla, en cada uno de estos procedimientos, los órganos competentes, las faltas y las sanciones.

La diferenciación de ambos procedimientos se consideró conveniente, pues, para proceder a la aplicación de cualquier sanción, primero debe llevarse a cabo el debido proceso mediante la aplicación del régimen disciplinario. En razón de ello, se presenta una denuncia, se lleva a cabo la investigación, se determina la falta y se aplica una sanción. El procedimiento disciplinario es fundamental para la ejecución de una eventual revocatoria del cargo, ya que, previo a la revocatoria, debe haberse ejecutado un procedimiento disciplinario, dirigido a determinar si la conducta en que se incurrió configura una falta muy grave que amerite tal destitución.

Otro aspecto importante que se incluye como parte de la aplicación del régimen disciplinario es lo correspondiente a las ausencias. Lo anterior se estimó pertinente incorporarlo en el reglamento pues estas se disponen como una posible falta, y debido a que la inasistencia, según el *Estatuto Orgánico*, es causal de pérdida del cargo<sup>60</sup>. En este sentido, se dispone en un transitorio un periodo de seis meses para elaborar el sistema informático que se encargará del registro y reporte de las ausencias, retiros injustificados y llegadas tardías.

Finalmente, se establece la vigencia del reglamento a partir de la aprobación de las reformas estatutarias requeridas. Esto, con fundamento en lo señalado por la Oficina Jurídica, en el oficio N.º OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018.

## c) Aspectos de fondo

La Comisión incorporó modificaciones en los diferentes capítulos para aclarar aspectos fundamentales y garantizar la adecuada aplicación del nuevo reglamento. A continuación se exponen las modificaciones incorporadas a la propuesta publicada en consulta, tomando en cuenta las observaciones recibidas.

- a) **Faltas:** El apartado de faltas es fundamental en razón de que no se podría imponer sanción alguna si no existe una tipificación de faltas. Los diferentes tipos de faltas que se incluyen en el reglamento<sup>61</sup> tienen como fin evitar que se presenten conductas o acciones que van en contra de los principios orientadores e intereses de la Universidad y, por ende, puedan causar alguna afectación tanto al funcionamiento del Consejo Universitario como a la Institución<sup>62</sup>.

60 Véase artículo 26 del *Estatuto Orgánico*.

61 Véase artículo 11 de la propuesta.

62 Véase artículo 12.

El reglamento hace la separación respecto a las faltas que deberán aplicarse a la persona que ocupe la Rectoría, en el ejercicio de sus funciones como rector o rectora de la Universidad, pues esta persona tiene asignadas responsabilidades diferentes como rector o rectora y como miembro del Consejo Universitario, lo cual debe ser contemplado en el reglamento.

En este apartado se incluyeron modificaciones relativas a la reclasificación de faltas. En este sentido, se reclasificaron algunas faltas de graves a muy graves, correspondientes a la persona que ocupe la Rectoría<sup>63</sup>. Cabe mencionar al respecto que la Comisión consideró que los actos en que incurra esta persona pueden tener efectos muy significativos para la Universidad; por tanto, cualquier omisión o falta es grave o muy grave. En virtud de ello también se eliminó la falta leve que se contemplaba en la propuesta, en el apartado de tipificación de faltas del rector o de la rectora.

Además, se eliminaron otras faltas, entre ellas las correspondientes a los asuntos de acoso laboral o sexual, debido a que estas ya están dispuestas en la norma específica; asimismo, aquellas en que la materia por regular ya estaba contemplada en otra falta o no exista claridad sobre la conducta que se pretende normar<sup>64</sup>.

- b) **Procedimiento disciplinario:** Este capítulo es de gran relevancia pues define el procedimiento por seguir, los órganos competentes encargados de iniciar el proceso y de instruir la investigación, así como el órgano encargado de aplicar la sanción cuando esta proceda.

Es importante señalar que se define el procedimiento según el caso específico en que se presente la denuncia, ya sea contra miembros, la persona que ocupa la Dirección del Consejo Universitario o la Rectoría; igualmente, en caso de que la totalidad del Órgano Colegiado sea denunciado. Como particularidad, este procedimiento establece que una comisión especial integrada del seno del Consejo Universitario será la responsable de realizar la investigación y sea el plenario el que emita la resolución final<sup>65</sup>.

El procedimiento también dispone que el Órgano Colegiado podrá resolver sobre la sanción correspondiente en el caso de las faltas leves y graves, y si es muy grave se remitirá a la Asamblea Plebiscitaria para que esta decida al respecto. Cuando se trate de la representación estudiantil o de los colegios profesionales universitarios, se remitirá a la instancia correspondiente que los eligió.

Con respecto a la imposición de una posible sanción, se establece que, para el caso de las faltas leves y graves, se requerirá de mayoría simple en la votación, y si es muy grave, se necesitará de dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Universitario. Esto es conveniente ya que la decisión para imponer la sanción debe ser contundente y tenerse claridad de que la falta cometida es gravísima. Lo anterior permitirá determinar una gradación según la gravedad de la falta, de manera que deba contarse, en el caso de las faltas muy graves, con la mayoría del órgano; esto, debido a la complejidad de la decisión por adoptar.

Las modificaciones incorporadas en este apartado permiten que dicho procedimiento se ejecute con mayor eficacia. En este sentido, la Comisión estimó conveniente reformar los siguientes artículos:

63 En el artículo 12 de la propuesta, los incisos a, c, e, g tipificadas como faltas graves, pasaron a ser faltas muy graves en el artículo 13, en la propuesta final del reglamento.

64 Incisos j, n, del artículo 11, e incisos a) de faltas leves, a) y l), del artículo 12 de la propuesta inicial.

65 *Es por eso necesario que se promueva la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico, de manera que de forma expresa sea la norma fundamental la que deposite en el plenario del Consejo Universitario el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre dichos funcionarios (OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018).*

**Artículo 15, inicio del proceso**<sup>66</sup>: se incluye un plazo de ocho días hábiles para que la Dirección del Consejo Universitario inicie el procedimiento y lo informe al plenario. Es importante este plazo, pues, tal como estaba redactado, podría ser que el periodo de presentación ante el plenario se diera en un lapso muy amplio de tiempo. En este mismo artículo se define un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso, en caso de que la denuncia sea rechazada.

**Artículo 16, confidencialidad**: Este es un artículo nuevo que se incorpora para garantizar la confidencialidad de la información y el debido proceso a las partes involucradas.

**Artículo 17, apertura del proceso disciplinario**<sup>67</sup>: La modificación en este artículo aclara que es el Consejo Universitario el que convoca y remite a la Asamblea Colegiada el asunto y no la Dirección de este Órgano Colegiado. Lo anterior se hace para concordar con lo establecido en el *Estatuto Orgánico* y en las reformas sobre esta materia que se tramitan para conocimiento de dicha Asamblea.

**Artículo 18, investigación preliminar**<sup>68</sup>: Se define que la persona exintegrante del Consejo Universitario debe estar formalmente vinculada con la Institución en alguna de sus actividades sustantivas. Además, al final de este artículo se dispone que el Órgano Colegiado aplicará la sanción que el órgano instructor universitario determine en relación con el asunto por resolver. Esto es pertinente debido a que refiere a procedimientos relacionados con acoso laboral o sexual, en cuyos casos estos órganos instructores realizarán todo el proceso de instrucción y remitirán el informe al Consejo Universitario.

**Artículo 19, funciones de la Comisión Especial**<sup>69</sup>: En este artículo la modificación fue de precisión y forma en el inciso a), ya que se elimina la expresión “presentadas por las personas denunciantes”. Además, se cambia recibir por tramitar, ya que esta comisión no las recibe, sino que tramita en función de una denuncia recibida por la Dirección del Consejo Universitario.

- c) **Sanciones**: En este apartado se establecen cuatro tipos de sanciones que se aplicarán, de acuerdo con el tipo de falta cometida. Al respecto, se definen como posibles sanciones: la amonestación verbal frente a testigo, la amonestación escrita, la suspensión sin goce de salario hasta por quince días hábiles, y la revocatoria del cargo.

El nuevo reglamento también dispone para cada tipo de sanción una gradación según la cantidad de veces que se cometa la falta, lo cual es conveniente para que la sanción sea aplicada con proporcionalidad a la falta cometida.

En este capítulo las reformas se dan en los artículos 22, 23 y 24, referentes a los tipos de sanción y aplicación de sanciones<sup>70</sup>. En el primero se modifica el inciso c), de ocho a quince días, ya que la aplicación de una suspensión de ocho días (tal como estaba) podría ser leve, considerando que la más grave es la revocatoria del cargo.

En el artículo 23 se cambia en faltas leves, el inciso i), amonestación verbal frente a testigo por voto de censura, pues dicha amonestación podría ser insuficiente e inadecuada de acuerdo con la naturaleza política del cargo que se ocupa; por ello se estimó pertinente el voto de censura. También se elimina el inciso iii), ya que se estimó que en la tipificación de las faltas leves no se presenta una identificación de faltas que permita aplicar una sanción que implicaría no solo la suspensión, sino el rebajo del salario; asimismo, en las sanciones graves se considera esta sanción por lo cual se estaría incurriendo en una duplicación de las sanciones.

66 .Antes artículo 14 de la propuesta.

67 Antes artículo 15 de la propuesta.

68 Antes artículo 16 de la propuesta.

69 Antes artículo 17 de la propuesta.

70 Antes artículos 20 y 21 de la propuesta.

En las faltas graves se elimina el inciso primero de la propuesta publicada en consulta y se modifica el segundo para que la suspensión sea hasta por quince días. Lo anterior establece una concordancia con el artículo 22 en cuanto al plazo máximo de suspensión sin goce de salario y la severidad de la sanción según la falta. Por último, en las faltas muy graves se elimina el inciso i), suspensión sin goce de salario por quince días hábiles, debido a que si la falta cometida es muy grave, cualquiera que sea, la sanción debe ser la remisión a la Asamblea Plebiscitaria.

Para las sanciones dispuestas en el artículo 23, se establece que, en el caso de la representación estudiantil y de los colegios profesionales (cuando esta última no tenga relación laboral con la Universidad), el asunto se remitirá a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica<sup>71</sup> o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, según corresponda, para que dichas instancias resuelvan al respecto.

#### d) Aspectos adicionales

Por la importancia de la materia regulada en el reglamento, a continuación se hace referencia, de manera general, a los apartados relativos al procedimiento de revocatoria y las disposiciones finales, aunque en estos no se incorporaron cambios en el articulado producto de la consulta a la comunidad universitaria.

**Revocatoria del cargo:** Al respecto, el reglamento incorpora las disposiciones requeridas para llevar a cabo una eventual revocatoria del cargo a miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría. Este procedimiento podrá aplicarse cuando se cometan faltas tipificadas como muy graves en el reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores.

Como aspecto relevante de este procedimiento, se podría mencionar que se respeta lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*<sup>72</sup>, en lo relativo a la competencia que posee la Asamblea Plebiscitaria para hacer la revocatoria, la del Consejo Universitario en cuanto a hacer la declaratoria e informar al Tribunal Electoral Universitario para que este convoque elecciones, y escoger, por votación universitaria, a la persona que deba llenar la vacante. Asimismo, mantiene lo dispuesto sobre la Federación de Estudiantes<sup>73</sup> y la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en cuanto a elegir y revocar el cargo a la persona que los represente ante el Consejo Universitario.

Cabe señalar que, previo a la aplicación de lo establecido en este reglamento y particularmente del procedimiento de revocatoria, la Asamblea Colegiada deberá aprobar las reformas requeridas al *Estatuto Orgánico*, una vez realizado el trámite dispuesto en el artículo 236 de dicho *Estatuto*<sup>74</sup>.

**Disposiciones finales:** En este apartado se incluyen otros elementos para una mejor aplicación del reglamento, tal es el caso del incumplimiento de otra normativa universitaria. Al respecto, el reglamento define que se deberán aplicar los procedimientos y sanciones dispuestas en ellas. Otro aspecto es lo relacionado con la prescripción, en la que se fija un plazo de dos meses entre la remisión del expediente y la decisión para imponer la sanción.

Como aspecto relevante, se determina que el incumplimiento de lo estipulado en este reglamento, en relación con llevar a cabo el trámite del procedimiento disciplinario, se considerará falta grave, cuya sanción podría ser el despido sin responsabilidad patronal o la suspensión de la Universidad, en el caso de estudiantes.

Finalmente, se define la vigencia del reglamento a partir de la aprobación de las reformas al *Estatuto Orgánico*, requeridas para la aplicación a las personas miembros del Consejo Universitario y a quien ocupe la Rectoría, lo referente al régimen disciplinario y la revocatoria del cargo.

71 Véanse artículos 304, 305, inciso c), 306, inciso f), y 307 inciso d) del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

72 Véanse los artículos 15 inciso b), 27, 36 y 144 del *Estatuto Orgánico*.

73 Véase artículo 27 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

74 La primera consulta fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 20-2018, del 16 de octubre de 2018.

Por lo anteriormente señalado, se estima conveniente aprobar el reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Rafael Ángel González Ballar, miembro del Consejo Universitario durante el periodo 2009-2013, presentó ante la Dirección una propuesta de reforma integral al reglamento de este Órgano Colegiado<sup>75</sup>.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6090, artículo 2, del 15 de junio de 2017, aprobó la reforma integral del Reglamento del Consejo Universitario. En esta reforma se incorporó un capítulo sobre el régimen disciplinario que se aplicará a las personas miembros cuando incumplan la normativa.
3. El *Reglamento del Consejo Universitario* establece un transitorio para elaborar el procedimiento por seguir y poder aplicar el régimen disciplinario. Este transitorio dispone:  
*En un plazo de seis meses, el Consejo Universitario elaborará una propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que eso no estuvo en el tiempo acordado.

Continúa con la lectura.

4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes el asunto para el análisis y dictamen correspondiente (CCCP-P-17-001, del 21 de julio de 2017).
5. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes analizó una propuesta, presentada por la Dirección del Consejo Universitario<sup>76</sup>, para ampliar el capítulo sobre el régimen disciplinario e incorporar la reforma en el *Reglamento del Consejo Universitario*.
6. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes estimó conveniente elaborar un reglamento específico que regule el régimen disciplinario de las personas miembros y de la persona que ocupe la Rectoría, y dejar en el *Reglamento del Consejo Universitario* solo disposiciones de carácter general<sup>77</sup>, de manera que en el futuro se aplique lo dispuesto en la nueva norma que se apruebe en esta materia.
7. La propuesta reglamentaria se consultó a la Oficina Jurídica<sup>78</sup>, a la Facultad de Derecho<sup>79</sup> y a la Oficina de Contraloría Universitaria<sup>80</sup>. Las instancias consultadas remitieron sus observaciones y recomendaciones sobre la propuesta (OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018, PPD-14-2018, del 1.º de febrero de 2018, y OCU-R-044-2018, del 17 de mayo de 2018).
8. La propuesta pretende establecer los procedimientos, órganos competentes, las faltas tipificadas y sanciones requeridas para el trámite de los procedimientos disciplinarios<sup>81</sup> que se determinen contra

75 El caso se tramitó inicialmente en la Comisión de Reglamentos, con el pase CR-P-12-004, del 8 de octubre de 2012.

76 La propuesta fue presentada por el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, en reunión de comisión del 17 de noviembre de 2017.

77 Véase capítulo VIII, artículos 63 al 65.

78 CU-1669-2017, del 14 de diciembre de 2017.

79 CU-1670-2017, del 14 de diciembre de 2017.

80 CU-500-2018, del 30 de abril de 2018.

81 Investigación, definición de faltas y la imposición de la respectiva sanción.

autoridades universitarias superiores. Con ello se procura evitar el incumplimiento de la normativa y el irrespeto de los principios y valores que rigen la Universidad de Costa Rica, además de garantizar el debido proceso.

9. La Oficina Jurídica, por medio del oficio N.º OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018, en relación con la viabilidad de crear un régimen disciplinario para las autoridades universitarias superiores y las posibles reformas requeridas, señaló:

*(...) Quien ostente la Dirección del Consejo Universitario debe entonces actuar como director del debate que tiene lugar en el plenario, como coordinador de las funciones asignadas a las comisiones y a los miembros, y como supervisor del correcto funcionamiento del órgano, sin que pueda pensarse, por ello, que existe una relación de mando entre el miembro del Consejo que a la sazón se desempeña como Director y el resto de sus integrantes, ni, mucho menos, que el primero sea el superior jerárquico de estos últimos.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que ha sido objeto de discusiones anteriores, pues la persona que ostenta la Dirección del Consejo Universitario es una *primus inter pares* y su desempeño es para facilitar el funcionamiento del órgano.

Continúa con la exposición del dictamen.

*(...) 1.- Lo primero que tiene que hacerse es determinar a qué órgano (unipersonal o colegiado) corresponde ejercer el régimen disciplinario de los miembros del Consejo Universitario. En el texto vigente del Estatuto Orgánico no se establece nada al respecto. Si se pretende regular este régimen disciplinario, resulta indispensable que en el Estatuto Orgánico se determine la competencia correspondiente. Mientras no se habilite estatutariamente a un órgano institucional para el ejercicio del poder disciplinario sobre los integrantes del Consejo Universitario, no resulta posible su regulación mediante normas reglamentarias.*

*(...) La instauración de un régimen disciplinario tendiente a sancionar a las autoridades superiores de la Institución —miembros del Consejo Universitario y Rector— requiere de la asignación de la competencia respectiva a nivel estatutario. Es por eso necesario que se promueva la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico, de manera que de forma expresa sea la norma fundamental la que deposite en el plenario del Consejo Universitario el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre dichos funcionarios.*

10. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes estimó pertinente publicar en consulta la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis, para incluir en la norma superior lo referente al tema del régimen disciplinario y la revocatoria del cargo, y que la comunidad universitaria conociera, previamente, las reformas requeridas en el *Estatuto* y, posteriormente, hacer una publicación de la segunda consulta estatutaria, y de la propuesta reglamentaria, la cual debe ser concordante con las reformas al *Estatuto* e incluir los aspectos específicos que se regulen vía reglamento, atinentes al procedimiento, los órganos competentes, así como las faltas y las sanciones.
11. La modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis, propuesta por la Comisión de Estatuto Orgánico<sup>82</sup>, se comunicó a las direcciones de las unidades académicas, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, en la circular N.º CU-7-2018, del 11 de octubre de 2018; asimismo, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 20-2018, del 16 de octubre de 2018, y en el *Semanario Universidad* N.º 2249, del 10 de octubre de 2018.

82 Dictamen CEO-5-2019, del 12 de junio de 2019.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que en ese año estaba de director el Dr. Rodrigo Carboni.

Continúa con la lectura.

12. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6245, artículo 5, del 6 de diciembre de 2018, acordó publicar en consulta la propuesta de reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias. La propuesta se publicó en Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 32-2018, del 18 de diciembre de 2018. El periodo de consulta abarcó del 18 de diciembre del 2018 al 26 de abril de 2019. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria, las cuales fueron analizadas por la Comisión.
13. La propuesta de reforma de varios artículos del *Estatuto Orgánico* referentes al régimen disciplinario y la revocatoria del cargo de las autoridades universitarias superiores se publicó en segunda consulta<sup>83</sup> en el Semanario Universidad N.º 2275, del 6 al 15 de mayo de 2019; asimismo, en la sesión N.º 6297, artículo 6, del 1.º de agosto de 2019, el Consejo Universitario aprobó dichas modificaciones en primera sesión ordinaria, y en la sesión N.º 6298, artículo 3, del 6 de agosto de 2019, se aprobaron en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* y para la posterior aprobación en la Asamblea Colegiada Representativa.

Posteriormente, en la sesión N.º 6330, artículo 7, del 7 de noviembre de 2019, el Consejo Universitario, solicitó al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, convocar, en un plazo no mayor a 30 días naturales, la Asamblea Colegiada Representativa para conocer, entre otros, el asunto relacionado con la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis.

14. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes incorporó cambios de forma a la propuesta reglamentaria. Los cambios incluidos comprenden la expresión “superior” en el título para especificar que este reglamento se aplica solamente a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría. Además, incluye nuevos artículos, tales como los relativos a la reincidencia y la confidencialidad, y se elimina el artículo 24 de la propuesta publicada en consulta, denominado “sanciones correctivas alternas”. Además, se renumeró el reglamento a partir del artículo 11, por lo cual este pasó de 29 a 30 artículos, más un transitorio (regula el periodo para elaborar del sistema informático encargado del registro de las ausencias) y la vigencia. También efectuó cambios en los artículos 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 23, para aclarar aspectos fundamentales y garantizar la adecuada aplicación del nuevo reglamento.
15. Actualmente, no existe un procedimiento que señale los pasos por seguir, los órganos que deben intervenir, las faltas y sanciones para aplicar el régimen disciplinario a las autoridades superiores de la Institución. Además, la materia disciplinaria contemplada en los reglamentos vigentes regula únicamente al personal universitario y estudiantes. Los regímenes disciplinarios dispuestos en la normativa universitaria no son aplicables a miembros del Consejo Universitario ni al rector o la rectora, ya que estas autoridades, en esta materia, no poseen un superior jerárquico; asimismo, son elegidas por votación universitaria, lo cual hace que el procedimiento de nombramiento y destitución sea de diferente naturaleza. En consecuencia, no se pueden aplicar dichos regímenes. Asimismo, ni en el *Estatuto Orgánico* ni en los reglamentos se dispone el procedimiento para tramitar un posible proceso disciplinario contra autoridades universitarias superiores, los órganos competentes de iniciar e instruir el procedimiento, imponer la sanción, así como la tipificación de faltas y sanciones.

16. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes estimó conveniente crear un reglamento de régimen disciplinario para autoridades universitarias superiores, debido a que existe un vacío

83 .Sesión N.º 6269, artículo 5, del 4 de marzo de 2019.

normativo que imposibilita aplicar un procedimiento disciplinario a miembros del Consejo Universitario o a la persona que ocupe la Rectoría, lo cual podría dar lugar a que exista impunidad ante eventuales hechos que violenten la normativa, así como los principios e intereses de la Universidad.

17. La propuesta reglamentaria consta de treinta artículos, distribuidos en siete capítulos. En materia disciplinaria se estructura en dos partes, a saber, el procedimiento disciplinario y el referente a la revocatoria del cargo. En cada procedimiento se establecen los órganos competentes y las faltas que motivan la aplicación de la sanción correspondiente.
18. La Comisión estimó conveniente establecer en el reglamento como falta lo correspondiente a las ausencias (incluirá también lo relativo a retiros injustificados y llegadas tardías). Esto es pertinente pues la asistencia es fundamental para el funcionamiento del Órgano Colegiado, ya que este depende de un cuórum mínimo para poder sesionar y tomar las decisiones; asimismo, para poder reunirse válidamente en las comisiones. Además, el *Estatuto Orgánico* establece la asistencia como un deber fundamental, cuyo incumplimiento resulta en la pérdida del cargo<sup>84</sup>. Igualmente, el *Reglamento del Consejo Universitario* dispone como deber de las personas miembros *asistir, puntualmente y por el periodo establecido, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado, y a las reuniones ordinarias y extraordinarias de las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario de las que formen parte*<sup>85</sup>.
19. La propuesta reglamentaria tipifica como faltas<sup>86</sup> las acciones, conductas u omisiones de las autoridades universitarias superiores que se consideren impropias y las clasifica en leves, graves y muy graves. Estas tienen como fin evitar que se presenten conductas o acciones que violenten la normativa, los principios orientadores e intereses de la Universidad y, por ende, causen alguna afectación al funcionamiento del Consejo Universitario o a la Institución. Además, define en un artículo aparte las faltas que se aplicarán a la persona que ocupe la Rectoría, en razón de que esta persona cumple responsabilidades diferentes como rector o rectora y como miembro del Consejo Universitario, lo cual debe ser contemplado en el reglamento. Igualmente, esta persona debe actuar de conformidad con la normativa universitaria y las leyes de la República y en estricto apego a los principios e intereses de la Universidad. Lo anterior permitirá valorar las actuaciones u omisiones del rector o de la rectora en el marco del ejercicio de sus responsabilidades en la Rectoría.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que continúa con la lectura el Dr. Rodrigo Carboni.

20. El nuevo reglamento establece cuatro tipos de sanciones, tales son la amonestación verbal frente a testigo, la amonestación escrita, la suspensión sin goce de salario, hasta por quince días hábiles, y la revocatoria del cargo. Estas sanciones se aplicarán de acuerdo con el tipo de falta cometida y se dispone una gradación de acuerdo con la cantidad de veces que se cometa la falta, lo cual es conveniente para que la sanción sea aplicada con proporcionalidad.
21. La Comisión incluyó modificaciones en el inciso c), del artículo 22, pasando de ocho a quince días, ya que la aplicación de una suspensión de ocho días (tal como estaba) podría ser leve, considerando que la más grave es la revocatoria del cargo. En el artículo 23, el inciso i), amonestación verbal frente a testigo, se cambia por voto de censura; esto, atendiendo la naturaleza política del cargo que ocupan las personas miembros, y se elimina el inciso iii), pues se estimó que la tipificación de las faltas leves no presenta una identificación que permita aplicar la sanción que implicaría no solo la suspensión, sino el rebajo del salario; asimismo, en las sanciones graves ya se considera esta sanción, por lo cual se estaría incurriendo en una duplicación de las sanciones. Además, en las faltas graves se eliminó el

84 Véase artículo 26 del *Estatuto Orgánico*.

85 Véase artículo 5, inciso f) del *Reglamento del Consejo Universitario*.

86 Véase artículo 11 de la propuesta.

inciso primero de la publicación en consulta, referente a la suspensión sin goce de salario por cinco días hábiles, y se modifica el segundo para que la suspensión sea hasta por quince días.

\*\*\*A las once horas y tres minutos, se reincorpora a la sesión el Dr. Carlos Araya.\*\*\*

Finalmente, se especifica, en los artículos 22 y 23, que cuando se aplique una sanción, en el caso de la representación estudiantil y de los colegios profesionales (cuando esta última no tenga relación laboral con la Universidad), el asunto se remitirá a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica<sup>87</sup> o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, según corresponda, para que dichas instancias resuelvan al respecto, de conformidad con su normativa.

22. El reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores establece el procedimiento por seguir, los órganos competentes de iniciar el proceso y de instruir la investigación, así como el órgano universitario responsable de aplicar la sanción cuando esta proceda, según el tipo de falta. Además, contempla casos específicos que pueden presentarse, de manera que se logre resolver lo correspondiente en cada etapa; de igual modo, dispone una comisión especial integrada en el seno del Consejo Universitario como la encargada de realizar la investigación y al plenario como el órgano que emitirá la resolución final<sup>88</sup>. También determina, con respecto a la imposición de una posible sanción, que para las faltas leves y graves se requerirá de mayoría simple en la votación; en caso de ser muy graves, se necesitará de dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Universitario.
23. La propuesta reglamentaria regula el procedimiento para la eventual revocatoria del cargo de miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría cuando cometan faltas tipificadas como muy graves en el reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores. Esta propuesta es concordante con lo dispuesto actualmente en el *Estatuto Orgánico*<sup>89</sup> en lo relativo a la competencia que posee la Asamblea Plebiscitaria para hacer la revocatoria y la del Consejo Universitario en cuanto a hacer la declaratoria e informar al Tribunal Electoral Universitario, así como la remisión del asunto a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica<sup>90</sup> o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios para que estas instancias realicen la declaración de revocatoria del cargo de las representaciones que estas eligieron ante el Consejo Universitario<sup>91</sup>. Además, la propuesta reglamentaria es correspondiente con las reformas estatutarias tramitadas para conocimiento y aprobación de la Asamblea Colegiada Representativa<sup>92</sup> sobre esta materia.
24. El nuevo reglamento incluye regulaciones complementarias que coadyuvan a mejorar su aplicación<sup>93</sup>, así las cosas, en caso de incumplimiento de otra normativa universitaria, deberán aplicarse los procedimientos y sanciones dispuestas en esas normas; en lo relativo a la prescripción, se define un plazo de dos meses para imponer la sanción y se establece como falta grave no llevar a cabo el trámite del procedimiento disciplinario dispuesto en el reglamento. También un transitorio para elaborar el sistema informático, que permita el registro, cómputo y reporte de las ausencias, retiros injustificados

87 Véanse artículos 304, 305, inciso c), 306, inciso f), 307 inciso d) y 311 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

88 *Es por eso necesario que se promueva la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico, de manera que de forma expresa sea la norma fundamental la que deposite en el plenario del Consejo Universitario el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre dichos funcionarios (OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018)*.

89 Véanse los artículos 15 inciso b), 27, 36 y 144 del *Estatuto Orgánico*.

90 Sobre esta materia véanse artículos 86, 304, 305, inciso c), 306, inciso f), 307 inciso d) y 311 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

91 Véase artículo 27 del *Estatuto Orgánico*.

92 Acuerdo de la sesión N.º 6298, artículo 3, del 6 de agosto de 2019.

93 Véanse artículos del 26 al 29 y la vigencia de la propuesta de reglamento.

y llegadas tardías. Finalmente, dispone la vigencia a partir de la aprobación de las reformas al Estatuto Orgánico requeridas para aplicar a las personas miembros del Consejo Universitario y a quien ocupe la Rectoría lo referente al régimen disciplinario y la revocatoria del cargo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta al P.h.D. Guillermo Santana y al M.Sc. Miguel Casafont si van a presentar un dictamen de minoría.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA informa que no va a presentar ningún dictamen de minoría.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT da los buenos días; dice que tampoco tiene un dictamen de minoría.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta, antes de proceder, si algún otro miembro desea hacer alguna observación. Al no haber observaciones, anuncia que el Reglamento se irá viendo capítulo por capítulo. Se inicia con el capítulo I.

## **ACUERDA**

Aprobar el Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores, tal como aparece a continuación:

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. Propósito**

Este reglamento regula el trámite de los procedimientos disciplinarios que se determinen en contra de autoridades universitarias superiores, y pretende garantizar el cumplimiento de la normativa, los principios para la solución alterna de conflictos, así como el respeto de los valores que rigen la Universidad de Costa Rica. Para este efecto establece los procedimientos y mecanismos que se deberán seguir para la investigación de las faltas y la imposición de la respectiva sanción, cuando esta corresponda.

#### **ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación**

Lo dispuesto en este reglamento se aplicará a las personas integrantes del Consejo Universitario en el ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades, cuando incurran en acciones u omisiones que violenten intereses, valores, principios orientadores y la normativa que rigen la Universidad de Costa Rica, así como cualquier otra norma de aplicación supletoria. Asimismo, cuando se comprometa la buena marcha, imagen o funcionamiento del Consejo o de la Universidad de Costa Rica. También se aplicará a la persona que ocupe la Rectoría en función de sus acciones u omisiones como miembro del Consejo Universitario o como rector o rectora de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 3. Principios orientadores del reglamento**

Las personas a las que rige este régimen disciplinario deberán cumplir sus deberes y obligaciones con calidad, puntualidad, respeto, buena fe, probidad y en atención a los intereses y fines de la Universidad de Costa Rica.

#### **ARTÍCULO 4. Principios del debido proceso**

Las instancias y órganos universitarios que intervengan en los procedimientos señalados en este reglamento y las instancias externas correspondientes, deberán respetar los principios del debido proceso establecidos en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la normativa universitaria y el ordenamiento jurídico costarricense, según corresponda.

Para el mejor cumplimiento del debido proceso, cuando el caso lo amerite, se podrá solicitar colaboración o asesoramiento a las instancias que se consideren pertinentes.

La definición de los procedimientos requeridos para la aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento será competencia del Consejo Universitario, de acuerdo con lo establecido en este.

#### **ARTÍCULO 5. Conductas sancionables**

Será sancionable toda acción u omisión de las personas miembros del Consejo Universitario o de quien ocupe la Rectoría, cuando constituya un incumplimiento de los deberes y disposiciones establecidas en este reglamento. Toda falta deberá ser objeto de acción disciplinaria, con celeridad, firmeza y apego estricto a este reglamento, siguiendo, en todo momento, el debido proceso.

Se considerarán conductas sancionables como miembro del Consejo Universitario, las siguientes:

- a) Incumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y la normativa universitaria o nacional.
- b) Infracción de las disposiciones consignadas en este reglamento.
- c) Comunicación de un tribunal penal de la República por sentencia condenatoria firme por delito comprobado.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que no hacen aportes en la discusión, porque el reglamento fue ampliamente discutido antes de ser presentado al Consejo Universitario.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT menciona que no está de acuerdo con el reglamento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación el capítulo I, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M.Sc. Miguel Casafont y Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Dos votos.

**Se aprueba el capítulo I.**

\*\*\*\*

## **CAPÍTULO II AUSENCIAS**

#### **ARTÍCULO 6. Ausencias**

Las personas miembros deberán asistir a las sesiones plenarias y de comisión, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento del Consejo Universitario*. El Órgano Colegiado podrá autorizar la ausencia a las sesiones plenarias o a las reuniones de comisiones, por causas debidamente justificadas.

La justificación de las ausencias a las sesiones plenarias, a las reuniones de comisiones u otras actividades que el Órgano Colegiado considere pertinentes, deberá hacerse en forma verbal con la debida antelación o,

por algún medio físico o digital, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la sesión o reunión a la que no se asistió, salvo en casos de fuerza mayor o fortuitos.

Ningún miembro podrá retirarse de las sesiones plenarias o reuniones de comisión sin justificación o motivo alguno. La persona miembro deberá informar al director o la directora o a la coordinación de la comisión sobre su retiro cuando la ausencia sea por veinte minutos o más; de no hacerlo, se considerará como retiro injustificado. Cuando no se informe ni justifique el retiro, la Dirección o la coordinación, según corresponda, tomará nota y procederá a su registro.

Para efectos de este reglamento, se computará como llegada tardía el ingreso a partir de los veinte minutos después de la hora en que fue convocada la sesión plenaria o reunión de comisión, cuando esta no se justifique ante la Dirección o coordinación.

Se consideran justificaciones válidas de ausencia a una sesión plenaria o reunión de comisión: enfermedad, emergencias o gestiones urgentes de personas con dependencia funcional hasta tercer grado de consanguinidad, muerte de su cónyuge, pareja en unión de hecho del mismo o diferente sexo, conviviente o parientes, incluso hasta de tercer grado de consanguinidad o afinidad, o la atención de compromisos de la Universidad, previamente comunicados. También, en casos de fuerza mayor o fortuitos que impidan cumplir con sus obligaciones, lo cual deberá demostrarse.

#### **ARTÍCULO 7. Equivalencia y cómputo de ausencias**

Para efectos de este régimen disciplinario, las llegadas tardías y retiros injustificados a las sesiones plenarias y de comisiones se sumarán. Será equivalente a una ausencia, lo siguiente:

Tres llegadas tardías injustificadas durante un mes calendario.

Tres retiros injustificados durante un mes calendario.

Dos llegadas tardías injustificadas y un retiro injustificado durante un mes calendario.

Dos retiros injustificados y una llegada tardía injustificada durante un mes calendario.

#### **ARTÍCULO 8. Registro de asistencia**

Cuando la persona miembro no se presente a la sesión plenaria o reunión de comisión y no exista justificación válida, el director o la directora del Consejo Universitario o la coordinación de comisión, según corresponda, deberá registrar la ausencia como injustificada e informar a la persona miembro sobre el registro de la ausencia y la obligación de realizar la justificación correspondiente. Asimismo, deberán registrarse las llegadas tardías injustificadas y los retiros injustificados. Para tal efecto, se mantendrá un sistema automatizado que permita el adecuado registro y seguimiento de las ausencias, llegadas tardías injustificadas y de los retiros injustificados. Cuando la persona que ocupa la Dirección o la coordinación se ausente, la persona que la sustituya procederá al registro de la ausencia, según corresponda.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación el capítulo II, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M.Sc. Miguel Casafont y Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Dos votos.

**Se aprueba el capítulo II.**

\*\*\*\*

### **CAPÍTULO III LAS FALTAS**

#### **ARTÍCULO 9. Tipos de faltas**

Para los efectos del régimen disciplinario consignado en este reglamento, existirán tres tipos de faltas:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

#### **ARTÍCULO 10. Criterios para clasificar la falta**

Para determinar la clasificación de las faltas como leves, graves o muy graves, se considerará si en la conducta media la culpa grave, el dolo, la negligencia, la impericia, el descuido o la imprudencia.

Asimismo, se tomará en consideración la frecuencia, la naturaleza del hecho y el daño o perjuicio que la acción u omisión cause en las decisiones al Órgano Colegiado, a las personas o a la Institución.

#### **ARTÍCULO 11. Reincidencia**

Para efectos de este reglamento, se producirá la reincidencia cuando la persona miembro cometa una determinada falta, y vuelva a incurrir en alguna de la misma clase.

#### **ARTÍCULO 12. Tipificación de las faltas**

Para la aplicación del presente reglamento, de acuerdo con su gravedad, se establecen las siguientes faltas:

##### **Faltas leves**

Son faltas leves:

- a. Incurrir en actos y omisiones que comprometan el desempeño del Consejo Universitario.
- b. Utilizar un lenguaje escrito, oral o gestual ofensivo durante las sesiones plenarias o reuniones de comisión.
- c. Acumular, en un mismo mes, llegadas tardías injustificadas o retiros injustificados equivalentes a una ausencia.
- d. Atender asuntos ajenos a las labores sustantivas de la Universidad y las que realiza como miembro del Consejo Universitario, cuando estos afecten o comprometan el desempeño de sus labores en el Órgano Colegiado.
- e. Realizar propaganda o dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, cuando, producto de la investidura, influya en beneficio de un partido político, o que, en virtud de ello, comprometa el funcionamiento o imagen del Consejo Universitario o de la Institución.

- f. Poner a disposición de personas externas al Consejo Universitario los dictámenes finales de comisión previo a ser conocidos por el Consejo Universitario, salvo que sean personas que participen de la discusión del caso en comisión o a especialistas consultados al respecto, previa comunicación a la comisión o al plenario.
- g. Desacatar o apartarse de acuerdos, solicitudes o resoluciones del Consejo Universitario, sin la debida justificación.
- h. No dar trámite a las solicitudes debidamente presentadas por personas miembros de la comunidad universitaria o el Órgano Colegiado, o negarse a colaborar en la atención de estas, siempre que no constituya una falta de mayor gravedad.
- i. Obstruir los procesos injustificadamente o negarse a colaborar en la solución de asuntos que coadyuven a la buena marcha y funcionamiento del Consejo Universitario.
- j. Actuar inadecuada, imprudente o negligentemente en actividades asignadas por el Consejo Universitario.

### **Faltas graves**

Son faltas graves:

- a. La omisión injustificada de tramitar y finalizar el procedimiento disciplinario o de aplicar la sanción, según lo dispuesto en este reglamento.
- b. Incumplir las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico, la normativa universitaria y las leyes de la República.
- c. Reincidir en alguna de las faltas leves o incurrir en cualquier otra de las señaladas en este reglamento.
- d. Actuar en forma contraria a los deberes y obligaciones, principios orientadores consignados en este reglamento y la normativa universitaria.
- e. Irrespetar de palabra o con sus actos a alguna persona miembro o de la comunidad universitaria. Para que esta falta se configure, deberá existir una denuncia oral o escrita por parte de la persona afectada.
- f. Ausentarse, injustificadamente, de las sesiones plenarias, reuniones de comisión o cualquier otra actividad previamente acordada.
- g. Comprometer, por imprudencia o descuido inexcusable, la tranquilidad y seguridad del lugar, o de las personas que allí se encuentren, en actividades programadas por el Órgano Colegiado o la Universidad.
- h. Lesionar la integridad moral de alguna persona, mediante injurias, calumnias, difamación o agresión verbal, durante el desarrollo de actividades del Consejo Universitario o institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.
- i. Valerse de la posición de autoridad universitaria para obtener beneficios propios, o a terceros, cónyuge, pareja en unión de hecho del mismo o diferente sexo, compañero, compañera, conviviente o parientes, incluso hasta de tercer grado de consanguinidad o afinidad, o a una persona con quien se posea relación parental analógica, así como influir en las decisiones o actuaciones en perjuicio de miembros de la comunidad universitaria.

- j. Presentarse a cualquier actividad universitaria en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga.
- k. Incurrir con dolo en la omisión de cualquier disposición establecida en este reglamento, en virtud de sus responsabilidades como miembro del Consejo Universitario.
- l. Actuar con negligencia, imprudencia o incitar a acciones que causen daño al patrimonio y a la imagen de la Universidad, dentro o fuera de sus instalaciones.
- m. Irrespetar, ignorar o modificar arbitrariamente la fecha o lugar de realización de las actividades programadas por el Consejo Universitario.
- n. Omitir o retrasar, deliberada o injustificadamente, total o parcialmente, el trámite de dictámenes, la aplicación de procedimientos, o no dar respuesta a una consulta expresa.
- ñ. Omitir la presentación de informes que le sean requeridos, según lo dispuesto en el *Reglamento del Consejo Universitario*, así como la declaración jurada de horario, jornada y planes de trabajo.
- o. Utilizar información, en forma deliberada y tendenciosa, cuando perjudique a la Institución o induzca a error al Consejo Universitario.

### **Faltas muy graves**

Son faltas muy graves:

- a. Reincidir en alguna de las faltas graves o incurrir en cualquier otra de las señaladas en este reglamento.
- b. La inasistencia injustificada a tres sesiones plenarias consecutivas.
- c. Cuando, en un mes calendario, se completen cuatro ausencias a las sesiones plenarias, salvo aquellos casos en que exista permiso expreso del Órgano Colegiado, se cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, se disfrute de licencia por maternidad o se tenga incapacidad por enfermedad o accidente, debidamente comprobado.
- d. Lesionar la integridad física, la libertad personal o los bienes de terceras personas, durante el desarrollo de actividades del Consejo Universitario o institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.
- e. Haber sido condenado por un tribunal penal de la República, en sentencia firme, por delito comprobado y esté pendiente el cumplimiento de la pena.

### **ARTÍCULO 13. Tipificación de faltas para el rector o la rectora**

La persona que ocupa la Rectoría es una servidora de quienes integran la comunidad universitaria. Deberá actuar de conformidad con la normativa universitaria y las leyes de la República y en estricto apego a los principios e intereses de la Universidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa, se podrán aplicar las siguientes faltas cuando sus actos u omisiones se cometan en el ejercicio de sus obligaciones como rector o rectora de la Universidad.

**Faltas graves**

Son faltas graves:

- a. Actuar, imprudente o negligentemente, y que, en razón de ello, se afecten los intereses, la estabilidad, el funcionamiento o la imagen de la Universidad.
- b. Obstruir procesos o negarse a colaborar en asuntos que sean solicitados por los órganos competentes.
- c. La inasistencia, sin justa causa, a las asambleas, comisiones, elecciones o cualquier acto universitario, cuando se haya convocado oficialmente.
- d. No resolver en última instancia sobre conflictos, sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos, apelaciones o cualquier otro asunto que esté dentro de su competencia.
- e. Omitir, injustificadamente, la presentación de informes que le sean requeridos por el Consejo Universitario o la Asamblea Colegiada.
- f. Valerse de la posición de autoridad para participar en actividades o realizar propaganda de partidos políticos extrauniversitarios, y que, en virtud de ello, comprometa la Institución.
- g. Actuar o desempeñarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de alguna droga de uso ilícito.
- h. Irrespetar, de palabra o con sus actos, a alguna persona miembro de la comunidad universitaria. Para que esta falta se configure, deberá ser evidente y manifiesta.
- i. Incumplir con el deber de convocar la Asamblea Colegiada solicitada por el Consejo Universitario, cuando la totalidad del Órgano Colegiado esté denunciada por causa de un proceso disciplinario.

**Faltas muy graves**

Son faltas muy graves:

- a. Reincidir en alguna de las faltas graves o incurrir en cualquier otra de las señaladas en este reglamento.
- b. El abandono de sus funciones, sin justa causa, por tres días o más en un mes calendario.
- c. Valerse de la posición de rector o rectora para obtener beneficios propios, a terceros, cónyuge, compañero o compañera, conviviente o parientes, incluso hasta de tercer grado de consanguinidad o afinidad, o a una persona con quien se posea relación parental analógica, así como influir en las decisiones o actuaciones en perjuicio de miembros de la comunidad universitaria.
- d. Incumplir la normativa universitaria, la *Constitución Política* o las leyes, relativas a sus funciones.
- e. Dar información falsa referente a la Universidad y que en razón de ello induzca a tomar decisiones que no respondan a la realidad u ocasionen un perjuicio a la Universidad.
- f. Adulterar o falsificar documentos universitarios o utilizar, de forma deliberada y tendenciosa, información falsa.
- g. Recibir gratificaciones o recompensas de personas o empresas con quienes la Universidad mantenga algún vínculo comercial o contractual.

- h. No presentar el informe anual sobre la marcha de la Universidad de Costa Rica.
- i. No convocar la Asamblea Colegiada con la periodicidad establecida en el Estatuto Orgánico o cuando lo solicite el Consejo Universitario.
- j. Desacatar o apartarse, sin la debida justificación, de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Colegiada Representativa.
- k. Lesionar la integridad física, la libertad personal o los bienes de terceras personas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.
- l. Haber sido condenado por un tribunal penal de la República, en sentencia firme, por delito comprobado.
- m. Arrogarse funciones que no le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación el capítulo III, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M.Sc. Miguel Casafont y Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Dos votos.

**Se aprueba el capítulo III.**

\*\*\*

#### **CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

##### **ARTÍCULO 14. Instancias y órganos competentes**

Los órganos encargados de intervenir en el proceso regulado en este reglamento son:

La Dirección del Consejo Universitario  
La Comisión Especial conformada por el Consejo Universitario  
El Consejo Universitario  
La Asamblea Plebiscitaria  
La Asamblea Colegiada Representativa

##### **ARTÍCULO 15. Inicio del proceso**

La Dirección del Consejo Universitario, cuando tenga conocimiento de una conducta irregular o la falta sea evidente, iniciará el procedimiento disciplinario respectivo y lo informará al plenario para el trámite correspondiente en un plazo de ocho días hábiles.

La denuncia podrá presentarla cualquier persona, en forma escrita, ante la Dirección del Consejo Universitario. La Dirección del Órgano Colegiado deberá dar trámite a la denuncia, siempre que se cumplan

los requisitos mínimos de información.

Para que esta sea admisible, deberá contener como mínimo lo siguiente: indicar el nombre completo de la persona que motiva la denuncia y de la persona denunciante, descripción de la falta cometida y aportar las pruebas que se consideren pertinentes, así como el lugar o medio de la persona denunciante para recibir notificaciones. En el trámite de la denuncia se guardará la confidencialidad de la persona denunciante.

En caso de que la denuncia sea rechazada o archivada, se otorgará un plazo de cinco días hábiles para interponer el respectivo recurso.

Quien haga denuncias falsas, con conocimiento de ello, podrá incurrir, cuando así se tipifique, en cualquiera de las conductas propias de la difamación, la injuria o la calumnia, según el Código Penal.

#### **ARTÍCULO 16. Confidencialidad**

Se guardará confidencialidad respecto de la identidad de la persona denunciante y la denunciada. Además, sobre la información, documentación y otras evidencias de la investigación, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo.

Esta confidencialidad se mantendrá durante la elaboración del informe respectivo y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, una vez notificado el informe correspondiente.

La información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo.

#### **ARTÍCULO 17. Apertura del proceso disciplinario**

Una vez recibida y admitida la denuncia, se levantará el expediente administrativo.

El director o la directora del Consejo Universitario será la persona encargada de iniciar el procedimiento disciplinario, a título de órgano director.

Cuando la persona que ocupe la Dirección cometa una falta, según lo establecido en este reglamento, la denuncia podrá presentarse ante cualquiera de las personas miembros y esta la elevará al plenario para el respectivo trámite, siempre que se cumplan los requisitos mínimos de información, según lo dispuesto en este reglamento.

Cuando sea el rector o la rectora en ejercicio de sus funciones y responsabilidades de la Rectoría, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo anterior.

Cuando la totalidad del Órgano sea denunciado o no exista la cantidad de integrantes para conformar la comisión *ad hoc*, el Consejo Universitario deberá convocar y remitir, en un plazo de cinco días hábiles, la denuncia a la Asamblea Colegiada, de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico, para que nombre una comisión especial que instruya e informe a la Asamblea Plebiscitaria, la cual tomará la decisión que corresponda.

#### **ARTÍCULO 18. Investigación preliminar**

Una vez que se inicie el procedimiento disciplinario, el Consejo Universitario conformará una comisión especial, integrada por dos miembros elegidos del seno del Órgano Colegiado, y una persona exintegrante del Consejo Universitario, que esté formalmente vinculada con la Institución en alguna de sus actividades sustantivas. Esta comisión tendrá un plazo de hasta dos meses para realizar la investigación y presentar un informe al plenario del Consejo Universitario. Este plazo podrá prorrogarse una vez, con la debida justificación.

En el caso de denuncia contra la persona que ocupe la Dirección del Consejo Universitario, esta comisión especial se encargará de iniciar e instruir el proceso.

En caso de que se determine que el rector o la rectora en el ejercicio de sus funciones en la Rectoría incurrió en faltas leves y graves, según lo dispuesto en este reglamento, se aplicará el procedimiento señalado anteriormente para la Dirección del Consejo Universitario. En caso de que la falta sea muy grave, el expediente se enviará a la Asamblea Plebiscitaria para que resuelva según lo establece el *Estatuto Orgánico*.

En casos especiales, en que exista un órgano instructor universitario, el caso lo iniciará e instruirá la instancia u órgano competente. La instancia correspondiente deberá enviar un informe al Consejo Universitario para que este resuelva en definitiva sobre la sanción disciplinaria. En estos casos, el Órgano Colegiado aplicará la sanción de conformidad con lo dispuesto en la normativa universitaria en relación con el asunto por resolver.

### **ARTÍCULO 19. Funciones de la Comisión Especial**

La Comisión Especial tendrá las siguientes funciones:

- a. Tramitar las denuncias que recibe de la Dirección del Consejo Universitario.
- b. Custodiar el expediente del caso en relación con la falta cometida, sin perjuicio del legítimo acceso de las partes.
- c. Llevar a cabo la instrucción de los casos, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento, siguiendo los principios del debido proceso y respetando la privacidad de las partes, denunciantes o testigos.
- d. Recabar las pruebas pertinentes e idóneas relacionadas con el caso en estudio. Para ello deberá solicitar a las instancias universitarias y a las oficinas especializadas competentes toda la información requerida y fijar los plazos de entrega que estime convenientes.
- e. Notificar a las partes sobre lo actuado, dentro del plazo definido y velar por el cumplimiento del procedimiento disciplinario y los plazos establecidos en este reglamento.
- f. Determinar la gravedad de la falta y la sanción que corresponda, según el asunto en estudio.
- g. Emitir, en el plazo establecido, un informe debidamente fundamentado al pleno del Consejo Universitario, para que este ejerza la potestad disciplinaria.
- h. Denunciar cualquier actuación irregular u obstrucción del procedimiento por parte de miembros de la comunidad universitaria.
- i. Dictar, en forma razonada, la adopción de medidas cautelares para asegurar la protección y el respeto a los derechos de las partes, denunciantes o testigos.
- j. Cualquier otra función que le asigne el Consejo Universitario.

### **ARTÍCULO 20. Asesoramiento**

Para el cumplimiento de los fines del debido proceso y de la investigación, la Dirección del Consejo Universitario o la Comisión Especial podrán contar con el asesoramiento que consideren pertinente según el asunto por resolver. En caso de que se requiera contratar los servicios de asesoramiento externo, deberá justificarse y motivarse ante el pleno del Consejo para su aprobación. No podrá realizarse ninguna contratación sin el consentimiento del Órgano Colegiado.

**ARTÍCULO 21. Órganos competentes para aplicar la sanción**

Cuando la falta cometida sea en el ejercicio de sus funciones como miembro del Consejo universitario, una vez presentado el informe de la Comisión Especial, o, en casos especiales por parte de la instancia universitaria competente, el Órgano Colegiado lo analizará y resolverá sobre la sanción que deba aplicarse a la persona miembro, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y la normativa universitaria.

Si la falta es leve o grave, se requerirá de mayoría simple para la imposición de la sanción, y si es muy grave, se necesitará de dos terceras partes del total de los miembros del Órgano Colegiado.

Cuando se trate del rector o de la rectora en el ejercicio de sus funciones en la Rectoría o miembros del Consejo Universitario, y la falta sea leve o grave, el Consejo Universitario resolverá lo que corresponda. Si la falta es muy grave, la Asamblea Plebiscitaria decidirá sobre la revocatoria del nombramiento.

En el caso de falta muy grave del representante administrativo, el Consejo Universitario remitirá el asunto al órgano que, de conformidad con el *Estatuto Orgánico*, lo nombró.

Para el caso de faltas muy graves, cuya sanción implique la revocatoria del cargo de la representación de los colegios profesionales, el Consejo Universitario remitirá el asunto a la Federación de Colegios Profesionales, con el acuerdo del Órgano Colegiado y un informe explicativo. En el caso de la representación estudiantil, se remitirá a la Federación de Estudiantes.

A efectos de aplicar el debido proceso y en razón de lo dispuesto en el inciso m), del artículo 40, del *Estatuto Orgánico*, la persona que ocupe la Rectoría deberá inhibirse de la discusión y decisión final de la sanción que se imponga a las personas miembros del Consejo Universitario, cuando esto implique una afectación salarial.

Cuando se trate de un procedimiento contra el rector o la rectora y se imponga una sanción que implique una afectación salarial, la vía administrativa se agota con la decisión del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación el capítulo IV, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M.Sc. Miguel Casafont y Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Dos votos.

**Se aprueba el capítulo IV.**

\*\*\*\*

**CAPÍTULO V  
SANCIONES****ARTÍCULO 22. Tipos de sanción**

Para efectos de este reglamento, se establecen los siguientes tipos de sanciones:

- a. Amonestación verbal frente a testigo.
- b. Amonestación escrita.

- c. Suspensión sin goce de salario hasta por quince días hábiles.
- d. Revocatoria del cargo.

Cuando las sanciones sean las señaladas en los incisos a, b y c, se deberá enviar copia al expediente de la Oficina de Recursos Humanos, con las razones que motivaron la aplicación de estas sanciones. En el caso de la representación estudiantil o la de los colegios profesionales universitarios (cuando esta última no tenga relación laboral con la Universidad de Costa Rica), se enviará copia de lo actuado a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, según corresponda.

### **ARTÍCULO 23. Aplicación de sanciones**

De conformidad con la gravedad de las faltas leves, podrán ser sancionadas con un voto de censura cuando la falta se cometa por primera vez, y con una amonestación escrita, cuando se reincida en una falta de la misma clase o cualquiera otra de las leves.

En el caso de la representación estudiantil o la de los colegios profesionales (cuando esta última no tenga relación laboral con la Universidad de Costa Rica), se aplicará lo señalado en el párrafo anterior; asimismo, el asunto se enviará a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, según corresponda, para que, de acuerdo con su normativa y estatutos, resuelvan lo que proceda al respecto. Para ello se remitirá el acuerdo del Órgano Colegiado y un informe explicativo.

#### **Faltas graves**

De conformidad con la gravedad de las faltas graves, podrán ser sancionadas con la suspensión sin goce de salario hasta por quince días hábiles.

En el caso de la representación estudiantil o la de los colegios profesionales universitarios (cuando esta última no tenga relación laboral con la Universidad de Costa Rica), se aplicará la suspensión a todas las actividades desempeñadas como miembro del Consejo Universitario, y no devengarán el monto por concepto de dietas u horas asistente que reciban por el lapso establecido. El asunto se enviará a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, según corresponda, para que, de acuerdo con su normativa y estatutos, resuelvan lo que proceda. Para ello se remitirá el acuerdo del Órgano Colegiado y un informe explicativo.

#### **Faltas muy graves**

De conformidad con la gravedad, las faltas muy graves serán sancionadas con la remisión a la Asamblea Plebiscitaria para que decida sobre la revocatoria del cargo.

Para el caso de la representación estudiantil o la de los colegios profesionales universitarios, el Consejo Universitario remitirá el asunto a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales, según corresponda, con el acuerdo del Consejo Universitario y un informe explicativo, para que estas entidades resuelvan sobre la revocatoria del cargo.

### **ARTÍCULO 24. Normativa supletoria**

A efectos de interpretar y aplicar debidamente este reglamento, se podrá utilizar, en forma supletoria, la siguiente normativa:

- a. *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*, cuando se trate de miembros representantes de las diferentes áreas académicas de la Universidad y de las Sedes Regionales.
- b. *Reglamento Interno de Trabajo*, en el caso del representante del sector administrativo.

- c. *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, cuando se trate de representantes estudiantiles.
- d. La normativa de orden y disciplina dispuesta por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, en el caso de la persona que representa los colegios profesionales.
- e. Otra normativa universitaria requerida para resolver casos especiales.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ consulta sobre el artículo 22. Este se refiere a la suspensión sin goce de salario hasta por 15 días hábiles, pero tanto el Sr. Rodrigo Pérez como su persona no tienen ninguna relación salarial con la Institución; por eso, consulta cómo se aplicaría el caso de ellos o si se contempló una suspensión de las dietas, y qué se conversó al respecto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que sería lo de la suspensión de las dietas; no obstante, le recuerda a la Bach. Valeria Rodríguez que al inicio se habla de que los casos que no son designados por la Asamblea Plebiscitaria, se informa a la Federación de Colegios Profesionales para que realicen el proceso y a la FEUCR, según corresponda.

Seguidamente, somete a votación el capítulo V, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M.Sc. Miguel Casafont y Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Dos votos.

**Se aprueba el capítulo V.**

\*\*\*\*

## **CAPÍTULO VI**

### **Revocatoria del cargo**

#### **ARTÍCULO 25. Aplicación**

Las regulaciones del presente capítulo se establecen con fundamento en lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*. Se aplicarán a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría cuando cometan actos u omisiones que se consignen como muy graves, según lo dispuesto en este reglamento.

#### **ARTÍCULO 26. Procedimiento revocatorio**

Cuando la persona miembro del Consejo Universitario o quien ocupe la Rectoría cometa falta muy grave, según lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico* y este reglamento, el asunto se remitirá a la Asamblea Plebiscitaria para que decida al respecto. Cuando la voluntad de la Asamblea Plebiscitaria apoye la revocatoria, el Consejo Universitario hará la declaratoria y lo comunicará al Tribunal Electoral Universitario para que este retire las credenciales y convoque elecciones para proceder a la sustitución.

Una vez declarada la declaratoria de revocatoria del cargo de la persona representante como miembro del Consejo Universitario o de quien ocupe la Rectoría, el Tribunal Electoral Universitario deberá convocar

inmediatamente elecciones para elegir a la persona que la sustituya, según lo establecido en el *Estatuto Orgánico*.

En el caso de la representación estudiantil y de los colegios profesionales universitarios, el asunto se enviará a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, según corresponda, que aplicarán los procedimientos específicos existentes en sus estatutos para dar trámite al expediente, tomando en consideración la gravedad del asunto y la declaratoria dispuesta por acuerdo del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación el capítulo VI, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M.Sc. Miguel Casafont y Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Dos votos.

**Se aprueba el capítulo VI.**

\*\*\*\*

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 27. Incumplimiento de otra normativa universitaria**

Cuando la persona miembro o quien ocupe la Rectoría cometa falta como parte de la comunidad y no en el ejercicio de sus labores en el Consejo Universitario o la Rectoría, se seguirán los procedimientos dispuestos en la normativa universitaria que se infrinja, y se aplicará la sanción, según lo establecido en ella, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

### **ARTÍCULO 28. Prescripción**

El plazo fijado entre la remisión del expediente y la decisión de imponer la sanción correspondiente será de dos meses, luego de lo cual caducará el término para tomar la decisión.

### **ARTÍCULO 29. Ausencia de norma**

En ausencia o vacío normativo de este reglamento y para el cumplimiento del debido proceso, se podrá aplicar, supletoriamente, lo dispuesto en esta materia en la normativa universitaria y las leyes de la República.

### **ARTÍCULO 30. Incumplimiento**

La omisión injustificada de continuar el proceso o aplicar la sanción respectiva por órganos o miembros de la comunidad universitaria una vez terminada la investigación y rendido el informe por parte de la Comisión Especial, se considerará falta grave, cuya sanción podría ser el despido sin responsabilidad patronal o la suspensión de la Universidad, en el caso de estudiantes salvo que exista una justificación amplia y razonada sobre los motivos para separarse de lo señalado en el expediente y la investigación realizada.

**TRANSITORIO.** A partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria* de este reglamento, la Unidad de Informática del Consejo Universitario tendrá un periodo de seis meses para realizar los ajustes al sistema informático que permitan el registro, reporte y seguimiento de retiros injustificados, llegadas tardías y ausencias, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de este reglamento.

**VIGENCIA.** Este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*, una vez aprobadas las reformas al *Estatuto Orgánico* requeridas para aplicar a las personas miembros del Consejo Universitario y a quien ocupe la Rectoría lo referente al régimen disciplinario y la revocatoria del cargo dispuesto en este reglamento.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD enfatiza que cuando sea aprobado faltarían las reformas al *Estatuto Orgánico* para poder aplicarlo.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que es un logro importante, porque en la Universidad no existía un reglamento de orden disciplinario para las autoridades universitarias y el rector. Sin embargo, aclara que el representante del sector administrativo ante el Consejo Universitario no tiene un órgano específico en la estructura organizativa de la Universidad. Para esos efectos, cedió de que haya un consenso de la que sanción en la eventual remoción de la persona que esté en ese cargo, y es realizarse por el órgano que lo nombró. En la Comisión de Coordinadores se conversó acerca de que en su momento se cree la Asamblea de Funcionarias y Funcionarios Administrativos(as) para resolver el tema y algunos otros. Sobre ese aspecto, deja en actas que va a presentar una propuesta para articular el tema, porque, aunque tengan ausencias de ese tipo, no pueden quedar lagunas ni impunidad en la Institución.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA apunta, con respecto al reglamento, que como coordinador de la Comisión del Estatuto Orgánico quiere recordar al Órgano Colegiado que las modificaciones para diferentes artículos del *Estatuto Orgánico* fueron presentadas ante la Comisión de Estatuto Orgánico. En octubre del año antepasado trabajaron atendiendo esa solicitud, porque, en su opinión y de la Comisión, había una necesidad importante de responder al trabajo de propuesta del reglamento. De esa manera, la propuesta para lograr concordancia entre el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*, ya fue consultada dos veces y aprobada en primera y segunda sesiones ordinarias en el Consejo Universitario. Está a la espera de ser conocida por la Asamblea Colegiada Representativa, de manera que se quiere garantizar la voluntad de trabajar en concordancia y a la mayor celeridad posible para la aprobación del Reglamento.

Reitera que votará en contra la actual propuesta de reglamento y lo sustenta de la siguiente forma: uno, es que sí está de acuerdo en la promulgación de un reglamento disciplinario para las autoridades superiores, como el que se propone; sin embargo, no aprueba la presente versión porque la tipificación de faltas no es concordante con los miembros de la comunidad universitaria; segundo, porque considera que es desproporcionado en las sanciones que plantea.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al M.Sc. Miguel Casafont si desea justificar su voto en contra. Cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT apoya y coincide con la tesis del Ph.D. Guillermo Santana; además considera que en la parte final eso se puede prestar para una fiebre persecutoria y una represión, que le recuerda los años cincuenta, en la época de Douglas MacArthur, en Estados Unidos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación el capítulo VII, el transitorio y la vigencia, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M.Sc. Miguel Casafont y Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Dos votos.

\*\*\*\*

Posteriormente, somete a votación la ratificación de la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: M.Sc. Miguel Casafont y Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Dos votos.

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA reafirma lo que había expresado anteriormente con respecto a su posición, por la cual está votando en contra.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita al Dr. Carlos Araya que revise la cantidad de solicitudes para la Asamblea Colegiada y comprende que están en un momento muy particular, pero una de ellas es la que estaba definida y que el Ph.D. Guillermo Santana lo acaba de indicar. Habían enviado una nota para ver otros casos que también son importantes para que se pueda decidir. Reitera la importancia de que el reglamento esté amarrado con la Asamblea Colegiada Representativa y va a depender de lo que allí se decida.

Agradece a los compañeros y compañeras todo el esfuerzo que se ha hecho, porque es un asunto que ha estado presente desde que iniciaron su gestión en el Consejo Universitario en el 2016. Es una preocupación muy grande por establecer un marco general y que no queden en la impunidad acciones que deberían ser también retomadas por las autoridades superiores; sobre todo, se puede demostrar al país –estén o no de acuerdo con los artículos–, que es un esfuerzo muy grande porque las actuaciones indebidas no queden en impunidad.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refuerza el tema de que tienen pendiente la propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* y que son muy necesarias de revisar en la Asamblea Colegiada Representativa. Todo es importante, pero quiere decir, de manera enfática, que hay una muy

importante y es la reforma al artículo 136, de tal manera que si se va a considerar una programación que sea el primero, porque es un artículo que se interpreta literalmente y que facilita los procesos de cambios o de reformas al *Estatuto Orgánico*.

Reitera que todos son muy importantes pero por tener esta característica que modifica los procedimientos, les va a permitir, una vez que esté vigente, acelerar el trámite de los cambios que se proponen para el *Estatuto Orgánico*.

EL DR. CARLOS ARAYA refiere a la Dra. Teresita Cordero y al Ph.D. Guillermo Santana que está al tanto del tema y ha tomado nota; lo va a averiguar, porque tienen que activar los mecanismos para que la Asamblea Colegiada Representativa, en esta situación en que se encuentran, no se le ocurre cuál será el mecanismo, aunque van a buscarlo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Carlos Araya.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Dr. Rafael Ángel González Ballar, miembro del Consejo Universitario, durante el periodo 2009-2013, presentó ante la Dirección una propuesta de reforma integral al reglamento de este Órgano Colegiado<sup>94</sup>.**
- 2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6090, artículo 2, del 15 de junio de 2017, aprobó la reforma integral del *Reglamento del Consejo Universitario*. En esta reforma se incorporó un capítulo sobre el régimen disciplinario que se aplicará a las personas miembros cuando incumplan la normativa.**
- 3. El *Reglamento del Consejo Universitario* establece un transitorio para elaborar el procedimiento por seguir y poder aplicar el régimen disciplinario. Este transitorio dispone:**

*En un plazo de seis meses, el Consejo Universitario elaborará una propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros.*
- 4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes el asunto para el análisis y dictamen correspondiente (CCCP-P-17-001, del 21 de julio de 2017).**
- 5. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes analizó una propuesta, presentada por la Dirección del Consejo Universitario<sup>95</sup>, para ampliar el capítulo sobre el régimen disciplinario e incorporar la reforma en el Reglamento del Consejo Universitario.**
- 6. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes estimó conveniente elaborar un reglamento específico que regule el régimen disciplinario de las personas miembros y de la persona que ocupe la Rectoría, y dejar en el *Reglamento del Consejo Universitario* solo disposiciones de carácter general<sup>96</sup>, de manera que en el futuro se aplique lo dispuesto en la nueva norma que se apruebe en esta materia.**

94 El caso se tramitó inicialmente en la Comisión de Reglamentos, con el pase CR-P-12-004, del 8 de octubre de 2012.

95 La propuesta fue presentada por el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, en reunión de comisión del 17 de noviembre de 2017.

96 Véase capítulo VIII, artículos 63 al 65.

7. La propuesta reglamentaria se consultó a la Oficina Jurídica<sup>97</sup>, a la Facultad de Derecho<sup>98</sup> y a la Oficina de Contraloría Universitaria<sup>99</sup>. Las instancias consultadas remitieron sus observaciones y recomendaciones sobre la propuesta (OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018; PPD-14-2018, del 1.º de febrero de 2018, y OCU-R-044-2018, del 17 de mayo de 2018).
8. La propuesta pretende establecer los procedimientos, órganos competentes, las faltas tipificadas y sanciones requeridas para el trámite de los procedimientos disciplinarios<sup>100</sup> que se determinen contra autoridades universitarias superiores. Con ello se procura evitar el incumplimiento de la normativa y el irrespeto de los principios y valores que rigen la Universidad de Costa Rica, además de garantizar el debido proceso.
9. La Oficina Jurídica, por medio del oficio N.º OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018, en relación con la viabilidad de crear un régimen disciplinario para las autoridades universitarias superiores y las posibles reformas requeridas, señaló:

*(...) Quien ostente la Dirección del Consejo Universitario debe entonces actuar como director del debate que tiene lugar en el plenario, como coordinador de las funciones asignadas a las comisiones y a los miembros, y como supervisor del correcto funcionamiento del órgano, sin que pueda pensarse, por ello, que existe una relación de mando entre el miembro del Consejo que a la sazón se desempeña como Director y el resto de sus integrantes, ni, mucho menos, que el primero sea el superior jerárquico de estos últimos.*

*(...) 1.- Lo primero que tiene que hacerse es determinar a qué órgano (unipersonal o colegiado) corresponde ejercer el régimen disciplinario de los miembros del Consejo Universitario. En el texto vigente del Estatuto Orgánico no se establece nada al respecto. Si se pretende regular este régimen disciplinario, resulta indispensable que en el Estatuto Orgánico se determine la competencia correspondiente. Mientras no se habilite estatutariamente a un órgano institucional para el ejercicio del poder disciplinario sobre los integrantes del Consejo Universitario, no resulta posible su regulación mediante normas reglamentarias.*

*(...) La instauración de un régimen disciplinario tendiente a sancionar a las autoridades superiores de la Institución –miembros del Consejo Universitario y Rector– requiere de la asignación de la competencia respectiva a nivel estatutario. Es por eso necesario que se promueva la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico, de manera que de forma expresa sea la norma fundamental la que deposite en el plenario del Consejo Universitario el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre dichos funcionarios.*
10. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes estimó pertinente publicar en consulta la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis, para incluir en la norma superior lo referente al tema del régimen disciplinario y la revocatoria del cargo, y que la comunidad universitaria conociera, previamente, las reformas requeridas en el *Estatuto* y, posteriormente, hacer una publicación de la segunda consulta estatutaria, y de la propuesta reglamentaria, la cual debe ser concordante con las reformas al *Estatuto* e incluir los aspectos específicos que se regulen vía reglamento, atinentes al procedimiento, los órganos competentes, así como las faltas y las sanciones.
11. La modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis, propuesta por la Comisión de Estatuto Orgánico<sup>101</sup>,

97 CU-1669-2017, del 14 de diciembre de 2017.

98 CU-1670-2017, del 14 de diciembre de 2017.

99 CU-500-2018, del 30 de abril de 2018.

100 Investigación, definición de faltas y la imposición de la respectiva sanción.

101 Dictamen CEO-5-2019, del 12 de junio de 2019.

se comunicó a las direcciones de las unidades académicas, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, en la circular N.º CU-7-2018, del 11 de octubre de 2018; asimismo, se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 20-2018, del 16 de octubre de 2018, y en el Semanario *Universidad* N.º 2249, del 10 de octubre de 2018.

12. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6245, artículo 5, del 6 de diciembre de 2018, acordó publicar en consulta la propuesta de reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias. La propuesta se publicó en Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 32-2018, del 18 de diciembre de 2018. El periodo de consulta abarcó del 18 de diciembre del 2018 al 26 de abril de 2019. Finalizado este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria, las cuales fueron analizadas por la Comisión.
13. La propuesta de reforma de varios artículos del *Estatuto Orgánico* referentes al régimen disciplinario y la revocatoria del cargo de las autoridades universitarias superiores se publicó en segunda consulta<sup>102</sup> en el Semanario *Universidad* N.º 2275, del 6 al 15 de mayo de 2019; asimismo, en la sesión N.º 6297, artículo 6, del 1.º de agosto de 2019, el Consejo Universitario aprobó dichas modificaciones en primera sesión ordinaria, y en la sesión N.º 6298, artículo 3, del 6 de agosto de 2019, se aprobaron en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* y para la posterior aprobación en la Asamblea Colegiada Representativa.

Posteriormente, en la sesión N.º 6330, artículo 7, del 7 de noviembre de 2019, el Consejo Universitario solicitó al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, convocar, en un plazo no mayor a 30 días naturales, la Asamblea Colegiada Representativa para conocer, entre otros, el asunto relacionado con la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis.

14. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes incorporó cambios de forma a la propuesta reglamentaria. Los cambios incluidos comprenden la expresión “superior” en el título para especificar que este reglamento se aplica solamente a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría. Además, incluye nuevos artículos, tales como los relativos a la reincidencia y la confidencialidad, y se elimina el artículo 24 de la propuesta publicada en consulta, denominado “sanciones correctivas alternas”. Además, se reenumeró el reglamento a partir del artículo 11, por lo cual este pasó de 29 a 30 artículos, más un transitorio (regula el periodo para elaborar del sistema informático encargado del registro de las ausencias) y la vigencia. También efectuó cambios en los artículos 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 23, para aclarar aspectos fundamentales y garantizar la adecuada aplicación del nuevo reglamento.
15. Actualmente, no existe un procedimiento que señale los pasos por seguir, los órganos que deben intervenir, las faltas y sanciones para aplicar el régimen disciplinario a las autoridades superiores de la Institución. Además, la materia disciplinaria contemplada en los reglamentos vigentes regula únicamente al personal universitario y estudiantes. Los regímenes disciplinarios dispuestos en la normativa universitaria no son aplicables a miembros del Consejo Universitario ni al rector o a la rectora, ya que estas autoridades, en esta materia, no poseen un superior jerárquico; asimismo, son elegidas por votación

102 Sesión N.º 6269, artículo 5, del 4 de marzo de 2019.

universitaria, lo cual hace que el procedimiento de nombramiento y destitución sea de diferente naturaleza. En consecuencia, no se pueden aplicar dichos regímenes. Asimismo, ni en el *Estatuto Orgánico* ni en los reglamentos se dispone el procedimiento para tramitar un posible proceso disciplinario contra autoridades universitarias superiores, los órganos competentes de iniciar e instruir el procedimiento, imponer la sanción, así como la tipificación de faltas y sanciones.

16. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes estimó conveniente crear un reglamento de régimen disciplinario para autoridades universitarias superiores, debido a que existe un vacío normativo que imposibilita aplicar un procedimiento disciplinario a miembros del Consejo Universitario o a la persona que ocupe la Rectoría, lo cual podría dar lugar a que exista impunidad ante eventuales hechos que violenten la normativa, así como los principios e intereses de la Universidad.
17. La propuesta reglamentaria consta de treinta artículos, distribuidos en siete capítulos. En materia disciplinaria se estructura en dos partes, a saber, el procedimiento disciplinario y el referente a la revocatoria del cargo. En cada procedimiento se establecen los órganos competentes y las faltas que motivan la aplicación de la sanción correspondiente.
18. La Comisión estimó conveniente establecer en el reglamento como falta lo correspondiente a las ausencias (incluirá también lo relativo a retiros injustificados y llegadas tardías). Esto es pertinente pues la asistencia es fundamental para el funcionamiento del Órgano Colegiado, ya que este depende de un cuórum mínimo para poder sesionar y tomar las decisiones; asimismo, para poder reunirse válidamente en las comisiones. Además, el *Estatuto Orgánico* establece la asistencia como un deber fundamental, cuyo incumplimiento resulta en la pérdida del cargo<sup>103</sup>. Igualmente, el *Reglamento del Consejo Universitario* dispone como deber de las personas miembros *asistir, puntualmente y por el periodo establecido, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado, y a las reuniones ordinarias y extraordinarias de las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario de las que formen parte*<sup>104</sup>.
19. La propuesta reglamentaria tipifica como faltas<sup>105</sup> las acciones, conductas u omisiones de las autoridades universitarias superiores que se consideren impropias y las clasifica en leves, graves y muy graves. Estas tienen como fin evitar que se presenten conductas o acciones que violenten la normativa, los principios orientadores e intereses de la Universidad y, por ende, causen alguna afectación al funcionamiento del Consejo Universitario o a la Institución. Además, define en un artículo aparte las faltas que se aplicarán a la persona que ocupe la Rectoría, en razón de que esta persona cumple responsabilidades diferentes como rector o rectora y como miembro del Consejo Universitario, lo cual debe ser contemplado en el reglamento. Igualmente, esta persona debe actuar de conformidad con la normativa universitaria y las leyes de la República y en estricto apego a los principios e intereses de la Universidad. Lo anterior permitirá valorar las actuaciones u omisiones del rector o de la rectora en el marco del ejercicio de sus responsabilidades en la Rectoría.

103 .Véase artículo 26 del Estatuto Orgánico.

104 .Véase artículo 5, inciso f) del Reglamento del Consejo Universitario.

105 .Véase artículo 11 de la propuesta.

20. El nuevo reglamento establece cuatro tipos de sanciones, tales son la amonestación verbal frente a testigo, la amonestación escrita, la suspensión sin goce de salario, hasta por quince días hábiles, y la revocatoria del cargo. Estas sanciones se aplicarán de acuerdo con el tipo de falta cometida y se dispone una gradación de acuerdo con la cantidad de veces que se cometa la falta, lo cual es conveniente para que la sanción sea aplicada con proporcionalidad.
21. La Comisión incluyó modificaciones en el inciso c), del artículo 22, pasando de ocho a quince días, ya que la aplicación de una suspensión de ocho días –tal como estaba– podría ser leve, tomando en cuenta que la más grave es la revocatoria del cargo. En el artículo 23, el inciso i), amonestación verbal frente a testigo, se cambia por voto de censura; esto, atendiendo la naturaleza política del cargo que ocupan las personas miembros, y se elimina el inciso iii), pues se estimó que la tipificación de las faltas leves no presenta una identificación que permita aplicar la sanción que implicaría no solo la suspensión, sino el rebajo del salario; asimismo, en las sanciones graves ya se incorpora esta sanción, por lo cual se estaría incurriendo en una duplicación de las sanciones. Además, en las faltas graves se eliminó el inciso primero de la publicación en consulta, referente a la suspensión sin goce de salario por cinco días hábiles, y se modifica el segundo para que la suspensión sea hasta por quince días.

Finalmente, se especifica, en los artículos 22 y 23, que cuando se aplique una sanción, en el caso de la representación estudiantil y de los colegios profesionales (cuando esta última no tenga relación laboral con la Universidad), el asunto se remitirá a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica<sup>106</sup> o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, según corresponda, para que dichas instancias resuelvan al respecto, de conformidad con su normativa.

22. El reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores establece el procedimiento por seguir, los órganos competentes de iniciar el proceso y de instruir la investigación, así como el órgano universitario responsable de aplicar la sanción cuando esta proceda, según el tipo de falta. Además, contempla casos específicos que pueden presentarse, de manera que se logre resolver lo correspondiente en cada etapa; de igual modo, dispone una comisión especial integrada en el seno del Consejo Universitario como la encargada de realizar la investigación y al plenario como el órgano que emitirá la resolución final<sup>107</sup>. También determina, con respecto a la imposición de una posible sanción, que para las faltas leves y graves se requerirá de mayoría simple en la votación; en caso de ser muy graves, se necesitará de dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Universitario.
23. La propuesta reglamentaria regula el procedimiento para la eventual revocatoria del cargo de miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría cuando cometan faltas tipificadas como muy graves en el reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores. Esta propuesta es concordante con lo

106 Véanse artículos 304, 305, inciso c), 306, inciso f), 307 inciso d) y 311 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

107 Es por eso necesario que se promueva la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico, de manera que de forma expresa sea la norma fundamental la que deposite en el plenario del Consejo Universitario el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre dichos funcionarios (OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018).

dispuesto actualmente en el *Estatuto Orgánico*<sup>108</sup> en lo relativo a la competencia que posee la Asamblea Plebiscitaria para hacer la revocatoria y la del Consejo Universitario en cuanto a hacer la declaratoria e informar al Tribunal Electoral Universitario, así como la remisión del asunto a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica<sup>109</sup> o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, para que estas instancias realicen la declaración de revocatoria del cargo de las representaciones que estas eligieron ante el Consejo Universitario<sup>110</sup>. Además, la propuesta reglamentaria es correspondiente con las reformas estatutarias tramitadas para conocimiento y aprobación de la Asamblea Colegiada Representativa<sup>111</sup> sobre esta materia.

24. El nuevo reglamento incluye regulaciones complementarias que coadyuvan a mejorar su aplicación<sup>112</sup>; así las cosas, en caso de incumplimiento de otra normativa universitaria, deberán aplicarse los procedimientos y sanciones dispuestas en esas normas; en lo relativo a la prescripción, se define un plazo de dos meses para imponer la sanción y se establece como falta grave no llevar a cabo el trámite del procedimiento disciplinario dispuesto en el reglamento. También un transitorio para elaborar el sistema informático, que permita el registro, cómputo y reporte de las ausencias, retiros injustificados y llegadas tardías. Finalmente, dispone la vigencia a partir de la aprobación de las reformas al *Estatuto Orgánico* requeridas para aplicar lo referente al régimen disciplinario y la revocatoria del cargo a las personas miembros del Consejo Universitario y a quien ocupe la Rectoría.

## ACUERDA

Aprobar el *Reglamento del Régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*, tal como aparece a continuación:

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Propósito

Este reglamento regula el trámite de los procedimientos disciplinarios que se determinen en contra de autoridades universitarias superiores, y pretende garantizar el cumplimiento de la normativa, los principios para la solución alterna de conflictos, así como el respeto de los valores que rigen la Universidad de Costa Rica. Para este efecto establece los procedimientos y mecanismos que se deberán seguir para la investigación de las faltas y la imposición de la respectiva sanción, cuando esta corresponda.

#### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Lo dispuesto en este reglamento se aplicará a las personas integrantes del Consejo Universitario en el ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades, cuando incurran en acciones u omisiones que violenten intereses, valores, principios orientadores y la normativa que rigen la Universidad de Costa Rica, así como cualquier otra norma de aplicación supletoria. Asimismo, cuando se comprometa la buena marcha, imagen o funcionamiento del Consejo o de la Universidad de Costa Rica. También se aplicará a la persona que ocupe

108 Véanse los artículos 15 inciso b), 27, 36 y 144 del *Estatuto Orgánico*.

109 Sobre esta materia, véanse artículos 86, 304, 305, inciso c), 306, inciso f), 307, inciso d), y 311 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

110 Véase artículo 27 del *Estatuto Orgánico*.

111 Acuerdo de la sesión N.º 6298, artículo 3, del 6 de agosto de 2019.

112 Véanse artículos del 26 al 29 y la vigencia de la propuesta de reglamento.

la Rectoría en función de sus acciones u omisiones como miembro del Consejo Universitario o como rector o rectora de la Universidad.

### **ARTÍCULO 3. Principios orientadores del reglamento**

Las personas a las que rige este régimen disciplinario deberán cumplir sus deberes y obligaciones con calidad, puntualidad, respeto, buena fe, probidad y en atención a los intereses y fines de la Universidad de Costa Rica.

### **ARTÍCULO 4. Principios del debido proceso**

Las instancias y órganos universitarios que intervengan en los procedimientos señalados en este reglamento y las instancias externas correspondientes, deberán respetar los principios del debido proceso, establecidos en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la normativa universitaria y el ordenamiento jurídico costarricense, según corresponda.

Para el mejor cumplimiento del debido proceso, cuando el caso lo amerite, se podrá solicitar colaboración o asesoramiento a las instancias que se consideren pertinentes.

La definición de los procedimientos requeridos para la aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento será competencia del Consejo Universitario, de acuerdo con lo establecido en este.

### **ARTÍCULO 5. Conductas sancionables**

Será sancionable toda acción u omisión de las personas miembros del Consejo Universitario o de quien ocupe la Rectoría, cuando constituya un incumplimiento de los deberes y las disposiciones establecidas en este reglamento. Toda falta deberá ser objeto de acción disciplinaria, con celeridad, firmeza y apego estricto a este reglamento, siguiendo, en todo momento, el debido proceso.

Se considerarán conductas sancionables como miembro del Consejo Universitario, las siguientes:

- a. Incumplimiento de lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico* y la normativa universitaria o nacional.
- b. Infracción de las disposiciones consignadas en este reglamento.
- c. Comunicación de un tribunal penal de la República por sentencia condenatoria firme por delito comprobado.

## **CAPÍTULO II AUSENCIAS**

### **ARTÍCULO 6. Ausencias**

Las personas miembros deberán asistir a las sesiones plenarias y de comisión, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento del Consejo Universitario*. El Órgano Colegiado podrá autorizar la ausencia a las sesiones plenarias o a las reuniones de comisiones, por causas debidamente justificadas.

La justificación de las ausencias a las sesiones plenarias, a las reuniones de comisiones u otras actividades que el Órgano Colegiado considere pertinentes, deberá hacerse en forma verbal, con la debida antelación, o por algún medio físico o digital, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la sesión o reunión a la que no se asistió, salvo en casos de fuerza mayor o fortuitos.

Ningún miembro podrá retirarse de las sesiones plenarias o reuniones de comisión, sin justificación o motivo alguno. La persona miembro deberá informar al director o a la directora o a la coordinación de la comisión

sobre su retiro cuando la ausencia sea por veinte minutos o más; de no hacerlo, se considerará como retiro injustificado. Cuando no se informe ni justifique el retiro, la Dirección o la coordinación, según corresponda, tomará nota y procederá a su registro.

Para efectos de este reglamento, se computará como llegada tardía el ingreso a partir de los veinte minutos después de la hora en que fue convocada la sesión plenaria o reunión de comisión, cuando esta no se justifique ante la Dirección o coordinación.

Se consideran justificaciones válidas de ausencia a una sesión plenaria o reunión de comisión: enfermedad, emergencias o gestiones urgentes de personas con dependencia funcional hasta tercer grado de consanguinidad, muerte de su cónyuge, pareja en unión de hecho del mismo o diferente sexo, conviviente o parientes, incluso hasta de tercer grado de consanguinidad o afinidad, o la atención de compromisos de la Universidad, previamente comunicados. También, en casos de fuerza mayor o fortuitos, que impidan cumplir con sus obligaciones, lo cual deberá demostrarse.

#### **ARTÍCULO 7. Equivalencia y cómputo de ausencias**

Para efectos de este régimen disciplinario, las llegadas tardías y retiros injustificados a las sesiones plenarias y de comisiones se sumarán. Será equivalente a una ausencia lo siguiente:

Tres llegadas tardías injustificadas durante un mes calendario.

Tres retiros injustificados durante un mes calendario.

Dos llegadas tardías injustificadas y un retiro injustificado durante un mes calendario.

Dos retiros injustificados y una llegada tardía injustificada durante un mes calendario.

#### **ARTÍCULO 8. Registro de asistencia**

Cuando la persona miembro no se presente a la sesión plenaria o reunión de comisión y no exista justificación válida, el director o la directora del Consejo Universitario o la coordinación de comisión, según corresponda, deberá registrar la ausencia como injustificada e informar a la persona miembro sobre el registro de la ausencia y la obligación de realizar la justificación correspondiente. Asimismo, deberán registrarse las llegadas tardías injustificadas y los retiros injustificados. Para tal efecto se mantendrá un sistema automatizado, que permita el adecuado registro y seguimiento de las ausencias, llegadas tardías injustificadas y de los retiros injustificados. Cuando la persona que ocupa la Dirección o la coordinación se ausente, la persona que la sustituya procederá al registro de la ausencia, según corresponda.

### **CAPÍTULO III LAS FALTAS**

#### **ARTÍCULO 9. Tipos de faltas**

Para los efectos del régimen disciplinario consignado en este reglamento, existirán tres tipos de faltas:

- a. Leves
- b. Graves
- c. Muy graves

#### **ARTÍCULO 10. Criterios para clasificar la falta**

Para determinar la clasificación de las faltas como leves, graves o muy graves, se considerará si en la conducta media la culpa grave, el dolo, la negligencia, la impericia, el descuido o la imprudencia.

Asimismo, se tomará en consideración la frecuencia, la naturaleza del hecho y el daño o perjuicio que la acción u omisión cause en las decisiones al Órgano Colegiado, a las personas o a la Institución.

### **ARTÍCULO 11. Reincidencia**

Para efectos de este reglamento, se producirá la reincidencia cuando la persona miembro cometa una determinada falta, y vuelva a incurrir en alguna de la misma clase.

### **ARTÍCULO 12. Tipificación de las faltas**

Para la aplicación del presente reglamento, de acuerdo con su gravedad, se establecen las siguientes faltas:

Faltas leves

Son faltas leves:

- a. Incurrir en actos y omisiones que comprometan el desempeño del Consejo Universitario.
- b. Utilizar un lenguaje escrito, oral o gestual ofensivo durante las sesiones plenarios o reuniones de comisión.
- c. Acumular, en un mismo mes, llegadas tardías injustificadas o retiros injustificados equivalentes a una ausencia.
- d. Atender asuntos ajenos a las labores sustantivas de la Universidad y las que realiza como miembro del Consejo Universitario, cuando estos afecten o comprometan el desempeño de sus labores en el Órgano Colegiado.
- e. Realizar propaganda o dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, cuando, producto de la investidura, influya en beneficio de un partido político, o que, en virtud de ello, comprometa el funcionamiento o imagen del Consejo Universitario o de la Institución.
- f. Poner a disposición de personas externas al Consejo Universitario los dictámenes finales de comisión previo a ser conocidos por el Consejo Universitario, salvo que sean personas que participen de la discusión del caso en comisión o a especialistas consultados al respecto, previa comunicación a la comisión o al plenario.
- g. Desacatar o apartarse de acuerdos, solicitudes o resoluciones del Consejo Universitario, sin la debida justificación.
- h. No dar trámite a las solicitudes debidamente presentadas por personas miembros de la comunidad universitaria o el Órgano Colegiado, o negarse a colaborar en la atención de estas, siempre que no constituya una falta de mayor gravedad.
- i. Obstruir los procesos injustificadamente o negarse a colaborar en la solución de asuntos que coadyuven a la buena marcha y funcionamiento del Consejo Universitario.
- j. Actuar inadecuada, imprudente o negligentemente en actividades asignadas por el Consejo Universitario.

Faltas graves

Son faltas graves:

- a. La omisión injustificada de tramitar y finalizar el procedimiento disciplinario o de aplicar la sanción, según lo dispuesto en este reglamento.

- b. Incumplir las disposiciones establecidas en el *Estatuto Orgánico*, la normativa universitaria y las leyes de la República.
- c. Reincidir en alguna de las faltas leves o incurrir en cualquier otra de las señaladas en este reglamento.
- d. Actuar en forma contraria a los deberes y obligaciones, principios orientadores consignados en este reglamento y la normativa universitaria.
- e. Irrespetar de palabra o con sus actos a alguna persona miembro o de la comunidad universitaria. Para que esta falta se configure, deberá existir una denuncia oral o escrita por parte de la persona afectada.
- f. Ausentarse, injustificadamente, de las sesiones plenarias, reuniones de comisión o cualquier otra actividad previamente acordada.
- g. Comprometer, por imprudencia o descuido inexcusable, la tranquilidad y seguridad del lugar, o de las personas que allí se encuentren, en actividades programadas por el Órgano Colegiado o la Universidad.
- h. Lesionar la integridad moral de alguna persona, mediante injurias, calumnias, difamación o agresión verbal, durante el desarrollo de actividades del Consejo Universitario o institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.
- i. Valerse de la posición de autoridad universitaria para obtener beneficios propios, o a terceros, cónyuge, pareja en unión de hecho del mismo o diferente sexo, compañero, compañera, conviviente o parientes, incluso hasta de tercer grado de consanguinidad o afinidad, o a una persona con quien se posea relación parental analógica, así como influir en las decisiones o actuaciones en perjuicio de miembros de la comunidad universitaria.
- j. Presentarse a cualquier actividad universitaria en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga.
- k. Incurrir con dolo en la omisión de cualquier disposición establecida en este reglamento, en virtud de sus responsabilidades como miembro del Consejo Universitario.
- l. Actuar con negligencia, imprudencia o incitar a acciones que causen daño al patrimonio y a la imagen de la Universidad, dentro o fuera de sus instalaciones.
- m. Irrespetar, ignorar o modificar arbitrariamente la fecha o lugar de realización de las actividades programadas por el Consejo Universitario.
- n. Omitir o retrasar, deliberada o injustificadamente, total o parcialmente, el trámite de dictámenes, la aplicación de procedimientos, o no dar respuesta a una consulta expresa.
- ñ. Omitir la presentación de informes que le sean requeridos, según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Universitario, así como la declaración jurada de horario, jornada y planes de trabajo.
- o. Utilizar información, en forma deliberada y tendenciosa, cuando perjudique a la Institución o induzca a error al Consejo Universitario.

Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

- a. Reincidir en alguna de las faltas graves o incurrir en cualquier otra de las señaladas en este reglamento.
- b. La inasistencia injustificada a tres sesiones plenarias consecutivas.
- c. Cuando, en un mes calendario, se completen cuatro ausencias a las sesiones plenarias, salvo aquellos casos en que exista permiso expreso del Órgano Colegiado, se cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, se disfrute de licencia por maternidad o se tenga incapacidad por enfermedad o accidente, debidamente comprobado.
- d. Lesionar la integridad física, la libertad personal o los bienes de terceras personas, durante el desarrollo de actividades del Consejo Universitario o institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.
- e. Haber sido condenado por un tribunal penal de la República, en sentencia firme, por delito comprobado y esté pendiente el cumplimiento de la pena.

### **ARTÍCULO 13. Tipificación de faltas para el rector o la rectora**

La persona que ocupa la Rectoría es una servidora de quienes integran la comunidad universitaria. Deberá actuar de conformidad con la normativa universitaria y las leyes de la República y en estricto apego a los principios e intereses de la Universidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa, se podrán aplicar las siguientes faltas cuando sus actos u omisiones se cometan en el ejercicio de sus obligaciones como rector o rectora de la Universidad.

Faltas graves

Son faltas graves:

- a. Actuar, imprudente o negligentemente, y que, en razón de ello, se afecten los intereses, la estabilidad, el funcionamiento o la imagen de la Universidad.
- b. Obstruir procesos o negarse a colaborar en asuntos que sean solicitados por los órganos competentes.
- c. La inasistencia, sin justa causa, a las asambleas, comisiones, elecciones o cualquier acto universitario, cuando se haya convocado oficialmente.
- d. No resolver en última instancia sobre conflictos, sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos, apelaciones o cualquier otro asunto que esté dentro de su competencia.
- e. Omitir, injustificadamente, la presentación de informes que le sean requeridos por el Consejo Universitario o la Asamblea Colegiada.
- f. Valerse de la posición de autoridad para participar en actividades o realizar propaganda de partidos políticos extrauniversitarios, y que, en virtud de ello, comprometa la Institución.
- g. Actuar o desempeñarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de alguna droga de uso ilícito.

- h. Irrespetar, de palabra o con sus actos, a alguna persona miembro de la comunidad universitaria. Para que esta falta se configure, deberá ser evidente y manifiesta.
- i. Incumplir con el deber de convocar la Asamblea Colegiada solicitada por el Consejo Universitario, cuando la totalidad del Órgano Colegiado esté denunciada por causa de un proceso disciplinario.

Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

- a. Reincidir en alguna de las faltas graves o incurrir en cualquier otra de las señaladas en este reglamento.
- b. El abandono de sus funciones, sin justa causa, por tres días o más en un mes calendario.
- c. Valerse de la posición de rector o rectora para obtener beneficios propios, a terceros, cónyuge, compañero o compañera, conviviente o parientes, incluso hasta de tercer grado de consanguinidad o afinidad, o a una persona con quien se posea relación parental analógica, así como influir en las decisiones o actuaciones en perjuicio de miembros de la comunidad universitaria.
- d. Incumplir la normativa universitaria, la Constitución Política o las leyes, relativas a sus funciones.
- e. Dar información falsa referente a la Universidad y que en razón de ello induzca a tomar decisiones que no respondan a la realidad u ocasionen un perjuicio a la Universidad.
- f. Adulterar o falsificar documentos universitarios o utilizar, de forma deliberada y tendenciosa, información falsa.
- g. Recibir gratificaciones o recompensas de personas o empresas con quienes la Universidad mantenga algún vínculo comercial o contractual.
- h. No presentar el informe anual sobre la marcha de la Universidad de Costa Rica.
- i. No convocar la Asamblea Colegiada con la periodicidad establecida en el *Estatuto Orgánico* o cuando lo solicite el Consejo Universitario.
- j. Desacatar o apartarse, sin la debida justificación, de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Colegiada Representativa.
- k. Lesionar la integridad física, la libertad personal o los bienes de terceras personas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.
- l. Haber sido condenado por un tribunal penal de la República, en sentencia firme, por delito comprobado.
- m. Arrogarse funciones que no le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*.

## **CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

### **ARTÍCULO 14. Instancias y órganos competentes**

Los órganos encargados de intervenir en el proceso regulado en este reglamento son:

La Dirección del Consejo Universitario

La Comisión Especial conformada por el Consejo Universitario

El Consejo Universitario

La Asamblea Plebiscitaria

La Asamblea Colegiada Representativa

### **ARTÍCULO 15. Inicio del proceso**

La Dirección del Consejo Universitario, cuando tenga conocimiento de una conducta irregular o la falta sea evidente, iniciará el procedimiento disciplinario respectivo y lo informará al plenario para el trámite correspondiente en un plazo de ocho días hábiles.

La denuncia podrá presentarla cualquier persona, en forma escrita, ante la Dirección del Consejo Universitario. La Dirección del Órgano Colegiado deberá dar trámite a la denuncia, siempre que se cumplan los requisitos mínimos de información.

Para que esta sea admisible, deberá contener como mínimo lo siguiente: indicar el nombre completo de la persona que motiva la denuncia y de la persona denunciante, descripción de la falta cometida y aportar las pruebas que se consideren pertinentes, así como el lugar o medio de la persona denunciante para recibir notificaciones. En el trámite de la denuncia se guardará la confidencialidad de la persona denunciante.

En caso de que la denuncia sea rechazada o archivada, se otorgará un plazo de cinco días hábiles para interponer el respectivo recurso.

Quien haga denuncias falsas, con conocimiento de ello, podrá incurrir, cuando así se tipifique, en cualquiera de las conductas propias de la difamación, la injuria o la calumnia, según el Código Penal.

### **ARTÍCULO 16. Confidencialidad**

Se guardará confidencialidad respecto de la identidad de la persona denunciante y la denunciada. Además, sobre la información, documentación y otras evidencias de la investigación, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo.

Esta confidencialidad se mantendrá durante la elaboración del informe respectivo y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, una vez notificado el informe correspondiente.

La información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo.

### **ARTÍCULO 17. Apertura del proceso disciplinario**

Una vez recibida y admitida la denuncia, se levantará el expediente administrativo.

El director o la directora del Consejo Universitario será la persona encargada de iniciar el procedimiento disciplinario, a título de órgano director.

Cuando la persona que ocupe la Dirección cometa una falta, según lo establecido en este reglamento, la denuncia podrá presentarse ante cualquiera de las personas miembros y esta la elevará al plenario para el respectivo trámite, siempre que se cumplan los requisitos mínimos de información, según lo dispuesto en este reglamento.

Cuando sea el rector o la rectora en ejercicio de sus funciones y responsabilidades de la Rectoría, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo anterior.

Cuando la totalidad del Órgano sea denunciado o no exista la cantidad de integrantes para conformar la comisión *ad hoc*, el Consejo Universitario deberá convocar y remitir, en un plazo de cinco días hábiles, la denuncia a la Asamblea Colegiada, de conformidad con lo que establece el *Estatuto Orgánico*, para que nombre una comisión especial que instruya e informe a la Asamblea Plebiscitaria, la cual tomará la decisión que corresponda.

#### **ARTÍCULO 18. Investigación preliminar**

Una vez que se inicie el procedimiento disciplinario, el Consejo Universitario conformará una comisión especial, integrada por dos miembros elegidos del seno del Órgano Colegiado, y una persona exintegrante del Consejo Universitario, que esté formalmente vinculada con la Institución en alguna de sus actividades sustantivas. Esta comisión tendrá un plazo de hasta dos meses para realizar la investigación y presentar un informe ante el pleno del Consejo Universitario. Este plazo podrá prorrogarse una vez, con la debida justificación.

En el caso de denuncia contra la persona que ocupe la Dirección del Consejo Universitario, esta comisión especial se encargará de iniciar e instruir el proceso.

En caso de que se determine que el rector o la rectora en el ejercicio de sus funciones en la Rectoría incurrió en faltas leves y graves, según lo dispuesto en este reglamento, se aplicará el procedimiento señalado anteriormente para la Dirección del Consejo Universitario. En caso de que la falta sea muy grave, el expediente se enviará a la Asamblea Plebiscitaria para que resuelva según lo establece el *Estatuto Orgánico*.

En casos especiales, en que exista un órgano instructor universitario, el caso lo iniciará e instruirá la instancia u órgano competente. La instancia correspondiente deberá enviar un informe al Consejo Universitario para que este resuelva en definitiva sobre la sanción disciplinaria. En estos casos, el Órgano Colegiado aplicará la sanción de conformidad con lo dispuesto en la normativa universitaria en relación con el asunto por resolver.

#### **ARTÍCULO 19. Funciones de la Comisión Especial**

La Comisión Especial tendrá las siguientes funciones:

- a. Tramitar las denuncias que recibe de la Dirección del Consejo Universitario.
- b. Custodiar el expediente del caso en relación con la falta cometida, sin perjuicio del legítimo acceso de las partes.
- c. Llevar a cabo la instrucción de los casos, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento, siguiendo los principios del debido proceso y respetando la privacidad de las partes, denunciantes o testigos.
- d. Recabar las pruebas pertinentes e idóneas relacionadas con el caso en estudio. Para ello deberá solicitar a las instancias universitarias y a las oficinas especializadas competentes toda la información requerida y fijar los plazos de entrega que estime convenientes.
- e. Notificar a las partes sobre lo actuado, dentro del plazo definido y velar por el cumplimiento del procedimiento disciplinario y los plazos establecidos en este reglamento.

- f. Determinar la gravedad de la falta y la sanción que corresponda, según el asunto en estudio.
- g. Emitir, en el plazo establecido, un informe debidamente fundamentado al pleno del Consejo Universitario, para que este ejerza la potestad disciplinaria.
- h. Denunciar cualquier actuación irregular u obstrucción del procedimiento por parte de miembros de la comunidad universitaria.
- i. Dictar, en forma razonada, la adopción de medidas cautelares para asegurar la protección y el respeto a los derechos de las partes, denunciantes o testigos.
- j. Cualquier otra función que le asigne el Consejo Universitario.

#### **ARTÍCULO 20. Asesoramiento**

Para el cumplimiento de los fines del debido proceso y de la investigación, la Dirección del Consejo Universitario o la Comisión Especial podrán contar con el asesoramiento que consideren pertinente, según el asunto por resolver. En caso de que se requiera contratar los servicios de asesoramiento externo, deberá justificarse y motivarse ante el pleno del Consejo para su aprobación. No podrá realizarse ninguna contratación sin el consentimiento del Órgano Colegiado.

#### **ARTÍCULO 21. Órganos competentes para aplicar la sanción**

Cuando la falta cometida sea en el ejercicio de sus funciones como miembro del Consejo universitario, una vez presentado el informe de la Comisión Especial, o, en casos especiales, por parte de la instancia universitaria competente, el Órgano Colegiado lo analizará y resolverá sobre la sanción que deba aplicarse a la persona miembro, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y la normativa universitaria.

Si la falta es leve o grave, se requerirá de mayoría simple para la imposición de la sanción, y si es muy grave, se necesitará de dos terceras partes del total de los miembros del Órgano Colegiado.

Cuando se trate del rector o de la rectora en el ejercicio de sus funciones en la Rectoría o miembros del Consejo Universitario, y la falta sea leve o grave, el Consejo Universitario resolverá lo que corresponda. Si la falta es muy grave, la Asamblea Plebiscitaria decidirá sobre la revocatoria del nombramiento.

En el caso de falta muy grave del representante administrativo, el Consejo Universitario remitirá el asunto al órgano que, de conformidad con el *Estatuto Orgánico*, lo nombró.

Para el caso de faltas muy graves, cuya sanción implique la revocatoria del cargo de la representación de los colegios profesionales, el Consejo Universitario remitirá el asunto a la Federación de Colegios Profesionales, con el acuerdo del Órgano Colegiado y un informe explicativo. En el caso de la representación estudiantil, se remitirá a la Federación de Estudiantes.

A efectos de aplicar el debido proceso y en razón de lo dispuesto en el inciso m), del artículo 40, del *Estatuto Orgánico*, la persona que ocupe la Rectoría deberá inhibirse de la discusión y decisión final de la sanción que se imponga a las personas miembros del Consejo Universitario, cuando esto implique una afectación salarial.

Cuando se trate de un procedimiento contra el rector o la rectora y se imponga una sanción que implique una afectación salarial, la vía administrativa se agota con la decisión del Consejo Universitario.

## CAPÍTULO V SANCIONES

### ARTÍCULO 22. Tipos de sanción

Para efectos de este reglamento, se establecen los siguientes tipos de sanciones:

- a. Amonestación verbal frente a testigo.
- b. Amonestación escrita.
- c. Suspensión sin goce de salario hasta por quince días hábiles.
- d. Revocatoria del cargo.

Cuando las sanciones sean las señaladas en los incisos a, b y c, se deberá enviar copia al expediente de la Oficina de Recursos Humanos, con las razones que motivaron la aplicación de estas sanciones. En el caso de la representación estudiantil o la de los colegios profesionales universitarios (cuando esta última no tenga relación laboral con la Universidad de Costa Rica), se enviará copia de lo actuado a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, según corresponda.

### ARTÍCULO 23. Aplicación de sanciones

De conformidad con la gravedad de las faltas leves, podrán ser sancionadas con un voto de censura cuando la falta se cometa por primera vez, y con una amonestación escrita, cuando se reincida en una falta de la misma clase o cualquiera otra de las leves.

En el caso de la representación estudiantil o la de los colegios profesionales (cuando esta última no tenga relación laboral con la Universidad de Costa Rica), se aplicará lo señalado en el párrafo anterior; asimismo, el asunto se enviará a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, según corresponda, para que, de acuerdo con su normativa y estatutos, resuelvan lo que proceda al respecto. Para ello se remitirá el acuerdo del Órgano Colegiado y un informe explicativo.

#### Faltas graves

De conformidad con la gravedad de las faltas graves, podrán ser sancionadas con la suspensión sin goce de salario hasta por quince días hábiles.

En el caso de la representación estudiantil o la de los colegios profesionales universitarios (cuando esta última no tenga relación laboral con la Universidad de Costa Rica), se aplicará la suspensión a todas las actividades desempeñadas como miembro del Consejo Universitario, y no devengarán el monto por concepto de dietas u horas asistente que reciban por el lapso establecido. El asunto se enviará a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, según corresponda, para que, de acuerdo con su normativa y estatutos, resuelvan lo que proceda. Para ello se remitirá el acuerdo del Órgano Colegiado y un informe explicativo.

#### Faltas muy graves

De conformidad con la gravedad, las faltas muy graves serán sancionadas con la remisión a la Asamblea Plebiscitaria para que decida sobre la revocatoria del cargo.

Para el caso de la representación estudiantil o la de los colegios profesionales universitarios, el Consejo Universitario remitirá el asunto a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales, según corresponda, con el acuerdo del Consejo Universitario y un informe explicativo, para que estas entidades resuelvan sobre la revocatoria del cargo.

**ARTÍCULO 24. Normativa supletoria**

A efectos de interpretar y aplicar debidamente este reglamento, se podrá utilizar, en forma supletoria, la siguiente normativa:

- a. Reglamento de régimen disciplinario del personal académico, cuando se trate de miembros representantes de las diferentes áreas académicas de la Universidad y de las Sedes Regionales.
- b. Reglamento Interno de Trabajo, en el caso del representante del sector administrativo.
- c. Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, cuando se trate de representantes estudiantiles.
- d. La normativa de orden y disciplina dispuesta por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, en el caso de la persona que representa los colegios profesionales.
- e. Otra normativa universitaria requerida para resolver casos especiales.

**CAPÍTULO VI  
Revocatoria del cargo****ARTÍCULO 25. Aplicación**

Las regulaciones del presente capítulo se establecen con fundamento en lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*. Se aplicarán a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría cuando cometan actos u omisiones que se consignen como muy graves, según lo dispuesto en este reglamento.

**ARTÍCULO 26. Procedimiento revocatorio**

Cuando la persona miembro del Consejo Universitario o quien ocupe la Rectoría cometa falta muy grave, según lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico* y este reglamento, el asunto se remitirá a la Asamblea Plebiscitaria para que decida al respecto. Cuando la voluntad de la Asamblea Plebiscitaria apoye la revocatoria, el Consejo Universitario hará la declaratoria y lo comunicará al Tribunal Electoral Universitario para que este retire las credenciales y convoque elecciones para proceder a la sustitución.

Una vez declarada la declaratoria de revocatoria del cargo de la persona representante como miembro del Consejo Universitario o de quien ocupe la Rectoría, el Tribunal Electoral Universitario deberá convocar inmediatamente elecciones para elegir a la persona que la sustituya, según lo establecido en el *Estatuto Orgánico*.

En el caso de la representación estudiantil y de los colegios profesionales universitarios, el asunto se enviará a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, según corresponda, que aplicarán los procedimientos específicos existentes en sus estatutos para dar trámite al expediente, tomando en consideración la gravedad del asunto y la declaratoria dispuesta por acuerdo del Consejo Universitario.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES****ARTÍCULO 27. Incumplimiento de otra normativa universitaria**

Cuando la persona miembro o quien ocupe la Rectoría cometa falta como parte de la comunidad y no en el ejercicio de sus labores en el Consejo Universitario o la Rectoría, se seguirán los procedimientos dispuestos en la normativa universitaria que se infrinja, y se aplicará la sanción, según lo establecido en ella, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

**ARTÍCULO 28. Prescripción**

El plazo fijado entre la remisión del expediente y la decisión de imponer la sanción correspondiente será de dos meses, luego de lo cual caducará el término para tomar la decisión.

**ARTÍCULO 29. Ausencia de norma**

En ausencia o vacío normativo de este reglamento y para el cumplimiento del debido proceso, se podrá aplicar, supletoriamente, lo dispuesto en esta materia en la normativa universitaria y las leyes de la República.

**ARTÍCULO 30. Incumplimiento**

La omisión injustificada de continuar el proceso o aplicar la sanción respectiva por órganos o miembros de la comunidad universitaria una vez terminada la investigación y rendido el informe por parte de la Comisión Especial, se considerará falta grave, cuya sanción podría ser el despido sin responsabilidad patronal o la suspensión de la Universidad, en el caso de estudiantes, salvo que exista una justificación amplia y razonada sobre los motivos para separarse de lo señalado en el expediente y la investigación realizada.

**TRANSITORIO.** A partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria* de este reglamento, la Unidad de Informática del Consejo Universitario tendrá un periodo de seis meses para realizar los ajustes al sistema informático que permitan el registro, reporte y seguimiento de retiros injustificados, llegadas tardías y ausencias, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de este reglamento.

**VIGENCIA.** Este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*, una vez aprobadas las reformas al *Estatuto Orgánico* requeridas para aplicar lo referente al régimen disciplinario y la revocatoria del cargo dispuesto en este reglamento a las personas miembros del Consejo Universitario y a quien ocupe la Rectoría.

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 6**

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta el criterio institucional de varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa (Propuesta Proyectos de Ley CU-20-2020).**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone la propuesta, que a la letra dice:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88<sup>113</sup> de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes proyectos de ley:

---

113 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- a) *Ley de creación del certificado único de discapacidad.* Expediente N.º 20.360 (texto sustitutivo) (oficio CEPDA-074-19, del 7 de octubre de 2019).
  - b) *Declaratoria de interés público del desarrollo de una zona económica en la provincia de Puntarenas.* Expediente N.º 21.554 (oficio AL-CEPUN-CE-173-2019, del 28 de octubre de 2019).
  - c) *Modificación y adición de varias leyes para extender los beneficios del ecoturismo y el turismo rural comunitario a las comunidades rurales y costeras.* Expediente N.º 21.562 (oficio AL-CPETUR-138-2019, del 25 de noviembre de 2019).
  - d) *Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica.* Expediente N.º 21.235 (oficio CRI-197-2019, del 30 de julio de 2019 y Externo-CU-42-2019, del 19 de agosto de 2019).
  - e) *Ley de zonas económicas especiales.* Expediente 21.608 (oficio AL-CPOECO-790-2019, del 27 de noviembre de 2019).
  - f) *Ley de Financiamiento Solidario a la Educación de Estudiantes en Situación de Pobreza o Pobreza Extrema de la Universidad Estatal a Distancia.* Expediente N.º 21.616 (oficio AL-CPECTE-C-180-2019, del 7 de noviembre de 2019)
  - g) *Ley para fortalecer a la Policía de Tránsito.* Expediente N.º 21.328 (oficio CG-143-2019, del 19 de noviembre de 2019)
  - h) *Ley de control del humo del cannabis sativa y sus efectos nocivos en la salud.* Expediente N.º 21.597 (AL-CJ-21597-2363-2019, del 20 de noviembre de 2019).
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes proyectos de ley:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** *Ley de creación del certificado único de discapacidad.* Expediente N.º 20.360 (texto sustitutivo).

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor (CEPDA-074-19, del 7 de octubre de 2019).

**PROPONENTES:** Óscar Andrés López Arias, diputado de la legislatura 2014-2018.

**OBJETO:** La presente ley tiene como objeto establecer un certificado único de discapacidad que les permita a las personas con discapacidad contar con un documento oficial que acredite su situación y les facilite el acceso a los beneficios de servicios selectivos, sociales, empleo, transporte, educación u otros, que estén normados y que ofrezcan las instancias del sector público o privado en todo el país a las personas con discapacidad, en particular.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: SÍ.**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-1051-2019, del 21 de octubre de 2019)**

La Oficina Jurídica señaló que la iniciativa de ley establece en el artículo 9, inciso h), que se deberán brindar: (...) adecuaciones curriculares y servicios de apoyo desde la estimulación temprana hasta la educación superior, tanto en el sector público como privado, a las personas que cuenten con el certificado único de discapacidad, y omite señalar que las universidades públicas, en el ejercicio de su autonomía, no deberán estar sometidas a estas disposiciones.

Por tanto, la Oficina Jurídica sugiere que se adicione un artículo, o bien, que se reforme el contenido del artículo 9, inciso h), del proyecto de ley supracitado, y se exprese, claramente, que la Universidad estará exenta de dicha disposición.

- **Criterio del Centro de Asesoría y Servicios para Estudiantes con Discapacidad (CASED-433-2019, del 9 de diciembre de 2019) y de la Comisión Institucional en Discapacidad (CID-012-2019, del 12 de diciembre de 2019).**

El Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED) y la Comisión Institucional en Discapacidad (CID) manifestaron estar de acuerdo, siempre y cuando se agreguen las siguientes observaciones:

El proyecto de ley abre un portillo para la certificación de condiciones por medio de médicos privados, aspecto que ha sido cuidado en otras normas, pues estas habilitan únicamente al personal de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) sobre la potestad de determinar el tipo y nivel de discapacidad que presenta una persona.

La iniciativa de ley determina que el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) deberá valorar si la condición que presenta la persona amerita que se le entregue un certificado de discapacidad, que considere las limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de la persona solicitante, así como las barreras ocasionadas por la actitud y el entorno; para esto, el Conapdis debe contar con personal especializado para hacer este tipo de peritaje, como sí lo tienen la CCSS o el Instituto Nacional de Seguros (INS).

Esta certificación es funcional en tanto se pueda aplicar un mismo documento a todos los beneficios expuestos en el artículo 9.

Sobre el tema de la aplicación de adecuaciones en el sistema educativo, el documento no es obligatorio, por lo que no se debería incluir como parte de los beneficios por la aplicación del certificado.

- **Criterio de la Sección Educación Especial de la Escuela de Orientación y Educación Especial (EOEE-1023-2019, 9 de diciembre de 2019)**

La Sección de Educación Especial de la Escuela de Orientación y Educación Especial realizó una serie de observaciones al articulado, las cuales se detallan a continuación:

Sobre el artículo 1: Si bien es cierto el certificado puede aportar los beneficios que se indican en el proyecto de ley, existen algunos sectores de la sociedad civil, principalmente de personas con discapacidad, que son férreos opositores al documento, al alegar que sería una forma de etiquetar a esta población.

Existen otras iniciativas que buscan que este tipo de datos puedan ser accesados por medio de sistemas informáticos, tal y como se pretende implementar en la nueva plataforma de la CCSS.

Por otra parte, se ha discutido la posibilidad de que en la cédula de identidad se incluya el dato de la condición de la persona.

En relación con el artículo 3, que trata sobre los principios, sería importante incluir el principio de la dignidad y manejo de la imagen.

Sobre el artículo 6: referido a la valoración de la discapacidad que deberá realizar el Conapdis para la entrega del certificado de discapacidad, la Sección de Educación Especial manifestó que dicha situación es sumamente delicada; además, las personas con discapacidad cuentan con un documento diagnóstico que les da la CCSS, de tal manera que es importante definir quién haría esa valoración y con cuáles criterios:

(...) De ser médicos, que resultaría ser lo oportuno desde la CIF<sup>114</sup>, la consulta obvia es: ¿Cuenta el Conapdis con especialistas en las diferentes disciplinas para realizar las pertinentes valoraciones o se habla de valoraciones de los documentos emitidos por la CCSS? Y cuando se habla de las limitaciones ocasionadas por la actitud y el entorno, surge la consulta de si cuenta el Conapdis con los profesionales suficientes en materia de trabajo social, orientación, psicología, para dar un oportuno diagnóstico de estas situaciones sociales. Lo que lleva a cuestionarse si no esto duplicar los gastos y las funciones que hace la CCSS.

En relación con el artículo 9, cabe destacar que todos los usos citados se dan actualmente en cada institución.

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto Ley de creación del certificado único de discapacidad. Expediente N.º 20.360, hasta que se subsane lo relacionado con la autonomía universitaria, tal como lo expuso la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1051-2019, del 21 de octubre de 2019, y se tomen en cuenta las observaciones presentadas por las personas especialistas.

**ASESOR E INVESTIGADOR, UNIDAD DE ESTUDIOS:** Lic. David Josué Barquero Castro.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. David Barquero, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de la propuesta. Añade que en el artículo 5 omitió, involuntariamente, agradecer al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, analista de la Unidad de Estudios por la dedicación y apoyo, a lo largo de todo estos años, para sacar adelante tan difícil tarea.

Posteriormente, somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD anuncia que el señor Junior Naranjo no podrá presentarse hoy; desconoce si el Lic. Trino Barrantes lo hará. En caso de que no lo haga, el pleno no podrá recibir a los representantes del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu).

---

114 Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF).

\*\*\*

Continúa con la lectura.

**2. NOMBRE DEL PROYECTO:** *Declaratoria de interés público del desarrollo de una zona económica en la provincia de Puntarenas.* Expediente N.º 21.554.

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Puntarenas para que analice, estudie, dictamine y haga las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, laboral y cultural de toda la provincia de Puntarenas. Expediente N.º 20.933 (oficio AL-CEPUN-CE-173-2019, del 28 de octubre de 2019).

**PROPONENTE:** Diputado Óscar Cascante Cascante.

**OBJETO:** Este proyecto de ley pretende promover el establecimiento de una zona económica especial en la provincia de Puntarenas, de manera tal que el modelo sea el impulsor y contribuya a generar las condiciones necesarias para promover una mejora en el desarrollo en la región, y que se propicie un encadenamiento en la generación de más y mejores empleos, y en el fortalecimiento y atracción de inversión.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO.**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-1131-2019, del 15 de noviembre de 2019)**

No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos.

- **Criterio de la Escuela de Sociología (SO-005-2020, del 7 de enero de 2020)**

La Escuela de Sociología sugiere que en el artículo 2 se agregue un inciso que indique la adecuada integración al proyecto de la zona económica especial para aquellos cantones más desfavorecidos de la provincia de Puntarenas, específicamente aquellos ubicados en el sur, tales como: Buenos Aires, Corredores, Coto Brus y Golfito. Además, que se busque integrar a las poblaciones indígenas.

- **Criterio de la Sede Regional del Pacífico (SP-D-0002-2020, del 7 de enero de 2020)**

La Sede Regional del Pacífico señaló que este tipo de políticas y prácticas ayudarán, de manera significativa, al desarrollo económico de la región. Por otro lado, destacó que la Sede Regional del Pacífico de la Universidad de Costa Rica se ofrece a colaborar y trabajar de manera conjunta para capacitar en temas de tecnología e idiomas, mediante el desarrollo de proyectos de acción social.

- **Criterio de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE-20-2020, del 23 de enero de 2020)**

La Facultad de Ciencias Económicas recomienda aprobar el proyecto de ley, en razón de los siguientes argumentos:

(...)

Las actuales actividades económicas de la región están concentradas en la pesca y su procesamiento, actividades agrícolas, industria de la sal, de la caña, en el sector turismo y comercial, que requieren el uso de nuevas tecnologías y nuevas capacidades del recurso humano, que son escasos; dado que existe un gran déficit del sector educativo, donde un alto porcentaje no completó la primaria (16%), el 12% apenas realizó estudios universitarios y solo un 6,5% habla inglés (INEC, 2018).

Es indispensable que las instituciones del Gobierno Central e instituciones descentralizadas promuevan políticas que incentiven el desarrollo de infraestructura vial, marítima, industrial y tecnológica, para

promover el establecimiento de empresas e industrial del sector productivo nacional y extranjero, que se instalen en esa región, para generar de nuevos empleos.

El proyecto denominado Declaratoria de interés público del desarrollo de una zona económica en la provincia de Puntarenas, es una iniciativa que promueve la atracción de inversiones en esa región, que debe estar articulada a con otras instituciones del sector público y privado, para constituirse en un vehículo idóneo, en potencializar los recursos materiales y humanos de la provincia de Puntarenas y de esta forma bajar los índices de pobreza, desempleo y desigualdad, así como debilitar los grupos organizados del narcotráfico y delictivos que se alimentan de la pobreza de la región.

- **Criterio de la Escuela de Trabajo Social (ETSoc-21-202, del 22 de enero de 2020)**

(...)

La Escuela de Trabajo Social manifestó que, a pesar de la importancia para la región de la inversión extranjera, la inversión en infraestructura, entre otras, se debe enfatizar que el crecimiento económico no es suficiente para el desarrollo social de una región, de tal manera, debe demandarse al Estado costarricense una presencia activa en la promoción del desarrollo social, con un enfoque territorial, por medio del diseño de políticas sociales que acompañen este tipo de iniciativas económicas.

De igual manera, se requieren políticas con enfoque de género, dado que se observa que uno de los elementos que provocan desigualdad en las sociedades son las brechas relacionadas con el acceso diferenciado entre hombres y mujeres a la riqueza, educación, empleo, entre otras.

También, la Escuela de Trabajo Social indicó que se debe considerar el diseño e implementación de políticas selectivas que coadyuven al acceso a la salud, educación, empleo, etc., para todas las personas de la región, específicamente, poblaciones vulnerables (niños, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, y personas con discapacidad).

Por último, esta unidad académica estima que resulta imperativo observar con cautela las distintas dimensiones que se articulan en el desarrollo de las zonas económicas especiales y, en paralelo, apostar por la promoción de intervenciones estatales que permitan el avance de todos los grupos poblacionales con énfasis en los grupos y territorios más vulnerables.

- **Criterio de la Escuela de Ciencias Políticas (ECP-057-2020, del 21 de enero de 2020)**

La Escuela de Ciencias Políticas destaca que la provincia de Puntarenas requiere de iniciativas públicas que permitan generar actividad productiva y que, a su vez, contribuyan con la reducción de la pobreza, la desigualdad, el crecimiento económico, el empleo y el fortalecimiento tejido productivo de esta provincia, de una manera sostenible y de larga duración.

Además, esta unidad académica considera que, si bien es cierto el proyecto define que Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) sería la entidad a cargo del impulso y gestión de esta zona económica especial, debe quedar claramente establecido que la aprobación de esta debe incluir un diagnóstico técnico sólido, que incluya los siguientes componentes:

(...)

Caracterización socioeconómica de la Región Brunca y Región Pacífico Central y sus indicadores principales.

Definición de las cadenas productivas con potencial de crecimiento, así como de agentes productivos micro, pequeños y medianos, al igual que cooperativas y asociaciones de productores que integran estas cadenas.

También se debe incluir la importancia de la participación de las universidades públicas y del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) en el fortalecimiento de la generación de valor agregado en las actividades del sector productivo de la zona económica especial.

Además, que la zona económica especial debe desarrollar programas, proyectos y acompañamientos, orientados a que las actividades que se potencien desde sus acciones, estén orientadas a fortalecer los encadenamientos con agentes productivos locales, en particular micro, pequeñas y medianas empresas, así como asociaciones de productores y cooperativas.

- **Criterio de la Escuela de Psicología (EPS-0120-2020, del 22 de enero de 2020)**

La Escuela de Psicología manifestó estar de acuerdo con el proyecto de ley, ya que este promueve una mejora en el desarrollo de la provincia de Puntarenas.

- **Criterio de la Escuela de Geografía (GF-060-2020, 22 de enero de 2020)**

La Escuela de Geografía señaló que la propuesta carece de elementos de diagnóstico que permitan determinar las causas estructurales del rezago económico y social de la provincia de Puntarenas; además, el proyecto no logra diferenciar las dinámicas territoriales que ocurren entre la zona central de la ciudad de Puntarenas y el resto de las regiones de planificación del Pacífico Central y la Región Brunca.

Por su parte, el marco territorial de la zona económica especial propuesta en la iniciativa de ley debe definirse de forma clara, con el propósito de atender el área de influencia de la ciudad de Puntarenas (incluyendo el cantón Central de Puntarenas), y, a su vez, limitarse geográficamente. Por ejemplo, la zona económica especial en Cartago propone una definición más limitada de la zona a un distrito en particular y no a una provincia entera.

Si bien el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) tiene un mandato para la conducción de la administración portuaria de los puertos del Pacífico Central (Puntarenas, Caldera, Quepos), no tiene un mandato claro en materia de manejo de zonas francas y zonas industriales. Por tanto, se requiere pensar en un marco institucional innovador, que involucre otros actores, incluyendo al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah), al Ministerio Agricultura y Ganadería (MAG), al Instituto de Desarrollo Rural (INDER), entre otros.

La propuesta de creación de la zona económica especial para Puntarenas se centra en la promoción de las inversiones, el estímulo al crecimiento empresarial y el desarrollo del potencial endógeno.

Si bien se mencionan las políticas educativas en el artículo 2, inciso g), del proyecto de ley, no se plantea cómo el INCOP va a trabajar con las universidades públicas presentes en el territorio y en la ciudad de Puntarenas.

Por último, en el proyecto de ley no se hace referencia a cómo esta zona económica especial va a enfrentar los impactos y los riesgos asociados con el cambio climático, y cómo la búsqueda de alternativas de desarrollo más resilientes y mejor adaptadas, ante escenarios de riesgo climático, pueden garantizar un desarrollo endógeno a largo plazo.

- **Criterio de la Escuela de Historia (EH-30-3030, del 22 de enero de 2020)**

La Escuela de Historia valora la importancia de que se desarrollen propuestas como la iniciativa de ley supracitada; no obstante, estima conveniente realizar los estudios correspondientes, a fin de conocer el impacto ambiental, social y económico de las actividades que se puedan llegar a emprender si se llegara a establecer una zona económica especial en la provincia de Puntarenas.

- **Criterio de la Sede Regional del Sur (SSUR-25.2020, del 10 de febrero de 2020)**

La Sede Regional del Sur apoya la iniciativa de ley. Entre los argumentos que citan, se encuentran los siguientes:

Los principales ejes de desarrollo de la región son la producción agrícola, el turismo y diferentes actividades relacionadas con servicios, las cuales tienen un potencial de crecimiento si se les apoya con una lógica de encadenamiento con otros sectores productivos.

También se cuenta con la presencia de un puerto en el cantón de Golfito, que recibe embarcaciones comerciales y turísticas de procedencia internacional.

Adicionalmente, tres cantones de la provincia tienen contacto con una zona fronteriza, lo cual puede potenciar las actividades comerciales con Panamá.

Por otro lado, en los cantones de Golfito, Coto Brus y Buenos Aires se ubican 12 territorios indígenas, que podrían fortalecerse mediante el desarrollo de encadenamientos comerciales y productivos.

Por último, se cuenta con la presencia de tres universidades estatales (Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional y Universidad Estatal a Distancia), así como el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), las cuales pueden aportar formación pertinente y necesaria para fortalecer las capacidades de producción, valor agregado, comercialización, administración y finanzas, entre otras áreas necesarias para el establecimiento de una zona económica en la provincia.

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Puntarenas para que analice, estudie, dictamine y haga las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, laboral y cultural de toda la provincia de Puntarenas. Expediente N.º 20.933, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley denominado ***Declaratoria de interés público el desarrollo de una zona económica en la provincia de Puntarenas***. Expediente N.º 21.554, ***siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones realizadas por las personas especialistas***.

**ASESOR E INVESTIGADOR UNIDAD DE ESTUDIOS:** Lic. David Barquero Castro.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. David Barquero, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de la propuesta. Posteriormente, somete a discusión la propuesta. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que le llama la atención que no se haga referencia a la sostenibilidad integral de este proyecto en la zona; por ejemplo, la Escuela de Geografía señala que se centra en la promoción de las inversiones, el estímulo del crecimiento empresarial y el desarrollo del potencial endógeno; interpreta que lo único que se va a incentivar son empresas o industrias con un enfoque tradicional.

Da lectura al siguiente párrafo: *Por último, en el proyecto de ley no se hace referencia a cómo esta zona económica especial va a enfrentar los impactos y los riesgos asociados con el cambio climático y cómo la búsqueda de alternativas de desarrollo más resilientes y mejor adaptadas, ante escenarios de riesgo climático, pueden garantizar un desarrollo endógeno a largo plazo.*

A su juicio, el proyecto sería más beneficioso si el enfoque se orientara hacia una sostenibilidad social, como lo plantea la Escuela de Trabajo Social, y ambiental. Estima que hay muchas industrias verdes y podrían incentivar para que orienten la actividad en esa zona; sin embargo, en la propuesta

no hay lineamientos específicos para que el desarrollo económico esté orientado hacia industrias innovadoras y verdes.

No tiene claro dónde colocar la observación descrita, debido a que la propuesta contiene el criterio de las diferentes unidades consultadas; quizá puedan adicionarlo como una inquietud del plenario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD acoge la sugerencia del M.Sc. Carlos Méndez para ser adicionar al documento el aporte en una sesión de trabajo.

Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D GUILLERMO SANTANA respalda lo exteriorizado por el M.Sc. Carlos Méndez. Piensa que, como ejercicio, puede tomarse el proyecto de ley y sustituir “turismo o ecoturismo” por “siembra de café” para tener lo que, probablemente, habría sido la versión de este proyecto hace cien años, cuando el desarrollo económico de Costa Rica se basaba en el monocultivo, de manera que se sembraba café, y si este era afectado por una enfermedad, se quedaban sin dinero o colapsaba el mercado de este cultivo en Inglaterra o en Europa, en esa época.

Considera que, actualmente, ante esta cruda realidad que viven hoy, están en la Costa Rica del 2020, dándose cuenta de que el turismo es una forma más de monocultivo y el ecoturismo es el principal exponente de ese turismo que se trata de atraer; perdieron tres millones de visitas anuales. En lo que puede ver y entender, no visualiza recuperar más allá de un diez por ciento de esto para el 2021; quizá los visiten cuatrocientos mil turistas; le gustaría estar equivocado.

Visualiza que, por diversas razones, dicho sector y actividad económica requieren dos o tres años para recuperarse; por ejemplo, no ve qué personas de los Estados Unidos que ahora no tienen trabajo, dentro de seis meses, cuando podría empezar a mejorar la economía, utilicen ese dinero para visitar un destino turístico tan caro, diez veces más costoso que varios países latinoamericanos.

Coincide con el M.Sc. Carlos Méndez, en el sentido de impulsar el desarrollo de la pequeña industria, orientado al tema ambiental; por ejemplo, cambio climático, la innovación misma, entre otros. Aunque innovación se ve más en entornos urbanos, en el proyecto se cita Puntarenas, no como provincia, sino como cabecera, que es diferente; de manera errónea, la gente dice que va a la provincia de Alajuela y lo que hacen es cruzar el Virilla hasta la calle ancha, significa que están en La Agonía, no en Alajuela.

Igualmente, en Puntarenas no es únicamente El Roble y las otras comunidades circunvecinas, con cincuenta o sesenta mil habitantes; son entornos urbanos, no son rurales; urbano-marginales sí, porque hay mucha pobreza, pero son urbanos por la forma de relación con la tierra, pues no siembran porque las áreas que habitan son pequeñas; o sea, casas con lotes muy pequeños, inclusive, sin título de propiedad; es decir, todas las condiciones de pobreza extrema como la que se ve en otras partes del país. Eso, en contraposición al tema de zona costera versus zona rural.

Apunta que, con el estudio para transformar el Recinto de Golfito a Sede, conocieron que el potencial de esa región es muy diferente al de la cabecera de la provincia de Puntarenas; de hecho, casi no hay comunicación entre ellas; el cabotaje ha dejado de existir, porque ahora es más fácil hacer uso de la carretera que de las lanchas a lo largo del Pacífico. Por lo tanto, esa forma de la comunicación es más centro-periferia que entre la cabecera de la provincia de Puntarenas y

la región de Golfito. Como pueden apreciar, hay una serie de bemoles importantes por tomar en cuenta.

Manifiesta que no ve en el proyecto el cambio climático como una preocupación de los diputados; respeta el criterio del diputado José María Villalta, del Frente Amplio, pero no tanto la de los otros proponentes del proyecto de ley.

Explica que el cambio climático implica que el océano va a crecer, va a subir el nivel de aguas; significa que hay poblaciones en las que aumentará el nivel del agua; de hecho, la cabecera de la provincia de Puntarenas es vulnerable a ese impacto. Añade que leyes para desarrollar o ideas de desarrollo en esa región, sin duda, deben contemplar este impacto, que no se pueda devolver.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone pasar a una sesión de trabajo para incorporar lo sugerido.

*\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cincuenta y seis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura al acuerdo al que se adicionó: *Además, en el seno del Consejo Universitario, fruto de una amplia discusión, se recomienda valorar la sostenibilidad y la sustentabilidad del proyecto a lo largo del tiempo. Asimismo, que la ley incluya lineamientos claros, orientados hacia el establecimiento de una industria verde e innovadora de bajo impacto ambiental.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

- 3. NOMBRE DEL PROYECTO: Modificación y adición de varias leyes para extender los beneficios del ecoturismo y el turismo rural comunitario a las comunidades rurales y costeras.** Expediente N.º 21.562.

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente Especial de Turismo (oficio AL-CPETUR-138-2019, del 25 de noviembre de 2019).

**PROPONENTE:** Diputado y diputadas: José María Villalta Flórez-Estrada, Carmen Chan Mora y Aída María Montiel Héctor.

**OBJETO:** El proyecto plantea una serie de reformas a la Ley de Fomento del Turismo Rural Comunitario y la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, con el propósito de simplificar y racionalizar una serie de requisitos que actualmente impiden que las organizaciones que realizan actividades de turismo rural comunitario y las micro y pequeñas empresas dedicadas al ecoturismo sean reconocidas como actividades turísticas y reciban más apoyo, acompañamiento y promoción por parte del Estado costarricense, a pesar de ser actividades con un inmenso potencial para impulsar la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable de las comunidades rurales y costeras de nuestro país.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: NO.**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

- **Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-1241-2019, 11 de diciembre de 2019)**

Esta Asesoría ha estudiado la iniciativa y estima que no contraviene la Autonomía Universitaria, ni afecta la actividad ordinaria de esta Institución.

- **Criterio del Consejo de la Carrera de Turismo Ecológico (CCTE-0014-2020, del 10 de marzo de 2020)**

El Consejo de la Carrera de Turismo Ecológico manifestó estar de acuerdo con la iniciativa de ley, pues se pretende:

Incorporar en la *Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo* la obligación de establecer requisitos diferenciados para la obtención de la declaratoria turística, adaptando, al respecto, las exigencias a las condiciones particulares y la naturaleza de cada actividad turística, al eliminar requisitos injustificados, excesivos o desproporcionados, lo cual permitiría que se evite excluir de los beneficios de la declaratoria turística a las pequeñas microempresas ecoturísticas o a los emprendimientos del turismo rural comunitario.

Reformar el artículo 6, inciso a), de la *Ley de Fomento del Turismo Rural Comunitario*, Ley N.º 8724, como legislación especial, debido a que la redacción vigente obliga a aplicar los mismos requisitos para la obtención de la declaratoria turística que rigen para otro tipo de actividades, sin tomar en cuenta las diferencias que se puedan presentar.

Flexibilizar los requisitos para el desarrollo de posadas de turismo rural comunitario; lo anterior facilitaría otras modalidades de hospedaje en el entorno rural, donde se promueva el valor familiar, patrimonial y cultural, junto con la idiosincrasia del costarricense, con lo cual se incluye a las familias rurales o campesinas, mediante la participación en los beneficios del turismo rural comunitario. No obstante, se sugiere no flexibilizar a la libre el reglamento que se elaboraría si se aprueba esta iniciativa de ley, en razón de que podría ir en detrimento de la calidad del servicio.

Modificar el artículo 4, inciso c), de la Ley N.º 8724, con el propósito de ampliar el concepto de las actividades temáticas especializadas en turismo rural comunitario, ya que la redacción actual excluye aquellos proyectos o emprendimientos que no cuentan con infraestructura propia, a pesar de que brindan servicios turísticos relacionados con atractivos naturales, históricos y culturales.

Se incluye el cabotaje turístico de pequeña escala como una actividad de turismo rural comunitario, lo cual permitiría la legalidad de dicha actividad.

Se promueve la pesca turística de pequeña escala como alternativa productiva para las comunidades costeras, beneficiando así a un sector que se encuentra en estado de “quiebra económica” y donde muchas veces, por su baja, escolaridad, no tienen otras alternativas para llevar sustento a sus familias.

Incorporar la visión de las pequeñas empresas ecoturísticas y las organizaciones de turismo rural comunitario en la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo; esto permitiría promover el aporte de conocimientos del sector ecoturístico y gestionar las ayudas necesarias para los pequeños grupos y microempresarios.

Promover el desarrollo turístico sustentable de las comunidades cercanas a las áreas silvestres protegidas.

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Turismo, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto de Ley denominado **Modificación y adición de varias leyes para extender los beneficios del ecoturismo y el turismo rural comunitario a las comunidades rurales y costeras**. Expediente N.º 21.562, en virtud de los comentarios de las personas especialistas.

**ASESOR E INVESTIGADOR UNIDAD DE ESTUDIOS:** Lic. David Josué Barquero Castro.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera que, por la actualidad, se va a vivir ahora mucho del turismo interno, que va a ser muy importante. Agradece al Lic. David Barquero, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de la propuesta.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

**VOTAN A FAVOR:** Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

**TOTAL:** Doce votos.

**EN CONTRA:** Ninguno.

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

**4. NOMBRE DEL PROYECTO:** *Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica*. Expediente N.º 21.235.

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior (CRI-197-2019, del 30 de julio de 2019 y Externo-CU-42-2019, del 19 de agosto de 2019).

**PROPONENTES:** Diputada AnaKarine Niño Gutiérrez.

**OBJETO:** Esta iniciativa regularía las relaciones entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y los servidores públicos del servicio exterior de Costa Rica. El propósito es contar con personal diplomático calificado para promover y defender la política exterior costarricense, tutelar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la igualdad soberana de los Estados, al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional, y fomentar el desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, el derecho internacional y el diálogo como salida a los conflictos. Esta iniciativa de ley deroga la Ley N.º 3530 del 5 de agosto de 1965, denominada Estatuto del Servicio Exterior de la República.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:** NO (Dictamen OJ-842-2019, del 2 de setiembre de 2019).

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:****• Criterio de la Escuela de Ciencias Políticas (ECP-992-2019, del 21 de agosto de 2019)**

En un criterio previo remitido a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, la Escuela de Ciencias Políticas recomendaba, entre otros aspectos, los siguientes:

**1.1 Observaciones generales:**

Es importante considerar cuatro aspectos medulares del Proyecto de Ley, a saber:

- a) Ingreso al régimen de servicio exterior: Este aspecto constituye el problema fundamental que ha tenido el servicio exterior durante toda su existencia. Uno de los pilares elementales en la profesionalización de los servicios diplomáticos ha sido la creación de Academias Diplomáticas, que jurídicamente se transforman en la única forma de ingreso posible para este tipo de función pública (...) El proyecto en cuestión no resuelve ese gran vacío del proceso de profesionalización nacional. En esta línea, el artículo 16 mantiene el sistema de concursos de oposición para ingreso directo al periodo de prueba en el servicio exterior de la República. Aunque el artículo 17 adiciona la obligatoriedad de llevar cursos en el Instituto Manuel María de Peralta (le brinda a este órgano del ministerio carácter legal y presupuesto asegurado que antes no tenía), este componente no cambia en lo sustancial el sistema actual, dado que en la práctica esos cursos se ofrecen de forma sistemática cada vez que se produce el ingreso de nuevos aspirantes. En esta línea, la propuesta no mejora la situación actual, que diferencia hacia la baja la situación de la profesionalización costarricense de otros casos paradigmáticos en Asia, Europa y América Latina.

Por consiguiente, la Escuela de Ciencias Políticas recomienda: (...) establecer un sistema de ingreso único, en el que el concurso se encuentre dirigido a establecer aspirantes al Instituto Diplomático, a dichos aspirantes darles la condición y el salario de agregados por el periodo de un año, durante el cual serán sometido a cursos de nivel universitario evaluados rigurosamente, así como prácticas en el Ministerio bajo la guía de un tutor, sin que por ello se les considere miembros del servicio exterior. Al finalizar ese año, una comisión de ingreso tomará en cuenta los resultados académicos, las evaluaciones profesionales y las evaluaciones psicológicas y determinará si cada aspirante puede ingresar al servicio exterior costarricense. Este proceso resulta claramente más costoso que el que actualmente se tiene y que sigue el proyecto, pero constituye el paso fundamental que han dado otros países para contar con un servicio exterior de calidad.

- b) Las carreras profesionales que pueden integrar el servicio exterior: El proyecto da un paso adelante al establecer como único límite para los aspirantes al servicio exterior el contar con un bachillerato universitario. (...) Esta decisión se encuentra acorde con los patrones y tendencias seguidas en todo el mundo (...) [y] requiere que la única base de ingreso al servicio exterior sea la Academia Diplomática. Desde esta perspectiva, la Academia es la que brinda la preparación uniforme de conocimiento necesaria a partir de la cual, sin importar su carrera original, cualquier persona con formación en áreas distantes de la política, el derecho y las relaciones internacionales puede desarrollar sus capacidades en la vida diplomática.
- c) Limitaciones al nombramiento del personal en Comisión: El proyecto plantea un componente de especial relevancia, la limitación mediante cifras porcentuales del nombramiento del personal en comisión (sujetos que no forman parte de la carrera diplomática). Sin embargo, el 25% del total de plazas que constituye el servicio exterior de la República que plantea el artículo 54 resulta aún muy elevado (...) Por consiguiente, si lo que se desea es seguir una

ruta de profesionalización lo que corresponde es limitar al mínimo posible los nombramientos en Comisión, a no más de un 10% de los puestos establecido en las misiones y consulados de Costa Rica en el exterior. Asimismo, establecer que cada nombramiento en comisión debe estar motivado en la conveniencia nacional, concepto que debe ser clarificado en términos de especialidad para llevar a cabo las labores del cargo (por ejemplo, la necesidad de contar con un agrónomo en la FAO; un químico en Organización Internacional de Energía Atómica o un biólogo en discusiones sobre el cambio climático), o bien, situaciones de emergencia debidamente comprobadas (por ejemplo, la situación delicada en un país específico que requiera un funcionario con especiales habilidades políticas). Esta motivación, debe brindarse en una resolución formal, no simplemente mediante un acuerdo de nombramiento, dado que la práctica ha sido que bajo ese concepto amplio se nombra a personas sin mayor relevancia en el puesto que no requieren la más mínima especialización dentro del campo diplomático.

- d) Apertura de misiones diplomáticas y consulados: Una de las decisiones diplomáticas más delicadas está constituido por la apertura de oficinas de Costa Rica en el exterior. La apertura de embajadas y consulados no constituye simplemente una consideración de orden económico que puede revertirse según el criterio personal y las restricciones de presupuesto con que cuenta cada administración. En el ámbito diplomático la apertura de este tipo de oficinas son símbolos de cercanía, que de revertirse significan precisamente lo contrario y pueden traer consecuencias nocivas a otras gestiones de la política exterior (por ejemplo, la apertura y el retiro de una embajada puede llevar a que un Estado decida no votar una candidatura costarricense y a que realice actos para desestimular el voto de otros países). Desde esta perspectiva, el patrón costarricense de abrir y cerrar misiones diplomáticas según el criterio del ministro de turno constituye un problema en el largo plazo para consolidar una política exterior de Estado.

Dada la dificultad para controlar la apertura de embajadas, resultaría adecuado establecer límites para su cierre definitivo y evitar los efectos dañinos de este. Asimismo, resulta conveniente establecer, al menos en la apertura de oficinas consulares parámetros para su apertura. Entre ellos se encuentran en regulaciones comparadas: volumen de las relaciones comerciales entre regiones, vínculos culturales entre países y cantidad de personas migrantes en el Estado receptor. Estos componentes constituyen guías para evaluar la conveniencia nacional de la apertura de oficinas consulares.

## 1.2 Observaciones específicas:

Artículo 16 sobre requisitos para el ingreso a la carrera diplomática: Es pertinente que aquellas personas con título de bachiller puedan entrar en las categorías más bajas y aquellos con licenciatura puedan ingresar de una vez en categorías superiores.

Artículo 25 acerca del Concurso de plazas: Es adecuado tomar en consideración al funcionariado de la categoría que corresponde prestando servicio interno cuando se abran plazas, pero antes de pasar a las categorías inferiores se debería permitir que concursen funcionarios y funcionarias de la misma categoría, que se encuentran en el exterior.

Artículo 66 relativo al programa de capacitación a aspirantes: Los cursos también deberían poder ser impartidos por especialistas reconocidos aunque no sean diplomáticos de carrera (exministros, exembajadores, profesores universitarios).

- **Criterio de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE-24-2020, del 8 de enero de 2020)**

La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) sugiere considerar lo siguiente:

### **2.1 Observaciones generales:**

En el proyecto no queda claro cómo se vinculará el Instituto Manuel María Peralta con las universidades, particularmente con nuestra Institución, pese a que se cuenta con una Maestría Profesional en Diplomacia, cuyo programa es compartido. Por tal razón, se considera pertinente consultar a las escuelas que hoy en día forman a las personas en las áreas requisito para el ingreso al servicio exterior.

El proyecto de ley exterioriza una vaga alerta sobre la limitación presupuestaria del Ministerio, pues éste percibe menos del 0.10% del producto interno bruto del país, pues no permite visualizar si con estos recursos se han alcanzado o no los resultados esperados por el país. Se aclara que, aun así, no se plantean recursos adicionales. Esta Oficina considera pertinente que las instancias correspondientes en la Asamblea Legislativa valoren comparativamente cuál es el presupuesto otorgado a otros ministerios homólogos en la región.

### **2.2 Observaciones específicas:**

Artículo 15, acerca del concurso de oposición para ingreso a la carrera: La propuesta del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica reforma los requisitos de aspirantes al ingreso a carrera diplomática, por ejemplo su formación; los cuales según el Estatuto vigente están reservados a ciertas áreas del saber: Derecho, Economía y Relaciones Internacionales. En la nueva propuesta se abre a todos los saberes, lo cual permite una participación más amplia de perfiles que pueden aportar a la política exterior del país.

Ante esta apertura, en el artículo 15 se sugiere incluir: “Cuando existan necesidades específicas en el servicio exterior, conforme lo determine la Comisión correspondiente, los concursos de ingreso podrán orientarse a buscar perfiles especializados en materias o campos de interés para el Ministerio”.

Artículo 16, sobre requisitos para el ingreso a la carrera diplomática: Se plantea que las personas interesadas en ingresar a la carrera diplomática cuenten con un grado académico de bachillerato. En este sentido, sugerimos considerar un cambio para que se indique que las personas posean, al menos, un título de maestría universitaria, lo cual implica que estas lograron pasar satisfactoriamente por un proceso más especializado de formación. [Mientras que con respecto] al dominio lingüístico de varios idiomas debería considerarse como un elemento sustancial de la labor profesional de la carrera diplomática. Por lo anterior, se recomienda que como requisito se establezca el manejo instrumental avanzado de dos idiomas adicionales a la lengua materna.

Artículo 20, relativo a ascensos: [Este] es bastante general a nivel de procedimiento, se considera que aspectos relativos a la disponibilidad de plazas vacantes, medios de publicación y otros, deberían verse reflejados en este Estatuto. De no ser así, debe abordarse esto en el Reglamento respectivo.

Artículos 21, 22 y 23: En relación con estos artículos (...) se infiere que hay una evaluación del expediente del aspirante para determinar el mérito y la eficiencia en el desempeño del cargo. No obstante, la ley no prevé la realización de exámenes escritos y orales para determinar que se cuenta con los conocimientos y la capacidad para asumir mayores responsabilidades, como sí lo establece para el ingreso a carrera.

Artículo 27, sobre las rotaciones de las personas funcionarias: Según la propuesta de ley, estas quedan a discreción de la persona titular del Ministerio, cuyo fundamento puede ser el llamado interés nacional. Por tal motivo, en aras de ajustarse a un programa anual de rotación con criterios establecidos para ello, se considera que, más bien, debe ser una consideración de las comisiones creadas para tal efecto, cuyas

decisiones sean sometidas posteriormente a la aprobación de la persona titular de ese Ministerio. Asimismo, estas valoraciones deberían, por ejemplo, favorecer un equilibrio entre rotación geográfica y especialización temática de los miembros del servicio exterior de carrera, lo cual no se observa reflejado en el texto de la ley.

Artículo 32, respecto al apoyo al menaje: Podrían considerarse las limitaciones de peso o volumen según el tipo de transporte que se utilice, por ejemplo, de tratarse de vía terrestre, aérea o marítima; así como el seguro correspondiente, los cuales podrían ser aportados por la Administración.

Artículo 43, relativo a los deberes de los funcionarios de carrera: Se sugiere considerar que se incluyen principalmente pautas o normas de conducta, más allá de la descripción de las actividades o tareas propias de su cargo, como lo son: atender a servidores públicos, legisladores y otros representantes costarricenses que lleguen al país de su adscripción, en comisión oficial; viajar a Costa Rica al menos una vez al año, para celebrar consultas y actividades inherentes a su función, entre otros.

Artículo 54, referente al nombramiento de personas funcionarias en comisión: Se otorga al Poder Ejecutivo la libertad de designación en hasta un 25% de las plazas establecidas para cargos del servicio exterior, adicionalmente a aquellas designaciones de jefes de misión; se alerta que esta posibilidad limita al personal de carrera diplomática de obtener experiencia en misiones diplomáticas y consulares que permita, además de representar al país, ascender en rango de su carrera profesional.

Artículo 58, alusivo al personal técnico que puede ser nombrado en misiones diplomáticas: No se hace mención de agregados educativos, pese a que esta es una de las áreas de mayor importancia en la práctica diplomática del país. Por ejemplo, la Universidad de Costa Rica ha tenido, en tiempo reciente, una acción positiva hacia la vinculación internacional a regiones como Asia Pacífico y África, por medio de la promoción de proyectos e iniciativas que posicionan al país.

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de ***Ley denominado Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica***. Expediente N.º 21.235, **siempre y cuando se consideren las recomendaciones citadas**, tanto de las personas especialistas como de las instancias universitarias.

**ASESORA E INVESTIGADORA, UNIDAD DE ESTUDIOS:** Lic. Javier Fernández Lara.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Javier Fernández Lara, analista de la Unidad de Estudios por la colaboración en la elaboración de la propuesta. Cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ agradece a la Escuela de Ciencias Políticas por esta información. Comparte que, tal y como se plantea el problema de la profesionalización del servicio exterior ha sido una deuda histórica en Costa Rica; incluso, cada vez que hay un cambio de gobierno, el servicio exterior se vuelve una “piñata”; en ese sentido, se asignan las embajadas y los consulados, de acuerdo con negociaciones políticas previas, que nada tienen que ver con una profesionalización real del servicio exterior.

Destaca la importancia de este proyecto de ley, que espera sea aprobado por la Asamblea Legislativa, entendiendo la deuda histórica en este tema y comprendiendo que este proyecto y similares a este han estado en la corriente legislativa. En otros proyectos se les daba exclusividad a los profesionales en Relaciones Internacionales, en Derecho, a los politólogos y a los administradores públicos para participar en el servicio exterior. Le parece que este proyecto supera todas esas discusiones, al permitir que haya una profesionalización, más allá de las carreras citadas, que

también pueden aportar; por ejemplo, en la recepción de cooperación, en el comercio internacional, etc.

Reitera su deseo de que sea aprobado por los legisladores para una mejor profesionalización y para obtener, finalmente, una visión geopolítica, que parece que estos gobiernos no tienen. Tal y como lo señala la Escuela de Ciencias Políticas, se asignan y se destituyen personas en las embajadas constantemente, sin atender a criterios de realidad; aunado a lo anterior, Costa Rica no sabe posicionarse en muchas regiones del planeta, lo cual es una evidencia de que, más allá de ejes de la política exterior, no existe realmente una visión geopolítica y estratégica de cómo se proyecta el país hacia el mundo exterior. Celebra este proyecto y espera que sea aprobado por la Asamblea Legislativa.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT apoya lo exteriorizado por la Bach. Valeria Rodríguez. Se suma al deseo de que el proyecto de ley sea aprobado, porque, si bien es cierto en otros países Costa Rica ha designado personas como embajadoras, muchas veces son gente del ámbito de la literatura, de las Artes Plásticas, de la Música; tal es el caso del señor Octavio Paz, quien fue embajador de México en la India durante muchos años.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación el Proyecto de Ley, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Un voto.

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA justifica su voto negativo. Considera que la política exterior de un país se conduce por medio de las embajadas, las cuales deben constituirse, mediante esa representación, en una voluntad que expresan los ciudadanos de tener una representación de un tipo u otro, dependiendo del año en que estén, en el sentido político. Comprende el criterio de la profesionalización del cuerpo diplomático, pero no lo ve liderando ese cuerpo diplomático. Enfatiza que el liderazgo del cuerpo diplomático es esencialmente político; por tanto, no procede un proyecto de esta naturaleza.

Reconoce que han existido y existen distorsiones; tal y como lo señaló el M.Sc. Miguel Casafont, el señor Octavio Paz, escritor mexicano, fue embajador durante muchos años. En general, hay países en los cuales la designación de un embajador es un pago de favores políticos, personales o del grupo que está en el poder; no es algo que avala, lo que desea evidenciar es que hay un orden político que debe ser de primera línea en este tipo de puestos, más allá de generar un cuerpo burocrático por medio de puntajes, carrera profesional, etc., se pueda pensar en que se puede ser

embajador porque se obtuvieron los puntos para ejercer dicho puesto, así como la carrera de treinta años, entre otros, no responde a criterios políticos.

Estima que el respaldo que debe tener el Gobierno en el poder a la hora de poner en práctica acciones políticas, debe ser de un alto apoyo técnico y, por ende, tener personal capacitado en el servicio exterior sigue siendo válido, pero no en el liderazgo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que, por el tiempo del que disponen, leerá el siguiente proyecto de ley, pero deberá suspender la discusión de la propuesta a las doce y treinta, debido a que algunos de los miembros tienen un compromiso a las doce horas y cuarenta minutos.

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

**5. NOMBRE DEL PROYECTO: Ley de zonas económicas especiales. Expediente 21.608.**

**ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CONSULTA:** Comisión Ordinaria Permanente de Asuntos Económicos (AL-CPOECO-790-2019, del 27 de noviembre de 2019).

**PROPONENTE:** Diputado Pedro Muñoz Fonseca y la diputada María Inés Solís Quirós.

**OBJETO:** La propuesta pretende crear un régimen jurídico que impulse el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado de las regiones del país, que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

**ROZA CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: SÍ.**

**CONSULTAS ESPECIALIZADAS:**

• **Criterio de la Oficina Jurídica (OJ) (Dictamen OJ-5-2020, del 7 de enero de 2020)**

En el marco de la consulta realizada, la Oficina Jurídica manifiesta que el texto del proyecto de ley afecta la autonomía universitaria, pues considera que en los artículos 32 y 33 de la propuesta se les asigna a las universidades públicas responsabilidades, lo cual vulnera lo dispuesto en el artículo 84 de la *Constitución Política*.

Dado lo anterior, la Oficina Jurídica estima indispensable la modificación del contenido de los artículos citados en los que se obliga a las universidades públicas a participar en los consejos consultivos de las diferentes zonas económicas especiales.

• **Criterio de la Escuela de Economía (Ec-98-2020, del 5 de marzo de 2020)**

Con respecto a la exposición de motivos del Proyecto de Ley, la Escuela de Economía señala que se requiere profundizar en los argumentos expuestos, por cuanto algunos denotan incongruencias y apreciaciones que no corresponden a la realidad nacional.

Entre los aspectos identificados, se encuentran:

- El uso de estadísticas regionales no vinculadas con políticas públicas, para argumentar que la causa principal de las disparidades regionales son las políticas públicas.
- La comparación de información por país contra los datos de la desigualdad regional, para el caso de Costa Rica.

- Confusión con respecto a los términos: riqueza y generación de empleo, alta productividad y tecnología sofisticada.
- La necesidad de determinar si es conveniente para el país crear una figura como las zonas económicas especiales (ZEE), que tiene características de economías de enclave; para ello, recomienda estudiar la experiencia del país al respecto, como lo fue el caso del Pacífico Sur con la United Fruit Company.

Adicionalmente, la Escuela de Economía detalla que la propuesta no estimó lo dispuesto en la Ley Régimen de Zonas Francas (N.º 7210), e ignora la experiencia país al respecto, así como los incentivos de los cuales dispone; sin embargo, en la argumentación se hace referencia a estudios internacionales que precisamente se refieren al establecimiento de zonas francas.

Asimismo, la Escuela de Economía realiza una serie de observaciones específicas sobre el texto de los artículos propuestos, según se detalla a continuación:

En el **artículo 1**, referido al objeto de las ZEE, se parte de la premisa de que la instalación de industrias manufactureras exportadoras implicará mayor crecimiento económico, aumento en el empleo, salarios más altos, mejor distribución de la riqueza. Sin embargo, para realizar esa aseveración se requieren estudios que, por medio de la información estadística nacional, determinen los posibles impactos de las ZEE.

Igualmente, la instancia consultada plantea las siguientes interrogantes: ¿Es posible que algunas empresas de la industria manufacturera exportadora contribuyan a aumentar el PIB [producto interno bruto], pero tenga un impacto reducido en empleo, salarios y distribución de la riqueza? ¿Cuáles son los mecanismos institucionales que permiten lograr una vinculación exitosa entre producción, empleo y distribución de la riqueza? ¿Cómo se garantizará que haya una correspondencia entre la demanda y la oferta de mano de obra, en términos de cantidad, habilidades y conocimientos?

Sobre la propuesta, la Escuela de Economía también considera pertinente señalar que existe la posibilidad de que algunas de las actividades que ya se desarrollan en el país quieran trasladarse a las ZEE, con el propósito de reducir la carga impositiva, lo cual va a reducir la recaudación y aumentar el problema de la deuda fiscal, sin tener un efecto claro sobre el empleo porque eran actividades que ya existían antes.

Se recomienda dar mayor claridad al objetivo dispuesto en el **artículo 3**, de acuerdo con los argumentos incluidos en la exposición de motivos.

Sobre las ubicaciones geográficas en las cuales se podrían desarrollar ZEE, **artículos 7 y 8**, surgen las siguientes interrogantes: ¿Cuál es la justificación para especificar, mediante una ley, las zonas geográficas en las cuales se ubicaría una ZEE y cómo pretende el proyecto de ley mejorar las disparidades regionales si no considera la forma en la cual ya se interrelacionan los cantones entre sí?

De esta manera, parece pertinente que, en lugar de indicar las zonas geográficas en las cuales se establecerían las ZEE, se definan los criterios generales que se deben cumplir para instaurar una ZEE e incluso se podrían incluir algunos criterios específicos, de acuerdo con el mercado laboral local, las vías de comunicación, las destrezas locales, la infraestructura, entre otros, y no con respecto a la división de provincias.

Lo anterior, debido a que la propuesta en este momento parece obviar la evolución económica, social y política que pueden tener las diferentes regiones, así como las interrelaciones económicas existentes en estas.

Sin embargo, si se desean incluir las ubicaciones específicas para las ZEE, se recomienda:

Actualizar el estudio del 2014 que da origen a la figura 1 (mapa) e incorporar información económica, social, ambiental y sobre regulación, para generar una nueva propuesta de ubicaciones de ZEE.

Utilizar una lista completa de cantones en **artículo 7 c)**, para evitar cualquier imprecisión.

El texto debe ser explícito en la prohibición de las ZEE de ubicarse dentro de las Áreas Silvestres Protegidas o en lugares en los cuales tendrán impactos ambientales en las áreas, así como en zonas que estén restringidas por los planes reguladores de las municipalidades o por la legislación nacional.

Se recomienda eliminar la posibilidad de que un cantón sea declarado ZEE y, por el contrario, se debe ser explícito en que una ZEE no puede cubrir completamente el territorio de un cantón; esto, debido a que genera un problema político administrativo, porque la persona que administra la ZEE podría tener más poder que el gobierno local del cantón e incluso con la potestad de promulgar normas o directrices que estarían sobre la legislación nacional.

Se sugiere que el **artículo 10** indique los criterios que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) podría estimar para aprobar las ZEE.

Con respecto a los plazos de resolución propuestos para el Ministerio de Salud y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), en los **artículos 19 y 20** se recomienda examinar los pronunciamientos de la Sala Constitucional sobre la aplicación de silencio positivo en los temas de salud y ambiente.

Asimismo, tomando en cuenta que la ZEE está basada en una ciudad (objetivo) y que, según el estudio realizado por el Banco de Desarrollo de China, en el caso de Costa Rica deben ubicarse fuera de la Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA), el texto del **artículo 22** resulta contradictorio. Esto, debido a que da a entender que la ZEE incluye el desarrollo de esa ciudad, al establecer como obligaciones del administrador de las ZEE la construcción de viviendas, hoteles, hospitales, centros de enseñanza.

Además, no es claro si esta infraestructura debe estar dentro de la ZEE o fuera de ella; ambas opciones plantean escenarios diferentes; en el primer caso, no existe certidumbre sobre el efecto derrame que busca la ley e incluso no corresponde a los objetivos propuestos para esta; para el segundo caso no está clara la razón por la cual se le estaría dando esa responsabilidad al administrador, por lo que surge la interrogante de si esta persona será quien decida qué, cómo y dónde se desarrolla la infraestructura.

En el mismo orden de ideas, conviene que el texto de los **artículos 43, 46 y 47**, que parecen definir una institucionalidad propia para las ZEE, sean revisados por expertos en el tema y de acuerdo con el marco jurídico vigente. Lo anterior, al plantear una nueva modalidad de aseguramiento (Caja Costarricense de Seguro Social), diferenciada para las empresas acogidas a este régimen, crear tribunales especializados y una jerarquía normativa específica para las ZEE.

En el **artículo 31** debe reemplazarse el término comisión por consejo.

Es necesario actualizar el texto de los **artículos 40, inciso f), y 42**, para que se refieran al impuesto de valor agregado (IVA), según corresponde.

Por último, sobre los beneficios que se le otorgarán a las ZEE (**artículo 41**) conviene señalar que puede existir una pérdida en el bienestar social si la reducción en la recaudación de impuestos por las actividades exoneradas se financian gravando con tasas más altas a otras actividades. Esto, sin dejar de lado que estas ZEE también requerirán de bienes públicos que el Estado financiará, por medio de más impuestos en otras actividades o deuda; ambas opciones generan una reducción en la actividad económica. De esta manera, incluso, ante una redistribución espacial de la actividad, no existe claridad de que los beneficios netos sean positivos para el país.

**Criterio del Consejo de Área de Sedes Regionales (Externo-CU-338-2020)**

En atención a la consulta planteada, el Consejo de Área de Sedes Regionales recomienda:

Estudiar otras fuentes de referencia con respecto al tema.

Revisar los **artículos 7 y 8**, debido a que no conviene limitar las ubicaciones de las ZEE y eliminar las posibilidades de otras zonas o regionales que, en un contexto de desarrollo regional y ante condiciones de competencia, pueden ser puntos de referencia para el desarrollo.

Modificar el **artículo 12**, para que el periodo de vigencia de las ZEE sea por 30 años, tomando en cuenta las condiciones de mercado, el aceleramiento de los procesos tecnológicos y nuevas formas de comercio.

En conclusión, el órgano consultado comparte el propósito de la iniciativa, pero considera necesario ampliar los estudios técnicos en la materia. Además, no estima adecuado que las ZEE sean definidas en el marco de una determinada relación, y no como respuesta a la necesidad de diversificación de mercados.

**ACUERDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Ordinaria Permanente de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley denominado ***Ley de zonas económicas especiales***. Expediente 21.608, de acuerdo con los argumentos expuestos por la Escuela de Economía y el Consejo de Área de Sedes Regionales.

**ASESORA E INVESTIGADORA, UNIDAD DE ESTUDIOS:** Mag. Rosibel Ruiz Fuentes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Javier Fernández Lara, analista de la Unidad de Estudios por la colaboración en la elaboración de la propuesta. Cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ agradece a la Escuela de Ciencias Políticas por esta información. Comparte que, tal y como se plantea el problema de la profesionalización del servicio exterior ha sido una deuda histórica en Costa Rica; incluso, cada vez que hay un cambio de gobierno, el servicio exterior se vuelve una “piñata”; en ese sentido, se asignan las embajadas y los consulados, de acuerdo con negociaciones políticas previas, que nada tienen que ver con una profesionalización real del servicio exterior.

Destaca la importancia de este proyecto de ley, que espera sea aprobado por la Asamblea Legislativa, entendiendo la deuda histórica en este tema y comprendiendo que este proyecto y similares a este han estado en la corriente legislativa. En otros proyectos se les daba exclusividad a los profesionales en Relaciones Internacionales, en Derecho, a los politólogos y a los administradores públicos para participar en el servicio exterior. Le parece que este proyecto supera todas esas discusiones, al permitir que haya una profesionalización, más allá de las carreras citadas, que también pueden aportar; por ejemplo, en la recepción de cooperación, en el comercio internacional, etc.

Reitera su deseo de que sea aprobado por los legisladores para una mejor profesionalización y para obtener, finalmente, una visión geopolítica, que parece que estos gobiernos no tienen. Tal y como lo señala la Escuela de Ciencias Políticas, se asignan y se destituyen personas en las embajadas constantemente, sin atender a criterios de realidad; aunado a lo anterior, Costa Rica no sabe posicionarse en muchas regiones del planeta, lo cual es una evidencia de que, más allá de ejes de la política exterior, no existe realmente una visión geopolítica y estratégica de cómo se proyecta

el país hacia el mundo exterior. Celebra este proyecto y espera que sea aprobado por la Asamblea Legislativa.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT apoya lo exteriorizado por la Bach. Valeria Rodríguez. Se suma al deseo de que el proyecto de ley sea aprobado, porque, si bien es cierto en otros países Costa Rica ha designado personas como embajadoras, muchas veces son gente del ámbito de la literatura, de las Artes Plásticas, de la Música; tal es el caso del señor Octavio Paz, quien fue embajador de México en la India durante muchos años.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación el Proyecto de Ley, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Un voto.

\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA justifica su voto negativo. Considera que la política exterior de un país se conduce por medio de las embajadas, las cuales deben constituirse, mediante esa representación, en una voluntad que expresan los ciudadanos de tener una representación de un tipo u otro, dependiendo del año en que estén, en el sentido político. Comprende el criterio de la profesionalización del cuerpo diplomático, pero no lo ve liderando ese cuerpo diplomático. Enfatiza que el liderazgo del cuerpo diplomático es esencialmente político; por tanto, no procede un proyecto de esta naturaleza.

Reconoce que han existido y existen distorsiones; tal y como lo señaló el M.Sc. Miguel Casafont, el señor Octavio Paz, escritor mexicano, fue embajador durante muchos años. En general, hay países en los cuales la designación de un embajador es un pago de favores políticos, personales o del grupo que está en el poder; no es algo que avala, lo que desea evidenciar es que hay un orden político que debe ser de primera línea en este tipo de puestos, más allá de generar un cuerpo burocrático por medio de puntajes, carrera profesional, etc., se pueda pensar en que se puede ser embajador porque se obtuvieron los puntos para ejercer dicho puesto, así como la carrera de treinta años, entre otros, no responde a criterios políticos.

Estima que el respaldo que debe tener el Gobierno en el poder a la hora de poner en práctica acciones políticas, debe ser de un alto apoyo técnico y, por ende, tener personal capacitado en el servicio exterior sigue siendo válido, pero no en el liderazgo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que, por el tiempo del que disponen, leerá el siguiente proyecto de ley, pero deberá suspender la discusión de la propuesta a las doce y treinta, debido a que algunos de los miembros tienen un compromiso a las doce horas y cuarenta minutos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a magistra Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración. Posteriormente, somete a votación el Proyecto de Ley, pero antes le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que este proyecto es muy similar al de zonas económicas, en el cual se busca únicamente el desarrollo hacia industrias tradicionales, las cuales, por lo general, son altamente contaminantes.

Resalta la importancia de hacer ver a los legisladores la necesidad de reorientar las zonas especiales a industrias verdes e innovadoras. Desconoce si es posible colocar la misma idea, tal y como lo hicieron con el proyecto anterior.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD acoge la sugerencia del M.Sc. Carlos Méndez. Pregunta a los miembros si desean hacer uso de la palabra; como nadie pide la palabra, propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo para incorporar lo sugerido.

*\*\*\*\*A las doce horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y veintisiete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que al acuerdo se adicionó: *Para proyectos futuros se recomienda que se reconozcan zonas especiales dirigidas al establecimiento de una industria verde sustentable, sostenible e innovadora.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD suspende la presentación de los proyectos de ley, punto con el que se continuará en la sesión del próximo martes 12 de mayo de 2020.

**La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, suspende la presentación y aprobación de varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.**

A las doce horas y treinta minutos, se levanta la sesión.

**Prof. Cat. Madeline Howard Mora**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

**NOTAS:**

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

**Fe de erratas:**

En el acta de la sesión N.º 5991, del 19 de mayo de 2016, artículo 4, punto 2 del acuerdo, página 30, el cuadro correcto es el siguiente:

OFERTA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR HORA
SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA, S. A.	1	Contratación de Abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 1	Jornada diurna: ₡1,939.32 Jornada mixta: ₡2,227.75
	2	Contratación de Abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 2	Jornada diurna: ₡1,936.60 Jornada mixta: ₡2,197.56
	3	Contratación de Abastecimiento continuo del servicio de limpieza para el Sector N.º 3	Jornada diurna: ₡1,924.78 Jornada mixta: ₡2,195.52





